Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA — Dirección General del Boletín Oficial

Año LXIV — Buenos Aires, martes 28 de agosto de 1956 — Número 18.220

Ministerio de Educación y Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

12 DE ABRIL DE 1956

520.419 — El Joven Misionero. Mensual. Castell. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Villa Calzada (Bs. As.), abril 1956. 26.000 ejemp. (Argentina).

520.420 — El Aracuán. Mensual. Castell. Prop.: Juan H. Nochetto. Rosario de Sta. Fe, marzo 1956. 1.000 ejemp. (Argentina).

520.421. — Lazo de Unión. Bimestral. Castell. Prop.: Asociación Femenina de Educación y Beneficencia. Bs. As., marzo|abril 1956. 5.000 ejemp. $ 0,85. (Argentina).

520.422 — Boletín Comercial. Quincenal. Castell. Prop.: Centro Comercial. Córdoba, marzo 1956. 2.350 ejemp. (Argentina).

520.423 — Máquinas y Equipos. Mensual. Castell. Prop.: Máquinas y Equipos S.R.L. Bs. As., marzo 1956. 12.000 ejemplares. (Argentina).

520.424 — Voz Seráfica. Semanal. Castell. Prop.: Comunidad Franciscana, Salta y Jujuy, febrero y marzo 1956. (Argentina).

520.425 — Una Voz Amiga. Bimestral. Castell. Prop.: Francisco Manfredo. Bs. As. abril 1956. 2.500 ejemp. pesos 0,10. (Argentina).

520.426 — Boletín Mensual. Castell. Propietario: Amenábar y Visus. Lincoln (Bs. As.), abril 1956. 1.200 ejemplares. (Argentina).

520.427 — La Idea de Flores. Mensual. Castell. Prop.: Osvaldo Amílcar Crawford. Bs. As., marzo y abril 1956. 500 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

520.428 — Rácing. Semanal. Castell. Propietario: Antonio Andrés Rey. Bs. As., enero a marzo 1956. 14.000 ejemplares. $ 1,50 y 2.— (Argentina).

520.429 — Surge. Semanal. Castell. Propietario: Antonio Stolfi. Bs. As., marzo 1956. 600 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

520.430 — El Mensajero de los Angeles. Bimestral. Castell. Prop.: Congregación Mariana Femenina. Bs. As., año 1954 y 1955. (Argentina).

520.431 — Servicio Comercial y Financiero. Diario. Castell. Prop.: Comtelburo, Limited. Bs. As., enero a marzo 1956. 150 ejemp. $ 250. mensuales. (Argen-

520.432 — Patris (Patria). Griego. Prop.: Anastasio Bairacliotí. Bs. As., 9|3|56. 1.200 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

520.433 — Elpis (Esperanza). Griego. Prop.: Atanasio Bairácliotí. Bs. As., 10|4|56. 1.200 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

520.434 — El Magazine Argentino (Der (Argentiner Magazin). Mensual. Castellano - idisch. Prop.: Valetín Chernovetzky. Bs. As., enero y febrero 1956. 3.300 ejemp. $ 2.— (Argentina).

520.435 — Tevyne (La Patria). Semanal. Lituano. Prop.: Pedro Guobys. Bs. As., marzo 1956. 1.450 ejemp. $ 0,50. (Argentina).

520.436 — Catamarca. Trimestral. Castellano. Prop.: Asociación Catamarca. Bs. As., enero|marzo 1956. 450 ejemp. (Argentina).

520.437 — La Reforma Comercial. Mensual. Castell. Prop.: M. Isabel Azqueta de Villate. Bs. As., febrero y marzo, 1956. 2.400 ejemp. $ 4.— (Argentina).

520.438 — Radiolandia. Semanal. Castell. Prop.: Julio Korn. Bs. As., marzo de 1956. 308.000 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

520.439 — La voz del Marino. Mensual. Castell. Prop.: Weeko Denda, Bs. As., septiembre 1955 a marzo 1956. (Argentina).

520.440 — El Constructor. Decenal. Castellano. Prop.: El Constructor S.R.L. Bs. As., enero a marzo 1956. 2.6694 ejemp. $ 3,50. (Argentina).

520.441 — Life en Español. Quincenal. Castell. Prop.: Time Inc. Bs. As. enero a marzo 1956. 2.694 ejempl. $ 12.—. (Argentina).

520.442 — La Familia. Quincenal. Castellano. Prop.: Libros y Revistas S.A. Bs. As., diciembre 1955. 7.200 ejemp. $ 12.— (Argentina).

520.443 — Luz y Vida. Mensual. Castell. Prop.: Asociación Espiritista Luz y Vida. Bs. As., marzo 1956. 700 ejemp. pesos 1.— (Argentina).

520.444 — Sábado. Semanal. Castell. Propietario: Segundo Ponzio Godoy. Bs. As., marzo 1956. $ 1.— (Argentina).

520.445 — El Avisador Mercantil. Diario. Castell. Prop.: El Avisador Mercantil S.A. Bs. As., marzo 1956. 6.300 ejemplares. $ 360, anuales. (Argentina).

529.446 — Crítica. Diario. Castell. Propietario: Cía. Arg. de Edic. y Publicidad Cadepsa S.A.Bs. As., marzo 1956. 240.077 ejemp. $ 0,40. (Argentina).

520.447 — Crónica. Semanál. Castellano. Prop. y Director: J. Reynaldo Aon Rossi. Miramar (Bs. As.), 7|4|56. 1.800 ejemp. $ 0,50. Argentina.

520.448 — Mi Amigo Martín Fierro. 1 vol. 115 págs. Castellano. Autor José Guillermo Bertotto. Impres.: Tipograf Llordén S. R. L. Edit.: Lib. y Edit. Ruiz. Rosario (Sta. Fe). 15|1|56. 1.000 ejempl. $ 24.— (Argentina).

529.449 — Discursos Contra la Tiranía. 1 vol. 100 págs. Castellano. Autor: Juan Carlos de la Vega. Impres.: Perello Hnos. Edit.: Libr. y Edit .Ruiz. Rosario (Sta. Fe) 7|3|56. 500 ejempl. pesos 25.— (Argentina).

520.460 — Danza del Grillo. Música. 5 págs. Autor: Luis Nere. Impres.: Fco. Margalejo. Edit.: Edit. Marjo. Bs. As., 16|3|56. 100 ejempl. (Argentina).

520.464 — Jurisprudencia Argentina. Diario. Castellano. Prop.: Revista de Jurisprudencia Argentina S. A. Director: José A. Aja Espil. Bs. As., 7|4|56. 3.500 ejempl. (Argentina).

520.471 — Boletín de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud Mensual. Castellano. Director: Alejandro Vigo. Bs. As., marzo 1956. 7.100 ejempl. (Argentina).

520.472 — Exégesis de Recortes Periodísticos. 1 foll. 32 págs. Castellano. Autor: Federico Mela. Impres.: Casa Tasso. Edit.: Edic. Alicia. Bs. As., 10|4|56. 1.500 ejempl. $ 3.— (Argentina).

520.482 — Sophia. Mensual. Castellano. Prop: Jorge Brualla. Direc.: Norberto Pakula. Bs. As. marzo 1956. 6.000 ejs. $ 3.—. (Argentina).

520.484. — Album Pif Paf. Semanal. Castellano. Prop. Editorial Tor S. R. L. Director: Eduardo Fariña. Bs. As., agosto 1956. 33.000 ejempl. $ 1,50. (Argentina).

529.485 — Curso sobre la Revelación de la Personalidad y Técnica para Hablar en Público. 1 foll. 58 págs. Castellano. Autor: Dudie y Neild. Impres.: Dellanoy, Conte y Cía. Edit.: El autor. Bs. As., 1º|4|56. 240 ejemp. (Argentina).

520.489 — El Viejo Barracas al Sud. 1 foll. 34 págs. Castellano. Autor: J. Díaz Villegas. Impres.: A. Lucentini. Edit.: Edic. Luro. Bs. As., 8|3|56. 500 ejempl. $ 100.— (Argentina).

520.501 — La Cepillada. Ranchera. Música. 2 págs. Autor: Eliseo Presson. Impres.: Boccazzi. Edit.: El Morocho. Bs. As., 12|3|56. 1.000 ejempl. $ 4.— (Argentina).

520.502 — Nidia. Vals. Música. 2 págs. Autor: Eliseo Presson. Impres.: Boccazzi. Edit.: El Morocho. Bs. As., 12|3|56. 1.000 ejempl. $ 4.— (Argentina).

520.503 — El Tayador. Tango. Música. 2 págs. Autor: Eliseo Presson. Impres.: Boccazzi. Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|3|56. 1.000 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

520.504 — Hola Manola Hola. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Eliseo Presson. Impres.: Boccazzi. Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|3|56. 1.000 ejempl. pesos 4.—. (Argentina).

520.505 — Las Pistolas de mi Charro. Corrido. Música. 2 págs. Autor: Eliseo Presson. Impres.: Boccazzi. Edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 12|3|56. 7.000 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

520.507 — Democracia. Diario. Castellano. Director propietario: Alberto Gottiaran. Luján. (Bs. As.), 11|4|56. 600 ejempl. $ 0,40. (Argentina).

520.513 — Historia de Amor en Río. Samba brasileña. Letra. 2 págs. Autor: Tito Cosentino. Impres.: Ferrer. Edit.: El Morocho. Bs. As., 11|4|56. 200 ejem. $ 4.—. (Argentina).

520.514 — Historia de Amor en Río. Samba brasileña. Música. 2 págs. Autor: Tito Cosentino. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 11|4|56. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

520.516 — Amor Prohibido. Vals. Letra. 2 págs. Autora: Nelly María Hunter. (Nina Miranda). Impres.: Edic. Music. Salvador. Edit.: El autor. Bs. As., 4|4|56. 100 ejempl. $ 2.—.

520.517 — Amor Prohibido. Cals. Música. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Impres.: Edic. Music. Salvador. Edit.: El autor. Bs. As., 4|4|56. 100 ejempl. $ 2.— (Argentina).

520.518. — Euterpe. Bimestral. Castell. Propiet.: Entidad Cultural Euterpe. Direct.: Julio Arístides. Bs. As., enero, febrero 1956. 500 ejempl. $ 5.— (Argentina).

520.519 — Revista de la Asociación de Comerciantes y Amigos de Nueva Chicago. Mensual. Castellano. Director: Roque S. Rosito. Bs. As., abril 1956. 1.500 ejempl. $ 2.— (Argentina).

520.522 — San Roque. semanal. Castellano. Prop.: Parroquia de San Roque de la Ciudad de La Plata. Director: Aurelio J. Bonomi. La Plata (Bs. As.), 17|3|56. 300 ejempl. $ 0,70.

520.523 — Serafina. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Roberto Duilio Marano. Impres. y Edit.: A. Boccazzi. Bs. As., 1º|4|56. 200 ejempl. $ 4.— (Argentina).

520.524 — Serafína Tango. Música. 2 págs. Autor: Roberto Duilio Marano. Impres. y Edit.: A. Boccazzi. Bs. As. 1º|4|56. 200 ejempl. $ 4.— (Argentina).

520.526 — Vidas Revividas. 1 foll. 135 págs. Castellano. Autor: Gordon M. Airth. Impres.: Tall. Gráf. Macorquodale y Cía. S. R. L. Edit.: Lib. y Edit. Cristiana S. R. L. Bs. As., 17|1|56. 3.500 ejempl. $ 18.— (Argentina).

520.527 — Suplemento de Himnos y Cánticos del Evangelio. 1 foll. 96 págs. Autores: H. C. Ball, G. M. J. Lear y otros. Impres.: Tall. Gráf. Vásquez. Edit.: Lib. y Edit.: Cristiana S. R. L. Bs. As., 2|2|56. 900 ejempl. $ 12.— (Argentina).

520.528 — Hermano de Sangre. 1 vol. 128 págs. Castellano. Autor: Héctor G. Oesterheld. Impres.: Cadel S. R. L. Edit.: Edit. Frontera S. R. L. Bs. As., 5|4|56. 15.000 ejempl. $ 4.—.

520.529 — Fuego Blanco. 7 vol. 128 págs. Castellano. Autor: Héctor G. Oesterheld. Impres.: Cadel S. R. L. Edit.: Edit. Frontera S. R. L. Bs. As., 5|4|56. 15.000 ejempl. $ 4.—.

e.27|8-Nº 2.325-v.7|9|56

Sumario

EDICION DE 48 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SAN MARCO, FUSONI Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Félix San Marco, argentino, casado, domiciliado en Av. Mitre 2142, de Avellaneda; Enrique José Fusoni, italiano, soltero, Iriarte 2644, de Capital Federal, y Angela Vilaseca de Arteaga, argentina, casada, Av. Mitre 2142, Avellaneda, todos mayores de edad, se conviene: 1º) Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la razón social "SAN MARCO, FUSONI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) El objeto de la sociedad es la fabricación, comercialización, representación de fábricas nacionales y extranjeras, importación y exportación de almidones, aprestos, detergentes, jabones, y de cualquier producto, mercaderías, materias primas o bienes de la industria jabonera, y de las productoras de artículos para la limpieza e higiene personal, o de prendas, vestidos y muebles. A tal efecto podrán comprar, vender, permutar, exportar, importar, enajenar, transferir, prendar, dar y aceptar mandatos y representaciones, administrar toda clase de bienes, y en general, realizar todos los actos lícitos concurrentes al cumplimiento de su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros. — 3º) La duración de la sociedad será de dos años, a contar del 1º de julio del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo ser prorrogada si así la decidieran los socios de común acuerdo. — 4º) El capital de la sociedad es de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de Cien pesos cada una, el cual es suscripto en la siguiente forma: Cien cuotas, o sean Diez mil pesos el señor Félix San Marco; Cien cuotas, o sean Diez mil pesos el señor Enrique José Fusoni, y Cien cuotas, o sean Diez mil pesos la señora Angela Vilaseca de Arteaga, El capital ha sido integrado en materias primas y herramientas de acuerdo al balance general que debidamente firmado forma parte de este contrato. — 5º) El domicilio social es en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Iriarte 2644, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del país. — 6º) La gerencia será ejercida por dos personas con todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en este lugar. Podrán realizar asimismo toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias e hipotecarias, con cualquier Banco, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La gerencia no podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro social, en prestaciones gratuitas, conferir poderes generales o especiales, y prestar garantías ajenas a las operaciones sociales. Para comprometer a la sociedad hace falta la firma conjunta

de los dos gerentes, con la limitación que para endosar cheques bastará la firma de uno de los gerentes. Los poderes generales o especiales serán conferidos por la Asamblea de la sociedad, y bastarán para elevarlos a escritura pública el acta firmada por los presentes en el libro respectivo debidamente rubricado. — 7º) En este acto quedan nombrados gerentes los señores Félix San Marco y Enrique José Fusoni. — 8º) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance general al 30 de junio. Las amortizaciones serán las máximas admitidas para el impuesto a los réditos. El 5 % de las ganancias se destinará a reserva legal, pudiendo además los socios crear las reservas facultativas que fueren convenientes. — 9º) El remanente líquido de utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por el capital social, y en definitiva por las cuotas sociales en la proporción que ha sido constituído. — 10) La Asamblea podrá asignar sueldos o retribuciones a los socios que presten servicios personales a la sociedad, o autorizar retiros en cuenta particular. — 11) Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que fuere necesario, citándose por telegrama simple con tres días de anticipación y labrándose acta de lo resuelto. — 12) La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. Los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al balance que se practicará al efecto; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, unificando su representación en la sociedad; c) Por ceder sus cuotas a los otros socios sobrevivientes, conforme a este contrato. — 13) Si al vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3º de este contrato, alguno de los socios deseare manifestar su voluntad de separarse de la sociedad, deberá darlo a conocer a los otros socios mediante un telegrama colacionado con un mes de anticipación a su vencimiento, caso contrario la duración de este contrato se prorrogará por otro término igual automáticamente, debiendo realizarse los recaudos legales pertinentes. — 14) Los socios no podrán ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas, sin la aprobación de la asamblea. — 15) Los socios no podrán formar parte de sociedades ni realizar tareas por cuenta propia ni de terceros ni de interpósita persona, análogas al objeto social. — 16) Todas las resoluciones incluso las de excepción previstas por el artículo 18 de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos. — 17) Cualquiera de los socios podrá hacer uso del derecho de receso en cualquier momento, incluso antes del vencimiento contractual, preavisando a la sociedad por telegrama colacionado un mes anterior a la fecha que deseare separarse. En ste caso, el socio que hace uso del derecho de receso, se compromete a ceder y tarnsferir sus cuotas sociales a los restantes socios o los terceros que éstos le indicaren, en los plazos y condiciones que determina el artículo siguiente. — 18) En todos los casos en que haya de pagarse el haber de un socio saliente, o de herederos del socio fallecido o incapacitado, los restantes tendrán facultad para hacerlo en cuatro cuotas trimestrales iguales y con más un interés del 8 % anual, siéndoles facultativo reducir los plazos, si así les conviniera. — 19) En caso de liquidación total, ésta se realizará por el liquidador que designe la Asamblea y con las bases que fije, por mayoría de votos. — 20) Cualquier divergencia entre los socios o sus sucesores, respecto de la interpretación, liquidación o ejecución de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte discordantte. y siendo facultad de los nombrados la elección del tercero que laudara sobre los puntos en discordia. — Hecho en los ejemplares de Ley, en Buenos Aires, a 6 de agosto de 1956. — S|R. Sociales, Intereses, Vale. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 160.— e.28|-Nº 20.419-v.28|8|56

J. V. REDDEL Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGUROS

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 516. Primer Testimonio. Escritura número doscientos ochenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Juan Vicente Reddel, que firma "J. V. Reddel", casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Lavalle seiscientos cincuenta y dos; don Jorge Alfredo Amato Aguirre, que firma "J. A. Aguirre", soltero, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Lavalle seiscientos cincuenta y dos; y don Enrique Augusto Colombo, que firma "E. A. Colombo", casado, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Lavalle seiscientos cincuenta y dos, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles para este acto y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe, así como de que exponen: Que por la presente dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a las siguientes bases: Artículo Primero: Queda constituída la sociedad "J. V. REDDEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SEGUROS", cuyo objeto lo constituye la de actuar en esta República, como agente intermediario para la gestión y contratación de seguros y toda otra tarea vinculada al ramo de seguros. A tales efectos la sociedad podrá realizar toda clase de actos comprendidos directa o indirectamente en el objeto social. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio en esta Capital, calle Lavalle número seiscientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La sociedtd se constituye por el término de tres años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotrae el presente contrato. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochocientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una y es suscripto por los socios en la siguiente proporción. El señor Juan Vicente Reddel suscribe quinientas ochenta y cuatro cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional; y los señores Aguirre y Colombo suscriben cada uno de ellos ciento ocho cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, o sean diez mil ochocientos pesos moneda nacional cada uno. Dicho capital es integrado totalmente mediante la transferencia que en este acto hacen de las instalaciones, muebles, máquinas, útiles y demás enseres de escritorio, propiedad de los socios en la proporción antes indicada, y que detalla el inventario que, firmado por las partes, se agrega a esta escritura y forma parte integrante de este contrato. Además, los socios y sin que se establezca valor por ello, aportan la cartera que como agente de seguros tienen en la actualidad. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes toman el carácter de gerentes. Tendrán el uso de la firma social para todas las operaciones sociales, sin limitación, con la sola prohibición de no comprometerla en fianzas a terceros u operaciones a título gratuito. Quédales igualmente prohibido a los socios usar su firma personal en garantía o fianzas de cualquier naturaleza. Podrán asimismo los gerentes otorgar poderes especiales para uno o varios asuntos, o generales para asuntos judiciales o para actuar ante las autoridades administrativas, pero para el caso de darse poderes generales de administración se necesitará la firma del gerente señor Reddel. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta de junio se confeccionará el inventario y balance general del giro social, por partida doble y de acuerdo a las normas técnicas de contabilidad, suministrándose copia a los socios para su consideración y aprobación. Estas copias estarán a disposición de los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. Dentro de un nuevo período de treinta días, a partir del vencimiento del anterior, los socios aprobarán el balance o formularán los reparos que crean convenientes, entendiéndose que el silencio se considerará como aprobación del balance. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance a que alude el artículo anterior, será distribuída en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre todos los socios, en la siguiente proporción: Para el señor Juan Vicente Reddel el setenta y tres por ciento y para cada uno de los señores Aguirre y Colombo el trece y medio por ciento. Este porcentaje de utilidades será para el período mil novecientos cincuenta y seis - mil novecientos cincuenta y siete; para el período mil novecientos cincuenta y siete - mil novecientos cincuenta y ocho, el porcentaje de utilidad será sesenta y nueve por ciento por el señor Reddel y quince con cincuenta centésimos por ciento para cada uno de los otros señores Aguirre y Colombo; y para el período mil novecientos cincuenta y ocho - mil novecientos cincuenta y nueve, el porcentaje será: sesenta y cinco por ciento para el señor Reddel y diecisiete con cincuenta centésimos por ciento para cada uno de los señores Aguirre y Colombo. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en proporción a las utilidades. — Artículo octavo: Las cuestiones sociales, cualquiera sea su índole, se resolverán por mayoría de capital y mayoría de votos. Todas las decisiones de los socios se asentarán en un libro de actas que se llevará rubricado en el Registro Público de Comercio. — Artículo noveno: La muerte o interdicción legal de alguno de los socios no producirá la disolución social, la que podrá continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. Si fueren más de uno los herederos deberán éstos unificar la representación. Tendrán los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido o incapacitado, salvo el ejercicio de la gerencia. Si los herederos o el representante legal del socio fallecido o incapacitado optaren por retirarse de la sociedad, se confeccionará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o interdicción y la parte que le corresponda conforme a ese balance, le será entregada en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el interés del seis por ciento anual, liquidado con el pago de cada cuota. Además pasará a éstos la cartera, conforme a lo que prescribe la cláusula siguiente, para el caso de liquidación. — Artículo décimo: En caso de liquidación, ya sea por expiración del término u otra causa, actuarán como liquidadores los gerentes, en forma indistinta y procederán a levantar un inventario y balance general, en el cual no se valorizará ni se tendrá en cuenta la cartera de clientes de la sociedad. En seguida abonarán las deudas sociales para luego devolver el capital social a cada uno de los socios, y el remanente será distribuído entre éstos en la proporción establecida en el artículo séptimo para el período mil novecientos cincuenta y nueve. En cuanto a la cartera social, formada por el aporte de los socios y los nuevos clientes que entren a formar parte de la misma, será adjudicada a cada uno de éstos en la proporción establecida en el artículo séptimo para la distribución de utilidades. — Artículo décimo primero: Queda establecido que si la sociedad continúa por prórroga de este contrato, cualquiera sean los scios de la misma, inclusive la desaparición del señor Reddel, la sociedad podrá seguir usando el nombre de "J. V. Reddel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada Seguros". — Artículo décimo segundo: Cualquier duda o divergencia de los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato o a su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia nombrarán un tercero, quien resolverá en definitiva los árbitros designados por las partes, como el tercero, deberán ser gerentes, representantes de compañías de seguros o agentes de seguros, y fallarán sin forma alguna de juicio, siendo su fallo inapelable. — Artículo décimo tercero: En todo lo no previsto en este contrato regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En consecuencia los comparecientes dejan constituída la sociedad "J. V. Reddel y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Seguros", obligándose al cumplimiento de lo pactado conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto don Pablo Lanati y don Samuel Tomás Luque, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. V. Reddel. — J. A. Aguirre. — E. A. Colombo. — Tgo.: Pablo Lanati. — Tgo.: S. T. Luque. — Hay un sello. Ante mí: T. A. Alvariñas Cantón. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó al folio quinientos diez y seis de este Registro [illegible]cientos treinta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados así: los tres primeros correlativos del cero cincuenta y ocho mil ciento ochenta y seis al cero cincuenta y ocho mil ciento ochenta y ocho inclusive; y el presente número cuatrocientos mil doscientos cuarenta y cinco, todos de la serie P., que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — T. A. Alvariñas Cantón. — Hay un sello.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 216.— e.28|8-Nº 20.447-v.28|8|56

TEATRO CORRIENTES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 3 de agosto de 1956, don Carlos Szapira, vende, cede y transfiere a favor de los señores Salomón Samuel Stramer, don Mouricio Peltz, don Israel Feldbaum y don Germán León Narepky, las 60 cuotas capital que forman un total de $ 30.000 m|n. más todos los haberes que pudieran corresponderle en la sociedad "TEATRO CORRIENTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren en la proporción de 15 cuotas cada uno, realizándose esta cesión por su valor nominal, transmitiéndoles conjuntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había en la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con arreglo a derecho. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 28.— e.28|8-Nº 20.459 - v.28|8|56

BOMBONERIA NORMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instacia en lo Comercial Dr. H. Duncan Parodi y secretar'a del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, entre los Señores Don Gisléno Babarro, español, con domicilio en la calle Muñiz Nº 1578 y Don Jorge Modrcin, yugoeslavo, domiciliado én la calle Pacheco Nº 1996, ambos casados, mayores de edad y hábiles para este acto convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BOMBONERIA NORMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la Avenida San Juan Nº 1898, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio para la venta de cigarrillos, golosinas y afines y bebidas y comestibles envasados, pudiendo incorporar otros productos similares o distintos y dedicarse a cualquier otra actividad que resuelvan los socios de común acuerdo, incluídas la importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de Veinte (20) años, a contar desde el 30 de julio de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente, pero transcurridos los primeros dos años cada uno de los socios gozará del más amplio derecho de retirarse de la sociedad mediante un preaviso de noventa días por telegrama colacionado, en cuyo caso el otro socio tendrá opción a resolver dentro de los treinta días entre la liquidación inmediata de la sociedad o hacerse cargo del activo y pasivo de la misma abonándole al socio saliente su haber en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales igueles y consecutivas que ganarán el interés bancario del momento. — Cuarta: El capital social se constituye con la suma de Cién Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 100.000) que se considera dividido en cien cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Gisleno Babarro, ochenta cuotas y don Jorge Modrcin, veinte cuotas, las que se hallan totalmente integradas con muebles, útiles, instalaciones y mercaderías de acuerdo al inventario practicado al efecto y que suscripto por las partes forma parte integrante del presente. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio don Gisleno Babarro, quien tendrá el carácter de Gerente y utilizará su firma personal bajo la razón social, la que no podrá comprometer en asuntos ajenos al interés de la sociedad ni darla en fianza o en garantía de terceros. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o prendaria, realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina y todo otro banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los ministerios y reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; estar en juicio como actora o demandada, pudiendo realizar sin limitación alguna todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento armónico de la sociedad. — Séptima: Cada año, el día 31 de diciembre se practicará un Balance-Inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo legal hasta completar el diez por ciento del capital social el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales, debiendo soportarse las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Octava: El socio don Gisleno Babarro se reserva el derecho de disponer la venta del o de los negocios de la sociedad disputándose a su beneficio el ochenta por ciento del valor llave que se obtenga, siendo el veinte por ciento restante para el socio Jorge Modrcin. — Novena: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad. — Décima: En caso de muerte o incapacidad legal del socio Gisleno Babarró, sus herederos unificando personería podrán ingresar a la sociedad en sus mismas condiciones. Si el fallecido o incapacitado fuera el socio Jorge Modrcín el señor Gisleno Babarro se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del señor Modrcín su haber en las condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente. — Undécima: El socio Jorge Modrcín deberá dedicar todo su tiempo, capacidad y actividad a la atención de los negocios sociales no pudiendo dedicarse solo asociado a terceros a otros negocios aunque fueran de distinto ramo al objeto del presente contrato. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido o incapacitado, serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes designarán previamente un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronuncie será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a toda intervención judicial. De conformidad firman el presente extendido en los sellos nacionales de un peso, números 798081 y 798082 de la serie "O", en Buenos Aires, a los 6 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Entre líneas: "Inmediata". Vale. Fdo.: J. Modrcín. — Gisleno Babarro. — Enmendado: "misma — desenvolvimiento —ramo — socio — 798081 — Bombonería Norma". Todo vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 128.— e.28|8-Nº 20.458-v.28|8|56

ACEROS PROMETAL

Laboratorios Modelo de Temple Emika Emilio Kahofer

SOCIEDAD DE RESPONSABILILAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. H. Duncan Parodi, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 6 de agosto de 1956, los componentes de la Sociedad "ACEROS PROMETAL LABORATORIOS MODELO DE TEMPLE EMIKA EMILIO KAHOFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con efecto retroactivo al 1º de enero de 1956, resuelven elevar el capital social de la suma de $ 330.000 m|n. a la suma de $ 600.000 m|n. incorporándose a la sociedad como socios los señores José Roberto Kappel, domiciliado en la calle Miranda 961, de Hurlingham (Bs. As.), y doña Azucena Isabel Leone de Pérez, domiciliada en el Pasaje Bosch 964, de Vicente López (Bs. As.), ambos mayores de edad, en consecuencia el Capital aumentado de $ 270.000 m|n. es suscripto por los socios en la siguiente forma: doña Federica Kappel de Kahofer suscribe 170 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, o sea $ 170.000 m|n.; don Federico Guillermo Köhler suscribe 10 cuotas de $ 1 000 m|n. cada una; don José Roberto Kappel suscribe 60 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una y doña Azucena Isabel Leone de Pérez 30 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una; totalmente integradas excepto don José Roberto Kappel quien le falta integrar $ 3.670 m|n. y doña Azucena Isabel Leone de Pérez le falta integrar $ 7.000 m|n. que lo harán el 31 de diciembre de 1956. — Por este mismo se conforma como gerente de la sociedad a don Federico Guillermo Köhler y don José Guillermo Kappel, y además se nombra gerente de la sociedad a doña Federica Kappel de Kahofer, pudiendo cualquiera de los tres indistintamente representar legalmente la sociedad con todas las facultades y atribuciones contenidas en la cláusula cuarta del contrato constitutivo social. — Slr.: "PROMETAL", "Isabel", "Kappel", "Leone", Vale.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 52.— e.28|8-Nº 20.462-v.28|8|56

SECURITY

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Sara Rosa Furst, argentina, domiciliada en Gascón 1234, Aldo Elías Burrone, argentino, domiciliado en Madero 430, Tomás D'Urso, argentino naturalizado, domiciliado en Rodríguez Peña 541, Freida Altschuler de Rotman, argentina, domiciliada en Bacacay 3941 y Sabina Dolman, italiana, domiciliada en Argerich 60, todos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la constitución de una sociedad con arreglo a la ley 11.645, y regida por las siguientes cláusulas: I — Razón Social y Domicilio: Girará bajo la denominación y razón social de "SECURITY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Sarmiento 1848, "3º B", Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, asignándoles capitales o no. — II. — Duración: Será de 99 años a contar desde el 1º de agosto de 1956, pudiendo disolverse antes de ese término en los casos previstos por la ley o si así se resolviera por socios que representen las dos terceras partes del capital social. — III. — Objeto: La sociedad tendrá por objeto de sus negocios: la compra-venta de bienes muebles e inmuebles; la importación y exportación de cualquier producto, materias primas, maquinarias, repuestos y accesorios, chassis y rodados de todo tipo, aparatos de radiotelefonía, televisión y cinematografía y mercaderías en general; artículos eléctricos para el hogar; representaciones, consignaciones y comisiones; otorgar préstamos con garantía real (prendas) sobre automotores (automóviles, camiones, acoplados, motocicletas, motonetas, etc.), maquinarias y accesorios, heladeras, motores, fondo de comercio, compra y venta de los mismos y préstamos hipotecarios; pudiendo realizar toda otra industria u operación de carácter comercial relacionados con los intereses sociales sin limitación alguna. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: comprar, vender, adquirir, hipotecar como acreedora o deudora, y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar y vender, dar y tomar en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, materias primas, etcétera, instalar adquirir, comprar vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, cualquiera fuere su forma jurídica, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — IV. — Capital Social: Lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por 500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en la siguiente forma: 100 cuotas suscriptas e integradas por la socia Sara Rosa Furst; 150 cuotas suscriptas e integradas, 100 por el socio Aldo Elías Burrone, 100 cuotas suscriptas e integradas 50 por el socio Tomás D'Urso, 50 cuotas suscriptas e integradas por la socia Freida Altschuler de Rotman y 100 cuotas suscriptas e integradas 50 por la socia Sabina Dolman. Los socios Burrone, D'Urso y Dolman integrarán el saldo de sus aportes dentro del año de la fecha. — V. — Administración, Dirección, Representación y Uso de la Firma Social: Estará a cargo indistintamente de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los cinco socios y del gerente-administrativo, que se nombra por voluntad de todos ellos, en la persona del Dr. Alberto Haber, argentino, domiciliado en calle Sarmiento 1848, 3º "B" Capital, de conformidad al Art. 13 de la ley 11.645. Los socios gerentes y el gerente-administrativo, para obligar legalmente á la sociedad, deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, excepto para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y para el endoso de cheques y|o pagarés, en cuyos casos bastará la firma de cualquiera de los gerentes sea socio o no. La firma social deberá ser precedida de la leyenda: "Security" S. R. L. Capital m$n. 500.000. Podrán conferir poderes especiales y generales para asuntos criminales, judiciales y administrativos, tomar y da dinero prestado a interés de las instituciones bancarias, particulares u oficiales o de cualquier persona, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; representar a la sociedad ante las respectivas reparticiones nacionales, provinciales o municipales en cualquier distrito o jurisdicción; para licitaciones o asuntos de cualquier otra naturaleza; Ministerios, Secretarías de Estado, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad, Ministerio de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, de Faltas y Administrativos, Aduanas de la República, Cajas de Jubilaciones y de Previsión Social. Las facultades enunciadas a título ilustrativo no coartan las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las de los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se dan por reproducidas, así como las de la ley 11.645, pero en ningún caso y bajo ningún concepto podrán comprometer la firma en negocios o actos ajenos al objeto de la sociedad o en prestaciones a título gratuito, ni en beneficio de terceros o de los integrantes de la sociedad. — VI. — Balances, Utilidades y Pérdidas: Anualmente se practicará al 31 de diciembre un inventario y balance general, los que deberán ser aprobados, en reunión de socios, dentro de los 30 días siguientes. — Luego de destinar el 5 % de las utilidades líquidas y realizadas para el Fondo de Reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas integradas por cada uno de ellos. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — VII. — Cesión De Cuotas: En caso de transferencia de cuotas a terceros extraños a la sociedad, los socios restantes tendrán siempre derecho y preferencia para adquirir las mismas mediante el pago de su valor nominal, con más las utilidades netas del año en curso, que por el capital determina el balance anual a practicarse al final de su ejercicio y un diez por ciento de bonificación sobre el capital que representen las cuotas transferidas. — VIII. — Retiro De Los Socios, Liquidación, Partición y Disolución: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido un año de la vigencia de este contrato, pero deberá hacérselo saber al gerente-administrativo con 90 días de anticipación por lo menos por telegrama colacionado, y recibirá el pago de sus cuotas según el valor nominal con más las utilidades netas que le correspondan por el año en curso, en tres cuotas a los 30, 60 y 90 días sin interés. En caso de liquidación y disolución, la misma estará a cargo de dos de los socios gerentes que se designen por mayoría de capital. — IX. — Fallecimiento o Incapacidad De Los Socios: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirá opción a favor de los socios restantes de continuar o no los negocios sociales con los sucesores del socio premuerto o incapaz, debiendo en caso afirmativo los sucesores o herederos unificar su personería y tendrán en la sociedad los mismos derechos y obligaciones de su predecesor, con excepción hecha del uso de la firma social. La opción de los socios sobrevivientes y capaces deberá manifestarse dentro de los 30 días de producido el fallecimiento o incapacidad del otro socio. En el caso de que los socios restantes optasen por no continuar con los negocios sociales, deberán reintegrar el haber del ex socio o incapaz en la forma establecida en la cláusula anterior. — X. — Arbitros Arbitradores: Cualquier duda o divergencia que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones o negocios sociales, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, amigables componedores cuyo fallo será aceptado y respetado por los socios como sentencia firme e inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a la vía judicial, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — XI. — Domicilios Legales: Quedan constituídos éstos por los socios y el gerente administrativo, en los mencionados más arriba, para todos los efectos emergentes de este contrato. — De Conformidad con las once cláusulas preinsertas y para constancia de la misma, las partes y el gerente administrativo firman el presente contrato constitutivo de sociedad en Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de 1956. Sobre raspado: carácter — sociedades — Capital Social: Lo constituye — dos — cuyos — ilustrativo — disposición — VII — mismas. Todo Vale. — Fdo.: Freida A. de Rotman. — Aldo E. Burrone. — Tomás D'Urso. — Sara Rosa Furst. — S. Dolman.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 212.— e.28|8-Nº 20434-v.28|8|56

FAMYA

Fabricación Máquinas y Accesorios

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días de agosto de 1956, entre los señores Jesús Balado, español, casado, con domicilio en Díaz 1023, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Antonio Marcelino Baravalle, argentino, soltero, con domicilio en Pte Urquiza 3476, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, David Epstein, argentino, casado, con domicilio en Alte. Cordero 370, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, Francisco Galego, español, casado, con domicilio en Curupaytí 920, Lanús, Pcia. de Buenos Aires y Hugo Gerardo Tarizzo, argentino, casado con domicilio en la calle San Martín 981, segundo piso, departamento 28, Capital Federal, todos mayores de edad, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con retroactividad al 1º de julio de 1956; 1º) La Sociedad se denominará FAMYA - FABRICACION MAQUINAS Y ACCESORIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la explotación de una industria metalúrgica que se dedicará a la fabricación de implementos metalúrgicos y cualquier otro artículo afín con la industria, cuya administración y domicilio legal será en la calle San Martín 981, 2º piso, departamento 28 y fábrica en la calle Pilcomayo 1013, Lanús, Provincia de Buenos Aires, pudiendo además establecer sucursales en el interior y exterior del país. — 2º) El capital social queda fijado en la suma de 250.000.— pesos (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 250 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que es íntegramente suscripta y aportada por los socios en partes iguales, integrado en su totalidad por muebles, máquinas, herramientas, instalaciones y demás elementos que figuran según inventario por separado y que es parte integrante de este contrato. — 3º) La duración de la Sociedad es por el término de 20 (Veinte) años. — 4º) La dirección y administración y representación legal de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, los cuales tendrán el uso de la firma social. En caso que los socios no aceptaran podrán nombrar a un tercero que se dedicará a las tareas anunciadas y percibirá una retribución que será fijado por los socios de común acuerdo. — 5º) Todos los años, el día 30 de junio, se practicará un balance e inventario generales, demostrativos del estado y marcha de las negocios y de las existencias de la sociedad; si alguno de los socios tuviera alguna objeción sobre el balance deberá comunicarla dentro de los treinta días, caso contrario quedará automáticamente aprobado. Las utilidades que se obtuvieren serán distribuídas por partes iguales, una vez deducido el 5 % para el fondo de Reserva Legal hasta llegar a cubrir el 10 % del Capital Social, reserva para leyes de previsión social y los que se determine cada fin de ejercicio. Si resultaren pérdidas éstas serán soportadas por los socios en partes iguales. Las sumas de dinero que los socios dejaren en caja para que la sociedad las utilice en su negocio podrá gozar de un interés anual que se fijará de común acuerdo, que se acreditará en la cuenta particular del interesado, quien podrá proceder a su retiro en cualquier momento, previo aviso de 60 días y siempre que ello no ocasione perturbaciones o inconvenientes para el normal giro de los negocios. — 6º) Los socios quedan obligados a colaborar personalmente en la dirección, administración y ejecución de los negocios sociales y dedicar a esta sociedad el máximo posible de sus conocimientos y actividades, debiendo distribuirse las tareas de común acuerdo para lo cual percibirán un sueldo que se imputará a las cuentas correspondientes y que será igual para todos los socios. — 7º) Los socios se reunirán en asamblea cada vez que sea necesario o la convoque cualquiera de ellos dejando constancia de lo tratado en un libro de Actas rubricado, el cual será firmado por los socios presentes. — 8º) Esta sociedad a los fines de llenar su cometido en la forma más amplia posible, podrá por intermedio de sus gerentes, mandantes o representantes, además de los actos, tratos y contrato, requerido para sus indicados objetos, realizar los siguientes que se consideran subsidiariamente incluídos en aqéllos: Con la firma de los gerentes: a) comprar y vender bienes muebles, semovientes, créditos y cualesquiera otros, celebrar contrato de locación y sublocación, sobre toda clase de bienes como locador o locatario y permutar o prendar bienes en general; b) abrir y clausurar cuentas bancarias corrientes especiales, en caja de ahorro y otras, y girar contra los fondos allí existentes por medio de cheques, giros u otras órdenes de pago, hacer depósitos en los mismos, depositar valores al cobro, caución o en otro carácter, solicitar créditos, descuentos, préstamos, incluso bajo hipoteca, prenda común o agraria, comprendiéndose especialmente las operaciones bancarias con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, y cuantos más oficiales, provinciales, y nacionales o extranjeros existen actualmente o se establecieren en el futuro en esta República, sus casas matrices, agencias y sucursales: conferir, aceptar y sustituir poderes generales y especiales, renunciarlos y revocarlos, adquirir patentes de invención y marcas de fábrica o comercio y transferirlas y obtener y conceder permisos o licencias para uso o empleo, aceptar garantías, incluso hipotecarias o prendarias de créditos o obligaciones en favor de la sociedad y adjudicación de bienes en pago, hacer y aceptar renuncias de derechos y privilegios, concurrir a licitaciones oficiales, particulares, públicas y privadas, otorgar y firmar las pertinentes escrituras públicas e instrumentos privados con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que competan, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente, dar recibos, cancelaciones y cartas de pago, hacer y aceptar pagos, depósitos y consignaciones, intervenir en todo asunto o trámite ante oficinas de la administración pública en general y sin limitación alguna siendo entendido que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, pues los socios gerentes podrán realizar sin limitación todos los negocios, actos, tratos o contratos, inherentes e inmediatos requeridos por la naturaleza y objeto de la sociedad y para los que se requiera facultad expresa, salvo aquella que por la ley y este contrato deba ser ejecutado o autorizado por unanimidad de todos los socios. — 9º) En los casos que taxativamente se enumeran a continuación: compra, enajenación y/o permuta de inmuebles, constitución de hipoteca sobre los mismos, y apertura, implantación o traslado de sucursales, agencias, representaciones, casas de venta, depósitos o plantas industriales, los gerentes deberán requerir la previa autorización de la asamblea de socios, la que resolverá al respecto por simple mayoría de votos. — 10º) La admisión de nuevos socios deberá ser resuelta en asamblea de socios. 11º) Cuando la envergadura de las actividades de la sociedad sean de un monto tal, que los socios, reunidos en asamblea, convengan que para un mejor desenvolvimiento de las mismas, esta sociedad de responsabilidad limitada podrá transformarse en sociedad anónima. 12º) En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, se procederá a practicar un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de interdicción. Los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapaz, podrán optar: a) por el reembolso del haber que le corresponda al socio fallecido o incapaz, o b) por continuar en la sociedad unificando en un solo representante, que tendrá que ser aceptado previamente por la sociedad. Si los herederos del socio fallecido o el representante del incapaz deciden separarse de la sociedad o esta última, en su caso resuelve adquirir la parte de capital en cuestión para distribuirla entre los socios existentes o hacerla adquirir por un nuevo socio, el importe que resulte y corresponda será abonado por la sociedad de la siguiente forma: 30% al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas y que podrán devengar un interés bancario. Queda entendido que siendo el cargo de gerente de carácter personal, ni el representante del incapaz ni el de los herederos podrán atribuirse la calidad de gerente. — 13º) En caso de que uno de los socios decidiera vender su cuota de capital deberá dar aviso en forma legal a la sociedad, quien en un plazo de 90 días deberá decidir, o bien a comprar la parte del socio saliente o bien autorizar a venderla a un tercero. Para el caso que la sociedad se haga cargo de la cuota del socio saliente se aplicará para el pago la cláusula establecida en el artículo doce. — 14º) En caso de disolución de la sociedad se convendrá de mutuo acuerdo entre los socios el destino a dar a la llave y nombre del negocio. — 15º) Los socios no podrán dedicarse particularmente a actividades o negocios similares a los que explote esta sociedad, sea personalmente o por interpósita personal y del mismo modo no podrán tampoco formar parte en sociedades que exploten negocios o actividades similares a los que explota esta sociedad, todo bajo apercibimiento de separación, pérdida de la gerencia y responder por los daños y perjuicios a que hubiere lugar. Los socios quedan autorizados a participar en actividades, previa comunicación por escrito a la sociedad que no sean objeto de la sociedad y bajo las circunstancis siguientes; que las actividades en que tome parte no haya actuado la sociedad en los doce meses anteriores. Si la sociedad iniciara o reiniciara una actividad que particularmente alguno de los socios tenga participación, éste deberá optar por ceder su parte a la sociedad o liberarse de toda obligación y/o participación. — 16º) Todo aquello que no esté expresamente previsto en este contrato será resuelto de acuerdo con la ley especial respectiva, a su falta por la ley común y subsidiariamente por la jurisprudencia aplicable, y en su defecto por las normas usuales y corrientes tenidas como lícitas en tales casos, ateniéndose a la naturaleza, tipo y característica de esta sociedad, su contrato y objeto y actividades. — 17º) Todas las cuestiones o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por dos personas nombradas de común acuerdo para que como arbitradores y amigables componedores, decidan las cuestiones originadas(quienes a su vez, designarán un tercero para el caso de disocrdia, cuyo fallo será inapelable, debiendo ser aceptado y respetado por todos los interesados, dejándose constancia en acta. En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden, los contratantes firman de conformidad, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha arriba expresados. — Entre líneas: que no sean objeto de la sociedad VALE. — Jesús Balado. — A. Baravalle. — D. Epstein. — H. G. Tarizzo. — F. Galego — Buenos Aires, Agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 236.— e. 28|8-Nº 20.409-v. 28|8|56

FABA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores León Pojomovsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Oncativo mil setecientos cincuenta y nueve Lanús Este, Pcia. de Buenos Aires, Natalio Beilis, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Santiago del Estero mil cuatrocientos cincuenta y siete, piso primero Departamento "C", Capital, y el señor Adolfo Pedro Giménez, argentino, casado, con domicilio en la calle Solís seiscientos ochenta y ocho, piso tercero, departamento quince, Capital, todos mayores de edad y comerciantes, se convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "FABA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle General Hornos, ciento setenta y seis, pudiendo instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización de bobinas, repuestos y accesorios para automotores, pudiendo además realizar todo otro acto o contrato civil y comercial y|o industrial que los socios estimaren conveniente, con la única limitación establecida en el artículo tercero de la Ley 11.645. — Tercera: El capital social es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el socio Adolfo Pedro Giménez ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio León Pojomovsky, setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional y el socio Natalio Beilis, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, habiéndolas integrado totalmente como se demuestra con el inventario que se acompaña. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse al vencimiento de cada período de dos años, comunicando tal decisión mediante telegrama colacionado por lo menos con seis meses de anticipación. — En este caso los demás socios tendrán op-

ción para adquirir las cuotas del saliente, por mitades o en la proporción que convengan entre ellos. — Si esa opción no fuera ejercida dentro de los treinta días siguientes al ofrecimiento, el socio saliente podrá cederlas a tercero y si el ingreso de éste no fuera aceptado por los demás socios, la sociedad entrará automáticamente en disolución. — Ejercida por uno o dos socios la opción que les confiere esta cláusula, el importe de las cuotas adquiridas se abonará en cinco cuotas iguales y pagaderas: la primera a los treinta días de la formalización y las restantes se liquidarán en plazos semestrales subsiguientes y consecutivas, con interés del ocho por ciento sobre saldos. — Quinta: Anualmente el treinta y uno de julio de cada año, a partir de mil novecientos cincuenta y siete, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que se practicarán a pedido de cualquiera de los socios, en el momento que éstos estimaren conveniente. — De las utilidades que resulten del balance general, se destinará el cinco por ciento para crear el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, pudiéndose además constituir todas las reservas técnicas destinadas a cubrir eventos comerciales. — Las utilidades netas remanentes se distribuirán entre los socios por partes iguales, y en la misma forma incidirán las pérdidas si las hubiere. — La correspondiente aprobación del inventario, balance general y distribución de utilidades, se considerará aprobada con la sola firma de los socios en el libro de Inventarios. — Sexta: La Sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las decisiones que los socios adopten. — Séptima: La dirección y administración estará a cargo y será ejercida por todos los socios, indistintamente, invistiendo el carácter de gerentes. — El uso de la firma social será ejercida por dos cualquiera de los socios en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en garantía o negocios ajenos a la sociedad. — Para la representación ante las autoridades públicas nacionales o provinciales y/o municipales, bastará con la concurrencia de uno solo de los socios. — Para cumplir los fines sociales, los socios podrán realizar y ejercer los siguientes actos; adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea, bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantías personales, hipotecarias, prendas común y agraria, siempre que sea en interés de la sociedad y no de terceros; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y con cualquier otro Banco o institución oficial o privada existentes o a crearse, sociedad civiles y comerciales y simples particulares; fundar, o formar partes de sociedades anónimas, comanditas, y de responsabilidad limitada; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques, warrants, y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenio y rescindirlos, adquirir, explotar, vender, transferir, o de cualquier otro modo negociar y registrar marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales; importar, exportar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondos de comercio. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. En esa forma se nos inviste de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso de aquellas para cuyo ejercicio se requiere poder especial. — Octava: Si se produjera el fallecimiento de alguno de los socios, su incapacidad total o su interdicción, sus herederos o interesados podrán ingresar a la sociedad, con la conformidad de los socios sobrevivientes o capaces, en cuyo caso deberán unificar la representación. — Para el caso contrario, la sociedad entrará en liquidación salvo que los socios sobrevivientes o capaces resuelvan la adquisición del haber del socio fallecido o interdicto, dentro del plazo de sesenta días de producido el hecho, en las mismas condiciones especificadas en la cláusula cuarta, última parte. — Novena: Producida la disolución por vencimiento del término u otra causa que la haga precedente, la liquidación será practicada por los gerentes actuando la misma forma en que se les ha investido de esa función. — Pagadas las deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Los socios podrán ejercer el comercio por cuenta propia. — Undécima: Toda divergencia o duda que se suscitara en la interpretación o aplicación de este contrato, o lo no previsto en él, durante su vigencia o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte en conflicto, los que nombrarán un tercero antes de comenzar a actuar. — Los árbitros laudarán formando tribunal, sin forma de juicio y su fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas descriptas, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmándose el presente en Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Fdo.: A. Giménez. — Natalio Beilis. — León Jojoievsky.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 184.— e.28|8-Nº 20.461-v.28|8|56

CAR-DIESEL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 1.571. — Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de julio de mil novecientos cicuenta y seis, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, Comparecen: Los señores Mario Carloni, de estado soltero, argentino naturalizado, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital número dos millones sesenta y seis mil cuatrocientos dos; don Juan Carlos Carloni, de estado soltero, argentino, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital número dos millones seiscientos quince mil cuatrocientos sesenta y tres, ambos domiciliados en esta Capital calle Ecuador número ochocientos cuarenta y cuatro; y don José Carloni, de estado casado, argentino naturalizado, Cédula de Identidad de la Policía de la Capital, número dos millones sesenta y seis mil cuatrocientos uno, domiciliado también en esta Capital, en la Avenida Parral número mil treinta y ocho. Los Tres Comparecientes son vecinos de esta Capital, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "CAR-DIESEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en sus talleres y Oficinas calle Concepción Arenal número cuatro mil doscientos ocho, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que el término de duración de este contrato será de cinco años a contar del primero de setiembre del corriente año. — Segunda: El Objeto Principal de esta sociedad será dedicarse a la Explotación de Negocio de Taller Mecánico de Precisión, en la Especialidad de Bombas e Inyectores Diesel, Importación y Venta de Repuestos para Automotores en General y todo otro Negocio Lícito que los socios de común acuerdo resuelven realizar. — Tercera: El capital social, queda fijado en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en Setenta y Cinco Cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscripto e integrado por los tres socios en la siguiente proporción: Socios Mario Carloni y Juan Carlos Carloni, veinticinco cuotas cada uno, o sea un total Cincuenta cuotas por un valor nominal de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional aportado en especial, en maquinarias y herramienta de acuerdo al inventario valorizado que los tres socios han practicado en la fecha y firmado de conformidad, y con arreglo al cual dichos elementos quedan desde ya transferidos a la sociedad que se constituye por este acto; socio José Carloni, Veinticinco cuotas por un valor nominal de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional que aporta en dinero efectivo y cuyo importe queda depositado en la Caja Social para el depósito de Ley y demás efectos. Cuarta: La Dirección, Administración y Representación legal de esta sociedad, estará a cargo indistintamente de los tres socios: Don Mario Carloni, don Juan Carlos Carloni y don José Carloni, quienes revestirán el carácter de Gerentes de esta Sociedad con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la misma, pero para obligar válidamente a la misma en todos sus actos, negocios, contratos y operaciones bancarias, deberán firmar siempre conjuntamente dos de cualesquiera de ellos, indiferentemente bajo la fórmula de "Car-Diesel", Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios gerentes tendrán todas las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y los que les confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se dan aquí por reproducidos. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y con todas las demás Instituciones Bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia y en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos y acciones. Para todos sus actos, contratos y obligaciones la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Todos los años sociales al día treinta y uno de julio de cada año sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y Balance General y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para leyes sociales y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Socio Mario Carloni: Cuarenta por ciento; socio Juan Carlos Carloni: Cuarenta por ciento; y socio José Carloni: El veinte por ciento. Además los socios podrán constituir un fondo de Reserva Especial para futuro aumento de capital social consistente en el veinte por ciento de las utilidades que les corresponda anualmente. Si alguno de los balances anuales arrojara pérdidas, éstas serán soportadas por el capital social en proporción a las respectivas cuotas de capital por cada socio. Si estas pérdidas fueren superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto la disolución de la sociedad. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de esta sociedad. En tal caso los socios sobrevivientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas sociales y de conformidad a un balance general que se practicará a esa fecha su parte de capital y utilidades en la sociedad; o b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería en un representante a satisfacción de los socios sobrevivientes. — Octavo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y participación, será dirimida sin forma de juicio por árbitros nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos árbitros designarán al aceptar el cargo, el árbitro tercero para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a recurrir a otro tribunal. En tales Condiciones las partes dejan formalizada la constitución de ésta sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la Ley. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman como acostumbra a hacerlo con los testigos del acto don José Miguel Marino y don Enrique Luis Torre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Carloni Mario. Carloni Juan C. José Carloni. Siguen las firmas. Tgo.: J. M. Marino. Tgo.: E. L. Torre. Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Concuerda con su matriz que bajo el número quinientos cinco pasó ante mí al folio número mil quinientos setenta y uno del registro número doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la sociedad "Car-Diesel" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en los sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno numerados del trescientos cinco mil novecientos setenta y seis al trescientos cinco mil novecientos setenta y ocho y el siguiente número trescientos cinco mil novecientos setenta y nueve todos de la serie P, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis. Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. Sobrerraspado: socios, actos, capital, cualquiera, socios. Vale. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 204.— e.28|8-Nº 20.443-v.28|8|56

SPARAFUCILE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores José Francisco Somoza, de nacionalidad argentina, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Ollero 1673, don Pascual Foti, argentino, casado, mayor de edad, calle Necochea 1111; don Nicolás Livio Acerra, argentino, casado, mayor de edad, Necochea 1111 y don José Antonio Santos, argentino, soltero menor de edad y autorizado para ejercer el comercio con fecha 13 de julio de 1956, bajo el Nº 207, al folio 158 del libro 3 de venia, Saénz Peña 770, se ha convenido la formalización de una sociedad conforme a la ley 11.645, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: Queda constituída entre los prenombrados y a partir del día 1º de junio de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "SPARAFUCILE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en esta Capital Federal, actualmente en la calle Necochea 1111, o donde se lo fije en lo sucesivo, pudiendo instalar sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de restaurant, con despacho de vinos, cervezas, bebidas alcohólicas y afines, animado con música y canto. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos lícitos, adquiriendo bienes muebles y|o inmuebles y constituyendo sobre los mismos toda clase de gravámenes reales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 600.000 m|n.) dividido en Seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Por Don José Francisco Somoza, Trescientas cincuenta cuotas por don Pascual Fotti, Cien cuotas; por don José A. Santos, cincuenta cuotas, y por don Nicolás Acerra, cien cuotas. Todas las cuotas han sido integradas en su totalidad por los socios en muebles y útiles, maquinarias e instalaciones y mercaderías en un todo de acuerdo con el balance que las partes firman de conformidad por separado, y que deberá tenerse como formando parte del presente. — Cuarta: La duración de la sociedad se conviene por el término de Cinco Años. Pero transcurrido un año de vigencia del presente cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso, notificando a los restantes socios su decisión de retirarse, por telegrama colacionado remitido con noventa días de anticipación. En tal caso su haber se determinará por el importe que por concepto de capital y utilidades le corresponda al socio saliente de acuerdo a las cifras del último balance practicado, el que le será abonado en la siguiente forma: una tercera parte al contado, otra tercera parte a los noventa días, y la restante a los ciento ochenta días, devengando los importes a abonarse un interés del nueve por ciento anual. En este supuesto el socio saliente no tendrá derecho a exigir una revaluación de los elementos constitutivos del Activo, ni un valor suplementario por concepto de llave; debiendo lisa y llanamente percibirse del total que le corresponda conforme se indicó. — Quinto: Queda designado Gerente de la sociedad el señor José Francisco Somoza, dejándose establecido que el mismo podrá designar la persona que sustituya en el ejercicio de tal cargo, a cuyo efecto bastará para que le otorgue el respectivo poder, en cuyo caso este último tendrá y podrá ejercer todas las facultades otorgadas al Sr. Somoza. El uso de la firma social al igual que la dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del Gerente Sr. Somoza, con la única prohibición de que no podrá comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o fianzas en favor de terceros. A tal fin el Gerente gozará de todas las facultades y atribuciones que establecen los Arts. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se tienen por reproducidos, y podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, prendarias y cambiarias, con cualquier Institución o particular, incluso con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y Central de la República. — Sexta: Se practicarán balances mensuales, y el día 1º de junio se efectuará un balance general de los negocios sociales, y las ganancias que resulten, previa deducción del 5 % para formar la reserva legal prevista por el Art. 20 de la Ley 11.645, y de las voluntarias que crearen los socios y amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, se distribuirán en la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50 %) para el socio José F. Somoza; veinte por ciento (20 %) para cada uno de los socios Acerra y Fotti y diez por ciento (10 %) para el socio Santos. Las pérdidas, si las hubieran serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán retirar mensualmente los importes que les corresponda por concepto de utilidades. Una vez practicado el balance general, se entregará copia a cada uno de los socios, dejándose la pertinente constancia en el libro de actas, el que se considerará tácitamente aprobado para el supuesto de que dentro del término de quince días, ninguno de los socios lo objetare mediante telegrama colacionado. — Séptima: Además de los libros que establece el Código de Comercio, la sociedad llevará un Libro de Actas, en el que se hará constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren, cuando lo crean conveniente. — Octava: En la primera reunión que se celebre los socios resolverán las funciones a desempeñar por cada uno de los mismos, dejándose la pertinente constancia en el libro de actas. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder, transferir o vender sus cuotas sociales a favor de terceros extraños a la sociedad, ya que para tal supuesto los Sres. Fotti, Acerra y Santos deberán en primer término ofertar sus cuotas al Sr. Somoza, quien tendrá el derecho de adquirirlas a su precio nominal, y abonarlas en tres cuotas iguales, la primera al contado, y las restantes a los sesenta y ciento veinte días. En efecto de que el Sr. Somoza no fuere interesado en su adquisición, podrán hacerlo cualquiera de los otros socios, y recién si estos últimos tampoco se manifestaren por la adquisición de tales cuotas, el interesado podrá vender sus cuotas a terceros, que sean personas del ramo y competentes en lo que constituye el objeto social. — Décima: Para el supuesto de que cualquiera de los socios incurriera en actos de inconducta, o fuere remiso para el cumplimiento de sus obligaciones, o su proceder derivare en perjuicio de la sociedad, o no acate las resoluciones tomadas por el Gerente, por el voto de la mitad de los socios que representen una mayoría simple de capital, la sociedad podrá en Asamblea reunida al efecto y dejando debida constancia en el Libro de Actas, disponer su separación de la sociedad. En este caso el importe de su capital y utilidades, conforme las cifras del último balance practicado, le será abonado en la misma forma a que se refiere la cláusula cuarta. — Décima Primera: La Sociedad podrá, por el voto de la mitad de los socios que representen una mayoría simple de capital, resolver la venta del negocio o negocios sociales, en cuyo caso asumirá las funciones de liquidador el Gerente Sr. Somoza. Cada cuota social dará derecho a un voto. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance general de los negocios y los restantes podrán optar: a) Por la reducción del capital y pago del haber correspondiente al heredero y|o representante legal del fallecido o incapaz; o b) Por la adquisición de las cuotas sociales del excluído para sí o para nuevos socios, y pago de los importes pertinentes. En todos los casos los herederos deberán unificar su personería, y el pago del haber efectuarse al contado. — Décima Tercera: En caso de duda o divergencia relacionada con la interpretación del presente contrato, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, sus herederos, o representantes legales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de conocer en la cuestión designarán otro árbitro, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo así como el de los primeros, será inapelable. En prueba de conformidad, y bajo las cláusulas que preceden, dejan las partes formalizado el presente, firmando los ejemplares de ley, en el lugar y fecha enunciados al principio de este contrato. S|R.: "Foti", vale. E|L.: "Livio", vale. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 196. — e.28|8-Nº 20.394-v.28|8|56

MOSCHINI Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, reunidos en el local de la calle Morelos diez y siete, los señores Américo Juan Moschini y Francisco Tomás D'Arcángelo convienen

de común acuerdo y como únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "MOSCHINI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos catorce al folio trescientos noventa y nueve del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en aumentar el capital de la sociedad y modificar además las siguientes cláusulas estatutarias en la forma que a continuación se expresa: Cláusula Cuarta: El capital social se aumenta a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, totalmente integrado dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una. El aumento de capital proviene de la capitalización de las utilidades correspondientes a los ejercicios mil novecientos cincuenta y dos, mil novecientos cincuenta y tres, mil novecientos cincuenta y cuatro y mil novecientos cincuenta y cinco, según resulta del balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Del total del capital le corresponde al señor Américo Juan Moschini la suma de doscientos mil pesos o sea doscientas acciones de mil pesos cada una y al señor Francisco Tomás D'Arcángelo la suma de doscientos mil pesos o sea doscientas acciones de mil pesos cada una. — Cláusula Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, una vez aprobados, se distribuirán en la siguiente forma, orden y proporción: a) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) las amortizaciones, gratificaciones y reservas que se considere oportuno realizar; c) el saldo restante se distribuirá en partes iguales entre los socios. De igual manera se soportarán las pérdidas si las hubiere. Si de algún ejercicio resultaran pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital de la sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 56.— e.28|8-Nº 20.451 - v.28|8|56

CASA LAS TRES H. H. H.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, entre los Señores: Moisés Hyberman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Oro Nº 3058, y el Señor Mauricio Baisburd, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavallejas número 277, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "CASA LAS TRES H. H. H. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 26 de marzo de 1947, bajo el Nº 251 al Folio 142, del Libro 12 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones el 12 de marzo de 1948, bajo el Nº 621 al Folio 343 del Libro 14 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; el 11 de mayo de 1950, bajo el Nº 612 al Folio 406 del Libro 17 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; el 29 de noviembre de 1951, bajo el Nº 3026, Folio 155 del Libro 21, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y 30 de diciembre de 1955, bajo el Nº 3747 al Folio 77 del Libro 30, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo y común acuerdo: Primero: Prorrogar el término de duración de la sociedad por el plazo de quince años, contados desde el 30 de junio de 1956, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. — Segundo: Sin perjuicio del plazo contractual estipulado en la cláusula precedente, cualesquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad una vez transcurrido tres, seis, nueve, o doce años, del nuevo término de la sociedad, sin otro requisito que el de preavisar a su consocio su voluntad en tal sentido, mediante telegrama colacionado u otro medio legal de notificación, con una anticipación no menor de noventa días. — Tercero: Toda disposición del contrato constituído de la sociedad o de sus modificaciones referenciales más arriba, que expresa o tácitamente se oponga a lo convenido en el presente, serán de ningún valor ni efecto. En prueba de conformidad firman las partes, en el lugar y fecha "ut-supra" indicados, dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Mauricio Baisburd y Moisés Hyderman. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Adolfo Serra, secretario.

$ 52.— e.28|8-Nº 20.455-v.28|8|56

DOBBOLETTA HERMANOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto de 1956, entre los señores Francisco Pacífico Dobboletta, Quinto Alejandro Dobboletta y Luis Víctor Dobboletta, únicos componentes de la razón social "DOBBOLETTA HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital m$n. 200.030, con domicilio legal en la calle Tequendama 2838, departamento 1º, Capital Federal, se conviene en modificar el contrato constitutivo de la citada sociedad, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de agosto de 1952, bajo el número 1968, al folio 462 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con la modificación introducida por convenio de fecha 8 de febrero de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de abril de 1954, bajo el número 854 al folio 283, del libro 25 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Los balances que practicará la sociedad serán anuales, en lugar de semestrales como lo establece la cláusula séptima del contrato original. — Segunda: El capital social se eleva a la suma de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional), dividiéndose el aumento que ello implica sobre el capital actual en tres mil cuotas de cien pesos cada una que se suscriben por partes iguales entre los socios. — Tercera: El aumento de capital queda totalmente integrado por los tres socios con la participación que a cada uno de ellos y en partes iguales les corresponden sobre las utilidades líquidas y disponibles del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956, según se acredita con el respectivo balance. — Cuarta: Las presentes modificaciones entrarán en vigor con retroactividad al 1º de julio del corriente año, quedando sin modificar las demás cláusulas del contrato original y convenio modificatorio arriba citados. — De conformidad con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha arrima indicados. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 56.— e.28|8-Nº 20.424-v.28|8|56

MARIO BENASSICH Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Prórroga del Contrato Social. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1956, entre los señores Mario Benassich, Ione Morelli de Benassich y Antonio Benassich, todos en su carácter de únicos integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "MARIO BENASSICH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato del 10 de enero de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio, el 26 de marzo de 1952, bajo el Nº 663. al folio 171, del libro 22, con modificación del 31 de agosto de 1953, inscripta el 7 de junio de 1954, bajo el Nº 1183, al folio 332, del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de mútuo y común acuerdo lo siguiente: Primero: El contrato social queda prorrogado en su vigencia por diez años o sea que vencerá el 31 de octubre de 1966. No obstante cualquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento de la sociedad, debiendo al efecto preavisar en forma expresa a los demás socios su voluntad de retirarse con una anticipación de por lo menos 180 días. En tal caso se confeccionará un inventario y balance general a la fecha del retiro, y se abonará al socio saliente su capital, reservas y utilidades a esa fecha, en cuatro cuotas iguales pagaderas la primera de ellas en el acto de formalizarse el retiro y las demás a los 90, 180 y 270 días respectivamente a contar de esa fecha, documentándose la obligación con más un interés del 8% anual. Los socios por unanimidad podrán resolver la modificación de la forma de pago mencionada. — Segundo: Fuera de la modificación precedente, quedan subsistentes como válidas todas las cláusulas del contrato original y sus anteriores modificaciones. — Bajo las dos cláusulas precedentes, los otorgantes declaran formalizada la presente prórroga de contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando en prueba de ello al pie en el lugar y fecha ut-supra indicados. (Firmado): Mario Benassich. — Antonio Benassich. — Ione M. de Benassich. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 56.— e 28|8-Nº 20.434-v.28|8|56

MARIOTTO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Mario Mariotto, italiano, domiciliado en Concepción Arenal Nº 4364, Elio Mariotto, italiano, domiciliado en Concepción Arenal número 4860; Ricardo Riccetti, italiano, domiciliado en Pedernera Nº 971 y Benedicto Gulias, español, domiciliado en Pergamino Nº 1766, todos de esta Capital, casados, mayores de edad y hábiles para este acto, únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva Mariotto y Cía., establecida con taller mecánico de construcción y reparación de maquinarias en la calle Concepción Arenal 4866, resuelven ransformar la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará MARIOTTO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en la calle Concepción Arenal números 4864|66, haciéndose cargo del activo y Pasivo de la sociedad comercial colectiva "Mariotto y Cía.", continuando con el giro de sus negocios sociales en todos sus aspectos y pudiendo abrir sucursales en todo el país y en el exterior. — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de una fábrica de construcción de toda clase de máquinas y su reparación, sin perjuicio de poder desarrollar toda otra clase de actividades comerciales, industriales y financieras. — Tercera: Para llenar sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo mercadería, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y, en general, ejecutar toda clase de actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetivos sociales. — Cuarta: La sociedad podrá ejecutar operaciones comerciales y bancarias con particulares y con instituciones bancarias oficiales y particulares. — En este sentido podrá solicitar créditos, descuentos, préstamos efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinta: La duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el 1º de Marzo de 1956, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato, anualmente, el 1º de Marzo, preavisando a los otros socios con 90 días de anticipación. — Sexta: Al socio saliente se le abonará su haber social mitad al contado mitad en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 480..000.— m|n.) compuesto de 480 cuotas de $ 1.000.— cada una que integran los socios por partes iguales y que hacen efectivo mediante la transferencia a la sociedad de los valores activos y pasivos de la extinguida sociedad colectiva "Mariotto y Cía". según detalle que arroja el Balance General que la última practicó el 29 de febrero de 1956 y que los socios firman por separado, formando parte integrante del presente instrumento. — Octava: Anualmente se practicará balance e inventario general el 28 de Febrero. — Las ganancias líquidas resultantes se dividirán por partes iguales entre los cuatro socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La gerencia y uso de la firma social estará a cargo del socio Mario Mariotto, quien estampará su firma personal precedida del sello "Mariotto y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas ni en fianzas a favor de terceros. — Décima: El socio Mario Mariotto podrá dedicarse, independientemente, a cualquier otra actividad fuera de la sociedad. — En cambio, los otros socios deberán dedicar todo su tiempo, celo y actividad para el buen desarrollo de los negocios sociales, estándoles vedado dedicarse, directamente, a otras actividades comerciales ajenas a la sociedad. — Se establece la expresa salvedad para el socio Elio Mariotto, quien podrá, por períodos no menores de un año; no actuar en la firma y en tal eventualidad de la ganancia líquida resultante a balance respectivo se separará la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional para ser distribuída por partes iguales entre los socios Mario Mariotto, Ricardo Riccetti y Benedicto Gulias. — El beneficio remanente se distribuirá conforme a la cláusula octava. — Décimo Primera: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios, con excepción a los hijos varones de los socios. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios, durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, o luego de extinguida la misma, pero por motivos que con ella se relacionan, serán sometidas indefectiblemente, a la resolución de amigables componedores designados uno por cada parte y éstos a un "tercero", en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo de tales conceptos dan por formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, firmando todos los socios en Buenos Aires, a nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Mario Mariotto. — Elio Mariotto. — Ricardo Riccetti. — B. Gulias.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 120.— e 28|8-Nº 20.393-v.28|8|56

SESIMAX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que SESIMAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Bolívar setecientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, ha aumentado su capital social a la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, correspondiendo doscientos sesenta cuotas de mil pesos o sea doscientos sesenta mil pesos al socio Maximiliano Mises y cuarenta cuotas de mil pesos o sea cuarenta mil pesos a la socia Fela Lewin de Mises. Además se prorroga la duración de la sociedad a treinta años, contados desde el primero de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho; se modifica el objeto social que será en adelante "la fabricación y venta de marcos, cuadros y varillas; importaciones y exportaciones en general y cualquier otra actividad lícita que los socios, de común acuerdo, decidieran"; se modifica la cláusula Quinta, que dirá: "La dirección y administración de los negocios sociales quedará exclusivamente a cargo de la socia Fela Lewin de Mises, quien queda designada socia gerente y se obliga a dedicar todo su tiempo a la actividad social. El socio Maximiliano Mises queda desvinculado de toda obligación de trabajar en la sociedad, siendo su función de simple aportador de capital. Ambos socios tendrán, separada e indistintamente, el uso de la firma social". Finalmente se dispone que las utilidades o pérdidas resultantes, según balance a practicar al treinta de agosto de cada año, serán repartidas o soportadas por mitades entre ambos socios. Firmado: Maximiliano Mises. — Fela L. de Mises. Buenos Aires, a los ... días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. E|l.: Firmado: "Maximiliano Mises. — Fela L. de Mises, vale. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956 — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 52.— e.28|8-Nº 20.403-v.28|8|56

XILMAC

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado número 3 de esta Capital Federal, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumentos de fechas 29 de abril y 2 de mayo del año 1955, el señor Francisco Luciani renunció a la gerencia de la sociedad, que gira en esta Capital Federal bajo la denominación de "XILMAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y a su vez las únicas socias Oliva Schicchi de Varjao y Nélida Haydée Eandi de Maglio, cedieron y transfirieron la totalidad de sus cuotas sociales en favor de los Sres. Miguel Rodolfo Cassano y Castor Domínguez (hijo). — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 24.— e.28|8-Nº 20.415-v.28|8|56

BELETEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 26 de julio de 1956, los señores Mauricio Groisman y Felipe Groisman, ceden sus cincuenta cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "BELETEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Juan Iraelit y Julio Ganopol, en la proporción de treinta cuotas, para el primero y veinte cuotas para el segundo. Enmendado: Becú. Raspado: Becú, vale. Raspado: Ganopol, también vale. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 20.— e.28|8-Nº 20.416-v.28|8|56

CARDASELF

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente contrato:

Testimonio. — Entre los señores Antonio Pequeño, Fernando Julián Macías, Héctor Georges, Mario Luis Trento y Joaquín Ramón, argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, constituyendo domicilio legal en la calle Donizetti 127, únicos integrantes de "Cardaself" S. R. L. constituída por contrato privado de fecha 15 de Julio de 1954, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 12 de Agosto de 1954 bajo el número 1.183 al folio 434 del libro 25, deciden de común acuerdo lo siguiente: Primero: El socio Joaquín Ramón vende a los socios Fernando Julián Macías, Antonio Pequeño y Mario Luis Trento las tres cuotas de capital que poseía en "CARDASELF" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una a cada uno de ellos, por su valor nominal, en total tres mil pesos, cediendo y transfiriendo las mismas y percibiendo el importe en este acto y en efectivo, quedando desvinculado de la sociedad a partir de la fecha, y no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. — Segundo: Los socios restantes, excluído el señor Joaquín Ramón, dejan expresamente establecido que sigue vigente el artículo Cuarto del contrato social que establece que las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los Seis días de Agosto de 1956. — Antonio Pequeño. — Fernando Julián Macías. — Héctor Georges. — Mario Luis Trento. — Joaquín Ramón. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 44.— e. 28|8-Nº 20.389-v. 28|8|56

R. LOPEZ GARRIDO Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 31 de julio de 1956, se ha producido en la sociedad "R. LOPEZ GARRIDO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el aumento del capital social, modificándose por lo tanto la cláusula sexta del contrato social que queda redactada de la siguiente manera: Sexta: A partir del treinta y uno de diciembre de 1955, el capital de la sociedad queda fijado en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: El señor José Daniel Moche dos mil cuotas o sea doscientos mil pesos moneda nacional; El señor Ramón López Garrido mil cuotas o sea cien mil pesos moneda nacional; el señor Pedro Federico Piccini quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Feliciano Sebastián Fernández quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente integrado, de acuerdo con el balance de saldos confeccionado con fecha 31 de diciembre de 1955, que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional se agrega al presente. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 36.— e. 28|8-Nº 20.394-v. 28|9|56

WALTER ALTBACH Y CIA.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Ismael F. Casaux Alsina, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por un día que la firma WALTER ALTBACH Y CIA. S. R. L. pidió la inscripción de su disolución con fecha 22 de Junio de 1956 en virtud del contrato de disolución inscripto en el Reg. Públ. de Comercio. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1956. — E/L. "Por un día" Vale. — Ernesto Larrayén, secretario.

$ 26.— e.28|8-Nº 20.40[illegible]-v.28|8|56

GALA'S

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Ai-

res, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis entre los señores Alberto Cricelli, argentino, soltero, domiciliado en Quince de Noviembre dos mil quinientos cincuenta y siete; Miguel Campisi, argentino, casado, con domicilio en Caseros dos mil quinientos cuarenta y tres; Nicolás Próspero, argentino, casado, domiciliado Esmeralda novecientos cincuenta y dos de esta Capital, y Antonio Gallina, italiano, casado, domiciliado en Formosa ochocientos sesenta y cinco, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes bases: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "GALA'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio en esta Capital, calle Esmeralda novecientos sesenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: El objeto social es la explotación del negocio de sastrería y sus afines, como asimismo cualquier otro negocio que los socios vieren convenir a los intereses de la sociedad. — Tercera: El término de duración se fija en cinco años, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año, pudiendo disolverse en cualquier época por voluntad de los socios o renovarse a su vencimiento. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: por don Alberto Cricelli setenta y seis mil pesos; por don Miguel Campisi setenta y seis mil pesos; por don Nicolás Próspero setenta y seis mil pesos y por don Antonio Gallina veinte mil pesos, todos moneda nacional. Dicho capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. se encuentra totalmente integrado y está representado por máquinas, muebles y útiles, materia prima, dinero efectivo y cuanto más resulta del balance practicado y firmado de conformidad por todos los socios. — Quinta: Las cuotas son indivisibles y no negociables, pudiendo transferirse a terceros extraños a la sociedad sólo con el consentimiento expreso de todos los socios. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del señor Cricelli, pudiendo usar de la firma social con la sola prohibición de comprometer a la sociedad en garantías, fianzas o asuntos ajenos a la misma. El gerente tendrá además de las facultades que les confiere el Código Civil y de Comercio, las siguientes: comprar, vender, hipotecar, permutar o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones o demás valores. Operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares: girar, endosar, emitir y aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, efectuar descuentos y toda clase de operaciones bancarias en general; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, realizando todos cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de los fines sociales ya que las facultades que anteceden deben entenderse como solamente enunciativas y de ninguna manera limitativas. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general conforme a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y las utilidades que del mismo resulten serán distribuídas entre los socios previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, siendo expresamente convenido que durante los dos primeros años de vigencia del presente contrato, los socios no podrán retirar las utilidades, las que se destinarán para aumentar el capital social. Dichos balances serán puestos a consideración de los socios durante el término de treinta días, considerándose que si durante ese tiempo no han sido observados quedarán definitivamente aprobados. — Octava: En caso de disolución de la sociedad ya sea por vencimiento de su término o cualquier otra causa, la liquidación de la misma estará a cargo del gerente con todas las facultades que lo acuerda el Código de Comercio. — Novena: La aprobación de los balances, aceptación de nuevos socios, designación de gerentes, disolución de sociedad y toda otra resolución sobre cuestiones de interés social no previstas en este contrato, será resuelta por mayoría de votos. Todas las resoluciones deberán ser asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no se producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del incapacitado con los derechos que correspondían a aquél, debiendo unificar la personería en caso de ser varios. Si los herederos o representantes no quisieren formar parte de la sociedad, se les liquidará lo que correspondía al fallecido o incapacitado conforme al balance que se practicará a la fecha de acaecido el hecho. — Undécima: Toda duda o divergencia que se planteare entre los socios, sus sucesores o representantes, ya sea durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores, quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, sin necesidad de recurrir a la justicia. Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmados: Alberto Cricelli. — Nicolás Próspero. — Miguel Campisi. — Antonio Gallina.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Gustavo A. Losada Calvento. secretario.

$ 72.— e.28|8-Nº 20.388-v.28|8|56

MORELLI Y LAVALLE

Empresa Constructora

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 20 de julio de 1956, ha sido aumentado el capital social de la sociedad "MORELLI Y LAVALLE, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de ciento ochenta mil pesos, moneda nacional más, o sea a la suma de trescientos mil pesos, moneda nacional y modificar la cláusula cuarta del contrato social, por lo tanto la cláusula tercera dirá en lo sucesivo así: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de trescientos mil pesos, moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos, moneda nacional cada cuota totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo, por los tres socios por partes iguales. — Cuarta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, don Rafael Morelli, don Pedro Morelli y don Segundo Bautista Lavalle, quienes revestirán el cargo de gerentes y tendrán las más amplias facultades para la aministración social y el uso de la firma, pero para obligar válidamente a la sociedad, en todos los negocios, actos y contratos, deberán suscribir siempre dos de cualquiera de los socios gerentes, indiferentemente bajo la fórmula "Morelli y Lavalle, Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la firma de los gerentes intervinientes. La firma social no podrá obligarse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. Raspado: otorgada, para, vale. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 48.— e.28|8-Nº 20.444-v.28|8|56

METALOZA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. H. Duncan Parodi, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 3 de agosto de 1956, los componentes de la sociedad "METALOZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen de mutuo acuerdo en aumentar el capital social en la suma de $ 160.000 m|n. aportados en la siguiente forma por los socios: Enrique Dante Lugli y Pedro Tallarico $ 60.000 m|n. cada uno y Raúl José Díaz $ 40.000 m|n., integrados con los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios, en consecuencia, el capital social queda fijado con efecto retroactivo al 1º de julio de 1956, en la suma de $ 573.000 m|n., dividido en 573 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una. Enmendado: "siguiente", S|r.: "suma", "dividido", vale. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 24.— e.28|8-Nº 20.449-v.28|8|56

ROTSZTEIN Y COMPAÑIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 8 de junio de 1956, el señor Adolfo Dain cede, vende y transfiere al señor Maier Mazur, cinco cuotas capital de un mil pesos cada una que posee en la sociedad ROTSZTEIN Y COMPAÑIA, SOC. DE RESP. LTDA.", por su valor nominal con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1955, colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 20.— e.28|8-Nº 20.450-v.28|8|56

SELLO ROJO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de un día el siguiente contrato:

Entre los señores Juan Stella, italiano, domiciliado en la calle Dr. Juan F. Aranguren quinientos cuarenta y cinco; Jorge Siri, argentino, domiciliado en la calle Deheza dos mil doscientos noventa y siete; Luis López Fernández, español, domiciliado en la calle José G. de Artigas dos mil cuatrocientos, y Arnaldo Julio José Gagliardi, argentino, domiciliado en la calle Olazábal cuatro mil ciento treinta y siete, todos de la Capital Federal, se ha convenido en formalizar una sociedad comercial con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Los señores Stella, Siri, López Fernández y Gagliardi constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá como denominación la de "SELLO ROJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y como domicilio la calle Paysandú número setecientos ochenta y tres, o el que constituyan en lo sucesivo, pudiendo para el mejor desarrollo de sus actividades establecer sucursales, agencias, representaciones o depósitos en el país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el negocio de fraccionamiento y venta de aceites comestibles en general, y continuará las actividades que como sociedad de hecho viene desarrollando en el establecimiento instalado en el citado domicilio de la calle Paysandú setecientos ochenta y tres, cuyo Activo y Pasivo toma a su cargo la entidad que por este acto se formaliza. — Tercera: El capital social queda fijado en Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, estando totalmente integrado, y se forma con los muebles, útiles, instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás efectos existentes en el ya nombrado establecimiento que se detallan en el Inventario que se agrega como parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El capital se divide en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: al señor Stella, seiscientas treinta cuotas, o sean, seiscientos treinta mil pesos; al señor Siri, sesenta cuotas, o sea, sesenta mil pesos; al señor López Fernández, sesenta cuotas, o sea, sesenta mil pesos, y al Sr. Gagliardi, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos. — Quinta: El término de la sociedad se fija en diez años a contar del día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sexta: La administración general de la sociedad estará a cargo del socio señor Stella, quien actuará en calidad de gerente, teniendo la representación legal de la misma con todas las facultades inherentes al cargo y con el uso de la firma social, siendo requisito indispensable para obligar a la sociedad en derecho que la firma personal del gerente vaya a continuación de la leyenda "Sello Rojo". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma social, en la forma precedentemente indicada, podrá ser usada con toda la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, con la excepción de no poder comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. Podrá otorgar poderes, efectuar toda clase de operaciones bancarias, comprar, vender, permutar e hipotecar bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes; gravar los mismos con prendas o hipotecas, en las condiciones que estime oportuno. Podrá asimismo actuar ante todos los bancos, ya sean oficiales o privados, abriendo cuentas corrientes, efectuando depósitos, librando cheques, y aceptando, endosando, descontando, cobrando y suscribiendo letras de cambio, pagarés y otras obligaciones o documentos — Séptima: El socio señor Siri tendrá a su cargo la labor de dirigir el fraccionamiento y envasamiento; el socio señor López Fernández, el despacho, facturación y cobranza; y el socio señor Gagliardi las tareas contables en general. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente para sus expensas personales, con cargo a Ganancias y Pérdidas, las sumas que de común acuerdo se determine. — Novena: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General, con su correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas, el cual será considerado y aprobado por los socios, entendiéndose que queda aprobado si no ha merecido observación alguna transcurridos diez días de su realización. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y otro cinco por ciento para Reserva Leyes Sociales. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a su aporte, y del mismo modo serán soportadas las pérdidas que se produjeran. — Undécima: Queda prohibido a los socios Siri, López Fernández y Gagliardi hacer cesión de sus cuotas hasta tanto hayan transcurrido dos años de vigencia de este contrato; y se acuerda al socio señor Stella, o a la persona que éste designe, derecho preferente de cesionario por el valor que las cuotas a cederse tengan según libros, con prescindencia de todo otro valor por llave, marca, etcétera. No habiendo el señor Stella uso de esta opción, el derecho de preferencia pasará a favor de los restantes socios, por partes iguales, y por el mismo valor antes expresado. — Duodécima: La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, quiebra o retiro de alguno de los socios. Los sucesores del socio fallecido o el representante legal del incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que corresponda al socio por capital y ganancias, según Balance que de común acuerdo se practicará. El importe resultante será reembolsado en cuatro cuotas anuales iguales, contadas desde el día del retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, con más el interés del siete por ciento anual pagadero por adelantado sobre el saldo pendiente; b) Por la incorporación a la sociedad en calidad de socios sin ejercicio de facultades directivas ni obligación de trabajar, debiendo unificar su representación. — Décimatercera: La aprobación de los balances, remoción del gerente y todas las demás resoluciones que interesen a la sociedad, se adoptarán por mayoría de votos, computándose a cada socio tantos votos como número de cuotas posea. — Décimacuarta: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación de las cláusulas de este contrato durante la existencia de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte disidente, los que antes de constituirse en tribunal designarán un tercero para que dictamine en caso de disidencia. El laudo dictado será definitivo y excluyendo de toda discusión particular o por la vía judicial. — Décimaquinta: Para todos los efectos del presente contrato las partes constituyen sus domicilios legales en los precedentemente indicados, que serán válidos mientras no se los modifique haciéndolo saber a la sociedad por telegrama colacionado. —

En prueba de conformidad se suscribe el presente por los cuatro socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Juan Stella. — Jorge Siri. — Luis López Fernández. — Arnaldo J. J. Gagliardi. — Sobre tachado: Siri tendrá — Vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 164.— e.28|8-Nº 20.401-v.28|8|65

BRUZZO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada el 26 de julio último, ante el escribano don Emilio Picasso Larco, el señor José Alberto González cedió y transfirió a los señores Ernesto Bruzzo y Roberto Angel Cartasegna, las treinta y tres cuotas del capital social de "BRUZZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 20.— e.28|8-Nº 20.441-v.28|8|56

TEREMEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los señores Jacobo Gutnisky y Teresa Gutnisky de Pitashny, únicos componentes de TEREMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Mendes de Andés mil ochocientos treinta y nueve, Capital Fededal, inscripta en el Registro Público de Comercio en el número novecientos noventa, al folio trescientos cincuenta del libro veintinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, de común acuerdo resuelven: Primero: Aceptar el ingreso en la sociedad, y como socio de la misma, del señor Miguel Pitashny, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Conde mil novecientos ochenta y siete, Capital Fededal. A tal efecto, el señor Jacobo Gutnisky le cede, vende y transfiere setenta y nueve cuotas de capital, por su valor nominal, setenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal, recibiendo en este acto dicha suma en dinero en efectivo, de plena conformidad, sirviendo el presente de más amplio recibo. Como consecuencia de lo que precede, el capital social de la firma estará constituído como sigue: Cien cuotas de un mil pesos cada una, aportado e integrado en la siguiente proporción: Miguel Pitashny setenta y nueve cuotas, o sean setenta y nueve mil pesos moneda nacional curso legal; Jacobo Gutnisky, una cuota o sean mil pesos, y Teresa Gutnisky de Pitashny, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Los socios señores Jacobo Gutnisky, Teresa Gutnisky de Pitashny y Miguel Pitashny, de común acuerdo resuelven introducir modificaciones al contrato original de Teremex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio en el libro veintisiete al folio doscientos tres, bajo el número ciento diez y siete, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; en la cláusula quinta, como sigue: "La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Miguel Pitashny y|o Teresa Gutnisky de Pitashny en forma conjunta o indistinta, quienes con el título de gerente tendrán las más amplias facultades para obrar a nombre de ella, de acuerdo a lo que establece la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco", siguiendo luego su texto. En la cláusula décima, la siguiente: "En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará en su giro social, con los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapaz". — Tercero: La sociedad fijará su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Conde mil novecientos ochenta y cinco. — Cuarto: Todas las demás disposiciones contractuales de Teremex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuarán en todo cuanto no se opongan a las que se establece en el presente. De plena conformidad, las partes firman, lugar y fecha ut-supra. — Miguel Pitashny. — Jacobo Gutnisky. — Teresa Gutnisky de Pitashny.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 76.— e.28|8-Nº 20.432-v.28|8|56

CREACIONES RITA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Ocho. — En esta ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores: don Alberto Manuel Blanco, casado; don Miguel Vainroj, casado; don Mauricio Vainroj, soltero; don Enrique Veinroj, soltero; comerciantes, mayores de edad, vecino de esta Capital el Señor Blanco, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil setecientos treinta y cinco; domiciliados en la ciudad de Morón, los señores don Miguel Vainroj y don Enrique Vainroj, en la calle Bartolomé Hidalgo mil trescientos ochenta y seis; y domiciliado en Ciudadela el señor Don Mauricio Vainroj, en la calle Moreno quinientos sesenta y dos, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen convenida la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por el presente instrumento vienen a dejar constituída, y que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: Con la denominación de: "CREACIONES RITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída una Sociedad de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Rivadavia dos mil setecientos treinta y cinco, o donde lo fijaren en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos, plantas industriales o representaciones en cualquier

punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio en general y en especial, a la explotación de negocios textiles, en los aspectos de la producción, distribución, comercialización, financiación, industrialización, licitaciones públicas y privadas, importación, exportación, representaciones, consignaciones, actividades inmobiliarias y toda otra dentro de las condiciones establecidas y compatibles con el objeto para la cual se constituye. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de veinte años, a contar del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la presente. Durante el término de dos años no podrá disolverse esta sociedad. Cumplido el plazo de dos años establecido precedentemente, podrá retirarse cualquiera de los socios de la sociedad, previa comunicación por telegrama colacionado, con ciento ochenta días de anticipación, a los otros socios. — Cuarta: El capital Social se fija en la suma de: Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en: Quinientas cuotas de: Un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: El capital social es aportado por los asociados en la siguiente proporción: El señor Blanco, suscribe ciento noventa y cinco cuotas; el señor Miguel Vainroj, ciento veinte; el señor Mauricio Vainroj, treinta y cinco; y el señor Enrique Vainroj, ciento cincuenta. Estos importes han sido totalmente suscriptos e integrados por los socios en dinero efectivo, documentados, a saber: mercaderías, muebles y útiles y demás efectos que se consignan por separado en inventario, tasación y balance, el que firmado por los comparecientes forma parte integrante del presente. El capital social podrá ser aumentado hasta la suma que se considere conveniente, por decisión unánime de los socios. — Sexta: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, todos los socios, pero el uso de la firma social deberá ser efectuado por dos de ellos indistintamente y en forma conjunta. Los socios gerentes la usarán para todos los actos de la Sociedad, no pudiendo ser empleada en operaciones ajenas, o en asuntos, fianzas o garantías de terceros extraños a la misma. En todos los casos, la firma social deberá ser precedida por el sello de la Sociedad. En todo lo relacionado con los trámites de la Sociedad, con la administración pública nacional, municipal o provincial, reparticiones oficiales, tribunales, Banco Central de la República, será válida la firma de cualquiera de los socios indistintamente precedida por el sello social. — Séptima: Son atribuciones de los Gerentes, todas las que fuesen necesarias para el giro y desenvolvimiento de la Sociedad, con la amplitud de facultades que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siempre dentro de lo indicado en el artículo sexto de este contrato. — Octava: El socio señor Miguel Vainroj, tendrá a su cargo la dirección técnica de la Sociedad, y es obligación de los socios y en especial del señor Blanco, realizar reuniones mensuales a fin de informarse sobre la marcha de la Sociedad, lo cual se asentará en el correspondiente libro de actas. Los socios quedan en libertad para atender otra clase de actividades comerciales, con excepción de don Miguel Vainroj, quien deberá dedicar toda su atención y capacidad a la presente sociedad. — Novena: Anualmente el día primero de marzo se practicará un Balance General del activo y pasivo de la Sociedad y una vez deducido el importe destinado a reserva legal, amortizaciones técnicas, y toda otra determinada por la mayoría de los socios, el líquido se distribuirá en la siguiente forma: El Sesenta por Ciento para incrementar la marcha de los negocios, y el Cuarenta por Ciento restante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Alberto Manuel Blanco, Treinta por Ciento; Enrique Vainroj, Treinta por Ciento; Miguel Vainroj, Treinta por Ciento; y Mauricio Vainroj, Diez por Ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Sin perjuicio del balance general anual, a pedido de cualquiera de los socios, se practicará un balance especial en cualquier momento. Los balances serán sometidos a consideración de los socios, quienes tendrán un plazo de treinta días para formular observaciones por telegrama colacionado, vencido el cual se tendrán los mismos automáticamente por aprobados. — Décima: Los socios señores Blanco y Enrique Vainroj, durante el primer ejercicio, no podrán retirar suma alguna en concepto de utilidades, y el socio señor Vainroj podrá hacerlo hasta la cantidad de: Un mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, suma que se imputará a su cuenta de utilidades. — Décima Primera: Al principio de cada ejercicio los socios fijarán los sueldos mensuales que correspondan en razón de sus actividades. Para el primer ejercicio se fija desde ya al señor Miguel Vainroj un sueldo de Un Mil Pesos Moneda Nacional mensuales, y al señor Mauricio Vainroj un sueldo de Un Mil Pesos Moneda Nacional mensuales. — Décima Segunda: En el caso de que cualesquiera de los socios resolvieran hacer uso de la facultad establecida en el artículo tercero de su derecho al retiro de la sociedad, los demás socios podrán optar dentro del término de treinta días corridos a contar de la notificación recibida, continuar con la sociedad, haciendo la adquisición de las cuotas al socio saliente, o bien solicitar la liquidación de la sociedad. En el primer caso, se realizará un inventario y balance general, abonándosele al socio saliente su parte de capital y utilidades, si las hubiere, en la siguiente forma: Un veinticinco por ciento al contado y en mercaderías, siempre que hubiera disponibilidad de las mismas, con tasación a precio de costo y por el saldo restante, se suscribirán documentos a tres, seis, nueve y doce meses, sin interés. En caso de resolverse la liquidación de la sociedad, se seguirán las normas establecidas en el artículo anterior. — Décima Tercera: La sociedad se liquidará: a) por expiración del término. b) por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. c) por la contingencia indicada en el artículo precedente. En todos estos casos, liquidador de la sociedad serán los socios gerentes, quienes procederán de inmediato a la confección de balance e inventario general. Aprobados que sean los mismos, se efectuará una licitación privada entre los socios para la adquisición del activo y pasivo de la misma, y en caso de que en la misma no hubiere interesados, se realizará públicamente, teniendo cualquiera de los socios preferencia a la adjudicación en igualdad de oferta, con el mejor proponente extraño a la sociedad. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los socios sobrevivientes o hábiles decidirán la continuación de los negocios sociales o su liquidación, pudiendo en caso afirmativo abonar a los herederos declarados del socio fallecido, los importes que le correspondieren por sus cuotas sociales, en seis, doce y dieciocho meses, con pagarés sin interés. Los herederos del socio fallecido deberán designar un representante único que se incorporará a la sociedad en tal carácter, requiriéndose para su admisión la conformidad de los otros socios. — Décima Quinta: Toda resolución social deberá tomarse por mayoría de votos, dando derecho cada cuota a un voto. De las resoluciones que se adopten, se dejará constancia en el respectivo libro de actas de la sociedad. — Décima Sexta: Los socios podrán cederse mutuamente las cuotas sociales, necesitando la conformidad por escrito de los otros socios, para cederlas a terceros. — Décima Séptima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios, o entre los socios sobrevivientes y el representante legal del fallecido o incapaz, con motivo de la ejecución, interpretación o cumplimiento de este contrato, como lo que respecta a su disolución y liquidación, serán sometidas al arbitraje de amigables componedores. Cada parte designará un árbitro dentro de los quince días de producida la divergencia. En caso de falta total de acuerdo entre los árbitros, éstos podrán designar de común acuerdo a otro para presidir el tribunal y en su defecto, lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El laudo que la mayoría pronuncie será inapelable, salvo los recursos de nulidad, surgiendo efectos de cosa juzgada y renunciando las partes a toda acción y recurso judicial, bajo pena de incurrir la parte que así lo hiciere, en una multa de: Diez mil pesos moneda nacional a favor de los restantes. — Décima Octava: Será regido por las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes, todo aquello que no estuviere previsto en el presente contrato social. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado este contrato, al que se obligan en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran por ante mí, juntamente con los testigos del acto, don Humberto Roque Coria y don Alberto Augusto Vicetto, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A. M. Blanco. — Miguel Vainroj. — M. Vainroj. — E. Vainroj. — Tgo.: H R. Coria. — Tgo.: A. Vicetto. — Hay un sello. Ante mí: Juan Manuel Pita. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos noventa del Registro trescientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Creaciones Rita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del Ciento cincuenta y seis mil quinientos veintinueve al presente: Ciento cincuenta y seis mil quinientos treinta y dos, todos de la Serie P., los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 132.— e.28|8-Nº 20.385-v.28|8|56

PEDRO RODRIGUEZ CIMA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente contrato:

Entre los señores Pedro Rodríguez Cima, María Elena Rodríguez de Moure, Pedro Joaquín Rodríguez y Luis Marcial Novoa, en representación de los herederos del socio fallecido Santiago Novoa por una parte como únicos socios integrantes de la razón social "Pedro Rodríguez Cima, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Sarmiento 1441, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de junio de 1949, bajo el Nº 705, al Fº 400, del Lº 15; contrato modificatorio a su vez inscripto en el Registro Público de Comercio según escritura pública Nº 138 del 2 de mayo de 1955, pasada ante el Escribano G. Sciarano Castañeda, y por la otra, la Sociedad "La China Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 417, al Fº 262, del Lº 234 de Contratos Públicos del 26 de julio de 1936, de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Pedro Rodríguez Cima, Pedro Joaquín Rodríguez y María Elena Rodríguez de Moure además del señor Luis Moure, son los socios integrantes de "La China, Sociedad en Comandita por Acciones" y obrando los tres primeros de conformidad con lo estatuído en los Estatutos de la referida sociedad en su art. 58º respecto a la integración del capital que prevé que los nombrados ceden a "La China Sociedad en Comandita por Acciones" sus participaciones en el capital de la sociedad "PEDRO RODRIGUEZ CIMA SOC. RESP. LTDA.", y los saldos a su favor de sus cuentas particulares existentes al 30 de junio de 1956, además las utilidades a producirse en la Sociedad "Pedro Rodríguez Cima S. R. L.", hasta la fecha de la cesión de las cuotas sociales. Ceden, Venden y Transfieren la totalidad de las cuotas sociales a favor de "La China Sociedad en Comandita por Acciones", en la siguiente proporción: Pedro Rodríguez Cima, 300 cuotas; Pedro Joaquín Rodríguez, 100 cuotas y María Elena Rodríguez de Moure, 100 cuotas por el equivalente valor nominal total de $ 500.000 m|n. — Segundo: En su carácter de cesionaria la Sociedad "La China Sociedad en Comandita por Acciones", ingresa como nueva socia de la razón social "Pedro Rodríguez Cima Sociedad de Responsabilidad Limitada", con los mismos derechos y obligaciones que los cedentes. — Tercero: Aumento de Capital. Además del capital adquirido por cesión como se ha especificado, la socia, "La China Sociedad en Comandita por Acciones", eleva su capital de $ 500.000 m|n. en $ 800.000 más, alcanzando así su capital total Un Millón Trescientos Mil Pesos, totalmente suscripto e integrado según balance que se acompaña, y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: El capital originario de la sucesión de Santiago Novoa de $ 100.000 m|n., se eleva a la suma de $ 200.000. En esta forma se modifica la cláusula tercera como sigue: El capital social que se encuentra totalmente sucripto e integrado, según balance que se adjunta, y que forma parte integrante del presente contrato, asciende a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos ($ 1.500.000 m|n.), dividido en 1.500 cuotas de mil pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: La China Sociedad en Comandita por Acciones, 1.300 cuotas de $ 1.000 cada una, equivalentes a $ 1.300.000 (un millón trescientos mil pesos m|n.), y la sucesión de Santiago Novoa, 200 cuotas de $ 1.000 cada una, equivalentes a $ 200.000 (doscientos mil pesos m|n). — Quinto: Se modifican además las siguientes cláusulas: La cláusula primera del contrato del 2 de mayo de 1955 en lo que se refiere a la gerencia, facultades y uso de la firma social, que quedará redactada en la siguiente forma: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los señores Pedro Joaquín Rodríguez y Luis Moure, renunciando de su cargo de gerente el señor Luis Marcial Novoa. La cláusula segunda: Los gerentes nombrados en su carácter de tales, tendrán la representación de la sociedad en su forma más amplia, sin limitación de ninguna especie, quedando subsistentes todas aquellas facultades ya previstas en el contrato originario y en el modificatorio, asimismo tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y por separado, bastando para ello la sola firma personal. — Sexto: Las utilidades serán repartidas y las pérdidas soportadas en proporción a los capitales aportados desde el inicio del ejercicio económico o sea el 1º de enero de 1956, y todo lo demás pactado en el presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha. — Séptimo: El señor Pedro Joaquín Rodríguez, en su carácter de Vice-presidente de "La China Sociedad en Comandita por Acciones", según facultades que surgen de la cláusula quinta y las atribuciones que le son conferidas, según art. 36º de los Estatutos y de la mencionada sociedad, firma en nombre de la cesionaria y en nombre de Pedro Rodríguez Cima, S. R. L., suscriben los cedentes, el señor Luis Marcial Novoa en representación de la sucesión de don Santiago Novoa y el gerente no socio, don Luis Moure, todos en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis. — Pedro Rodríguez. — María E. Rodríguez de Moure. — Pedro J. Rodríguez. — P.: Suc. S. Novoa: Luis M. Novoa. — Luis Moure.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 120.— e.28|8-Nº 20.391-v.28|8|56

EMILIOZZI Y GARCIA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, entre los señores: Adino Servilio Emiliozzi, argentino, mayor de edad, casado con la señora Mabis N. Gonzales, domiciliado en la calle Gobernador Costa Nº 216 Ramos Mejía, y Don Ignacio Genaro García Alvarez, español, mayor de edad, casado con la señora Hilda M. Emiliozzi, domiciliado en la calle Gobernador Costa Nº 216, Ramos Mejía, han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye girará en la República Argentina bajo la denominación "EMILIOZZI Y GARCIA S. R. L." Capital $ 300.000. — Segunda: La Sociedad constituye su actual domicilio en la calle Montevideo quinientos veintisiete, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de Diez (10) años a partir del primero de abril próximo pasado, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de marzo del año mil novecientos sesenta y seis. Este plazo es susceptible de prórroga, la que deberá establecerse con tres meses de anticipación a la finalización del plazo arriba mencionado, de no establecerse su prórroga la Sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: El objeto social lo constituye, dedicarse por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente o en la forma que se considere más conveniente a negocios inmobiliarios, pudiendo comprar, vender, dar en locación, transferir, administrar inmuebles, terrenos y campos incluídos los comprendidos dentro del régimen de la Ley trece mil quinientos doce (Propiedad Horizontal), proyectar y dirigir construcciones y obras en general, subdividir y fraccionar tierras, promover y constituir consorcios para la compra de terrenos y|o construcción de edificios por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce ejercer mandatos y representaciones, constituir prendas ya como acreedores ya como deudores, constituir derecho real de hipoteca a acreedores o deudores en los grados y términos que se convengan, solicitar o pedir préstamos. La Sociedad podrá además realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, permitidas por las leyes para alcanzar sus fines sociales, pues la precedente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa o excluyente de otros objetos. — Quinta: El Capital Social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional C/L. ($ 300.000 m|n.) y se halla dividido en Trescientas (300) cuotas de Un mil pesos m|n. c|l. ($ 1.000.—) cada una, hallándose totalmente suscripto e integrado, según balance adjunto firmado por los socios y certificado por contador público. La composición del capital es la siguiente: el señor Adino Servilio Emiliozzi ciento cincuenta (150) cuotas o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. (pesos 150.000) y el señor Ignacio Genaro García Alvarez ciento cincuenta (150) cuotas o sea Ciento Cincuenta Mil Pesos m|n. (pesos 150.000). Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin la expresa conformidad escrita del otro socio. — Sexta: La Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, que no podrá ser utilizada en asuntos ajenos al giro de la misma, ni en fianzas, ni garantías a favor de terceros, estará a cargo de los dos socios indistintamente con un sello que diga Emiliozzi y García S. R. L. Capital $ 300.000. — Séptima: El día treinta y uno de marzo de cada año se procederá al cierre de ejercicio, practicándose un balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas, previa las amortizaciones o depreciaciones sobre rubros de activo que así lo requieran, se destinará un cinco (5 %) por ciento para la creación del Fondo de Reserva Legal conforme marca la Ley, y creación de reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios. El líquido restante en ese momento será el beneficio a distribuir entre los socios, y lo será previa conformidad de los mismos en la proporción del capital aportado. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo considere conveniente y sus acuerdos o resoluciones se asentarán en el Libro de Actas, que se llevará a ese efecto. — Novena: En caso de fallecimiento ó incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente podrá decidir entre reconocer a los herederos o representantes en las condiciones del causante, o excluirlo mediante el reintegro del capital y reservas correspondientes hasta ese momento existentes más el importe del valor llave que se determine en el juicio sucesorio respectivo, todo lo cual se liquidará en seis (6) cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha de fallecimiento o incapacidad con un interés del nueve por ciento (9 %) anual, firmándose al efecto pagarés. — Décima: En todo lo que no está previsto en el presente contrato, se aplicará lo dispuesto por las disposiciones de los códigos de Comercio y Civil de la Nación. Cualquier duda, cuestión ó divergencia que se suscitare entre los socios o entre el socio sobreviviente y los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero en caso de discordia, y su fallo será inapelable. Bajo las condiciones prescriptas en las diez cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituída la sociedad Emiliozzi y García Sociedad de Responsabilidad Limitada. — I. G. García. — Adino S. Emiliozzi.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 132.— e.28|8-Nº 20.392 - v.28|8|56

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

RADIO MIGUEL

S. A. MATERIALES ELECTRICOS Y ANEXOS

Por disposición del señor Juez Nacional nal de Comercio doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante se hace saber el siguiente edicto por un día:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, José Luis Quinos, Escribano Público Titular del Registro número trescientos tres y en presencia de los testigos que en el final se expresarán, comparecen los señores don Hirsz Zuchowicki, casado y don Miguel Zuchowicki, casado, ambos domiciliados en este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "RADIO MIGUEL S. A. MATERIALES ELECTRICOS Y ANEXOS", en los caracteres de Presidente y Director Titular respectivamente, de la misma, cuya personería jurídica, constitución de su Directorio y caracteres invocados por los comparecientes, resulta de sus Estatutos y su reforma, que aprobados por Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación de fechas seis de julio de mil novecientos treinta y nueve y veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, en los testimonios de las escrituras de su protocolización otorgadas ante el autorizante a los folios cuatrocientos cuatro y mil doscientos ochenta y ocho de los protocolos de los años mil novecientos treinta y nueve y mil novecientos cuarenta y ocho, respectivamente, de este Registro de que certifico, tengo a la vista inscriptos en el Registro Júblico de Comercio con fechas diez y ocho de Agosto de mil novecientos treinta y nueve y dies y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo los números ciento sesenta y cinco y ochocientos setenta y siete, a los folios trescientos doce y doscientos sesenta y y seis de los libros cuarenta y cinco y cuarenta y ocho, respectivamente, del tomo A, y con las actas que en sus libros se

me exhiben todo lo que transcripto en lo pertinente dice así: "...Artículo Primero: Bajo la denominación de "Radio Miguel S. A. Materiales Eléctricos y Anexos", queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos ...Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires ... Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, fabricación y venta de materiales, maquinarias y aparatos eléctricos ... Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar de la fecha en que sean aprobados por el Poder Ejecutivo los presentes Estatutos ... Artículo Quinto: El capital social autorizado, queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil acciones ordinarias de un mil pesos moneda nacional cada una, y dividido en cinco series de cien mil pesos nacionales cada una ... Artículo Sexto: El capital social podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ... Artículo Décimo Segundo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por tres Directores titulares elegidos anualmente. ... Artículo Décimo Tercero: El Directorio nombrará de su seno un Presidente y durará en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los Directores podrán ser reelectos. . . Artículo Décimo Sexto: El quórum legal se formulará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros del Directorio y sus resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos presentes. ... Artículo Décimo Octavo: Para obligar válidamente a la Sociedad se requerirá la firma del Presidente o del que haga sus veces y de otro Director. ... Artículo Décimo Noveno: El Directorio, como suprema autoridad administrativa, tendrá a su cargo la dirección de los negocios sociales, con los más amplios facultades y sin más limitaciones que las impuestas por los presentes Estatutos y por las resoluciones de la Asamblea. Podrá en consecuencia: "... Ejercer la representación legal de la Sociedad ... Artículo Vigésimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, el que será elegido anualmente por la asamblea ... Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Asambleas ordinarias se reunirán por lo menos una vez en el año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al ejercicio anterior. Las Asambleas extraordinarias, de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y ocho del mismo Código, se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo estimen conveniente. ... Toda clase de Asambleas, aún las extraordinarias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estarán debidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, aprobándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. ... Artículo Vigésimo Quinto: La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y en su defecto por el que designe la Asamblea. — Buenos Aires, seis de Julio de mil novecientos treinta y nueve.. Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Radio Miguel S. A. Materiales Eléctricos y Anexos" .. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. Primero' Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima ... a la Sociedad "Radio Miguel S. A. Materiales Eléctricos y Anexos" ... y apruébase sus Estatutos. ... Ortiz. — Jorge Eduardo Coll. Decreto Nº treinta y cinco mil cuatrocientos siete. ... En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Abril de 1956, se reunieron los señores accionistas de "Radio Miguel S. A. Materiales Eléctricos y Anexos" que figuran del folio 5 al folio 6 del libro de asistencia ... se declara abierta la sesión siendo electo Presidente de la Asamblea el señor Hirsz Zuchowicki ... a propuesta del accionista señor Pérez Pardo, se designa nuevamente por el término de un año, Directores Titulares a los señores Hirsz Zuchowicki, Miguel Zuchowicki y Rafael Vodovosoff: Síndico Titular al señor Roberto Vicente y Síndico Suplente al señor Fawel Schargaroski ... a propuesta del señor Alberto Mendoza, fueron electos los señores Juan Pérez Pardo y Manuel Vodovosoff, para firmar el acta en representación de los señores accionistas. No habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión .... H. Zuchowicki. — Juan Pérez Pardo. — M. Vodovosoff. — "En la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis se reúnen ... los miembros del Directorio que firman al pie con la presencia del síndico titular, señor Roberto Vicente, bajo la presidencia del señor Hirsz Zuchowicki quien declara abierta la sesión .... El señor Hirsz Zuchowicki, expresa que la reunión tenía por objeto designar Presidente del Directorio de acuerdo a lo establecido en la disposición estatutaria pertinente. El Director señor Rafael Vodovosoff propone sea reelegido para dicho cargo el señor Hirsz Zuchowicki, moción que fué aprobada por unanimidad .... No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión .... previa lectura y ratificación de los presentes se firma de conformidad. — R. Vicente. — R. Vodovosoff. — M. Zuchowicki. — R. Vodovosoff. — "Es copia fiel, doy fe y los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de su representada celebrada el día treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, resolvió modificar los artículos quinto y sexto del estatuto social que en lo principal consiste en el aumento del capital autorizado hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional valor nominal, cuya acta, en testimonio fué presentada a la Inspección General de Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación para su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, corriendo agregada de fojas ciento diez a fojas ciento doce del Expediente Nº tres mil seiscientos ochenta y seis, en cuyo expediente, luego de las tramitaciones de estilo, fué aprobada la referida modificación por el Poder Ejecutivo Nacional, como resulta del decreto que en copia fotográfica certificada por la Secretaría de Decretos de la Presidencia de la Nación, obra agregada a fojas ciento veinticuatro del indicado expediente, al igual que el Registro de Asistencia de Accionistas a la mencionada asamblea, que obra a fojas ciento trece. Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública las relacionadas actuaciones, las que transcriptas del referido expediente, que tengo para este acto a la vista, son del tenor siguiente: "Acta número diez y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco se reunieron en el local social calle San Juan Nº 2736, en asamblea general extraordinaria, siendo las veinte y quince horas, los señores accionistas que figuran anotados a los folios 3 y 4 del libro de asistencia de accionistas, para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Modificación de los estatutos; 2º) Capitalización de las utilidades no distribuídas y|o reservas facultativas y 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. El presidente designado señor Hirsz Zuchowicki da lectura al primer punto del Orden del Día expresando a continuación que la asamblea extraordinaria había sido convocada con el propósito de considerar la modificación de los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales cuya modificación implicaba el aumento del capital autorizado, aumento que era exigido por el desenvolvimiento creciente de nuestra sociedad sin desconocer por otra parte que las nuevas disposiciones cambiarias exigían mayores disponibilidades, lo que era motivo de mayor significación para proceder a las modificaciones propuestas. Se refirió al proyecto entregado a los señores accionistas en el que se propone el aumento del capital autorizado a la suma de veinte millones de pesos y de inmediato puso a la consideración de la asamblea las modificaciones estatutarias propuestas. El accionista señor Juan Pérez Pardo luego de manifestar que compartía en un todo con los puntos de vista expuestos por el señor presidente, hace moción para que se aprueben las modificaciones de los artículos mencionados proponiendo la siguiente redacción que fué aprobada por unanimidad: Artículo Quinto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional representado por doscientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una dividido en doscientas series de cien mil pesos moneda nacional cada una. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin estar suscriptas y pagadas en su diez por ciento las anteriores. — Artículo Sexto: El capital social autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 852 del 20 de octubre de 1955 hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de cuatrocientas series de mil acciones cada una de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción. Cada resolución de aumento se hará constar por escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente haciéndose saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No se enunciará como capital sino el de veinte millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados conforme a lo dispuesto por la reglamentación precedente. El accionista señor Juan Pérez Pardo a su vez propone que ya sea para las gestiones o tramitación de las modificaciones resueltas, como así también para que se presente ante las autoridades competentes solicitando la aprobación de las mismas sean designados el señor presidente don Hirsz Zuchowicki y los directores señores Miguel Zuchowicki y Rafael Vodovosoff, para que actúen conjunta, alternada o indistintamente, facultándolos para aceptar las observaciones que les sean formuladas y para realizar cualquier otro acto y firmar las escrituras públicas que sean necesarias, autorizando al Directorio para que en su oportunidad proceda al canje de los títulos de acciones existentes por nuevos adaptados a las modificaciones aprobadas. La moción fué también aprobada por unanimidad. Previa lectura, el señor presidente puso en consideración el segundo punto del Orden del Día referente a la capitalización de las utilidades no distribuídas y las reservas facultativas manifestando que a fin de facilitar la integración del aumento del capital que se acababa de aprobar y haciéndose eco de los deseos de la totalidad de los accionistas con quienes había tenido oportunidad de conversar al respecto, el Directorio había propuesto a la asamblea la capitalización de las utilidades no distribuídas como así también de las reservas facultativas cuyo detalle y monto a la fecha era el siguiente: Reserva para aumento de capital: $ 828.297,16; Reserva para posibles quebrantos: $ 66.867,51; saldo de utilidades: $ 10.400 325,33. El señor Manuel Vedovosoff hace moción para que se apruebe la capitalización propuesta de la reserva para aumento de capital por el monto total de $ 828.297 16 y el saldo de las utilidades no distribuídas hasta la suma de $ 9.171.702,84, dejando sin capitalizar la reserva para posibles quebrantos por $ 66.867,51 en virtud del fin para el cual fué creada; proponiendo al mismo tiempo que se emitan las series de acciones que corresponde al aumento de capital de quince millones de pesos moneda nacional propuesto, facultando al Directorio para extender de inmediato los certificados provisorios de las acciones integradas con las utilidades no distribuídas y reservas facultativas capitalizadas por el importe total de diez millones de pesos moneda nacional y establecer la forma y oportunidad del pago de las que se suscriban. Ambas proposiciones fueron aprobadas por unanimidad quedando resuelta en la forma indicada la capitalización mencionada como así también la emisión de las acciones que corresponden al aumento de capital, debiendo otorgarse los certificados provisorios por la parte integrada con utilidades y reservas capitalizadas. Previa lectura del último punto accionista señor Luis Grosse se resolvió designar a los señores Juan Pérez Pardo y del Orden del Día y por indicación del Manuel Vodovosoff para que conjuntamente con el señor Presidente firmen en representación de los accionistas el acta de la asamblea. No concurrió el señor Inspector de Justicia. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas diez minutos. Entre líneas otro, vale. H. Zuchowicki. Sociedad Anónima "Radio Miguel", Materiales Eléctricos y Anexos. Registro de Asistencia a la Asamblea Extraordinaria del día 30 de diciembre de 1955. Capital suscripto $ 5.000.000.— m.n. Nombre del accionista presente o representado y nombre del apoderado. Cantidad de Acciones. Capital. Número de votos artículo 350 del Código de Comercio. Roberto Vicente. Por sí. 150. $ 150.000. 150. 150. Francisco Martínez Marrodán id. 255. 255.000. 255. 255. Juan Pérez Pardo. id. 20. 20.000. 20. 20. Fawel Schargorodsky id. 20. 20.000. 20. 20. Manuel Vodovosoff id. 55. 55.000. 55. 55. Elisa V. de Iampolsky id. 45. 45.000. 45. 45. Hirsz Zuchowicki id. 185. 185.000. 185. 185. Rafael Vodovosoff. id. 75. 75.000. 75. 75. Berta Vodovosoff id. 550. 550.000. 500. 500. Mordaques Buchowicki. id. 270. 270.000. 270. 270. Miguel Zuchowicki. id. 2.315 2. 315.000. 500. 500. Luis Grosse, id. 275 275.000. 275. 275. Alberto Mendoza id. 5. 5.000. 5. 5. David Zuchowicki. id 30. 30.000. 30. 30 (totales) 4.250. $ 4.250 000. 2.385 2.385. En Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1955 se cierra el Registro de Asistencia con el depósito de 4250 (Cuatro mil doscientas cincuenta) acciones. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las 20 horas se cierra el Registro de Accionistas con la presencia de (14) catorce accionistas, todos por sí, que representan cuatro mil doscientas cincuenta acciones que representan cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con dos mil trescientos ochenta y cinco (2.385) votos deducidos los porcentajes que establece el artículo 350 del Código de Comercio. No concurrió el señor Inspector de Justicia. Firmado: Hirsz Zuchowicki, Presidente; Juan Pérez Pardo y Manuel Vodovosoff, Accionistas. H. Zuchowicki". "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 26 Jun. 1956. Visto el Expediente Nº 10.217|56, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Radio Miguel, S. A. Materiales Eléctricos y Anexos, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinte millones (m$n. 20.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional sesenta millones (moneda nacional 60.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento diez vuelta (110 vta.) a ciento once (111), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Radio Miguel, S. A. Materiales Eléctricos y Anexos, por la asamblea celebrada el 30 de diciembre de 1955. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto número 11.307. Aramburu. A. Adrogué. "Es también copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan en esta forma elevada a escritura pública la reforma introducida al estatuto de su representada y solicitan del autorizante que de la presente les expida cuantos testimonios fueren necesarios a los fines legales a que hubiere lugar. El Escribano autorizante hace constar que el impuesto fiscal hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, fué abonado en la escritura otorgada ante mí con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres al folio mil ciento veintinueve de este mismo Registro. Leída y ratificada, firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto, señores don César Rossi y don Bernardo Kotliar, ambos son vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. Zuchowicki. — M. Zuchowicki. — César Rossi. Bernardo Kotliar. Hay un sello. Ante mí: José Luis Quinós. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y que da en el Registro Trescientos tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Radio Miguel S. A. Materiales Eléctricos y Anexos". expido el presente primer testimonio en seis sellos de ley números correlativos del un millón doscientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y tres, al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis. Raspado: Zuchowicki, Sociedad, Coll, Hirsz, Síndico, Juan, representación, quien, disponibilidades, acciones, podrá, Comercio, inmediato, Inspector, Vale. Raspado: plazos, representada. 30.000. Vale. Firmado: José Luis Quinos. Hay dos sellos. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 896.— e.28|8-Nº 19.822-v.28|8|56

COMPAÑIA ESTANCIAS PULMARI

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital doctor Raúl Giménez Fauvety y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece don Irineo H. Etcheverry, casado, domiciliado legalmente para este acto en la Capital Federal, en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de la compañía que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPANIA ESTANCIAS PULMARI LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL", autorizado especialmente para este otorgamiento, cuya existencia de dicha compañía y demás antecedentes legales para este acto se acreditan: Uno) Con la escritura de constitución que se encuentra íntegramente transcripta al folio mil cuarenta y cinco vuelto del protocolo del año mil novecientos treinta y siete de este registro número ciento treinta y nueve, que en testimonio tengo a la vista y del que transcripto lo pertinente, dice: "...". Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el escribano autorizante hace constar, a fin de evitar repeticiones inútiles: A) Que se ha omitido deliberadamente transcribir en la escritura del punto Dos) la parte pertinente de la escritura de constitución, que previamente se ha transcripto en el punto Uno); B) Que se ha omitido también deliberadamente transcribir en la escritura del punto Cuatro) las partes pertinentes de las escrituras de constitución y de reforma de estatutos, que igual y previamente se han transcripto respectivamente en los puntos Uno) y Dos); C) Que la transcripción de las actas del punto Tres) se realiza, supliendo una observación de la Inspección General de Justicia hecha en su oportunidad a la escritura a que se hace referencia en el punto Cuatro), relativa a la personería invocada por el señor Santiago Orti, en su carácter de presidente, en ese entonces, de la compañía; y de que el compareciente, señor Etcheverry, en el carácter invocado, dice: Que por asamblea extraordinaria de accionistas de la compañía, celebrada con fecha seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, fué resuelta la reforma de los estatutos de la misma, inclusó su nueva denominación, y el aumento del capital autorizado hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, reforma y aumento que resultan del acta corriente al folio tres del libro de actas número tres, que rubricado tengo a la vista así como del asiento del libro de asistencia de asambleas, que igualmente tengo a la vista, corriente a fojas diez y seis del mismo, y todo lo cual transcripto íntegramente, dice: "Acta de la asamblea general extraordinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reunieron en asamblea general extraordinaria, en segunda convocatoria, en el local social calle Reconquista trescientos treinta y seis, escritorio ciento diez y nueve, los directores y accionistas de la "Compañía Estancias Pulmarí Ltda.", en número de seis accionistas, representando cinco mil doscientas acciones y con derecho limitado a tres mil doscientos votos, según detalle a folio diez y seis del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, sin asistir el inspector de Justicia. A las diez y seis horas y cuarenta y cinco minutos, el presidente señor Santiago Orti, declara abierta la asamblea, manifestando que la misma se halla en quórum, y dando lectura al siguiente orden del día: Primero) Consideración del proyecto de reforma de estatutos, propuesto por el Directorio. — Segundo) Elección de dos accionistas para firmar el acta. — I. Después de un breve cambio de ideas y discutido ampliamente el proyecto de reformas del estatuto presentado por el Directorio, se aprueba por unanimidad de votos, dándole el siguiente tenor: "Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima, bajo la denominación de "Compañía Estancias Pulmarí Ltda., Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Comercial". — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar del veintisiete de febrero de mil novecientos doce, fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por decisión de la asamblea general de accionistas. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos; de propiedades urbanas; a la exportación e importación de mercaderías en general, incluyendo ganado en pie y a operaciones financieras de toda índole. A este efecto podrá: a) Comprar, vender, permutar, explotar, usufructuar y arrendar inmuebles rurales, negocios o industrias de la misma índole, ya sea dentro o fuera de la República. b) Adquirir, enajenar, permutar, usufructuar y dar y tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles; tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecarias, prendarias o prendas agrarias; hipotecar o de otra manera gravar los bienes de la sociedad; y aceptar hipotecas u otros gravámenes en favor de la misma, así como daciones de bienes en pago. c) Importar y exportar mercaderías en general, incluyendo ganado en pie, maderas y demás productos agrícolas y pecuarios. d) comprar y vender acciones, títulos y fondos públicos y participar, como socio, en otras sociedades. La definición que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizarse todos los actos permitidos por las leyes, dentro de los objetos especificados. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, dividido en cinco series de seis mil acciones, cada una. — En la actualidad, se halla emitida íntegramente la primera serie y doscientas acciones de la segunda, cubriendo seiscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — El saldo de la segunda serie y las restantes serán emitidas en la forma, época y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo sexto: Las anteriores acciones de la serie B, preferidas, serán canjeadas por igual cantidad de acciones ordinarias de la primera y segunda serie. —

Artículo noveno: El capital autorizado, podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución del Directorio, mediante la emisión de acciones ordinarias, en series no mayores de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, pudiendo emitirse varias series, simultáneamente. — Cada resolución de aumento, será protocolizada, abonándose el sellado correspondiente, anotada en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo a este artículo. — Artículo décimo: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a su tenencia. — Cada emisión será anunciada por avisos en el Boletín Oficial durante tres días, debiendo ejercerse la preferencia, dentro de los cinco días siguientes a la última publicación. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, como mínimo. — Artículo décimo primero: Las primeras cinco series de acciones, serán consideradas fundadoras, pudiendo el Directorio limitar el derecho de voto de las que se emitan con posterioridad, a menos de un voto por cada acción. — Artículo décimo cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco titulares, según lo establezca oportunamente la asamblea general ordinaria. Habrá además tres directores suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento físico legal de estos. — Artículo décimo octavo: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente, con la frecuencia que exijan los intereses de la sociedad, o a solicitud de dos directores o el síndico. — Artículo vigésimo: El Directorio deliberará con validez, con la presencia de dos miembros en caso de ser tres su número, y de tres en caso de ser su número cinco. — Artículo vigésimo primero: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate. — De las resoluciones se levantarán actas, que firmarán el presidente o quien lo reemplace y un director. — Artículo vigésimo segundo: Los deberes y atribuciones del Directorio, son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad pudiendo delegar todas o cualesquiera de sus facultades, en el presidente o en uno o más de sus directores; b) Dirigir, manejar y administrar todos los negocios de la sociedad con los más amplios poderes, para realizar toda operación, que tenga relación con los objetos y propósitos de la sociedad, enunciados en el artículo cuarto de estos estatutos. — A este efecto, podrá operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Mendoza y demás instituciones oficiales y particulares; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea general y las prescripciones de estos estatutos; d) Establecer las agencias, sucursales y demás instalaciones que crea necesarias; e) Crear los empleos que juzgue convenientes; nombrar y renovar el personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes. — Los directores podrán ocupar puestos administrativos, percibiendo remuneraciones de que se dará cuenta a la asamblea de accionistas; f) Convocar a los accionistas a asamblea general ordinaria o extraordinaria; g) Presentar anualmente, a la asamblea general anual, un informe sobre la marcha de la sociedad y el balance de las operaciones efectuadas, y proponer el dividendo a repartirse. — Artículo vigésimo sexto: Las asambleas ordinarias, tendrán lugar todos los años, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, que terminará el treinta de abril de cada año, y se celebrarán en la ciudad de Buenos Aires, en el local, el día y la hora que se fijare en los avisos correspondientes. — Artículo trigésimo tercero: A los efectos de la votación, queda establecido, que cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio y el artículo décimo primero de estos estatutos. — Artículo trigésimo noveno: La liquidación de la sociedad, al vencimiento de su término, en los casos previstos por el Código de Comercio o por resolución de una Asamblea General, legalmente constituída a este efecto, se practicará por el Directorio o por la o las personas que la asamblea general designe especialmente para este cargo, bajo la vigilancia del síndico. — Una vez pagadas todas las deudas de la sociedad y la remuneración de los liquidadores y síndico, el excedente que hubiere, se repartirá entre los tenedores de acciones. — Artículo cuadragésimo: (se elimina). — Artículo cuadragésimo primero: (se elimina). — Se autoriza a los señores: Santiago Orti, Irineo H. Etcheverry y Humberto Fuentes Sánchez para aceptar cualquier modificación, supresión o agregado que pueda ordenar la Inspección General de Justicia, quienes podrán actuar indistintamente. — II. Por unanimidad de votos, se designa a los accionistas señores: Cervantes Chacón y Conrado Steiner, para firmar el acta. — No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las diez y siete horas y treinta minutos. — Cervantes Chacón. — Santiago Orti. Conrado Steiner". "Sociedad Compañía Estancia Pulmarí Ltda. Registro de Asistencia a la Asamblea General Extraordinaria del día seis de septiembre año mil novecientos cincuenta y cuatro. Capital suscripto c|l. $ seiscientos veinte mil. — Nombre del accionista. Presente o representado. Nombre del apoderado. Cantidad de acciones. A. B. Numeración de los títulos. A. B. Capital. Número de votos. uno/diez. dos/diez. Firma del accionista o de su representante. Uno. Santiago Orti. Por sí. Cien. Diez mil. Cien. Santiago Orti. Dos. Martín B. Etcheverry. Por sí. Cien. Mil ciento diez mil. seiscientos veinte. M. B. Etcheverry, Tres. Irineo H. Etcheverry. Por sí. Mil. Cien mil. Seiscientos veinte. L. H. Etcheverry. Cuatro. Humberto Fuentes Sánchez. Por sí. Mil. Cien mil. Seiscientos veinte. H. Fuentes Sánchez. Cinco. Cervantes Chacón. Por sí. Mil. Cien mil. Seiscientos veinte. Cervantes Chacón. Conrado Steiner. Por sí. Mil. Cien mil. Seiscientos veinte. Conrado Steiner. Dos mil doscientos. Tres mil. Quinientos veinte mil. Tres mil doscientos. El día dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, se cerró el depósito de acciones, habiéndose depositado cinco mil doscientas acciones por seis accionistas. — Fdo.: Santiago Orti. Siendo las diez y seis horas y quince minutos, se cerró el presente registro con la asistencia de seis accionistas, todos por sí, con cinco mil doscientas acciones y derecho limitado a tres mil doscientos votos. Cervantes Chacón. Conrado Steiner. Santiago Orti". Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que el compareciente señor Etcheverry, continuó diciendo: Que habiéndose presentado el señor Orti a la Inspección General de Justicia, a fojas noventa y cuatro del expediente número mil sesenta y uno|uno|mil novecientos cincuenta y cuatro, en virtud de la autorización que le había sido acordada por la compañía, adjuntando las copias del acta y del asiento del Registro de Firmas especificados precedentemente, y con los demás recaudos pertinentes, solicitando la aprobación correspondiente por el Poder Ejecutivo Nacional, de la nueva denominación de la compañía y reforma de sus estatutos, así como del aumento del capital social, después de corridos los trámites y observaciones legales y aceptaciones a los mismos, del caso, se hizo lugar por el Superior Gobierno, a lo solicitado por decreto de foja ciento diez y siete, que transcripto íntegramente, dice: "Buenos Aires, diez y seis. Feb. mil novecientos cincuenta y seis. Visto el expediente número treinta y cuatro mil treinta y dos. I. cincuenta y cinco, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad anónima "Compañía Estancia Pulmarí, Limitada", que en lo principal consiste en ampliar el objeto social, fijar el capital autorizado en tres millones de pesos moneda nacional (m$n. tres millones), previendo su aumento hasta quince millones de pesos moneda nacional (m$n. quince millones) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Apruébase, previo cumplimiento del art. doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, en los plazos del art. veinte y uno del Decreto del veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, en la forma de fojas noventa y seis (noventa y seis) a cien y vuelta (cien y vta.) con las modificaciones de fojas ciento cinco (ciento cinco) a ciento seis y vuelta (ciento seis y vta.) y ciento once y vuelta (ciento once y vta.), debiendo sustituirse en el art. noveno (fs. ciento once), el párrafo que comienza "Cada resolución de aumento, que será...", hasta "decreto Nº mil doscientos sesenta/cincuenta y cinco". por el siguiente: "Los aumentos se efectuarán en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco", y en el art. décimo (fs. ciento once) en reemplazo de "Cada emisión de acciones será anunciada en las publicaciones que reglamenta el decreto del Poder Ejecutivo Nº diez y nueve mil noventa y nueve|cincuenta y cuatro". deberá expresarse: "Cada emisión de acciones, será anunciada en el Boletín Oficial, por el término de tres días", la reforma introducida por la asamblea celebrada el seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.. en el estatuto de la citada sociedad, la que, en lo sucesivo se denominará "Compañía Estancias Pulmarí Limitada, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del doce de Enero de mil novecientos treinta y dos, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad, de su nueva denominación, respecto a los bienes inmuebles que posea. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia. para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº dos mil seiscientos noventa. — Aramburu. — L. Landaburu. — "Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, como de que el nuevo texto de los estatutos de la compañía, inclusive su nueva denominación y el aumento de su capital social de acuerdo en un todo a lo expuesto precedentemente. y la autorización del compareciente señor Etcheverry, para este otorgamiento, resulta especialmente del acta del Directorio corriente al folio veinte y uno del Libro de Actas número tres. que rubricado tengo a la vista y cuya acta transcripta íntegramente, dice: "Acta Nº doscientos treinta y cuatro. En Buenos Aires, a veinte y cinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis, se reunieron los directores titulares de la "Compañía Estancias Pulmarí Ltda., Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria. Financiera y Comercial", señores Humberto Fuentes Sánchez e Irineo H. Etcheverry, bajo la presidencia del primero y con la asistencia del síndico titular, señor Ian G. Drysdale. El señor presidente, siendo las nueve y treinta horas, declaró abierta la sesión y expuso: Que el Poder Ejecutivo Nacional, con fecha diez y seis de febrero próximo pasado, según decreto número dos mil seiscientos noventa, había aprobado la nueva denominación de la compañía, en la forma que se deja precedentemente expuesto, y la nueva reforma de lo estatutos sociales, así como el aumento de su capital autorizado a tres millones de pesos moneda nacional, todo, de acuerdo a lo resuelto por los señores accionistas en la asamblea del seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la compañía. Que en consecuencia, el nuevo texto reformado de los estatutos quedaría, para lo sucesivo, redactado en la siguiente forma: Estatuto. Título I. Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Compañía Estancias Pulmarí Limitada, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Comercial", funciona la sociedad anónima que se constituyera con el nombre de "Compañía Estancia Pulmarí, Limitada". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad, se establece en la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad, se fija en noventa y nueve años, a contar del veinte y siete de febrero de mil novecientos doce, fecha de la autorización, por el Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por decisión de la Asamblea General de Accionistas. — Título II. Objetos Sociales. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad, es dedicarse a la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, de propiedades urbanas, a la importación y exportación de mercaderías en general, incluyendo ganado en pie; y a operaciones financieras, mediante el aporte de capitales a negocios realizados o en vías de realización, o sociedades constituídas o a constituirse. A este efecto, podrá: a) Comprar, vender, permutar, explotar, usufructuar y arrendar inmuebles rurales, negocios e industrias de la misma índole, ya sea dentro o fuera de la República; b) Adquirir, enajenar, permutar, usufructuar y dar y tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles e inmuebles y dar dinero en préstamo, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o prendas agrarias; hipotecar o de otra manera gravar los bienes de la sociedad y aceptar hipotecas u otros gravámenes en favor de la misma, así como daciones de bienes en pago; c) Importar y exportar mercaderías en general, incluyendo ganado en pie, maderas y demás productos agrícolas y pecuarios; d) Comprar y vender acciones, títulos y fondos públicos y participar, como socio, en otras sociedades. La definición que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizarse todos los actos permitidos por las leyes, dentro de los objetos especificados. — Título III. Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado, se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, dividido en cinco series de seis mil acciones, cada una. En la actualidad, se halla emitida, íntegramente, la primera serie, y doscientas acciones de la segunda, cubriendo seiscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. El saldo de la segunda serie y las restantes serán emitidas en la forma, época y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo Sexto: Las anteriores acciones de la serie B., preferidas, serán canjeadas por igual cantidad de acciones ordinarias, de la primera y segunda serie. — Artículo Séptimo: El accionista que dejare de abonar alguna cuota en las épocas oportunas, pagará un interés punitorio del dos por ciento mensual, sobre las cantidades adeudadas, desde el día de su vencimiento. El Directorio queda facultado de exigir el pago judicialmente o de hacer vender las acciones y derechos del accionista moroso, extrajudicialmente, en remate público, en la Bolsa de Comercio, por cuenta de aquél. En este último caso, el accionista quedará responsable por los gastos de remate e intereses y por las cuotas impagas que no hubieran sido cubiertas con el producido del remate. Si el accionista moroso no hiciese entrega de los títulos de las acciones, a primera requisición. el Directorio las declarará caducas y entregará al comprador nuevos títulos en su reemplazo. — Artículo Octavo: Las acciones serán al portador y serán entregadas al accionista una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho. Hasta tanto dicho valor esté debidamente integrado, los accionistas tendrán derecho a certificados provisorios de acciones, los que serán nominativos. Tanto las acciones definitivas como los certificados provisorios llevarán las firmas del presidente y de un director. — Artículo Noveno: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de quince millones de pesos moneda nacional, por resolución de una asamblea general, mediante la emisión de acciones ordinarias, en series no mayores de seiscientos mil pesos moneda nacional, pudiendo emitirse varias series simultáneamente. Los aumentos se efectuarán en las condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas en el decreto número ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de tres millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a este título. — Artículo Décimo: Los accionistas tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas acciones, proporción a su tenencia. Cada emisión de acciones, será anunciada en el Boletín Ofical, por el término de tres días, debiendo ejercer la preferencia dentro de los quince días siguientes a la última publicación. No podrá emitirse una nueva serie, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, como mínimo. — Artículo Décimo Primero: Las acciones de las primeras cinco series, tendrán derecho a un voto, cada acción; las que se emitan con posterioridad, tendrán derecho a un voto cada cinco acciones, confiriéndose a los que tengan menor cantidad de acciones, el derecho que le acuerda el artículo diez y ocho del decreto del veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y tres. — Artículo Décimo Segundo: Las acciones serán indivisibles, y la sociedad no reconocerá sino a un solo propietario por cada acción. — Título IV. — Obligaciones. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad podrá emitir dentro o fuera del país, obligaciones o debentures, con arreglo a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y demás leyes vigentes en el país, en las condiciones, intereses y amortizaciones que autorice la asamblea general de accionistas. — Título V. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo Cuarto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres o cinco titulares, según lo establezca oportunamente la asamblea general ordinaria. Habrá además tres directores suplentes, quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia o impedimento físico o legal de éstos. — Artículo Décimo Quinto: Para formar parte del directorio, se requiere ser poseedor de cien acciones por los menos, las que serán depositadas, contra recibo, en la Caja Social, sin que puedan ser transferidas ni retiradas mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Sexto: Los directores titulares, durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, los directores suplentes, serán nombrados anualmente, pudiendo unos y otros ser reelegidos al terminar sus mandatos. — Artículo Décimo Séptimo: El directorio elegirá cada año, entre sus miembros, a un presidente y secretario y distribuirá los demás cargos como crea conveniente. — Artículo Décimo Octavo: El directorio se reunirá por convocatoria de su presidente, con la frecuencia que exijan los intereses de la sociedad o a solicitud de dos directores o el síndico. — Artículo Décimo Noveno: Las sesiones del directorio serán presididas por el presidente y en su ausencia, los miembros restantes decidirán quién presidirá. — Artículo Vigésimo: El directorio deliberará, con validez, con la presencia de dos miembros, en caso de ser tres su número; y de tres en caso de ser su número cinco. — Artículo Vigésimo Primero: Las resoluciones del directorio, se tomarán por mayoría de votos, teniendo el presidente voto decisivo en caso de empate. De las resoluciones, se levantarán actas que firmará el presidente o quien lo reemplace y un director. — Artículo Vigésimo Segundo: Los deberes y atribuciones del directorio, son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, pudiendo delegar todas o cualesquiera de sus facultades en el presidente o en uno o más de sus directores. — b) Dirigir, manejar y administrar todos los negocios de la sociedad, con los más amplios poderes para realizar toda operación que tenga relación con los objetos y propósitos de la sociedad, enunciados en el artículo cuarto de estos estatutos. A este efecto, podrá operar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Mendoza, y demás instituciones oficiales y particulares. — c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General y las prescripciones de estos estatutos. — d) Establecer las agencias, sucursales y demás instalaciones que crea necesarias. e) Crear los empleos que juzgue convenientes, nombrar y remover el personal y fijar los sueldos y remuneraciones correspondientes. Los directores podrán ocupar puestos administrativos, percibiendo remuneraciones de que se dará cuenta a la asamblea de accionistas. — f) Convocar a los accionistas a asamblea general ordinaria o extraordinaria.— g) Presentar anualmente, a la asamblea general anual, un informe sobre la marcha de la sociedad y el balance de las operaciones efectuadas y proponer el dividendo a repartirse. — Artículo Vigésimo Tercero: La remuneración de los miembros del directorio, será fijada, anualmente, por la asamblea general de accionstas. — Título VI. — Del Síndico. — Artículo Vigésimo Cuarto: La asamblea general ordinaria, elegirá, anualmente, un síndico titular y un síndico suplente que reemplazará al titular, en caso de impedimento o ausencia. Las funciones del síndico, serán las establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y demás disposiciones legales. Los síndicos serán reelegibles. Su remuneración será fijada anualmente por la asamblea. — Título VII. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Quinto: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. — Artículo Vigésimo Sexto: Las asambleas ordinarias, tendrán lugar todos los años, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, que terminará el treinta de Abril de cada año, y se celebrarán en la ciudad de Buenos Aires, en el local, el día y la hora que se fijare en los avisos correspondientes. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las asambleas extraordinarias, tendrán lugar en cualquier tiempo, por resolución del directorio o por petición escrita y motivada del síndico o de un número de accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo Octavo: La convocatoria a asamblea, se hará mediante avisos en el "Boletín Oofícial", durante quince días, debiendo expresarse en ellas, el objeto de la convocatoria. La publicación de los referidos avisos, deberán comenzar diez y ocho díaz antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — Artículo Vigésimo Noveno: Las asambleas pedidas por accionistas que representen, por los menos, el cinco por ciento de las acciones suscriptas, serán convocadas por el directorio dentro de los diez días de recibido el petitorio. El directorio fijará el orden del día y no podrán ser puestos en consideración otros asuntos que los que en ella se mencionan. — Artículo trigésimo: Los accionistas, que hayan de tomar parte en las asambleas deberán depositar en la Caja Social, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea correspondiente, sus acciones respectivas, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal. Contra dicho depósito, se otorgará un recibo nominativo, que servirá de entrada a la asamblea y que expresará el número de votos a que tenga derecho el tenedor del mismo. — Artículo trigésimo primero: El derecho de asistencia a las asambleas generales, puede ejercerlo todo accionista, personalmente o por mandatario, socio o extraño, quedando entendido que no podrá ser mandatario, a estos efectos, ningún director de la sociedad. — Artículo trigésimo segundo: El instrumento constitutivo de un mandatario, para el caso previsto en el artículo precedente, será por escrito y en forma de carta-poder, dirigida al presidente de la sociedad. — Artículo trigésimo tercero: A los efectos de la votación, queda establecido, que cada acción dará derecho a los votos concedidos por el artículo décimo primero, con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo trigésimo cuarto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún en los casos previstos por el

artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituídas con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto. — Artículo trigésimo quinto: Si no se reuniese la asamblea, por falta de representación del capital designado en el artículo anterior, el directorio la convocará nuevamente, mediante avisos en el Boletín Oficial, durante diez días, quedando esta vez la asamblea legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra y deliberará válidamente aún en los casos de asuntos para los cuales la ley exija una representación especial. La publicación de los avisos, convocando a nueva asamblea, deberá comenzar trece días antes de la fecha fijada para la celebración de la misma. — Artículo trigésimo sexto: Las asambleas, serán presididas por el presidente del directorio, y en ausencia, por la persona que la asamblea designe por mayoría de votos. — Artículo trigésimo séptimo: Las decisiones de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Título VIII. — Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo trigésimo octavo: El inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de deducir las amortizaciones reglamentarias, las remuneraciones o porcentajes que el directorio hubiese acordado a gerentes, empleados y a otras personas, se destinarán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que la asamblea por sí o a propuesta del directorio resuelva fijar como honorarios del directorio y síndico; c) Las sumas que la asamblea, por sí o a propuesta del directorio, resuelva aplicar a reservas facultativas; d) El saldo, a los accionistas, en calidad de dividendo y|o transferido a nuevo ejercicio. — Título IX. — Liquidación. — Artículo trigésimo noveno: La liquidación de la sociedad, al vencimiento de su término, en los casos previstos por el Código de Comercio o por resolución de una asamblea general legalmente constituída a este efecto, se practicará por el Directorio o por la o las personas que la asamblea general designe especialmente para este cargo, bajo la vigilancia del síndico. Una vez pagadas todas las deudas de la sociedad y la remuneración de los liquidadores y el síndico, el excedente que hubiere, se repartirá entre los tenedores de acciones. Que correspondía en consecuencia, protocolizar dicha reforma de estatutos, ante escribano y proceder a las correspondientes y oportunas inscripciones en el Registro Público de Comercio y de la Propiedad, todo, previos los trámites legales pertinentes. Que dada la índole de la escritura a otorgarse por la modificación casi total, del estatuto social, estimaba que correspondía autorizar especialmente al presidente y al secretario de la compañía, para que conjunta o indistintamente, otorguen y firmen dicha escritura, lo que así se resolvió, por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se pasó a un breve cuarto intermedio para redactar la presente acta, verificado lo cual, previa lectura, se aprobó sin observación. — H. Fuentes Sánchez. — I. H. Etcheverry. — Ian G. Drysdale". — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, como de que devuelvo al compareciente, señor Etcheverry, los testimonios de escrituras y Libro de Actas de Asambleas y Directorio números dos y tres, de que se ha hecho mérito y de que dicho señor, de acuerdo en un todo a lo expuesto y a la autorización inserta, en el carácter al principio expresado, otorga y declara: Que cumpliendo con lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, deja protocolizados al folio seiscientos siete del protocolo corriente de este Registro número ciento treinta y nueve, la nueva denominación de la compañía, o sea "Compañía Estancias Pulmarí Limitada, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera y Comercial"; la nueva reforma de los Estatutos de la misma; y la fijación del capital autorizado en tres millones de pesos moneda nacional, previendo su aumento hasta quince millones de pesos moneda nacional, todo lo que así fué resuelto originariamente por la asamblea de accionistas, según acta del seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, aceptado por la Inspección General de Justicia, según dictámen del diez y seis de enero de mil novecientos cincuenta y seis, previas las modificaciones sugeridas por ésta y aceptadas por la compañía y aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, según decreto número dos mil seiscientos noventa del diez y seis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, de acuerdo a los antecedentes insertos procedentemente, cuyo nuevo texto de los estatutos, íntegro y reformado, con arreglo a lo expuesto resuelta del acta del directorio de fecha veinte y cinco de abril de mil novecientos cincuenta y seis, que se ha transcripto anteriormente, y nuevo texto, que a sus efectos, se da por reproducido expresa y especialmente, en este lugar, doy fe, como de que el señor Etcheverry solicita se le expida el correspondiente testimonio de esta escritura, a los fines pertinentes. — Leída y ratificada, la otorga y firma con los testigos don José Alfredo Argüello y don Ruperto José Rodríguez, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — I. H. Etcheverry. — Ruperto José Rodríguez. — J. Alfredo Argüello. — Hay un sello. — Ante mí: Máximo D. Adano. — Concuerda con su matriz, otorgada ante mí, bajo el número trescientos ochenta y cinco, al folio seiscientos siete, del Registro número ciento treinta y nueve. — Para la compañía interesada, expido el presente testimonio, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, extendido en veinte y siete sellos de tres pesos, cada uno, de la serie O., numerados del ochocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno, al cuatrocientos sesenta y uno; del un millón ochenta y seis mil ochenta y cinco al noventa y uno; del un millón ochenta y seis mil cien al ciento siete, y un millón diez y ocho mil cuatrocientos setenta y tres. — Hay un sello. — Máximo D. Adano. — Honorario (Decreto ley treinta mil cuatrocientos cuarenta), ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos m|n. — Raspado: arrendar; seiscientos; acuerdo; nombre; en; tomar; definitivos; anualmente; años; y que; establecimiento; deducir; Directorio; la; don; ochenta; setecientos; vale. Entrelíneas: o más; uno; no; vale. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 792.— e.28|8|-Nº 19.894-v.28|8|56

CREDITO GAONA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ricardo Zorraquín Becú, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.120. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Seiscientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano autorizante, Orlando Spotorno, titular del Registro número Noventa y dos de Contratos Públicos de esta Ciudad y testigos que suscribirán, comparece don Juan Rodolfo Otero, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil trescientos cuarenta y seis, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de que doy fe y dice: Que por escritura de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante mí adscripto, Escribano Juan María Mathet, al folio Dos mil doscientos cuarenta y ocho de este mismo Registro, Protocolo de dicho año, se labró el Acta constitutiva de "Crédito Gaona Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobándose en dicho acto los Estatutos que deben regirla. Iniciados los trámites correspondientes para su aprobación en la Inspección General de Justicia, el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto de fecha veintitrés de abril del corriente año, aprobó el citado Estatuto, autorizándose a la Sociedad Anónima para funcionar como tal, todo lo que así surge del respectivo testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que al efecto me exhibe y me entrega para dejar Protocolizado en este Registro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, el que copiado literalmente dice así: "Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen: Don Mauricio Goldbarg, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil trescientos cuarenta y seis; don Juan Rodolfo Otero, casado, domiciliado en la calle Neuquén dos mil setecientos noventa y dos; don Martín Warmkraut, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil trescientos noventa y cuatro; Hersch Bowerman, casado, domiciliado en la calle Nazca mil veintiuno; don Agustín Lanata, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil doscientos uno; don José Pérez, casado, domiciliado en la calle Condarco mil cuarenta y cuatro; don Cesáreo Martínez, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho; don Luis Ricardo Riva, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil trescientos treinta y cinco; Germán Mairowicz casado, domiciliado en la calle Avenida Gaona tres mil novecientos diecinueve; don Santos Ramón Castrogiovanni, casado, domiciliado en la calle Zamudio mil ciento treinta y cinco; don Salomón Labbán, casado, domiciliado en la calle Avenida Gaona tres mil seiscientos noventa y nueve; don Oscar Varela, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil trescientos treinta y cinco; don Narciso Sabakdanian, soltero, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil cuatrocientos setenta y ocho; don Manuel Bouzón, casado, domiciliado en la Calle Nazca mil veintiuno; don Saturnino Larios Yjalba, casado, domiciliado en la calle Nazca novecientos noventa y ocho; doña Isabel Rosenrauch de Jakubowicz, casada, domiciliada en la Avenida Gaona tres mil doscientos setenta y dos; don Pedro Boris Goldman, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil quinientos dos; Pedro Latorre, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil doscientos sesenta y cuatro; don Duilio Vicente Gombi, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil doscientos quince; don Mordoqueo Rozenblat, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil doscientos noventa; don Ricardo Serna, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil quinientos noventa y seis; don David Hirsz Drzewko, soltero, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho; don Silvio Fajfermacher, soltero, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil trescientos ochenta y nueve; don Cesáreo Fernando López, soltero, domiciliado en la calle Nazca mil ciento veintisiete; don Matías Bocián, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil trescientos ochenta y ocho; don Ernesto Lorenzo Solimano, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil quinientos quince; don Mirón Serebrisky, casado, domiciliado en la calle Boyacá mil cincuenta y tres; doña Angela Cozzi de Ferrari, casada, domiciliada en la Avenida Gaona dos mil quinientos treinta; don Berko Lewin, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil ciento treinta y dos; León Helman, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil cuatrocientos treinta y uno; don Abraham Brudnick, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil setecientos cuatro; don Víctor César Bosso, casado, domiciliado, en la Avenida Gaona dos mil quinientos veinte; don Osvaldo Estévez, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil doscientos diecisiete; don Dawson Musicmann, casado domiciliado en la Avenida Gaona tres mil trescientos setenta y seis; don Luciano Menéndez, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil cuatrocientos noventa y tres; don Pedro Antonio Matukk, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil trescientos sesenta y nueve; Gerónimo Santiago Marnoni, soltero, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil trescientos cuarenta y uno; don Liborio La Malfa, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil doscientos catorce; don Juan Moverer, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil trescientos cuarenta; don Bernardo Rejtman, casado domiciliado en la Avenida Gaona tres mil doscientos once; don Hugo Filiberto Dacarro, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil cuatrocientos ochenta y uno; don Gregorio Snitcofsky, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil novecientos cuarenta; don Raúl Ruax, divorciado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil cuatrocientos veinte; don Orfeo Acciarresi, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil quinientos veintiocho; don Carlos Martinazzi, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil seiscientos noventa y ocho; don Fernando Marcelo Far, casado, domiciliado en la calle Terrero mil ciento treinta y tres; doña Sara Tenenbaum de Agoff, casada, domiciliada en la Avenida Gaona tres mil cincuenta y tres; don José Grimberg, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil setecientos; don Antonio Israel Resnik, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez mil ciento cuatro; don Mauricio Cohen, soltero, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil cuatrocientos treinta y siete; don David Joaquín Ricardo Vecino, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil setecientos siete; don Norberto Osvaldo Serio, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil quinientos cuarenta y ocho; don Andrés Cimini, soltero, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil novecientos treinta y siete; don Enrique Alberstein, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres cil trescientos catorce; don Julio Cesáreo Casabona, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil quinientos treinta y dos; don Abraham Donzis, casado, domiciliado en la calle Nazca novecientos sesenta y cuatro; don José Malbergier, casado, domiciliado en la Avenida Gaona, número tres mil trescientos uno; don Ezequiel Martínez Rubio, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil quinientos ocho; don Marcos Steiner, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil trescientos ochenta y siete y don José Antonio Martelliti, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil cuatrocientos setenta y uno, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que entre los comparecientes se ha resuelto la constitución de una Sociedad Anónima como es de previo conocimiento de todos los presentes y por tal motivo resuelven lo siguiente: — Primero: Aprobar, luego de examinados y explicadas cada una de sus cláusulas, los estatutos que se consignan más adelante. — Segundo: Designar con el nombre de "Crédito Gaona Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria y Financiera", la sociedad anónima que se constituye. — Tercero: El texto de los estatutos sociales referidos en la cláusula primera son del siguiente tenor: — Cuarto: Emitir acciones ordinarias fundadoras por trescientos mil pesos moneda nacional valor nominal, nominativas, de cien pesos moneda nacional cada una, que quedan suscriptas en las cantidades de cinco mil acciones sin excepción para cada uno de los sesenta componentes en dinero efectivo e integradas en el porcentaje legal del diez por ciento. — Quinto: El primer Directorio de la Sociedad ha quedado constituído como sigue: Presidente: Don Cesáreo Martínez; Vicepresidente: Don Pedro Boris Goldmann. Directores: Don León Helman; don Saturnino Larios Yjalba; don Juan Rodolfo Otero y don Martín Warmeraut; Síndico Titular: Don Dexson Musicmann; Síndico Suplente don Mauricio Goldbarg. — Sexto: Como condición del presente contrato constitutivo de sociedad, todos los concurrentes por unanimidad y sin excepción otorgan mandato especial e irrevocable a favor de los señores Juan Rodolfo Otero, y Césareo Martínez, para que conjunta y|o indistintamente realicen las gestiones necesarias para la aprobación de los presentes estatutos y obtención de la personería jurídica del Poder Ejecutivo Nacional, pudiendo presentar escritos, aceptar y|o discutir las modificaciones y supresiones que indique la Inspección General de Justicia y demás oficinas competentes, proponer nuevas modificaciones, solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites legales y administrativos, quedando además autorizados para otorgar la escritura pública de protocolización conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por ello y en los términos y condiciones pre-indicados los comparecientes dan por constituída la sociedad anónima "Crédito Gaona Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera". Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Rodolfo Fernández y don Marcelino Scala, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — A. J. Resnik. — Juan Moverer. — Cesáreo Martínez. — M. Steiner. — A. Brudnick. — A. Cimini. — N. Sabakdanian. — Pedro Latorre. — Pedro B. Goldman. — Martín Warmeraut. — S. L. Yjalba. — J. Pérez. — Dexson Musicmann. — G. S. Marnoni. — Manuel Bouzon. — Angela C. de Ferrari. — V. C. Bosso. — M. Bocian. — Duilio Gombi. — José Grimberg. — S. Labban. — M. Rozenblat. — Ezequiel Martínez Rubio. — Enrique Alberstein. — Gregorio Snitcoesky. — Cesáreo F. López. — D. J. R. Vecino. — A. Donzis. — Julio C. Casabona. — H. Bowerman. — A. Lanata. — Mirón Serebrisky. — Luciano — Menéndez. — H. Dacarro. — S. Fajfermacher. — M. Mauricio Goldbarg. — Carlos Martinazzi. — Santos R. Castrogiovanni. — Osvaldo Estévez. — Bernardo Rejtman. — Germán Mairowicz. — Isabel Rosenrauch de Jakubowicz. — Sara T. de Agoff. — B. Lewin. — Raúl Ruax. — J. R. Otero. — N. O. Serio. — León Helman. — J. A. Martelletti. — Pedro Antonio Matuk. — L. Riva. — Oscar Varela. — Liborio la Malfa. — Mauricio Cohen. — E. L. Solimano. — Ricardo Serna. — Orfeo Acciaresi. — David H. Drzewko. — F. M. Far. — J. Malbergier. — Tgo.: R. Fernández. — Tgo.: M. Scala. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos cuarenta y ocho del Registro Noventa y dos interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada y ante la Inspección General de Justicia expido el presente Primer Testimonio extendido en nueve sellos de dos pesos nacionales cada uno números: Cuatrocientos setenta mil quinientos noventa y seis; Cuatrocientos setenta mil quinientos noventa y siete; Cuatrocientos setenta mil seiscientos veintiuno; Cuatrocientos setenta mil seiscientos veintisiete; Cuatrocientos setenta mil seiscientos; Cuatrocientos setenta mil seiscientos uno; Cuatrocientos setenta mil seiscientos ocho; Cuatrocientos setenta mil seiscientos veinticuatro y el presente inclusive que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Raspado: Consorcio, Fajfermacher, casado, Tenenbaum, fijar, disponibles, Brudnick, Pedro, vale. — Hay un sello. — Juan María Matret. "Estatutos Sociales de Crédito Gaona Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera". — Artículo Primero: Con la denominación de CREDITO GAONA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto la financiación de créditos comerciales, particularmente en la zona comprendida en el radio urbano que da nombre a la Sociedad, como así también la realización de todo género de negocios y transacciones comerciales, inmobiliarias y financieras sobre muebles e inmuebles, semovientes, fondos de comercio, participación o constitución de sociedades, y préstamos en dinero o en especie. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, representado por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una. La primera serie de Tres mil acciones nominativas ordinarias, con derecho a cinco votos cada una, queda emitida y suscripta al constituirse la sociedad e integrada en un diez por ciento de su valor. Las acciones restantes serán emitidas en una o más series, al portador con derecho a un solo voto, en la época, forma y condiciones que determine el Directorio de acuerdo a los presentes estatutos, debiendo hacerse constar cada emisión en escritura públicas que será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuarto: Por resolución de la Asamblea General de accionistas, podrá elevarse el capital autorizado de la Sociedad a la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, debiendo dicha Asamblea fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento de capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por estos estatutos y con facultad de delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. La pertinente resolución de aumento de capital autorizado será elevada a escritura pública que se inscribirá en el Registro Públco de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia y efectuándose las publicaciones establecidas en el artículo quinto de estos estatutos. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de conformidad con las disposiciones precedentes. Además, todo aumento de capital guardará las proporciones establecidas por el artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo quinto: El Directorio resolverá si las acciones correspondientes a las series siguientes comprendidas en el capital autorizado inicial, serán ordinarias o preferidas, correspondiendo esta decisión a la Asamblea de accionistas en el caso de series correspondientes a los aumentos de capital autorizado, de acuerdo a lo que dispone el artículo cuarto de estos estatutos. En toda nueva emisión de acciones ordinarias tendrán preferencia para su suscripción los tenedores de acciones de igual clase en proporción a las que posean en el momento de la emisión. Para el ejercicio de este derecho, el Directorio dispondrá la publicación de avisos en el Boletín Oficial por el término de tres días, acordando un plazo perentorio no menor de quince días a contar desde la última publicación. Las acciones preferidas que se emitan tendrán las siguientes características. a) Gozarán de un dividendo fijo anual que no excederá del diez por ciento, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) El dividendo que se les fije no será acumulativo: c) Tendrán preferencia sobre las ordinarias para la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; d) No darán derecho a voto ni voz en las asambleas de accionistas, excepto el caso en que se hallare impago el dividendo que les corresponda, en que tendrán un voto por acción en la primera Asamblea de accionistas que se celebre con posterioridad a aquella que consideró el ejercicio económico respectivo y hasta tanto se les abone dividendo. — Artículo sexto: Todas las acciones llevarán la firma del Presidente o Vicepresidente y de un Director, pudiendo ser una de ellas en facsímil, un número de serie y orden y los demás requisitos exigibles por las leyes pertinentes, pudiendo emitirse en títulos representativos de una o más acciones. Mientras no se abonen íntegramente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos con los mismos requisitos expresados en el presente artículo y que sólo serán transferibles mediando la previa autorización del Directorio,

bajo pena de nulidad de la transferencia. Las acciones nominativas de la primera serie no serán transferibles sin previa autorización del Directorio en cada caso, debiendo el cedente cumplir además con una de las obligaciones que a continuación se indican y por las que éste podrá optar a su arbitrio: a) Pago a la Sociedad de un derecho de transferencia en beneficio de la misma, que fijará anualmente el Directorio con carácter general; b) Conversión de las acciones a cederse en acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, debiendo inscribirse la respectiva resolución del Directorio en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, con los gastos a cargo del inventario. — Artículo séptimo: En caso de que algún accionista no integrase en las fechas y plazos establecidos las acciones que hubiere suscripto incurrirá en mora por el simple vencimiento del término y el Directorio podrá demandar la total integración con más sus intereses al diez por ciento anual o proceder de acuerdo a lo establecido por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Las acciones ordinarias por cuyo pago se hubiera incurrido en mora, perderán el derecho a voto mientras subsista tal hecho. — Título Tercero: Directorio y Síndico. Artículo octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de siete a Once miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. Durarán dos años en sus funciones siendo renovables anualmente por mitades y reelegibles indefinidamente, entendiéndose prorrogable su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea respectiva celebrada dentro de los términos que fija el artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio designará de su seno a un Presidente y a un Vicepresidente que reemplazará a éste en caso de ausencia o impedimento y en defecto de este último asumirá tal función el Director que el Directorio designe con intervención del Síndico. Para ser elegido Director es requisito indispensable poseer un mínimo de cincuenta acciones ordinarias, las que deberán ser depositadas en la Sociedad al asumirse esa función, no pudiendo ser enajenadas o afectadas a obligación alguna mientras subsista el mandato. — Artículo noveno: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quien ejerza esa función o cuando lo soliciten dos Directores o lo pida el Síndico y por lo menos una vez por mes. Sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate en las votaciones. Las resoluciones se harán constar en actas del Libro respectivo de la Sociedad que suscribirán los Directores presentes y el Síndico si asistiere. — Artículo décimo: El Director que fuere concursado civilmente o declarado en quiebra, cesará en su mandato inmediatamente de comprobada tal circunstancia. En la misma situación quedará el Director que no asistiere injustificadamente a cinco reuniones consecutivas u ocho no consecutivas, en un lapso de cinco meses, aún cuando hubiere otorgado carta poder a otro Director. En los casos previstos precedentemente como en los de muerte, incapacidad, ausencia o renuncia, el Directorio con intervención del Síndico, designará su reemplazante que ejercerá esa función hasta la celebración de la siguiente Asamblea Ordinaria. Si en forma simultánea el Directorio quedare en minoría se convocará a Asamblea Extraordinaria de inmediato. Los miembros del Directorio ejercerán su mandato ad honorem, sin retribución alguna. — Artículo décimo primero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar la Sociedad con las más amplias facultades, incluso las contenidas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, sin otras limitaciones que las consignadas en el presente estatuto, en las resoluciones de las Asambleas de accionistas y en la legislación vigente; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y estos estatutos; d) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no competa a las asambleas de accionistas. e) Promover y contestar las acciones judiciales que conciernan a la Sociedad; f) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria de la Sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea; g) Nombrar, trasladar y remover gerentes, empleados, agentes o representantes en cualquier lugar y fijar su remuneración. La enumeración precedente es meramente enunciativa y no implica limitación de otras facultades no consignadas expresamente. — Artículo décimo segundo: La representación legal establecida en el artículo que antecede no obsta al otorgamiento de poderes generales o especiales por el Directorio y por los cuales tal representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas ajenas al mismo, incluso por asuntos judiciales. Todo documento por el cual la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma conjunta de dos Directores, o la de un Director con las de un apoderado, salvo que el Directorio designe un apoderado, Director o no a quien se le confiera facultades para firmar individualmentee y así lo exprese la escritura respectiva. — Artículo décimo tercero: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente para reemplazarlo en los mismos casos de impedimento previstos para los Directores reelegibles indefinidamente. Las atribuciones y deberes del Síndico son las establecidas en el Código de Comercio y en el presente estatuto. Sus funciones serán retribuídas. — Título Cuarto: Asambleas. — Artículo décimo cuarto: La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar anualmente en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro local de la Ciudad de Buenos Aires, indicado en la convocatoria juntamente con la fecha y hora de reunión, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio económico. En tal oportunidad se someterá a consideración de los accionistas la Memoria y Balance anual; el Inventario y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico. En la misma Asamblea se procederá a la elección de Directores en reemplazo de los que han cesado en su mandato, como así también del Síndico titular y Suplente y se tratará cualquier otro asunto incluído en la convocatoria. — Artículo décimo quinto: Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar cuando el Directorio o el Síndico lo considere necesario o cuando sean requeridas por uno o más accionistas que representen un mínimo del cinco por ciento del capital suscripto y no se hallen en mora en el pago de las acciones suscriptas, debiendo en este último caso ser convocada la Asamblea dentro de los diez días de recibida la solicitud. — Artículo décimo sexto: El Directorio fijará el Orden del Día, indicando lugar, fecha, y hora de las Asambleas y no podrán ser puestos en consideración ni resueltos otros asuntos que los allí consignados. Dicho orden del Día habrá de incluir cualquier cuestión que haya sido propuesta por escrito por uno o más accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto con la anticipación necesaria para la publicación de la convocatoria. — Artículo décimo séptimo: Las convocatorias a Asambleas se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco días comenzando con diez días de anticipación a la fecha de la misma en los casos de primera convocatoria y durante tres días con ocho días de anticipación cuando se trate de segunda convocatoria. Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los accionistas tenedores de acciones al portador deberán depositar en la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización las acciones o un certificado expedido por un Banco autorizado que acredite su depósito en el mismo, contra cuya entrega se suministrará la constancia necesaria para el acceso a la Asamblea, que contendrá la indicación de las acciones que representa; no rigiendo esta exigencia para los tenedores de acciones nominativas, siempre que no se hallaren en mora en el pago de las mismas, de acuerdo a estos estatutos. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, designando a otras personas con exclusión de los Directores. — Artículo décimo octavo: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se constituirá legalmente en primera convocatoria, incluso en los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Faltando tal número, se convocará por segunda vez para dentro de los treinta días, y la nueva Asamblea se celebrará válidamente con el número que concurra. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, comprendidos los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: El ejercicio económico de la Sociedad expirará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará el Inventario, el Balance General del ejercicio y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que conjuntamente con el informe del Síndico y un Proyecto de distribución de utilidades serán sometidos a la consideración de a Asamblea General Ordinaria, convocada al efecto. — Artículo vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán como sigue: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) La cantidad que la Asamblea resuelva para constitución de reservas y previsiones facultativas con fines determinados; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, si hubieren sido emitidas; d) El saldo para las acciones ordinarias, liquidándose el dividendo para todas las acciones que se hallaren en mora en proporción a la parte integrada. Los dividendos no percibidos en el lapso de tres años desde que estuvieren disponibles para los accionistas, se prescribirán en favor de la Sociedad. — Título Sexto: Liquidación. — Artículo vigésimo primero: En caso de disolución la Sociedad será liquidada por el Directorio con intervención del Síndico. El producto de la liquidación, una vez cancelado el pasivo de la Sociedad, se distribuirá en la siguiente forma: a) El capital representado por las acciones preferidas, si se hubieren emitido; b) El capital representado por las acciones ordinarias de la primera serie de cinco votos cada una; c) El capital representado por las restantes acciones ordinarias; d) El remanente se distribuirá en concepto de dividendo a prorrata entre todas las acciones de cualquier tipo emitidas por la sociedad. Las acciones que no hubieren sido totalmente integradas participarán en la liquidación en proporción al monto integrado. — Primer Testimonio. — "Escritura Número Ciento Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen don Mauricio Goldbarg, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil trescientos cuarenta y seis; don Juan Rodolfo Otero, casado, domiciliado en la calle Neuquén dos mil setecientos noventa y dos; don Martín Warmkraut, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil trescientos noventa y cuatro; don Hersch Bowerman, casado, domiciliado en la calle Nazca mil veintiuno; don Agustín Lanata, casado domiciliado en la Avenida Gaona tres mil doscientos uno; don José Pérez, casado domiciliado en la calle Condarco mil cuarenta y cuatro; don Cesáreo Martínez, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho; don Luis Ricardo Riva, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil trescientos treinta y cinco; don Germán Mairowicz, casado domiciliado en la calle Avenida Gaona tres mil novecientos diecinueve; don Santos Ramón Castrogiovanni, casado, domiciliado en la calle Zamudio mil ciento treinta y cinco; don Salomón Labban, casado, domiciliado en la calle Avenida Gaona tres mil seiscientos noventa y nueve; don Oscar Varela, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil trescientos treinta y cinco; don Narciso Sabakdanian, soltero, domiciliado en la calle Avenida Gaona dos mil cuatrocientos setenta y ocho; don Manuel Bouzón, casado, domiciliado en la calle Nazca mil veintiuno; don Saturnino Larios Yjalba, casado, domiciliado en la calle Nazca novecientos noventa y ocho; doña Isabel Rosenbauch de Jakubowicz, casada, domiciliada en la Avenida Gaona tres mil doscientos setenta y dos; don Pedro Boris Goldman, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil quinientos dos; don Pedro Latorre, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil doscientos sesenta y cuatro; don Duilio Vicente Gombi, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil doscientos quince; don Mordoqueo Rozenblat, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil doscientos noventa; don Ricardo Serna, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil quinientos noventa y seis; don David Hirsz Drzewko, soltero, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho; Silvo Fajfermacher, soltero, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil trescientos ochenta y nueve; don Cesáreo Fernando López, soltero, domiciliado en la calle Nazca mil ciento veintisiete; don Macías Bocian, casado, domiciliado en la Avenida Gaona mil trescientos ochenta y ocho; don Ernesto Lorenzo Solimano, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil quinientos quince; Mirón Serebrisky, casado domiciliado en la calle Boyacá mil cincuenta y tres; doña Angela Cozzi de Ferrari, casada, domiciliada en la Avenida Gaona dos mil quinientos treinta; don Berko Lein, casado domiciliado en la Avenida Gaona tres mil ciento treinta y dos; don León Helman, casado, domiciliado en la Avda. Gaona dos mil cuatrocientos treinta y uno; don Abraham Brudnick, casado, domiciliado en la Avda. Gaona dos mil setencientos cuatro; don Víctor César Bosso, casado domiciliado en la Avenida Gaona dos mil quinientos veinte; don Osvaldo Estévez, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil do cientos diecisiete; don Daxson Musicmann, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil trescientos setenta y seis; Luciano Menéndez, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil cuatrocientos noventa y nueve; don Pedro Antonio Matuk, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil trescientos sesenta y nueve; don Gerónimo Santiago Marnoni, soltero, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil trescientos cuarenta y uno; don Liborio La Malfa, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil doscientos catorce; don Juan Moverer, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil trescientos cuarenta; don Bernardo Rojtman, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil doscientos once; don Hugo Filiberto Dacarro, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil cuatrocientos ochenta y uno; don Gregorio Snitcofsky, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil novecientos cuarenta; don Raúl Ruax, divorciado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil cuatrocientos veinte; don Orfeo Acciarresi, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil quinientos veintiocho; don Carlos Martinazzi, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil seiscientos noventa y ocho; don Fernando Marcelo Far, casado, domiciliado en la calle Terrero mil ciento treinta y tres; doña Sara Tenenbaum de Agoff, casada, domiciliada en la Avenida Gaona tres mil cincuenta y tres; don José Grimberg casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil setecientos; don Antonio Israel Resnik, casado, domiciliado en la calle Donato Alvarez mil ciento cuatro; don Mauricio Cohen, soltero, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil cuatrocientos treinta y siete; don David Joaquín Ricardo Vecino, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil setecientos siete; don Norberto Osvaldo Serio, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil quinientos cuarenta y ocho; don Andrés Cimini, soltero, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil novecientos treinta y siete; Enrique Alberstein, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil trescientos catorce; don Julio Cesáreo Casabona, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil quinientos treinta y dos; don Abraham Donzis, casado, domiciliado en la calle Nazca novecientos sesenta y cuatro; don José Malbergier, casado, domiciliado en la Avenida Gaona número tres mil trescientos uno; don Ezequiel Martínez Rubio, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil quinientos ocho; don Marcos Steiner, casado, domiciliado en la Avenida Gaona tres mil trescientos ochenta y siete, y don José Antonio Martelliti, casado, domiciliado en la Avenida Gaona dos mil cuatrocientos setenta y uno, todos los comparecientes, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada por ante mí, el escribano autorizante, al folio dos mil doscientos cuarenta y ocho de este mismo Registro, protocolo de dicho año, suscribieron el acta constitutiva de "Crédito Gaona Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobando en dicha acta los Estatutos de la misma. Que por error involuntario en la resolución quinta de dicha acta se omitió la designación del Director señor José Pérez, omisión que vienen a subsanar por este acto, quedando en consecuencia dicho punto quinto del Acta Constitutiva redactado en la siguiente forma: Quinto: El primer Directorio de la Sociedad ha quedado constituído como sigue: Presidente, don Cesáreo Martínez; Vice-presidente, don Pedro Boris Goldmann; Directores: don León Helman, don Saturnino Larios Yjalba, don Juan Rodolfo Otero, don José Pérez y don Martín Warmkraut; Síndico titular: don Daxson Musicmann; Síndico suplente, don Mauricio Goldbarg. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Rodolfo Fernández y don Carlos Baigorri Walker, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — León Helman. Cesáreo Martínez. N. Sabakdanian. David H. Drzewko. Juan Moverer. A. I. Resnik. Pedro Antonio Matuk. Mauricio Cohen. H. F. Dacarro. F. M. Far. Angela C. de Ferrari. Ricardo Serna. Mirón Serebrisky. José Grimberg. A. Brudnick. Mauricio Goldbarg. Martín Warmkraut. S. Larios. M. Bocian. J. Pérez. Daxson Musicmann. Pedro B. Goldman. H. Bowerman. J. R. Otero. Raúl Ruax. Liborio La Malfa. Marcos Steiner. J. R. de Jakubowicz. S. Labban. Pedro Latorre. Mordoqueo Rozenblat. Luciano Menéndez. Ezequiel Martínez, Carlos Martinazzi. B. Rejtman. J. Malbergier, S. Alberstein. Duilio Gombi. B. Lewin. A. Donzis. Agustín Lanata. Gregorio Snitcofsky. Luis Riva. — Oscar Varela. — Sara T. de Agoff. — Santos R. Castro Giovanni. — J. A. Martelliti. — Manuel Bouzon. — V. C. Bosso. — Julio C. Casabona. — G. S. Marnoni. — Orfeo Acciarresi. — E. Solimano. — N. O. Serio. — S. Fajfermacher. — Cesáreo F. López. — A. Cimini. — O. Estévez. — Germán Mairowicz. — David J. Ricardo Vecino. — Tgo.: R. Fernández. — Tgo.: Carlos Baigorri Walker. Hay un sello. Ante mí: Juan María Mathet. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Doscientos setenta y seis del Registro noventa y dos de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada y ante la Inspección General de Justicia, expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de Dos pesos nacionales cada uno números: Un millón seiscientos veintiséis mil trescientos veinticuatro; Un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y siete; Un millón trescientos treinta y tres mil seiscientos treinta y nueve y número Un millón cuatrocientos noventa y un mil novecientos sesenta y uno, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cinco. Raspado: domiciliado, Pedro, seiscientos, Sabakdanian, don Juan, Vale. Hay un sello. Juan María Mathet. Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 23 abr. 1956. Visto el expediente Nº 6.963/56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Crédito Gaona, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad Crédito Gaona, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 29 de Septiembre de 1954, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho (8) con las modificaciones de fojas diez y ocho (18) a veinte y vuelta (20 y vta.) veintinueve (29) a treinta y uno (31) a treinta y tres (33) a treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la escrituda de fojas veinticuatro (24) a veintisiete (27). Art. 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 7.438. — Aramburu. — L. Landaburu. Raspado: Castrogiovanni, Orfeo, Serio, tres, Scala, Rejtman, país, público, inicial, simple, las resoluciones, sexto, se, atento, Vale. Testado: don José Pérez. No vale. Certifico: Que lo procedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil quinientos veintinueve y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Crédito Gaona, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en trece sellados de tres pesos moneda nacional, numerados: Un millón cincuenta y dos mil ciento setenta y tres, un millón cincuenta y dos mil ciento setenta y cuatro, del un millón cincuenta y dos mil setenta y seis y al un millón cincuenta y dos mil ciento ochenta y uno, un millón doscientos veinte mil ochocientos ochenta y tres, un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y tres, un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro, un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y siete y un millón doscientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y seis. S R. trece, vale. Alberto S. Guerizoli. Alberto S. Guerizoli. Sub Inspector General de Justicia. Hay veintiséis sellos "Es copia fiel del original de su referencia, que el compareciente da por protocolizado en este Registro, el que queda agregado a la presente como cabeza de escritura, doy fe. Leída que le fué ratifica su contenido y firma por ante mí el otorgante en la forma que acostumbra hacerlo, conjuntamente con los testigos, don Rodolfo Fernández y don Pedro Sánchez Melo, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. Juan R. Otero. Tgo.: R. Fernández. Tgo.: Sánchez Melo. Hay un sello. Ante mí: Orlando Spotorno. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número Dos mil ciento veinte del Registro número noventa y dos, a mi cargo, doy fe. Para la interesada y su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio que se halla extendido en doce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números: Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro; Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintitrés: correlativos al número Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintinueve: Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta

y cinco; Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno; Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos y el presente inclusive número Doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis. Orlando Spotorno. Hay un sello. Raspado, que, vale. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 844.— e.28|8-Nº 19.861-v.28|8|56

FRANCONIA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 5.460. Primer testimonio. Número mil doscientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí el escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparece el señor Eduardo Aníbal Daly, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y en nombre y representación de los accionistas constituyentes de "Franconia", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, personería que justifica con el poder otorgado en este registro protocolo corriente al folio dos mil cuatrocientos nueve y que en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí... comparecen los señores don Alberto Haigis, argentino, casado; don Federico Guillermo Pablo Gottfried, argentino, casado; don Hugo Rodolfo Gustavo Federico Mey, argentino, soltero; don Ernesto O'Farrell, argentino, soltero; don Arturo Schmidt, alemán, casado; don Donato Tomás Ramón De Gregorio, argentino, soltero; don Delfor Oscar González, argentino, casado; don Alberto Antonio Ulmete, argentino, casado y don Juan José Palleroni, argentino, casado; ..."y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Jorge Eduardo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, para que actuando ya sea conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos de "Montblanc", Sociedad Anónima Industrial y Comercial"... y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación"... "y para que una vez obtenida la aprobación otorguen la escritura de constitución definitiva"... "Presente también a este acto el señor Eduardo Aníbal Daly, argentino, casado, dice: Que otorga poder al señor Jorge Eduardo O'Farrell, a los mismos fines indicados... Leída que les fué... A. Haigis. — F. G. P. Gottfried. — Hugo Mey.— Ernesto O'Farrell. — Arthur Schmidt. — D. De Gregorio. — D. C. González. — A. Ulmete. — J. J. Palleroni. — Eduardo A. Daly. — Juan Rufolo. — J. J. Pérez. Hay un sello. Ante mí: Pedro Sául Briones. — Es copia fiel, doy fe y el compareciente en el carácter invocado dice: que me entrega para su protocolización en este Registro el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia de los Estatutos Sociales de " Franconia", Sociedad Anónima, Industial y Comercial y que copiados dicen así: "Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de febrero de 1956, reunidos en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, los señores que al final se expresan, convinieron en constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto: Artículo 1º: Con la denominación de "FRANCONIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que podrá establecer sucursales, agencias o cualesquiera otras representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. Durará 90 años, contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de lozas, cerámicas, porcelanas, vidrios, cristales, materiales plásticos y sintéticas y productos mineros, y también mediante la explotación en todas sus formas de la industria minera y sus anexos y derivados con excepción de petróleos e hidrocarburos; y b) Comerciales: Mediante la adquisición y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito, de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000.— m|n.), representado por 25.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una, y dividido en 5 series de $ 500.000.— m|n. cada una. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de doce millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 12.500.000.— m|n.), mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones ordinarias al portador, cuyo monto resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del Artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 5º: Cada resolución para aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriors estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 2.500.000.— m|n. con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción, llevarán la firma de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. —

Artículo 7º: En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme a resolución del Directorio al respecto, son preferidos los Accionistas tenedores de acciones en proporción al número de acciones que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial en los cuales, se citará el plazo que se resuelva acordar al cual no podrá ser menor de 15 días. — Artículo 8º. — En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio, sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas, aun las no vencidas, más intereses al 10 o|o anual o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión y transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. — Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 9º. — La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Artículo 10º. — Por resolución del Directorio la Sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o el portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime convenientes el mismo, y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11º. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. Durarán un año en sus funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. — Los directores designarán de su seno un presidente y un vicepresidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente asumirá sus funciones el vicepresidente, y en su defecto el director que el Directorio designe. Cada director dará por el buen desempeño de su mandato la garantía que establezca la asamblea general. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente, en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, él o los directores restantes con acuerdo del síndico y en defecto de aquéllos, el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo 12º. — El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14º para la firma. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales y|o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, incluso los del fuero del Trabajo, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial. — Artículo 13º. — Son deberes y atribuciones del Directorio. a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y al presente estatuto. — Podrá en consecuencia comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos y cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados, y de estados extranjeros, tomar en firma y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros creados o a crearse, sus sucursales, o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19º del estatuto, su retribución con cargo a gastos generales, dando cuenta a la asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, y en general, determinar los puntos que deban ser considerados en la asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés, y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones y forma de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, y todos los enumerados en los artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 14º — Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, letras, cheques pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos y|o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas de dos directores, o las de un director con un apoderado, o las de dos apoderados, salvo que por resolución unánime de todos los directores se designe un apoderado general o especial, director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo 15º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16º. —

Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Las asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 % del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los 10 días de solicitadas. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante 5 y 3 días, respectivamente, con 10 y 8 de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar en la sociedad hasta tres días antes del fijado, para su realización, sus acciones o un certificado bancario o de institución financiera aceptada por el Directorio, que acredite su depósito. — Artículo 17º. — Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de las series 1ª a 5ª, ambas inclusive, da derecho a 5 votos, y cada acción ordinaria suscripta de todas las demás series da derecho a 1 voto. — Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Todos los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder. —

Artículo 18º: Los ejercicios económicos terminarán el 30 de Junio de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse la fecha inscribiendo tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 19º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances se distribuirán así: a) 2% como mínimo, para reserva legal hasta que ésta alcance, por lo menos, el 10% del capital suscripto; b) el pago de los honorarios que la Asamblea resuelva acordar al Directorio y Síndico; y c) el saldo será destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueran puestos por el Directorio a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo 20º: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que fuese, entrará en liquidación, y éste será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, o por la o las personas que designe la Asamblea. El o los liquidadores realizarán el Activo pagando el Pasivo y distribuyendo el remanente entre los accionistas a prorrata del valor integrado de sus acciones. Habiendo quedado aprobado el estatuto que antecede, se declaró emitida la Serie 1ª y se procedió a la suscripción de acciones, la que dió el siguiene resultado. Alberto Haigis 1.525 acciones pesos 152.500.— Federico Guillermo Pablo Gottfried, 1.400 acciones, $ 140.000.—. Hugo Rodolfo Gustavo Federico Mey, 250 acciones $ 25.000.—. Eduardo Aníbal Daly, 300 acciones, $ 30.000.—. Ernesto O'Farrell, 300 acciones, $ 30.000.—. Arturo Schmidt, 1050 acciones, $ 105.000.—. Donato Tomás Ramón de Gregorio, 100 acciones, pesos 10.000.—. Delfor Oscar González, 25 acciones, $ 2.500.—. Alberto Antonio Ulmete, 25 acciones, $ 2.500.—, Juan José Palleroni, 25 acciones $ 2.500.— Todas las acciones suscriptas han sido integradas en su 10 % ó sea en total en la suma de $ 50.000.— m|n. en dinero efectivo. Acto seguido se procedió a nombrar al Primer Directorio y Síndicos, resolviéndose que aquél esté formado por 3 miembros, recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Alberto Haigis, Presidente; Federico Guillermo Pablo Gottfried, Vicepresidente; Hugo Rodolfo Gustavo Federico Mey, Director; Eduardo Aníbal Daly Síndico Titular; Ernesto O'Farrell, Síndico suplente. Asimismo se resolvió que los Directores deberán depositar 10 acciones cada uno en garantía del buen desempeño de sus mandatos. Acto seguido se resolvió que los señores Jorge Eduardo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos, quedan plenamente facultados para efectuar todas las tramitaciones que fueran necesarias para obtener la aprobación de estos Estatutos, y para aceptar cualquier modificación, supresión o edición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiera previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquéllas, aún a su nombre y cualesquiera otras de forma o de fondo, y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada que sea la respectiva escritura pública, procedan a su inscripción en el Registro Público de Comercio previa la publicación correspondiente. Finalmente el Activo y Pasivo comprendido en los libros de comercio de la firma Manufacuras Cerámicas Forsafer Sociedad de Responsabilidad Limitada por el precio y forma de pago que se convengan, pagadero en efectivo y|o en acciones por su valor nominal, al contado y|o en plazos, como también, si a su juicio resultara más conveniente, tomar en locación sus bienes total o parcialmente por el plazo, precio, condiciones y forma de pago que resuelva, o adquirir parte de sus bienes. Los presente se ratifican en todo lo que antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Firmado: Alberto Haigis. — Federico Guillermo Pablo Gottfried. —

Hugo Rodolfo Gustavo Federico Mey. — Eduardo Aníbal Daly. — Ernesto O'Farrell — Arturo Schmidt. — Donato Tomás Ramón de Gregorio. — Delfor Oscar González. — Alberto Antonio Ulmete. — Juan José Palleroni. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 6 Jun. 1956. — Visto el expediente Nº 9967|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Franconia" Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad "Franconia" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital con la denominación de "Montblanc" Sociedad Anónima Industrial y Comercial el 17 de Febrero de 1956; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a seis y vuelta (6 y vta.), con las modificaciones de fojas diez y siete y vuelta (17 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a su demás efecos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 10.231. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número ocho mil cero once y texto del Superior

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha seis de Junio de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Franconia" Sociedad Anónima Industrial y Comercial y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en siete sellados de tres pesos moneda nacional, numerados cieno cuarenta y un mil ochocientos dos al ciento cuarenta y un mil ochocientos ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de junio de mil novecienos cincuenta y seis. — Hay un sello. — Eudodo Alberto Castro. Subinspector General. — Es copia fiel doy fe. — Leída que le fué ratificó su contenido y firmó con los testigos don Juan Rufolo y don Ernesto Pettigrew, vecinos, hábiles, mayores edad y de mi conocimiento, doy fe. E. A. Daly. — Juan Rufolo. — Eto. Fetigrew. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz y queda en el Registro número trescientos siete siendo Escribano titular don Pedro Saúl Briones y Adscripto Escribano don Alfredo Luis Giugale, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de ley números ochocientos cinco mil doscientos ochenta correlativos al ochocientos cinco mil doscientos ochenta y siete y el presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Gregorio — porcelanas — ordinarias — casos — proporciones — asambleas — reconoce — emisión — acuerdo — cubrir — flotantes — concurrir — citado — sociedad — conclusiones — estado — nacionales — suscripto — título — Schmidt — González — pesos — constitución — estando — a — Vale. Entre líneas; liquidas — o — día — Vale. — Firmado: Alfredo L. Giugale. — Hay un sello. — Honorarios Arancel Decreto Nº 26655|51. — $ 8.995.

Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 532.— e.28|8-Nº 19.688-v28|8|56

JUAN C. BALBIANO

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, E. Lavayen, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto en el Boletín Oficial:

Fº 340. — Primer Testimonio. — Escritura Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí y testigos, comparecen: Juan Carlos Balbiano, casado en primeras nupcias, argentino; Carlos Alberto Balbiano, casado, argentino; José Bartolomé Balbiano, casado en primeras nupcias, argentino; Paulino Filippello, casado en primeras nupcias, italiano; Abraham Stofenmacher, casado en primeras nupcias, argentino; Manuel Enrique Mateo, casado en primeras nupcias, argentino naturalizado; Jorge Juan Burgos, casado en primeras nupcias, argentino; Oscar Domingo Varela, casado en primeras nupcias, argentino; Luis Fernando Collados Storni, casado en primeras nupcias, argentino; Benjamín Gurbanov, casado en primeras nupcias, argentino; Enrique Osvaldo Godoy, casado en primeras nupcias, argentino, los cuatro primeros vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y los restantes, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen, que a fin de dejarlo protocolizado, me hacen entrega del testimonio que copiado textualmente, dice así: "Testimonio. — Acta de Constitución de Sociedad Anónima. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en el local de la calle Rodríguez Peña 382, 5º piso "D", de esta ciudad, los señores: Juan Carlos Balbiano, Carlos Alberto Balbiano, José Bartolomé Balbiano, Paulino Filippello, Abraham Stofenmacher, Manuel Enrique Mateo, Jorge Juan Burgos, Oscar Domingo Varela, Luis Fernando Collados Storni, Benjamín Gurbanov y Enrique Osvaldo Godoy, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que a continuación se expresan, después de un cambio de ideas, resolvieron: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "JUAN C. BALBIANO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que tendrá por objeto principal dedicarse a las operaciones de fabricación y venta de artefactos mecánicos para uso del hogar en todos sus tipos y características, cocinas a gas envasado o de kerosene, lavarropas familiares y comerciales, máquinas enceradoras de pisos, licuadoras, refrigeradoras y todo otro utensilio de uso familiar para las necesidades del hogar. — La sociedad podrá además realizar operaciones de importación y exportación de materias primas elaboradas o a elaborarse y toda clase de maquinarias que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Podrá asimismo asociarse o financiar otras empresas, sea en carácter permanente o transitorio, adquirir fondos de comercio y establecimientos comerciales; aceptar y negociar toda clase de concesiones, marcas y patentes, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, adquirir títulos, acciones o participación en cualquier negocio, empresa o sociedad, formada o a formarse. — Asimismo podrá aceptar comisiones, consignaciones o representaciones de cualquier ramo, de personas de existencia visible o jurídica, del país o del exterior. — Podrá igualmente dedicarse a la fabricación de maquinarias y repuestos inherentes a sus industrias, y principalmente realizar todos los actos necesarios o convenientes a los fines de la sociedad, relacionados directa o indirectamente con el objeto social, dejándose establecida que la enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa de los fines sociales, que serán tan amplios como fuera necesario al desarrollo industrial y comercial de la sociedad. — Segundo: Fijar como capital social la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinticuatro series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Tercero: Fijar en cien pesos moneda nacional de curso legal el valor de cada acción. — Cuarto: Aprobar los estatutos confeccionados que se adjuntan a la presente acta, bajo la firma de todos los comparecientes. — Quinto: Proceder a la suscripción de las primeras series en la siguiente forma: Juan Carlos Balbiano, seis mil acciones de la serie "A" y tres mil trescientas acciones de la serie "B", por un total de novecientos treinta mil pesos m|n.; José Bartolomé Balbiano, dos mil cuatrocientas cincuenta acciones de la serie "A", y tres mil quinientas cincuenta acciones de la serie "B"; Carlos Alberto Balbiano, dos mil cuatrocientas cincuenta acciones de la serie "A" y tres mil quinientas cincuenta acciones de la serie "B", por un total de seiscientos mil pesos moneda nacional, al igual que el anterior accionista José Bartolomé Balbiano; Oscar Domingo Varela, doscientas acciones de la serie "A", y trescientas acciones de la serie "B"; Luis Fernando Collados Storni, cincuenta acciones de la serie "A" y cincuenta acciones de la serie "B", por un total de cincuenta mil pesos moneda nacional el accionista señor Varela y diez mil pesos moneda nacional el accionista Collados Storni; Manuel Enrique Mateo, doscientas cincuenta acciones de la serie "A" y trescientas cincuenta acciones de la serie "B" por un total de sesenta mil pesos moneda nacional; Jorge Juan Burgos, cuatrocientas acciones de la serie "A" y seiscientas acciones de la serie "B", por un total de cien mil pesos moneda nacional; Enrique Osvaldo Godoy, cincuenta acciones de la serie "A" y ciento cincuenta acciones de la serie "B"; Paulino Filippello, cincuenta acciones serie "A" y cincuenta acciones serie "B", en total diez mil pesos moneda nacional; Abraham Stofenmacher, cincuenta acciones de la serie "A" y cincuenta acciones de la serie "B", en total diez mil pesos moneda nacional; y Benjamín Gurbanov, cincuenta acciones de la serie "A" y cincuenta acciones de la serie "B", por un total de diez mil pesos moneda nacional. — Sexto: Constituir el primer Directorio en la forma que se expresa a continuación: presidente: Juan Carlos Balbiano, directores: Luis Fernando Collados Storni, Paulino Filippello, Abraham Stofenmacher, Manuel Enrique Mateo, Jorge Juan Burgos y Carlos Alberto Balbiano; directores suplentes: José Bartolomé Balbiano, Osvaldo Enrique Godoy. — Síndico: contador Benjamín Gurbanov y síndico suplente: Eitel G. Latendor. — Séptimo: Autorizar al doctor Luis F. Collados Storni y al Sr. Juan Carlos Balbiano, para que conjunta, separada o alternativamente, soliciten del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los estatutos sociales y la autorización para que la Compañía funcione como Sociedad Anónima, con facultad de aceptar las modificaciones que se exigiesen en los estatutos y en esta acta constitutiva, pudiendo pedir el cambio de la denominación de la Sociedad Anónima si así lo creyesen conveniente, y gestionar en su oportunidad la inscripción de los documentos constitutivos de la sociedad en el Registro Público de Comercio, con lo que terminó el acto, firmando todos los comparecientes en prueba de conformidad y ratificación de las siete cláusulas antecedentes. — Juan C. Balbiano. — José Balbiano. — Carlos A. Balbiano. — Luis F. Collados Storni. — Oscar D. Varela. — M. E. Mateo. — Jorge J. Burgos. — Enrique O. Godoy. — Paulino Filippello. — Abraham Stofenmacher. — B. Gurbanov. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Juan Carlos Balbiano, don Carlos Alberto Balbiano, don Oscar Domingo Varela, don Jorge Juan Burgos, don Paulino Filippello, don Benjamín Gurbanov, don José Bartolomé Balbiano, don Luis F. Collados Storni, don Manuel Enrique Mateo, don Enrique Osvaldo Godoy y don Abraham Stofenmacher, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, agosto 12 de 1955. — Hay una firma que dice Fernando Madero y un sello que dice Fernando Madero, escribano público. — Estatutos. — Juan C. Balbiano, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Capítulo I. — Nombre - Domicilio - Objeto Social. — Art. 1º) Queda constituída una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Juan C. Balbiano, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y por las establecidas en estos estatutos. — Art. 2º. — La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecerse, por resolución del Directorio en sucursales, agencias y|o dependencias en cualquier parte del país y fuera de él. — Art. 3º. — El término de duración de la sociedad se fija en 99 años, a contar desde la fecha de la aprobación de sus estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de la sociedad. — Art. 4º. — La sociedad se constituye para continuar los negocios de la Sociedad Colectiva Juan C. Balbiano y Cía., y su objeto social lo constituirán las mismas operaciones de la sociedad colectiva, a saber: fabricación y ventas de cocinas a gas, gas envasado y gas de kerosene, así como también toda otra actividad similar o conexa con las expresadas. Asimismo, para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad anónima podrá realizar: a) Fabricación y venta de artefactos mecánicos para uso del hogar, lavarropas familiares y comerciales, máquinas enceradoras de pisos, licuadoras, refrigeradoras y todo otro utensilio de uso familiar para necesidades del hogar; b) Importación y exportación de materias primas elaboradas o a elaborarse y toda clase de maquinarias que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; c) Asociarse y financiar otras empresas, sea con carácter permanente o transitorio, adquirir fondos de comercio y establecimientos comerciales; aceptar y negociar toda clase de concesiones, marcas y patentes; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. Adquirir títulos, acciones o participaciones en cualquier negocio, empresa o sociedad, formada o a formarse; d) Aceptar comisiones, consignaciones y representaciones de cualquier ramo, de personas de existencia visible o jurídica, del país o del exterior; e) Fabricación de maquinarias y repuestos inherentes a sus industrias; f) Realizar todos los actos necesarios o convenientes a los fines de la sociedad, relacionados directa o indirectamente con su objeto social, dejándose establecido que la enunciación precedente es meramente enunciativa y no limitativa de los fines sociales, que serán tan amplios como fuera necesario al desarrollo industrial y comercial de la sociedad. — Capítulo II. — Capital - Acciones - Obligaciones. — Art. 5º. El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional ($ 12.000.000.—), dividido en cinco series de seis mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, y diez y ocho series de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. De este capital se hallan suscriptas doce mil acciones correspondientes a la totalidad de la primera y segunda serie denominadas "A" de 6.000 acciones cada una; se ha suscripto la tercera y cuarta serie denominadas "B" de 6.000 acciones cada una, y suscripto también la quinta serie de 6.000 acciones ordinarias. El capital autorizado podrá ser realizado mediante una nueva emisión de acciones en la oportunidad en que el Directorio lo considere conveniente, y comprenderá las restantes series no suscriptas de acciones ordinarias. — Art. 6º. Las acciones de las series primera y segunda se denominarán serie "A", y las de tercera y cuarta se denominarán serie "B", y serán consideradas acciones constituyentes teniendo derecho a 5 y 3 votos por cada acción, respectivamente; las series subsiguientes tendrán derecho a un voto por cada acción que se considerará indivisible, y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. — Art. 7º. Las sucesivas emisiones de acciones, hasta alcanzar el monto del capital autorizado se harán cuando el Directorio lo considere oportuno, y comprenderán, respectivamente, 6.000 acciones por cada una de las cinco primeras series y 5.000 acciones por las series restantes, las que podrán ser ordinarias o preferidas, según lo disponga el Directorio. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo del 8 por ciento anual. Toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, abonándose el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 8º. La suscripción de acciones estará sujeta a las siguientes disposiciones: a) Todo suscriptor abonará las acciones en el plazo y forma que determine el Directorio. — d) Tanto las acciones ordinarias como las preferidas se extenderán al portador y serán entregadas a los suscriptores una vez pagado su importe; mientras tanto se les expedirán certificados provisorios nominativos, en los que se anotarán las cuotas pagadas. Los certificados serán sólo transferibles con la conformidad del Directorio. — c) La sociedad podrá emitir títulos representativos de una o más acciones y, en cualquier momento, por acuerdos del Directorio, podrá reagruparlos o fraccionarlos en títulos de una o más acción. La sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. — Art. 9º. Todos los accionistas tendrán preferencia para suscribir las sucesivas series de acciones que se emitan, en proporción a la naturaleza y cantidad de las que cada uno sea tenedor, a cuyo efecto se hará saber en el Boletín Oficial durante tres días. La opción deberá ser ejercitada dentro del plazo que fije el Directorio para la suscripción el que no podrá ser menor de 15 días a contar desde la fecha de la última publicación. — Art. 10º. Los dividendos declarados se liquidarán en proporción a las acciones suscriptas y a la fecha de su integración. Si no fueran reclamados en el término de tres años, contados desde la fecha en que hubiesen sido puestos a disposición de los accionistas, quedarán a beneficio de la sociedad. Se reconocerá una participación del 8% anual sobre las ganancias realizadas y líquidas, a los accionistas mencionados en el art. 29 de estos estatutos, que integraron las cuatro primeras series "A" y "B", en su carácter de socios fundadores. Esta participación será reconocida por la sociedad durante el término de diez años.— Art. 11º. El Directorio, autorizado expresamente por la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures u otra clase de obligaciones, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas. La asamblea que considere la autorización de referencia deberá contar con un quórum del 65 por ciento del capital suscripto, y otorgarla con el voto favorable del 80 por ciento del capital presente en la asamblea. — Capítulo III. — Administración. — Art. 12º. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio que durará en sus funciones tres años y que estará integrado por siete miembros titulares de entre los cuales se elegirá el presidente. Sus miembros podrán ser reelegidos. También se elegirán dos directores suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento legal, en el orden que determinará el Directorio. En caso de ausencia, enfermedad o fallecimiento del presidente, el Directorio designará de entre sus miembros el que lo reemplazará, en calidad de titular. — Art. 13º. El uso de la firma social estará a cargo del presidente. Los apoderados la tendrán al tenor de sus respectivos poderes. — Art. 14º. Para ser miembro titular del Directorio se requiere ser accionista, y depositar en la Sociedad, en garantía de su gestión no menos de cien acciones. El Directorio, con intervención del síndico y con no menos de cinco votos, suspenderá al miembro que fuera objeto de embargo o proceso criminal. En el primer caso la suspensión durará mientras el director no levantare el embargo; y en el segundo caso la suspensión cesará una vez obtenido el sobreseimiento judicial. Las resoluciones en que hubiese intervenido el director suspendido hasta el momento en que fuera adoptada la medida se tendrán por firmes. — Art. 15º. El miembro del Directorio que sin justa causa a criterio de éste, falte a las reuniones del mismo por cinco veces consecutivas o diez alternadas, en el término del ejercicio, se le tendrá por renunciante, perdiendo el derecho a percibir la remuneración de ese período. — Art. 16º. Los miembros del Directorio podrán desempeñar funciones relacionadas directa o indirectamente con la administración de la sociedad, siempre que tales funciones estén vinculadas al objeto social. Tendrán derecho a percibir remuneraciones por tales tareas, si es que fueran encomendadas por el Directorio, en cuyo caso deberán ser siempre sometidas a la consideración de la asamblea. Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Vigilar la marcha de la administración y ejercer con la mayor amplitud de facultades todos los trabajos necesarios al libre desenvolvimiento del objeto social; b) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas; c) Nombrar y separar de los puestos al personal de la sociedad, fijándolo sus remuneraciones, incluso si se tratare de miembros del Directorio, en cuyo caso tales remuneraciones tendrán carácter provisorio hasta que fueren tratadas por las Asambleas Ordinarias próximas; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, e) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar y gravar con cualquier derecho real, bienes raíces, muebles y semovientes, y transferir, depositar, dar en caución y retirar títulos o valores; f) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos civiles y comerciales, como ser de sociedad, locación hasta diez años, de servicio, mandato, fletamento, transporte, depósito, consignación, agencia, cambio de moneda, préstamos, etc.; g) Recibir pagos y extinguir obligaciones con arreglo a derecho; f) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar y renovar toda clase de papeles y documentos de comercio, tales como cheques, pagarés, giros, letras de cambio, títulos, cupones, etc.; tomar dinero prestado de compañías o particulares, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país ó fuera de él, quedando especialmente autorizado para hacerlo en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y de sus respectivas sucursales, y demás instituciones de crédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; i) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, fórmulas y procedimientos de cualquier naturaleza, que pudieran beneficiar el desenvolvimiento del objeto social; j) Abonar los dividendos aprobados por la Asamblea General Ordinaria, así como también la participación a que se refiere el artículo 10º, una vez obtenidas las utilidades realizadas y líquidas que arrojare el balance aceptado por el Directorio y el Síndico, bajo la responsabilidad, en cuanto al primero, de lo determinado en el art. 364 del Código de Comercio, de lo que se deberá dar cuenta a la Inspección General de Justicia; k) Resolver, con la conformidad del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en ellos, siempre que no escape al objeto social. — Art. 17º: Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán anualmente dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio y tendrán por objeto primordial considerar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, la memoria del ejercicio que debe presentar el Directorio, en informe del Síndico, cubrir las vacantes que puedan existir en el Directorio, y designar las personas que han de desempeñar la sindicatura, como así también los accionistas que deberán aprobar el acta de la asamblea. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar en los casos previstos por el Código de Comercio en el artículo 348, debiendo el Directorio convocar dentro de los diez días las que fueran solicitadas por los accionistas. — Art. 18º: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones durante quince días, con diez y ocho de anticipación en los casos de primera citación, y, durante diez días con trece de anticipación en los de segunda. Se considerarán constituídas y hábiles para resolver en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción, inclusive en los casos del art 354 del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una asamblea general, en segunda convocatoria, cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el capital representado, inclusive en los casos del art. 354 del Código de Comercio. Tanto en primera, como en segunda convocatoria, las resoluciones sobre asuntos incluídos en el Orden del Día, únicos que podrán ser considerados, se adoptarán por mayoría de votos presentes o representados, aun cuando se trate de los asuntos a que se refiere el art. 354 del Código de Comercio — Art. 19º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo reemplace. Los Directores se abstendrán de votar al tratarse la aprobación de los asuntos que atañen a su gestión o responsabilidad. — Art. 20º: Para la concurrencia a las Asambleas, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante el depósito de sus acciones en la Sociedad o, en su defecto, la presentación del resguardo o recibo que justifique encontrarse depositadas en alguna Institución bancaria, todo con dos días de anticipación. — Art. 21º: Cualquiera sea el número de acciones que posea un accionista, su representación se hallará limitada por las disposiciones del art. 350 del Código de Comercio. — Capítulo IV. - El Síndico. - Art. 22º: Un Síndico titular y un suplente serán elegidos anualmente en la Asamblea General Ordinaria para desempeñar las funciones que determina el art. 340 del Código de Comercio, y las que le acuerda este Estatuto. A los efectos de la elección del Síndico, todas las acciones suscriptas se considerarán como si fuera de un solo voto. La remuneración del primero y la del suplente, en los casos en que reemplace a aquél, serán fijadas por la Asamblea General Ordinaria. — Capítulo V. - Balances. Amortizaciones. Utilidades. - Art. 23º El 31 de mayo de cada año se cerrará el Balance General de la Sociedad, el que se ajustará a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Art. 24º: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del ejercicio económico, después de efectuadas las amortizaciones reglamentarias, se destinará: a) el 2 o|o al fondo de reserva legal y hasta completar el 10 o|o del capital; b) el 9 o|o al Presidente; c) el 16 o|o para remuneraciones a los Directores y al Síndico, a aquéllos en proporción a su asistencia a las reunio-

nes del Directorio; la remuneración del Síndico la fijará la asamblea general ordinaria; d) el 8 o|o de la participación del art. 10º; e) el 8 o|o de las acciones preferidas que se hubieran emitido. El remanente se destinará a amortizaciones extraordinarias, pago de dividendos, habilitaciones al personal, formación de reservas facultativas, según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Art. 25º: Los dividendos se abonarán dentro de los noventa días de realizada la Asamblea que resuelva su distribución. Los dividendos declarados se liquidarán en proporción a las acciones suscriptas, y a la fecha de su integración. Si no fueran reclamados en el término de tres años, contados desde la fecha en que hubiesen sido puestos a disposición de los accionistas, quedarán a beneficio de la Sociedad, con destino a engrosar sus reservas. — Capítulo VI. - Disposiciones Generales y Transitorias. - Art. 26º: El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones u obligaciones, importa el conocimiento y la aceptación de los presentes Estatutos. — Art. 27º: En caso de liquidación de la Sociedad, la Asamblea que así lo resuelva dispondrá la forma de llevarla a cabo, todo sin perjuicio de los derechos que el art. 340, inc. 6º, del Código de Comercio acuerda al Síndico. — Art. 28º El producido neto de la liquidación, una vez abonado el capital preferido y los dividendos que hubiesen pendientes por este concepto, se repartirán entre los poseedores de las acciones ordinarias. — Art. 29º: Consecuente con el artículo 10 de estos Estatutos, corresponde el carácter de "socio fundador" a los señores: Juan Carlos Balbiano, Carlos Alberto Balbiano, José Bartolomé Balbiano, Luis Fernando Collados Storni, Paulino Filippello, Abraham Stofenmacher, Manuel Enrique Mateo, Jorge Juan Burgos, Oscar Domingo Varela, Enrique Osvaldo Godoy y Benjamín Gurbanov. La proporción en que se distribuirá el ocho por ciento a que se refiere el art. 10 entre los socios fundadores será resuelta de acuerdo con la suscripción efectuada en el Acta de Constitución de la Sociedad. — Acta Complementaria. — En Buenos Aires, a los cinco días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco se reúnen los accionistas de la sociedad "Juan C. Balbiano, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", señores Juan Carlos Balbiano, José Bartolomé Balbiano, Carlos Alberto Balbiano, Oscar Domingo Varela, Jorge Juan Burgos, Manuel Enrique Mateo, Paulino Filippello, Luis Fernando Collados Storni, Benjamín Gurbanov, Enrique Osvaldo Godoy y Abraham Stofenmacher, a efectos de proceder a completar y aclarar el acta de constitución de la entidad en los siguientes aspectos: a) Proceder a completar la suscripción de la quinta serie de acciones ordinarias que se efectúa por los accionistas que en proporción y nombres se indican a continuación: Juan Carlos Balbiano: mil novecientas cuarenta acciones, por un total de ciento noventa y cuatro mil pesos moneda nacional; José Bartolomé Balbiano, mil trescientas acciones, por un total de ciento treinta mil pesos moneda nacional: Carlos Alberto Balbiano, mil trescientas acciones, por un total de ciento treinta mil pesos moneda nacional: Oscar Domingo Varela, ciento veinte acciones, por un total de doce mil pesos moneda nacional; Jorge Juan Burgos, doscientas cuarenta acciones, por un total de veinticuatro mil pesos moneda nacional; Manuel Enrique Mateo, ciento cincuenta acciones por un total de quince mil pesos moneda nacional; Paulino Filippello veinticinco acciones por un total de dos mil quinientos pesos moneda nacional; Luis Fernando Collados Storni veinticinco acciones por un total de dos mil quinientos pesos moneda nacional; Benjamín Gurbanov veinticinco acciones por un total de dos mil quinientos pesos moneda nacional; Enrique Osvaldo Godoy, cincuenta acciones por un total de cinco mil pesos moneda nacional; Abraham Stofenmacher ochocientas veinticinco acciones por un total de ochenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; b) Aclarar que con la suscripción detallada precedentemente quedan emitidas las cinco primeras series de acciones. las que se encuentran totalmente suscriptas por los accionistas que se detallan seguidamente: Juan Carlos Balbiano once mil doscientas cuarenta acciones por un total de un millón ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional; José Bartolomé Balbiano siete mil trescientas acciones por un total de setecientos treinta mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Balbiano siete mil trescientas acciones por un total de setecientos treinta mil pesos moneda nacional; Oscar Domingo Varela seiscientas veinte acciones por un total de sesenta y dos mil pesos moneda nacional: Jorge Juan Burgos mil doscientas cuarenta acciones por un total de ciento veinticuatro mil pesos moneda nacional, Manuel Enrique Mateo setecientas cincuenta acciones por un total de setenta y cinco mil pesos moneda nacional; Paulino Filippello ciento veinticinco acciones por un total de doce mil quinientos pesos moneda nacional; Luis Fernando Collados Storni ciento veinticinco acciones por un total de doce mil quinientos pesos moneda nacional; Benjamín Gurbanov ciento veinticinco acciones por un total de doce mil quinientos pesos moneda nacional; Enrique Osvaldo Godoy doscientas cincuenta acciones por un total de veinticinco mil pesos moneda nacional: Abraham Stofenmacher novecientas veinticinco acciones por un total de noventa y dos mil quinientos pesos moneda nacional; c) Por no haberse consignado en el acta de constitución originaria, se deja constancia que las acciones suscriptas se integran parcialmente de acuerdo con el siguiente detalle: Juan Carlos Balbiano setecientos treinta mil cien pesos moneda nacional; José Bartolomé Balbiano cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional: Carlos Alberto Balbiano cuatrocientos quince mil ochocientos pesos moneda nacional: Oscar Domingo Varela cincuenta mil pesos moneda nacional: Jorge Juan Burgos veintidós mil setecientos pesos moneda nacional; Manuel Enrique Mateo cuarenta mil novecientos pesos moneda nacional; Paulino Filippello diez mil pesos moneda nacional; Luis Fernando Collados Storni diez mil pesos moneda nacional; Benjamín Gurbanov diez mil pesos moneda nacional; Enrique Osvaldo Godoy veinte mil pesos moneda nacional; Abraham Stofenmacher diez mil pesos moneda nacional. Esta integración se efectúa con los saldos que en su favor poseen los mismos al 31 de mayo de 1955 en la entidad colectiva Juan C. Barbiano & Cía., de cuyos negocios la sociedad que se constituye es continuadora con efecto retroactivo a esa fecha, de acuerdo con las cifras que surgen del balance practicado al 31 de mayo de 1955, que firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Pedro S. Fassio, forma parte integrante de la presente acta. Sin más asuntos por tratar se levantó la sesión siendo las 19 horas, una vez leída y firmado de conformidad la presente acta. — Juan C. Balbiano. — Carlos A. Balbiano. — M. Mateo. Paulino Filippello. — B. Gurbanov. — A. Stofenmacher. — Oscar D. Varela. — Jorge J. Burgos. — Luis F. Collados Storni. — José Balbiano. — Enrique O. Godoy. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores don Juan Carlos Balbiano; don Carlos Alberto Balbiano; don Manuel Enrique Mateo; don Paulino Filippello; don Abraham Stofenmacher; don Benjamín Gurbanov; don Jorge J. Burgos, don Oscar D. Varela: don José Bartolomé Balbiano; don Luis F. Collados Storni y don Enrique Osvaldo Godoy, personas de mi conocimiento, doy fe. — Hay una firma que dice Fernando Madero y un sello que dice Fernando Madero, Escribano Público. Habiendo la Inspección de Justicia observado que en el Acta constitutiva debía consignarse que la sociedad adquiere el activo y pasivo de "Juan C. Balbiano y Cía." y desde qué fecha, como así también a partir de cuándo se realizan las operaciones por cuenta de la sociedad anónima. Se aprueba la siguiente aclaración de la misma: I — La Sociedad Anónima Juan C. Balbiano (en formación), se hace cargo del activo y pasivo y se constituye en continuadora con efecto retroactivo al 1º de junio de 1955 de las operaciones de la sociedad colectiva Juan C. Balbiano y Cía., de acuerdo con las cifras que surgen del balance practicado al 31|5|55, que han firmado todos los socios fundadores de la anónima y ha sido certificado por el Contador Público don Pedro S. Fassio (t. 12 f. 47) que corre agregado a fs. 34, de este expediente. — II — Se deja constancia que la suscripción de la 5ª serie de 6.000 acciones ordinarias de $ 100.00 m|n. cada una, ha sido realizada con saldos que a su favor poseen en la sociedad colectiva los suscriptores, y en las siguientes proporciones: Balbiano José Bmé. un mil trescientas acciones; Abraham Stofenmacher ochocientas veinte y cinco acciones; Paulino Filippello veinticinco acciones, Juan Carlos Balbiano un mil novecientos cuarenta acciones; Balbiano Carlos Alberto un mil trescientas acciones; Jorge Juan Burgos doscientas cuarenta acciones; Manuel Enrique Mateo ciento cincuenta acciones; Benjamín Gurbanov veinticinco acciones; Luis Fernando Collados Storni veinticinco acciones; Enrique Osvaldo Godoy cincuenta acciones y Oscar Domingo Varela ciento veinte acciones, las que hacen un total de 6.000 acciones correspondientes a la totalidad de la 5ª serie de acciones ordinarias de $ 100 c|u. — III — La cláusula segunda del acta constitutiva debe considerarse substituída por la cláusula de la siguiente redacción: Cláusula segunda: Fijar como capital social la suma de doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de seis mil acciones cada una y diez y ocho series de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — "Firmado: Luis F. Collados Storni". — Juan C. Balbiano & Cía. — Balance general al 31 de mayo de 1955. — Activo: Disponibilidades: Caja $ 11.927,65; Bancos pesos 34.756,58 = 46.684,23; Créditos: por ventas: Deudores comunes $ 2.463.927,61; Obligaciones a cobrar: Hasta un año de plazo $ 88.391,70; Deudores en gestión $ 22.123,20 = 2.574.442,51; Otros Créditos: Anticipos a Proveedores pesos 223.408,87; Acreedores con saldo deudor $ 31.052,51; Deudores por préstamos $ 2.580; Fondos a rendir cuenta $ 8.895,70. — $ 265.937.08 = $ 2 840.379,59; Bienes de cambio: Mercaderías de reventa pesos 683.104,16. — 683.104,16; Inversiones: Valores Mobiliarios: Sin cotización $ 2.000; $ 2.000; Cuotas de Capital $ 140.000 — $ 142.000; Bienes de uso: Rodados, maquinarias y herramientas, muebles útiles e instalaciones, matrices y modelos $ 198.253,35; Menos: Amortizaciones anteriores pesos 81.735,73; Amortizaciones de este ejercicio pesos 19.373,78 — $ 101.109,51 = $ 97.143,84; Subtotal del activo $ 3.809.311,82 Bienes inmateriales: No hay; Cargos diferidos: Gastos adelantados $ 119.789,82 — pesos 1.119.789,82; Total del activo $ 3.929.101,64. Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores $ 830.398; Obligaciones a pagar pesos 33.541,30; Deudores con saldo acreedor $ 12.823,68; Deudas comerciales diversas $ 92.862,34 = $ 969.625.32; Bancarias: Obligaciones a pagar sin garantía real hasta un año $ 128.000; Obligaciones a pagar: Sin garantía real hasta un año de plazo $ 510.295,07; Financieras: acreedores prendarios hasta un año de plazo $ 12.500; Deudas diversas $ 371.012,53 = $ 383.512,53; Otras deudas: por cargas fiscales y sociales $ 89.278 19. — 2.050.711 11; Provisiones: provisión para impuestos pesos 38.397,40; Provisión para cargas sociales $ 14.103,90. — $ 52.501,30; Total de compromisos $ 2.133.212,41: Previsiones: Previsión ley 11.729: $ 23.124,47: Total $ 2.156.336,88; Capital, Reservas y resultados: Cuenta de accionistas: Capital Integrado: Juan C. Balbiano $ 730.100; José B. Balbiano $ 444.500; Carlos A. Balbiano $ 415.800; Oscar D. Varela $ 50.000; Jorge J. Burgos $ 22.700. Manuel E Mateo $ 40.900: Paulino Filippello $ 10.000; Luis F. Collados Storni $ 10.000; Benjamín Gurbanov $ 10.000; Enrique O. Godoy $ 20.000; Abraham Stofenmacher $ 10.000; — 1.764.000; Créditos a favor de accionistas $ 8.764,76; Total del pasivo $ 3.929.101,64; Cuentas de orden: Documentos descontados $ 353.035,35; Documentos endosados $ 27.666,—; $ 380.701,35. — Oscar D. Varela. — Enrique O. Godoy. — Benjamín Gurbanov. — Manuel E. Mateo. — Paulino Filippello. — A. Stofenmacher. — Jorge J. Burgos. — Carlos A. Balbiano. — José Balbiano. — Juan C. Balbiano. — Luis Collados Storni. — Decreto de aprobación: Buenos Aires, 28 May. 1956. — Visto el expediente Nº 9.558|56, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Juan C. Balbiano Sociedad Anónima Industrial y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Juan C. Balbiano Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 27 de julio de 1955; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10), con las modificaciones de fojas cuarenta y cuatro (44) a cincuenta y uno (51) y de fojas cincuenta y cinco vuelta (55 vta.) a cincuenta y siete (57). En la escritura de constitución definitiva esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y cuatro (34). — Al expedir testimonio deberá tenerse presente el acta ampliatoria de fojas cuarenta y dos (42) a cuarenta y tres vuela (43 y vta.) y la enmienda de fojas cincuenta y dos y vuelta (52 y vta.) al acta constitutiva. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. Decreto Nº 9.619. — S|R.: inherentes — confeccionados — Filippello — Legal — extinguir — dejándose — subsiguientes — avalar — Industrial — incluídos — integrante — acciones — firmado — 12.823,68 — 444.500 — 353.035,35 — Decreta — Fojas. Todo Vale. — Certifico: que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil ochocientos treinta y nueve y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Juan C. Balbiano Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en once sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados doscientos once mil cero ochenta y cuatro, doscientos once mil cero ochenta y cinco, doscientos once mil cero ochenta y siete, al doscientos once mil cero noventa y tres, doscientos once mil ciento siete y doscientos once mil cero noventa y seis, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Hay una firma que dice: E. Alberto Castro. — Hay un sello que dice Eleudoro Alberto Castro y otro sello que dice Ministerio de Educación y Justicia Dirección General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de su original que queda agregado como cabeza de la presente. Por su parte todos los comparecientes, socios constituyentes de "Juan C. Balbiano Sociedad Anónima Industrial y Comercial", confirman en todas sus partes las actas y el estatuto transcriptos, por ser la manifestación fiel de sus voluntades. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran a hacerlo ante mí y los testigos del acto, don Eugenio Bastida y don Luis Alberto Velarde, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Juan C. Balbiano. — Carlos A. Balbiano. — José Balbiano. — Paulino Filippello. — A. Stofenmacher. — M. E. Mateo. — Jorge J. Burgos. — Oscar D. Varela. — Luis Collados Storni. — B. Gurbanov. — Enrique Osvaldo Godoy. — Tgo.. Eugenio Bastida. — Tgo.: L. A. Velarde. — Está mi sello. — Ante mí: J. González Pagliere, h. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y tres de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad "Juan C. Balbiano Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio en catorce sellos de ley numerados doscientos treinta mil novecientos cuarenta y tres al doscientos treinta mil novecientos cincuenta y doscientos treinta mil novecientos cincuenta y ocho correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: "español" no vale. Entre líneas: "argentino naturalizado". Vale. Sobrerraspado: "casado" "Enrique" "la" "Kerosene" "realizar" "proceder" "Enrique" "Sociedad, b)" "de" "disposiciones" "criminal" "fuesen" "a" "364" "Asamblea" "efectúa" "nombre" "Balbiano" "pesos" "doce" "Osvaldo" "Don" "Gurbanov" "Anticipos" "$ $" "aprobado" "Landaburu" "C" "sus" Vale — Honorarios $ 27.745,—. — Decreto Nº 26.655|56. — Fdo.: J. González Pagliere (h) Escribano. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 856.— e.28|8-Nº 19.589-v.28|8|56

INTERVEN

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo Francisco Rossi, Secretaría Nº 6 del suscripto, se hace saber por el término de (seis días) un día:

Primer testimonio. — Escritura número setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Juan Carlos Ventura, casado en primeras nupcias con doña Amalia N. Cosentino, argentino médico; doña Alcira Haydée Cosentino de Kohan, casada, argentina, comerciante, don Gregorio Kohan, casado, argentino, comerciante, doña Amalia Nélida Cosentino de Ventura, argentina, que se ocupa de los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Ventura, doña Alina Raquel Rosa Cosentino, argentina, empleada, soltera; don Roberto Nicolás Aceiro, casado, argentino, ingeniero; don Teobaldo Renaldi, casado en primeras nupcias con Dolores Capilla, argentino, merciante; don Ricardo Minuto Lugand, soltero, argentino, ingeniero; don Juan Carlos Minuto Lugand, casado, argentino, ingeniero; don Juan Carlos Paladino, casado, empleado, argentino; don Juan José Solari, soltero, argentino, estudiante; don Eduardo Fortuna, soltero, argentino, empleado; todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, personas de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro se constituyó provisoriamente la sociedad "Interven, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y que sometidos los Estatutos a la Inspección General de Justicia fueron aprobados por la misma, según constancias del expediente letra N, siete mil trescientos cuarenta y siete, así como por el decreto de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco obtuvieron la autorización del Poder Ejecutivo Nacional para funcionar como Sociedad Anónima. Que con el objeto de dar cumplimiento a las formalidades legales, vienen por la presente a dejar constituída definitivamente a la Sociedad de referencia, elevando a escritura pública el acta de su constitución provisoria, su estatuto y el decreto mencionado precedentemente, en su parte pertinente, todo lo que resulta del testimonio de la Inspección General de Justicia, que agrego como cabeza de la presente escritura, y que copiado textualmente dice así: "Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, escritorio ciento diez, los señores doctor Juan Carlos Ventura, domiciliado en Avenida Sáenz mil setenta y seis, de cuarenta y dos años de edad, argentino, médico, Cédula de Identidad setecientos ochenta y seis mil ciento siete, casado, con doña Amalia N. Cosentino; don Gregorio Kohan, domiciliado en Billinghurst trescientos setenta y cuatro, de treinta y un años, argentino, comerciante, Cédula de Identidad dos millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro, soltero; doña Alcira Haydée Cosentino, domiciliada Centenera cuatrocientos sesenta y nueve, de treinta años, argentina, comerciante, Cédula de Identidad dos millones doscientos noventa y nueve mil novecientos setenta y uno, soltera; doña Amalia Nélida Cosentino de Ventura, domiciliada en Avenida Sáenz mil setenta y seis, de treinta y siete años, argentina, quehaceres del hogar, Cédula de Indentidad un millón ochocientos dieciocho mil novecientos, casada con Juan Carlos Ventura; doña Alina Raquel Rosa Cosentino, domiciliada en Centenera cuatrocientos sesenta y nueve, de treinta y cinco años de edad, argentina, empleada, Cédula de Identidad un millón ochocientos dieciocho mil novecientos uno, soltera; ingeniero Roberto Nicolás Aceiro, domiciliado en Loria cincuenta y siete, departamento dos, de veintisiete años, argentino, ingeniero, Cédula de Identidad dos millones trescientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y uno, soltero; don Teobaldo Renaldi, domiciliado en Gurruchaga dos mil trescientos setenta y siete, de treinta y seis años, argentino, comerciante, Cédula de Identidad tres millones setecientos siete mil doscientos setenta y nueve, casado con doña Dolores Capilla; ingeniero Juan Carlos Minuto Lugan, domiciliado en Rivadavia dos mil cuatrocientos cincuenta, de treinta y tres años, argentino, ingeniero, soltero, Cédula de Identidad un millón seiscientos sesenta y un mil ciento veinticuatro: ingeniero Ricardo Minuto Lugan, domiciliado con el anterior, de treinta y un años, argentino, ingeniero, cédula de identidad un millón novecientos veinte mil ochocientos treinta y cinco, soltero; don Juan Carlos Paladino, domiciliado en Rivadavia dos mil setecientos setenta y cuatro, de veintisiete años, argentino, empleado, con Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos seis mil seiscientos cincuenta y tres, soltero; don Juan José Solari, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil cuatrocientos seis, de veintitrés años, argentino, estudiante, Cédula de Identidad dos millones quinientos cuarenta y un mil cuatrocientos veintisiete, soltero; don Eduardo Fortuna, domiciliado en Sarmiento dos mil setenta y dos, de veintitrés años, argentino, empleado, Cédula de Identidad dos millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento nueve, soltero; se constituyen en Asamblea bajo la presidencia de don Roberto Nicolás Aceiro. Manifiesta el señor Presidente que como es de conocimiento de todos los asistentes, la reunión tiene por fin dejar constituída una sociedad Anónima, cuyo objeto principal será dedicarse a la elaboración y comercialización de materiales y elementos para la industria electromecánica y metalúrgica en general. Después de un cambio de ideas por unanimidad se resuelve constituir la sociedad cuyo carácter y objeto son los ya expresados y se le denomina "INTERVEN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" — De inmediato se procede a dar lectura a los estatutos sociales, los que resultan aprobados por unanimidad cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de esta acta. — En seguida se emitió la primer serie de mil acciones ordinarias la que quedó totalmente suscripta, de acuerdo con el siguiente detalle: Juan Carlos Ventura, cien acciones por un valor de diez mil pesos: Alcira Haydée Cosentino, ochenta acciones por ocho mil pesos; Gregorio Kohan, cien acciones por un valor de diez mil pesos; Amalia N. Cosentino de Ventura, sesenta acciones por un valor de seis mil pesos; Alina Raquel Rosa Cosentino, ochenta acciones por un valor de ocho mil pesos; Teobaldo Renaldi, ochenta acciones por ocho mil pesos; Roberto Nicolás Aceiro, cien acciones, valor diez mil pesos; Juan José Solari, cien acciones por un valor de diez mil pesos; Eduardo Fortuna,

ochenta acciones por ocho mil pesos; Ricardo Minuto Lugand ochenta acciones, cuyo valor de ocho mil pesos; Juan C. Minuto Lugand, ochenta acciones que importan ocho mil pesos y Juan Carlos Plalino, sesenta acciones por un total de seis mil pesos; cada uno de ellos integra en el acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones Enseguida se procede a designar el primer directorio y síndicos quienes durarán en sus funciones hasta la fecha en que se realice la primera asamblea ordinaria. Resultan electos directores titulares: Gregorio Kohan, Roberto N. Aceiro y doña Alcira H. Cosentino. Suplentes don Juan José Solari y Juan Carlos Ventura. Síndico titular es designado don Antonio Santiago Revuelta y suplente el ingeniero Juan Carlos Minuto Lugand. A continuación la asamblea resuelve que hasta tanto la sociedad quede legal y definitivamente constituída e inscriptos los actos pertinentes en el Registro Público de Comercio sin perjuicio de la responsabilidad solidaria e ilimitada de todos los firmantes, los señores Gregorio Kohan, Roberto N. Aceiro y la señorita Alcira Haydée Cosentino podrán realizar como gestores de la sociedad todos los actos necesarios a los efectos de dar iniciación y cumplimiento a los negocios de la sociedad a cuyo fin podrán hacer uso de todas y cada una de las facultades que acuerdan el Directorio los estatutos en sus respectivos artículos. En este mismo acto los directores titulares designan para desempeñar el cargo de presidente al señor ingeniero Roberto N. Aceiro. Asimismo autorizan a la escribana señorita Susana M. López Cabanillas y al doctor Ireneo N. Tidone para que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todos los actos, gestiones y diligencias y presentaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional y la autorización del mismo para que la entidad constituída funcione como sociedad anónima, quedando a tal efecto facultados y autorizados para aceptar cualquier modificación edición y supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo de la Nación inclusive el cambio de denominación y para proceder al otorgamiento de la escritura de protocolización notarial de los estatutos aprobados y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de edictos pertinentes así como retirar de este Registro los documentos debidamente inscriptos, efectuar el depósito de fondos ordenados por la ley, firmar los escritos solicitudes y demás documentos que se requieran y efectuar cuantos más trámites y diligencias sean necesarias a los fines indicados y al mejor desempeño de su actividad. Todo lo precedentemente resuelto es leído y aprobado en su original y firmado, y extendido en los sellos nacionales números tres millones doscientos treinta y tres mil setecientos tres al presente en el lugar y fecha ut upra. Sobre raspado: Rosa — se — Enmendado: Emitió — valor — Aceiro — aprobación — constituída — setecientos — Raspado: Rosa — emitió — Todo vale. — J. Ventura. — G. Kohan. — A. Cosentino. — A. N. C. de Ventura. — Alina Cosentino. — R. Aceiro. — T. Renaldi. — J. Minuto Lugand. — R. A. Minuto Lugand. — J. J. Solari. — Juan C. Paladino. — Eduardo Fortuna. — Certifico que las firmas que anteceden y pertenecen a los señores: Juan Carlos Ventura, Gregorio Kohan, Alcira Haydée Cosentino, Amalia Nélida Cosentino de Ventura, Alina Raquel Rosa Cosentino, Roberto Nicolás Aceiro, Teobaldi Renaldi, Juan Carlos Minuto Lugand, Ricardo Minuto Lugand, Juan Carlos Paladino, Juan José Solari y Eduardo Fortuna, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — S. M. López Cabanillas. — Hay un sello. — "Texto del estatuto aprobado en el acto constitutivo. — Artículo primero: Con la denominación de "Interven" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se constituye una sociedad con carácter de anónima, que se regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y demás leyes de la materia. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su constitución, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la asamblea general antes del término fijado para su duración. — Artículo tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio crear agencias, sucursales y delegaciones; instalar o arrendar fábricas y toda clase de establecimientos en cualquier punto del territorio de la República Argentina y en el extranjero. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros: a) a la elaboración y comercialización de materiales y elementos para la industria electromecánica y metalúrgica en general; b) a la importación y distribución, como así a la exportación de los artículos mencionados arriba; c) a toda actividad industrial y comercial vinculada al ramo de la electro mecánica y metalúrgica en general. La sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones comerciales, financieras, inmobiliarias y mobiliarias que guarden relación directa o inmediata con el objeto social. Tiene, por lo tanto plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos, sin otra limitación que las establecidas por las leyes y los presentes estatutos. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional representado por cinco mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en cinco series de mil acciones. La primera serie se halla totalmente suscripta, habiéndose abonado en efectivo el diez por ciento de la misma. — Las series restantes se emitirán en la época y condiciones que el Directorio lo resuelva. — No podrá emitirse una serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta y abonado su diez por ciento por lo menos. — Las acciones serán firmadas por dos directores y deberán contener las enunciaciones determinadas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos y a las resoluciones de las Asambleas Generales. — Si una acción perteneciera a más de una persona, sus propietarios deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada una, agrupadas en series de mil acciones. — Todo aumento del capital autorizado requerirá la aprobación con cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia, debiendo comunicarse, al efecto, a la Inspección General de Justicia. Se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente. — Se publicará por quince días en el Boletín Judicial y en otro periódico si así lo dispusiera la autoridad respectiva. — Se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se observará todas las disposiciones vigentes en la época de su emisión. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el primitivo de quinientos mil pesos moneda nacional, más los aumentos hechos con las formalidades establecidas en este artículo. Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que la sociedad emita en lo sucesivo. — Ejercerán este derecho en proporción a las acciones que posean y dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación, que al efecto, se hará por tres días en el Boletín Oficial. Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por tres a siete miembros, según lo resuelva la Asamblea General. — En el mismo acto serán designados dos directores suplentes primero y segundo. En este orden los incorporará el Directorio en su seno, en caso de fallecimiento, renuncia, impedimento o ausencia temporaria de cualquiera de los titulares. Todos permanecerán en sus funciones durante dos ejercicios sociales, terminando sus mandatos en la fecha que se celebre la Asamblea que les designe sustitutos. — Podrán ser reelectos y deben poseer diez acciones como mínimo, las que serán depositadas en garantía del buen desempeño de su gestión. — Artículo octavo: El Directorio designará de su seno al presidente. Los Directores podrán, por resolución del Directorio, desempeñar, además de sus funciones, otros cargos en la administración social que tengan relación directa con la dirección y administración de la sociedad, gozando de remuneraciones especiales, independientes de aquellas que les correspondan como director, debiendo darse cuenta de ello a la Asamblea Ordinaria respectiva e imputarse a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen. Artículo noveno: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando dos de sus miembros o el Síndico lo soliciten. Habrá quórum con la asistencia de la mayoría de miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las reuniones serán presididas por el Presidente. En caso de ausencia el directorio designará su reemplazante. En todos los casos el que presida tendrá voto, que será doble para desempatar. Cualquier director podrá hacerse representar en las reuniones de Direcorio por otro director, pero quedará responsable como si ejerciera personalmente el cargo. No podrá exceder de dos el número de reuniones en que se concurre por representación. Artículo décimo: El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá efectuar todos los actos que por su propia decisión entienda que están dirigidos a la realización de los fines sociales. Ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o de cualquier otro miembro del directorio designado al efecto, con las más amplias facultades. Dos directores cualesquiera que se hallen en ejercicio de sus funciones tendrán conjuntamente el uso de la firma social para suscribir toda clase de obligaciones. Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por producidos; b) Dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes incluso para promover querellas; d) Representar a la sociedad ante los Ministerios Nacionales y Provinciales, las Aduanas, Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones Municipalidades y en general ante todas las reparticiones nacionales, provinciales y comunales, ante autárquicas y oficinas públicas, con las más amplias facultades, pudiendo presentar toda clase de peticiones, firmar letras en caución o retirarlas, notificarse, apelar de resoluciones y providencias de carácter administrativo, que se dicten; e) comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles y semovientes, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar y tomar dinero en moneda nacional o extranjera y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco, persona o institución oficial o particular, nacional o extranjera, aceptando los reglamentos y disposiciones que rigen las mismas, girar, aceptar, endosar, descontar cartas de crédito, celebrar concordatos, otorgar quitas y recibir bienes en pago, formular facturas o certificados; celebrar contrato de seguro en los que la sociedad figure como asegurada, endosar pólizas: celebrar contratos de fletamento, acarreos y transportes en general; reconocer obligaciones anteriores, hacer novaciones y renovaciones que extingan obligaciones existentes; transigir sobre toda clase de gestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; celebrar contratos de locación por un plazo que excede o no de seis años; prestar y tomar dinero con garantías reales, cancelar éstas, total o parcialmente; adquirir y transmitir derechos, acciones, debentures y toda clase de títulos públicos o privados; crear y liquidar sociedad; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, rurales, o industriales; tomar parte en sociedades ya formadas y en sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos; prorrogar de jurisdicción y practicar todo los demás actos de enajenación o administración que repute necesarios y convenientes para los fines de la sociedad; concurrir a licitaciones públicas o privadas, concurso de precios y adjudicaciones privadas; f) nombrar, fijar las condiciones de locación de servicios, suspender, trasladar, reemplazar y despedir a todos y cualquier empleado de la sociedad, gerentes, asesores, técnicos, etcétera; fijar las remuneraciones de los mismos, que podrán consistir en sueldos y asignaciones, con o sin habilitaciones y gratificaciones, siendo todo ello con cargo a la cuenta de gastos generales; g) declarar y pagar dividendos provisorios sobre utilidades realizadas y liquidadas, demostradas por balances en forma legal; h) convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, así como proponer los asuntos que deben ser considerados por las mismas. — La remuneración preferente no tiene carácter de taxativa, siendo la misma solamente enunciativa; en consecuencia, el Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y ejecutar a autorizar a cualquier acto y operación que aunque no estuviera determinado los mismos se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo undécimo: La asamblea general ordinaria designará anualmente un síndico titular y un suplente, que serán reelegibles, y cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo duodécimo: Habrá dos clases de asambleas ordinarias y extraordinarias, las que realizarán de acuerdo con lo prescripto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante quince días en primera citación y diez días en segunda convocatoria, debiendo en ambos casos aparecer la última publicación tres días antes por lo menos, de la fecha en que tendrá lugar la asamblea. — Esta se considerará constituída y hábil para resolver con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — No obteniéndose el quórum establecido en la primera citación, la asamblea se realizará a la segunda convocatoria cualquier sea el número de accionistas presentes y el capital representado. — Las resoluciones se aceptarán por mayoría de votos. — Cada acción dará derecho a un voto. — Los accionistas deberán depositar las acciones en la sede de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, o presentar con la misma anticipación certificados extendidos por uno o más Bancos, que acrediten tenerlas depositadas a su orden. — Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista mediante carta poder dirigida al presidente. — Las disposiciones del presente artículo regirán en todos los casos aun en aquellos en que deba adoptarse resoluciones sobre asuntos de los enunciados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo tercero: El presidente del Directorio y en su defecto el director que reemplace, presidirán a las asambleas con voz y voto, el que será decisivo en caso de empate, salvo en los casos del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que presida, un director que actuará como secretario ad hoc y dos accionistas designados al efecto por la asamblea. — Artículo décimo cuarto: Anualmente, el treinta de junio, se practicará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y se confeccionará la memoria correspondiente al ejercicio. — Las utilidades realizadas y liquidas que resulten de cada ejercicio, una vez efectuadas las amortizaciones que correspondan, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital: uno por ciento para cada director y uno por ciento para el síndico. — El saldo será distribuído entre los accionistas, pudiendo ser elevado en todo o en parte, por decisión de la asamblea a un fondo de reserva especial o pasarlo a futuras ejercicios o destinarlo a integrar acciones. El pago de los dividendos se hará en la época y forma que determine el Directorio. — Todo dividendo no reclamado dentro de los tres años, contados desde la fecha en que fué puesto a disposición de los accionistas, pasará a ser propiedad de la sociedad, integrando el fondo de reserva legal. — Artículo décimo quinto: La liquidación de la sociedad al término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por el Directorio con intervención del Síndico, ajustándose a lo preceptuado por el Código citado y demás leyes de la materia. — Realizado el activo, extinguido el pasivo y satisfechos los gastos generales, el remanente será distribuído a los accionistas en proporción a las acciones que posean. — Artículo décimo sexto: Todo caso no previsto por estos estatutos será resuelto de conformidad con las disposiciones legales vigentes. — J. C. Ventura. — A. H. Cosentino. — Alina Cosentino. — Teobaldo Renaldi. — R. Minuto Lugand. — J. J. Solari. — G. Kohan. — A. N. C. de Ventura. — N. Aceiro. — J. C. Minuto Lugand. — J. C. Paladino. — Eduardo Fortuna. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecientes a los señores Juan Carlos Ventura. — Gregorio Kohan. — Alcira Haydée Cosentino. — Amalia Nélida Cosentino de Ventura, Alina Raquel Rosa Cosentino, Roberto Nicolás Aceiro, Teobaldo Renaldi, Juan Carlos Minuto Lugand, Ricardo Minuto Lugand, Juan Carlos Paladino Juan José Solari y Eduardo Fortuna, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Conste S. M. Cabanillas. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Vistos los expedientes número... diez y seis mil novecientos veinte/cincuenta y cinco... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos. — Considerando: que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 313 del Código de Comercio y que sus estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor. Por ello, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Interven" Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera, Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, Estatutos de fojas cuatro (4) a ocho (8) con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho (18) de fojas veinte y uno y vuelta (21 vta.) y la salvedad indicada a fojas veinte y nueve (29) para el artículo sexto. — Artículo segundo: Expídase testimonio a cada una de las sociedades en la parte pertinente de las mismas. — Artículo tercero: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo cuarto: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto 3574. — Sobrerraspado: Que importan — setecientos — comunicarse — votos — presente — permutar — prescripto — dará — especial — 21 vta. — Renaldi — de funcionar. Entre líneas: Ricardo Minuto Lugand — ochenta acciones, cuyo valor de ocho mil pesos o imponga — serán — Todo Vale. Enmendado: Busso — imponga. Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente N. número siete mil trescientos cuarenta y siete/uno/cincuenta y cuatro; referente al acta de constitución y a la parte pertinente del Decreto del Poder Ejecutivo, por el que se acordó personalidad jurídica a la Sociedad "Interven", Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y aprobó el estatuto que regirá su funcionamiento; y que esta certificación se expide en ocho sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, habilitados a tres pesos, llevando los sellados los siguientes números, un millón cuatrocientos veinte mil novecientos treinta y dos, un millón cuatrocientos veinte mil novecientos treinta y cuatro al un millón cuatrocientos veinte mil novecientos treinta y siete; un millón cuatrocientos veinte mil novecientos treinta y nueve; un millón cuatrocientos veinte mil novecientos cuarenta y ocho y el de un millón cuatrocientos veinte mil novecientos cincuenta y dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello. — E. Alberto Castro. — Hay otro sello. — Es copia fiel de su original, doy fe. — Leída que les fué se ratifican los comparecientes en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo junto con los testigos del acto, don Osvaldo Cagnoni y don Anteo del Mastro, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. C. Ventura. — A. Cosentino de Kohan. — G. Kohan. — A. N. C. de Ventura. — Alina Cosentino. — R. Aceiro. — T. Renaldi. — R. Minuto Lugand. — J. C. Minuto Lugand. — Juan C. Paladino. — J. J. Solari. — Eduardo Fortuna. — Tgo.: Osvaldo Cagnoni. — Tgo.: Anteo del Mastro. — Está mi sello. — Ante mí: S. M. López Cabanillas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos doce del Registro sesenta de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado expido el presente en diez sellos de ley de tres pesos nacionales números un millón treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho al un millón treinta y tres mil ochocientos noventa y un millón cuarenta y ocho mil seiscientos cinco al presente un millón cuarenta y ocho mil seiscientos once, que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis. — Sobrerraspado: Anónima Industrial y Comercial y que sometidos los Estatutos a la Inspección General de Justicia fueron aprobados por. Vale. — Entre paréntesis: seis días. No vale. — Sobrerraspado: unanimidad cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante. Vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 624.— e.28|8-Nº 19.762-v.28|8|56

MIRO

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor R. Giménez Fauvety, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 20 de febrero de 1956, ha quedado protocolizada por ante el escribano Roberto Aldao, la reforma de estatutos en los artículos cuarto y quinto de la sociedad "MIRO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", que en el futuro quedan redactados así: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos de igual moneda cada una a emitirse sucesi-

vamente en veinticinco series de cuatrocientos mil pesos, de las que las cinco primeras han sido totalmente suscriptas. — Las siguientes series serán emitidas por resolución del Directorio, pero no podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual clase se encuentre totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento; cada resolución de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto correspondiente; inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicar a la Inspección de Justicia. — Toda emisión de acciones será hecha pública durante cinco días en el Boletín Oficial y los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia en cualquiera de los quince días subsiguientes a la última publicación. — Artículo Quinto: Las cinco primeras series de capital autorizado, serán de acciones ordinarias al portador. — Las que se emitan posteriormente serán nominativas o al portador, de conformidad con lo que dispone el artículo trescientos veinte del Código de Comercio, y ordinarias o preferidas según lo resuelva el Directorio, y unas y otras en el caso de emitirse, serán integradas en la siguiente forma: el diez por ciento del importe de las mismas en el momento de la suscripción y el resto en la forma y época que determine el Directorio, quien deberá dar aviso previo de treinta días a las fechas fijadas para los pagos y por escrito a los tenedores de certificados. — Se cargará el interés del uno por ciento mensual al accionista que no pagara los correspondientes importes y en caso de no ser éstos pagados dentro de los sesenta días de vencido el plazo que señale, el Directorio venderá los certificados y acciones, determinando la preferencia por sorteo entre los solicitantes de su adquisición. — En caso de no ser ello posible por falta de compradores, los venderá en remate público y previo descuento de lo adeudado, intereses y gastos, entregará a los interesados el sobrante si lo hubiere. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un máximo del ocho por ciento sobre el valor nominal de las mismas, el que será acumulativo. — Podrá además reconocérseles una participación adicional en las utilidades de hasta un máximo del cincuenta por ciento del dividendo que corresponde a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto ni concurrirán a formar quórum en las asambleas, salvo el caso de adeudárseles las utilidades correspondientes a una anualidad, en cuyo caso gozarán de los derechos que trata el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Con la limitación de lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres de ese mismo código las acciones preferidas podrán ser rescatadas previo aviso con noventa días de anticipación y mediante el pago de su valor nominal, más el de una prima de hasta diez pesos moneda nacional por acción. Las primeras de rescate se abonarán con utilidades líquidas y realizadas.

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 84.— e.28|8-Nº 19.647-v.28|8|56

JOSE FEDERICO LOPEZ

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.196. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ochocientos sesenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Enrique A. P. Naveira, casado, y don Luis C. Vallante, casado, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Godoy Cruz número dos mil quinientos setenta y tres, de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación de la Sociedad, que gira en esta plaza bajo el rubro de "José Federico López, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", en sus caracteres de Presidente y Director respectivamente de la misma, cuya personería se acredita con los siguientes instrumentos: a) La existencia legal de la Sociedad con los Estatutos de la misma que fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha trece de Abril de mil novecientos cincuenta y tres, elevados a escritura pública el once de mayo siguiente, ante mí al folio mil trescientos veinte y cuatro, de este Registro a mi cargo, e inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número treinta y dos, al folio trescientos sesenta y cinco, del libro cuarenta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales, siendo la pertinente de dichos Estatutos del tenor siguiente: — "...Artículo Primero: Bajo la denominación de JOSE FEDERICO LOPEZ, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima. — Tendrá domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer sucursales en el interior y exterior del país. — Su duración será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, cuyo término será prorrogable. — Artículo segundo: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) operaciones comerciales mediante la compra, venta de mercaderías y productos de toda clase, elaborados o a elaborarse, importación y exportación; b) Operaciones financieras, con exclusión de seguros y bancarias, mediante el aporte de capitales o negocios realizados o en vía de realización y en sociedades constituídas o a constituirse; c) En especial la explotación de negocios agrícolas y la industrialización, transformación y|o elaboración de productos agropecuarios y forestales, subproductos, afines y derivados y en general llevar a cabo cualquier otra explotación industrial de productos agrícolas, ganaderos y frutales — ...Artículo tercero: Capital. — Acciones. — El capital autorizado se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por dos series de quinientas acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. — ...El Directorio queda autorizado para aumentar el capital social si la ampliación se estimase necesaria o conveniente hasta el límite de quinientos mil pesos moneda nacional, guardando siempre las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y podrá hacerlo por la emisión de una o varias series en las condiciones que se establecen en el presente artículo. — Para poder emitir varias series de acciones de una sola vez, será necesario que el capital que se emita en estas condiciones sea íntegramente suscripto de inmediato y realizado por lo menos en un diez por ciento en el acto de la suscripción. — Todo aumento o emisión de capital por sobre el capital autorizado se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia, poniendo asimismo en conocimiento de los accionistas por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. No se anunciará como capital autorizado sino el fijado de cien mil pesos moneda nacional, más cualquier aumento que tuviere lugar, de acuerdo a lo prescripto en este artículo. — Artículo sexto: a) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo número será determinado por la Asamblea que los elija. El término del mandato de los Directores será de tres años y durará eventualmente hasta que la Asamblea los reemplace o reelija en las condiciones del artículo Undécimo. b) Los directores podrán ser reelectos... d) El Directorio formará quórum con un número de Directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El Directorio nombrará un Presidente que tendrá doble voto en caso de empate y las demás funciones que le asignen los Estatutos... En caso de fallecimiento, ausencia o incapacidad de uno o más Directores, el o los restantes les nombrarán reemplazantes con acuerdo al Síndico y mientras dure el impedimento o hasta la próxima Asamblea. — Artículo séptimo: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. Todos los documentos, actos o contratos que obliguen a la Sociedad, deberán ser firmados por dos Directores, o por un Director y un apoderado o por dos apoderados. — ...Artículo octavo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico suplente, designados por la Asamblea por un año, pudiendo ser reelectos. ...Artículo undécimo: Habrá dos clases de Asamblea Ordinarias y Extraordinarias... Presidirá el Presidente del Directorio, un Director y en su ausencia, la persona que designe la asamblea y las resoluciones, tanto en primera como en segunda convocatoria se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio". b) La constitución del Directorio actual de la Sociedad se acredita con las Actas de Asamblea y de Directorio que he compulsado a los folios veinte y uno a veinte y dos y veinte y seis a veinte y siete del Libro de Actas respectivo que tengo a la vista, y copiadas dicen así: "Acta Nº once. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez y ocho quince horas, se reunieron en el local social, los señores accionistas cuyo detalle figura al folio dos del libro Registro de Asistencia Asambleas Generales en primera convocatoria, no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia. Abierto el acto el señor Presidente puso a consideración de los señores accionistas el orden del día de la Asamblea que expresa: Orden del Día: Primero) Designación de los accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Segundo) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el Ejercicio cerrado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero) Consideración de las renuncias presentadas por el Directorio y, en su caso, fijación del número y elección de los nuevos integrantes del cuerpo y de la sindicatura. Al entrar a considerar el primer punto, el señor René A. Elwart propone se designe a los accionistas señores Luis C. Vallante y Jorge Poccard para firmar el Acta de la Asamblea, moción que recibe la aprobación unánime. Se pasa al punto segundo expresando el señor Presidente que de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias se distribuyeron oportunamente los documentos a considerarse en esta Asamblea. Toma la palabra el accionista señor Luis C. Vallante, quien manifiesta que dichos estados e informes son ampliamente conocidos por todos los accionistas, atento a lo cual hace moción para que se omita su lectura y se los apruebe en la forma presentada por el Directorio. Puesta a votación dicha moción, resulta aprobada, absteniéndose de votar los señores directores presentes en el acto. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al Ejercicio al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, no se transcriben en la presente acta por encontrarse insertos en el libro Inventario Nº Uno, a folios cuatro al cinco. Igual temperamento se adopta con la Memoria e Informe del Síndico, transcriptos a folio diez y siete al veinte y uno de este libro de Actas. Al iniciarse la consideración del punto tercero, el Sr. Presidente manifiesta, que corresponde a la Asamblea pronunciarse sobre la renuncia del cargo que presentara junto con los demás directores para luego fijar el número de miembros del Directorio y las personas que ocuparían esos cargos y la Sindicatura. En uso de la palabra, el señor René A. Elwart hace moción para que se acepten todas las renuncias presentadas y se fije en tres el número de miembros del Directorio. La moción del señor Elvart resulta aprobada, proponiendo el mismo accionista, a renglón seguido, que se designe para integrar el Directorio por el término de tres años, a los señores: Enrique A.P.A. Naveira, Ernesto A. Lalanne y Luis C. Vallante. Dicha moción recibe aprobación unánime. A continuación el señor Luis C. Vallante propone la designación del señor escribano Hernán Ceriani Cernadas como síndico titular y de la señorita María Inés Naveira como síndico suplente, moción que también resulta aprobada. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y ocho y treinta y cinco horas, en el lugar y fecha arriba indicados. — J. Poccard. — Enrique Naveira. — Luis C. Vallante". — "(al margen) Enrique A. P. A. Naveira. — Luis C. Vallante. — Acta Nº trece. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en el local social los directores de José Federico López S.A.I.F. y C., al margen numerados y siendo las diez y ocho horas dió comienzo la sesión de que informa la presente, ocupando la presidencia "ad-hoc", el señor Naveira, en su carácter de Presidente del Directorio anterior. El señor Presidente expresó que el objeto de la reunión era la elección de Presidente del nuevo Directorio, cumpliendo las disposiciones estatutarias. Luego de un cambio de ideas se resuelve designar: Presidente al señor Enrique P. A. Naveira, facultándolo para que ejerza la representación legal de la sociedad y realice en su nombre todos los actos y atribuciones acordadas al Directorio por los estatutos sociales. En consecuencia el nuevo Directorio queda así integrado: Presidente: Señor Enrique A. P. Naveira; Directores: señor Ernesto E. Lalanne. — Señor Luis C. Vallante. — Síndico Titular: Señor Hernán Ceriani Cernadas. — Síndico Suplente: Señorita María Inés Naveira. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y ocho ,treinta horas en el lugar y fecha arriba señalados. — Enrique Naveira. — Luis C. Vallante". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter comprobado exponen: Que la sociedad que representan por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, resolvió modificar los artículos primero y tercero de los estatutos sociales, en la forma que resulta del Expediente número ocho mil seiscientos treinta y siete, año mil novecientos cincuenta y seis, de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhibe. Que previos los trámites de estilo el Poder Ejecutivo Nacional dictó con fecha diez y siete de mayo del corriente año, el Decreto aprobatorio de dichas reformas. Que con el objeto de cumplir con las disposiciones legales, solicitan del autorizante transcriba en este Registro, la mencionada Acta de Asamblea obrante a fojas treinta y seis a treinta y siete, el texto definitivo de los artículos reformados que obra de fojas cuarenta y uno a cuarenta y dos, con las modificaciones de fojas cincuenta y dos a cincuenta y tres, la nómina de accionistas a dicha asamblea que obra a fojas cuarenta y tres, y por último, el texto del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que en copia fotográfica corre agregado a fojas cincuenta y siete, todo del recordado expediente, siendo su texto literal como sigue: "Acta Nº doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, siendo las diez y ocho cuarenta horas, se reunieron en el local social, en primera convocatoria siete accionistas, todos por sí, que depositaron ochocientas cincuenta acciones ordinarias que representan seiscientos cincuenta votos y un valor nominal de pesos moneda nacional ochenta y cinco mil, o sea el ochenta y cinco por ciento del capital suscripto y realizado, según resulta del folio tres del libro Registro de Asistencia Asambleas Generales, sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, para considerar el siguiente Orden del Día: Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Segundo: Modificación del nombre de la sociedad y aumento de su capital autorizado a pesos cuatro millones, modificando los artículos primero y tercero de los estatutos sociales; y Tercero: Designación de los encargados del trámite de las reformas. Abierto el acto, el accionista señor René A. Elwart, propone la designación de los señores Luis C. Vallante y Jorge Poccard para que firmen el acta de la Asamblea, moción que resulta aprobada. Al pasarse al segundo punto del orden del día, toma la palabra el señor Presidente para manifestar que de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias había hecho llegar oportunamente a los señores accionistas el proyecto de modificación de los artículos primero y tercero de los estatutos sociales referentes al cambio de nombre de la sociedad y al aumento del capital autorizado a pesos cuatro millones, no obstante lo cual procederá a su lectura, cosa que hace seguidamente. Concluída la lectura del proyecto, toma la palabra el señor Luis C. Vallante, quien expresa que son ampliamente conocidas por todos los accionistas las razones que justifican la reforma estatutaria y aumento del capital autorizado propuesto por el Directorio, atento lo cual hace moción para que se prueben todas las modificaciones propuestas. La proposición del señor Vallante resulta aprobada por unanimidad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "Marisul, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", continúa la sociedad anónima "José Federico López, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyo funcionamiento fué autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, número seis mil quinientos cuarenta y cinco, del trece de abril de mil novecientos cincuenta y tres, duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir del cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro y tendrá domicilio legal en la Capital Federal y podrá establecer sucursales en el exterior e interior del país. El término de duración es prorrogable. — Artículo tercero: Capital. — Acciones. — El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y al portador de cien pesos moneda nacional cada una, distribuídas así: Dos primeras series de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, nueve series subsiguientes de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una y una última serie de trescientos mil pesos moneda nacional. Las dos primeras series se hallan totalmente suscriptas e integradas, las series tercera y cuarta, por cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una, se hallan suscriptas e integradas en un diez por ciento (diez por ciento). El Directorio determinará la oportunidad, forma de pago y demás condiciones que considere convenientes y necesarias, conforme a estos estatutos para la emisión de las restantes series de acciones del capital autorizado. No podrá emitirse una serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (diez por ciento) como mínimo. Las emisiones que se resuelva efectuar, sin perjuicio de cumplirse las demás disposiciones legales o reglamentarias entonces vigentes, deberán ser enunciadas en el Boletín Oficial por un término no inferior a tres días, y los accionistas, durante los quince días posteriores a la última publicación, podrán ejercer su derecho preferencial de suscribirlas, proporcionalmente a sus respectivas tenencias. De las resoluciones de aumento, dentro del capital autorizado, se dará conocimiento a la Inspección General de Justicia. Como capital autorizado se anunciará el de cuatro millones de pesos moneda nacional. Por resolución de la asamblea, el capital podrá ser aumentado hasta veinte millones de pesos moneda nacional. La asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres días y los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación. Puesto a consideración el tercer punto del orden del día la asamblea resuelve, por unanimidad, facultar a los señores Enrique Agustín Pedro Antonio Naveira, Ernesto Enrique Lalanne y Hernán Ceriani Cernadas, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativa e indistintamente, gestionen de las autoridades nacionales la aprobación de estas reformas, acepten y propongan las modificaciones, adiciones o supresiones que sugiera la Inspección General de Justicia, firmen la respectiva escritura de protocolización y soliciten la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y nueve, diez horas en el lugar y fecha arriba indicados. — Enrique Naveira. — Luis C. Vallante. — Jorge Poccard. — S. A. José Federico López (Ind. Fin. y Com.) Asamblea General Extraordinaria del diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Número de orden — Fecha. — Año — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido) — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los Títulos, Acciones o certificados. — Acciones. — Capital pesos. — Cantidad de votos. — Décimo Art. trescientos cincuenta C. C. — Dos décimos de los presentes. — Observaciones. — Uno. — Septiembre primero. — Enrique A. P. A. Naveira. — Por sí. — Doscientas. — Título Nº seis, accs. Nos. doscientos cincuenta y uno|trescientos. — Título Nº ocho — accs. trescientos cincuenta y uno|cuatrocientos. — Título Nº quince — accs. Nos. setecientos uno|setecientos cincuenta, y Tít. Nº diez y siete — accs. ochocientos uno| ochocientos cincuenta — veinte mil — cien — Cien. Fdo.: Enrique Naveira. — Dos: primero setiembre. — Ernesto E. Lalanne. — Por sí. — Doscientas; Título Nº siete; accs. Nos. trescientos uno|trescientos cincuenta y título Nº nueve accs. Nos cuatrocientos uno|cuatrocientos cincuenta; Título Nº diez y seis — accs. Nos. setecientos cincuenta y uno| ochocientos y título Nº diez y ocho; accs. Nos. ochocientos cincuenta y uno| novecientos; veinte mil; Cien; Cien; Fdo.: E. E. Lalanne. — Tres. — Primero Setiembre. — María Inés López. — Por sí. — Cien. — Título Nº diez. — accs. Nº cuatrocientos cincuenta y uno|quinientos y Título Nº diez y nueve — acciones Nros. novecientos uno|novecientos cincuenta. — Diez mil — Cien — Cien. — Fdo.: María Inés López. — Cuatro. — Primero setiembre. — María Inés Naveira — Por sí. — Cien. — Título Nº Uno — accs. Nros. cero cero uno|cero cincuenta y Título Nº veinte — acciones Nros. novecientos cincuenta y uno|mil. — Diez mil. — Cien — Cien. — Fdo.: María Inés Naveira. — Cinco. — Cinco Septiembre. — René A. Elwart. — Por sí. — Cien. — Título Nº cinco — acciones Nros. doscientos uno| doscientos cincuenta y Título Nº catorce — acciones Nros. seiscientos cincuenta y uno|setecientos. — Diez mil. — Cien — Cien. — Fdo.: René A. Elwart. — Seis — Ocho Septiembre. — Luis C. Vallante — Por sí. — Cien. — Título Nº cuatro — acciones Nros. ciento cincuenta y uno| doscientos y Título Nº trece — acciones Nros. seiscientos uno|seiscientos cincuenta. — Diez mil. — Cien — Cien. — Fdo. Luis C. Vallante. — Siete. — Nueve Septiembre. — Jorge Poccard. — Por sí. — Cincuenta. — Título Nº doce — acciones Nros. quinientos cincuenta y uno| seiscientos. — Cinco mil. — Cincuenta — Cincuenta. — Fdo.: Jorge Poccard. — Ochocientas cincuenta. — Ochenta y cinco mil. — Seiscientas cincuenta. — Seiscientos cincuenta. — Cerrado el doce de

tiembre de mil novecientos cincuenta y
nco, habiéndose presentado siete (siete)
cionistas que depositaron ochocientas
cuenta acciones por un valor nominal
al de ochenta y cinco mil pesos mo-
eda nacional (pesos ochenta y cinco
l). Fdo.: Enrique Naveira. — Presi-
nte. — Concurrieron siete accionistas,
dos por sí, que depositaron acciones
r valor de ochenta y cinco mil pesos
oneda nacional, o sea el ochenta y cin-
por ciento del capital suscripto y rea-
zado. — Los accionistas presentes tie-
n derecho, en total a seiscientos cin-
enta votos. — Cerrado siendo la diez
ocho cuarenta horas del día diez y seis
setiembre de mil novecientos cincuen-
y cinco. — Firmado: Enrique Naveira,
(Presidente), Luis C. Valiante y Jorge
occard (accionistas). Es copia fiel del
lio tres del libro Registro de Asisten-
a Asambleas Generales. — Enrique Na-
ira. — Enrique A. P. A. Naveira. —
residente". — "Poder Ejecutivo Nacio-
l: — Buenos Aires, diez y siete May.
l novecientos cincuenta y seis. — Vis-
el expediente Nº ocho mil seiscientos
inta y siete|novecientos cincuenta y
s, en el que se solicita aprobación de
reforma introducida en el estatuto de
Sociedad "José Federico López Socie-
d Anónima, Industrial, Comercial y Fi-
nciera", que en lo principal consiste
fijar el capital autorizado en Pesos
oneda Nacional Cuatro millones (m. pe-
s n. cuatro millones) y el dictamen de
Inspección General de Justicia. El Pre-
dente Provisional de la Nación Argen-
na, Decreta: — Art. primero: Apruébase,
evio cumplimiento del Art. doscientos
oventa y cinco del Código de Comercio,
los plazos del Art. veinte y uno del
creto de veinte y siete de abril de mil
ovecientos veinte y tres, en la forma de
jas cuarenta y uno, vuelta (cuarenta
uno vta.) a cuarenta y dos vuelta (cua-
nta y dos vta.) con las modificaciones
fojas cincuenta y dos vuelta (cincuen-
y dos vta.) a cincuenta y tres (cin-
enta y tres), la reforma introducida
el estatuto de la citada sociedad, por
Asamblea celebrada el diez y seis de
tiembre de mil novecientos cincuenta y
nco, la que, en lo sucesivo, se denomi-
ará "Marisol", Sociedad Anónima, Co-
ercial, Industrial y Financiera". — Di-
a sociedad deberá dar cumplimiento a
s disposiciones del decreto de doce de
ero de mil novecientos treinta y dos,
bre inscripción ante el Registro de la
ropiedad de su nueva denominación, res-
cto de los bienes inmuebles que posea.
t. segundo: Publíquese, dése a la Di-
cción General del Boletín Oficial y
uelva a la Inspección General de Justi-
a para su anotación, expedición de tes-
monio y a sus demás efectos. — Re-
ngánse las fojas. — Aramburu. — L.
ndaburu. — Decreto Nº ocho mil no-
cientos". — Es copia fiel doy fe. — Y
comparecientes terminan manifestan-
: — Que dejan así elevadas a escritu-
pública la reforma introducida a los
tatutos de su representada, pidiéndome
e de la presente les expida testimonio
ra su inscripción en el Registro Pú-
ico de Comercio. — Yo el autorizante
jo constancia que en la declaración ju-
da del corriente mes se abona el im-
esto fiscal de cuatro mil pesos moneda
cional, correspondiente a la emisión
las series tercera y cuarta por ocho-
ntos mil pesos de igual moneda. —
da que les fué, ratifican su contenido
firman la presente escritura por ante
y en presencia de los testigos del acto
n Gastón E. Laurent y don Alfredo
ero, ambos domiciliados en este vecin-
rio, mayores de edad, hábiles, y de
conocimiento, doy fe. — Enrique Na-
ira. — Luis C. Valiante. — Gastón E.
urent. — Alfredo Otero. — Hay un
llo. — Ante mí: — Hernán Ceriani
ernadas. — Concuerda con la escritura
atriz que pasó al folio dos mil ciento
oventa y seis, protocolo corriente, del
egistro número ciento diecinueve, a mi
rgo, doy fe. — Para la Sociedad expido
presente testimonio, extendido en nueve
llos fiscales de tres pesos moneda na-
onal, cada uno, Serie P., numerados en
den correlativo del trescientos veinte
tres mil quinientos noventa y siete, al
esente inclusive, que rubrico, firmo y
llo en la Ciudad de Buenos Aires, a
ece días de julio de mil novecientos
ncuenta y seis. — Hernán Ceriani Cer-
adas. Hay un sello. — Entre líneas
trescientos — Vale.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. —
uillermo Mansilla, secretario.
$ 524.— e.28|8-Nº 19.443-v.28|8|56

QUITO

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacio-
al en lo Comercial Dr. Raúl Giménez
auvety, se hace saber por un día el si-
uiente edicto:
Primer Testimonio. — Escritura Núme-
Doscientos. — En la Ciudad de Bue-
os Aires, Capital de la República Ar-
entina, a cuatro de julio de mil nove-
entos cincuenta y seis, ante mí, Escri-
ano Público autorizante y testigos de
ey, comparecen los señores: Félix Agus-
n Risso, argentino, soltero, Escribano;
aymundo Juan Pío Podestá, argentino,
asado, Abogado; Felipe Ordóñez Carasa
Felipe Jesús Ordóñez Carasa, argenti-
o, casado, Abogado; doña Manila Risso
e Chanetton, uruguaya, viuda; don Juan
osé Podestá, argentino, soltero, Médico;
oña Dionisia Isabel Mallet, argentina,
oltera, empleada; don José María Ga-
rido, argentino, casado, comerciante; don
raxedes Garrido, español, viudo, comer-
ante; doña Luisa Haydée Alberio de
arrido, argentina, casada y doña Sara
caglione de Pocovi, argentina, viuda de
rimeras nupcias de don Francisco Po-
ovi, todos mayores de edad, vecinos de
sta ciudad, hábiles y de mi conocimien-
o, doy fe, como de que los nueve prime-
os concurren en ejercicio de su propio
erecho y la señora Sara Scaglione de
ocovi, en nombre y representación de
la Sucesión de su esposo don Francisco Pocovi, que fué socio constituyente de la Sociedad a que se refiere el presente otorgamiento y falleció con posterioridad a la constitución provisoria de la misma figurando como tal en el Acta que más adelante se transcribirá. — Concurre por tanto la señora de Pocovi por sí y en representación de sus hijos menores Francisco Miguel y Sara Carmen Pocovi, a mérito de la autorización judicial conferida por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital doctora María Luisa Anastasi de Walger, que en testimonio tengo a la vista y agrego a la presente, al folio setecientos cincuenta y nueve de este protocolo corriente, siendo su texto del siguiente tenor: "Testimonio. Amplía Denuncia de Bienes. Solicita autorización. Señor Juez Nacional en lo Civil. Sara Scaglione de Pocovi, por su propio derecho y en representación de sus hijos menores: Francisco Miguel y Sara Carmen Pocovi, en los autos sucesorios de su esposo don Francisco Pocovi, con domicilio legal en la Avda. de Mayo Nº 749, Dep. 28, a V. S. como mejor proceda: que recién ha llegado a su conocimiento que el causante había suscripto en la sociedad "QUITO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INMOBILIARIA", la cantidad de $ 8.000 m|n. en acciones de la misma, de las cuales había integrado el 10 % o sea la suma de $ 800 m|n. y formado parte del núcleo de accionistas fundadores. —

Que la citada sociedad, al imponerle de dicha circunstancia le requiere su concurrencia al acto de la protocolización de los Estatutos sociales y acta constitutiva, el que debe celebrarse por ante el Escribano de esta ciudad Sr. Cafferata. Que siendo requisito indispensable para la constitución definitiva de dicha sociedad, el otorgamiento de la citada escritura por todos los fundadores o representantes legales de los mismos, a fin de no causar perjuicios a la sociedad referida viene a solicitar que le autorice, en representación de este juicio y de los menores que representa a concurrir a dicho acto, con facultad de suscribir la indicada escritura. Por lo expuesto solicito a V. S. a: 1º) Tenga por ampliada en la forma expresada, la denuncia de bienes formulada. 2º) Se le autorice en representación de la sucesión y de los menores interesados, a suscribir la escritura de protocolización y constitución definitiva del acta y estatutos de la sociedad Quito Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria, expidiéndosele el correspondiente testimonio. Provea V. S. de conformidad que Será Justicia. Sara S. de Pocovi. Buenos Aires, junio 27 de 1956. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado y a las conformidades expresadas por el señor Apoderado Fiscal y señor Asesor de Menores, se concede a doña Sara Scaglione de Pocovi, las autorizaciones que solicita en los escritos de fs. 20, 32|33 y fs. 43, debiendo expedírsele testimonio de esta providencia y de dichos escritos para cada una de tales autorizaciones. En lo demás, teniendo en cuenta las conformidades expresadas y la de fs. 31, se aprueba la tasación presentada a fs. 21; y para que se expidan acerca del inventario y tasación de fs. 25|28 y pericia de fs. 29|30, pasen los autos en vista al señor Asesor de Menores y señor Apoderado Fiscal. Rep. la foja. María Luisa Anastasi de Walger. Juez en lo Civil. Lo testimoniado es copia fiel de su original que obra a fs. veinte y veinte vuelta y cuarenta y cinco de los autos caratulados: Pocovi, Francisco s|Sucesión" que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número diez de la Capital Federal, Secretaría número 37 a mi cargo. Expido el presente en Buenos Aires a los dos días del mes de julio del año de mil novecientos cincuenta y seis. M. Iñola. Secretario. "Es copia fiel, doy fe. Y todos los comparecientes, en el carácter expresado dicen: que con fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro se constituyó en esta Ciudad una entidad denominada "Quito, Sociedad Anónima, Inmobiliaria", con domicilio en la misma, para cuyo funcionamiento han obtenido autorización del

Poder Ejecutivo Nacional según Decreto número tres mil seiscientos setenta y nueve, del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, concurriendo por este acto a instrumentar el requisito legal de su constitución definitiva, a cuyo efecto me exhiben las actuaciones respectivas del Ministerio de Justicia de la Nación actualmente Ministerio de Justicia y Educación e Inspección General de Justicia, que llevan el número siete mil seiscientos setenta del año mil novecientos cincuenta y cinco, que en original tengo a la vista, lo que certifico y a la que me remito, transcribiendo al efecto las partes pertinentes que consisten en Acta Constitutiva, que corre a fojas uno y dos, Estatutos de fojas tres a cinco vuelta, con las modificaciones de fojas veintidós a veinticinco y la salvedad indicada a fojas veintisiete para el artículo cuarto, conforme al Decreto Gubernamental. El texto definitivo de los documentos enunciados por su orden, en el siguiente: "Acta Constitutiva: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1954, reunidos los abajo firmantes, señores Félix Agustín Risso, Raymundo Juan P. Podestá, Felipe Ordoñez Carasa, Manila Risso de Chaneton, Juan José Podestá, Dionisia Isabel T. Mallet, Francisco Pocovi, José María Garrido, Práxedes Garrido, Luisa Haydée Alberio de Garrido. — Después de un cambio de ideas resuelven constituir una Sociedad Anónima que se denominará Quito, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, de acuerdo a los estatutos que se aprueben en este mismo acto por unanimidad. — A continuación por unanimidad se resuelve autorizar al doctor Raymundo J. P. Podestá y al señor Félix Risso para que obrando conjunta, separada o indistintamente soliciten la aprobación y autorización de la sociedad y estatutos por el Poder Ejecutivo, aceptando o introduciendo en los mismos las modificaciones o adiciones que aconsejare la Inspección General de Justicia y realizar las gestiones necesarias hasta realizar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este estado se suscribe la primera serie de acciones de un mil pesos cada una, con un total de ochenta mil pesos, suscribiendo cada uno de los presentes ocho acciones de las que integran en este acto, en efectivo, el diez por ciento. — Puesta a consideración la designación de un Directorio, se resuelve que hasta tanto la sociedad no se encuentre inscripta actuarán en el carácter de mandatarios de los intervinientes, los señores José María Garrido y Raymundo J. P. Podestá, los que quedan autorizados para emplear fondos de la sociedad, a los efectos de adquirir inmuebles y firmar las respectivas escrituras traslativas de dominio. — En especial, podrán intervenir en las operaciones relativas al ofrecimiento del inmueble de la calle Libertad 1230. — Con lo que terminó el acto, firmando previa lectura, de conformidad todos los presentes, sobrerraspado: Dionisia Isabel. — Se deja constancia que el doctor Raymundo Podestá, ejercerá las funciones de Presidente de la sociedad en formación, quedando autorizado para retirar fondos. — Práxedes Garrido. — José M. Garrido. — F. Pocovi. — Raymundo J. P. Podestá. — R. A. Risso. — Manila Risso de Chaneton. — D. Mallet. — Felipe Ordoñez Carasa. — Luisa Alberio de Garrido y Juan J. Podestá. — Como titular del Registro Nacional número ciento sesenta y uno, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Práxedes Garrido. — José M. Garrido. — R. Pocovi. — Raymundo J. P. Podestá. — F. A. Risso. — Manila Risso de Chaneton. — D. Mallet. — Felipe Ordoñez Carasa. — Luisa Alberio de Garrido y Juan P. Podestá, corresponden a sus titulares, a quienes conozco, doy fe, habiendo sido puestas en mi presencia. — Para su presentación a la Inspección General de Justicia expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a 16 de noviembre de 1954. — Dchos. $ 200. — Hay un sello. — A. J. Cafferata". — "Proyecto de Estatutos. — Artículo 1º) Constitúyese una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "QUITO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA". —

Su domicilio será la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o establecimientos dependientes en otros puntos del país. — Su duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de sus inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º) La sociedad tiene por objeto ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Negocios comerciales mediante la compraventa de mercaderías o materia prima en los rubros de construcción y sus materiales. b) Negocios inmobiliarios mediante la compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales, pudiendo para las adquisiciones que resuelva la sociedad, pagarlas con dinero o acciones. — Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 400.000 (cuatrocientos mil pesos) moneda nacional, representado por 400 (cuatrocientas acciones de $ 1.000) (mil pesos) moneda nacional cada una, dividido en cinco series de ochenta acciones cada una. — Las acciones serán al portador, ordinarias, llevarán la firma de dos directores y los demás recaudos del artículo 328 del Código de Comercio. — El Directorio resolverá sobre las nuevas emisiones que se hagan luego de la suscripción que resultare del acto constitutivo. — Los accionistas tendrán derecho a suscribir nuevas acciones de cada emisión, en proporción a las acciones ordinarias que posean, y dentro del plazo que fije el Directorio en cada emisión, el que no podrá ser menor de quince días, contados desde la última de las publicaciones que ordena el Decreto del Poder Ejecutivo número 19099|54, vencido el cual el Directorio distribuirá las acciones no suscriptas. — Artículo 4) El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de pesos 2.000.000 (dos millones de pesos) moneda nacional, mediante la emisión a la par o con premio de series sucesivas de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, cuyo monto, época y condiciones de pago se fijará en la oportunidad de cada emisión, guardándose siempre las proporciones legales establecidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Las acciones preferidas no podrán emitirse, prometiendo pagar un dividendo superior al diez por ciento anual sobre su valor nominal no acumulativo. — En este tipo de acciones la preferencia sólo podrá consistir en el pago, mediantes utilidades realizadas y líquidas, de un interés determinado, previo a cualquier otra distribución de beneficios. — Las resoluciones de la asamblea que resuelvan el aumento del capital autorizado, deberán seguir el trámite que establece el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 1.260 del año 1955, hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo, el capital que anunciará la sociedad como autorizado será de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) moneda nacional, con los aumentos que se resuelvan de conformidad a lo establecido en el presente artículo. — Artículo 5º) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a tres miembros, designados por la Asamblea General y cuyo número será fijado por la misma. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. En caso de muerte, renuncia u otro impedimento serán reemplazados por los miembros suplentes, siguiendo el orden en que éstos fueron elegidos. Los suplentes durarán dos años en sus funciones y serán designados por la Asamblea, la que determinará el número de los mismos. Para ser Director se requiere ser propietario por lo menos de cinco acciones, las que deberán ser depositadas en la Sociedad mientras dure su mandato y en garantía del fiel cumplimiento del mismo. — Artículo 6º) El Directorio podrá permitir que sus miembros desempeñen funciones rentadas dentro de la Sociedad, siempre qué tengan relación directa con la dirección y administración con cargo de dar cuenta a la Asamblea. Estas remuneraciones se cargarán a Gastos Generales en el balance anual. — Artículo 7º) El Directorio funcionará válidamente con un quórum de dos personas, salvo en el caso en que estuviera constituído por un solo miembro. Si del caso fuere, el Presidente tendrá doble voto en caso de empate. El Directorio se reunirá cuando lo convoque su presidente, debiendo realizar por lo menos cuatro sesiones en el ejercicio. Extraordinariamente se reunirá siempre que sea convocado por uno o más directores o a pedido del Síndico. — Artículo 8º) El Directorio tiene las más amplias facultades para: a) administrar y conducir los negocios de la Sociedad; b) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio siempre que sean compatibles con su objeto social, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; c) Promover querellas; d)

Efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias y operaciones de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal o particular aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. A estos efectos podrá abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, librar cheques, pagarés u otros documentos comerciales, endosarlos, firmar vales u otras garantías. La firma social estará a cargo conjuntamente de todos los directores designados; e) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere convenientes; f) Y en general efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento de los fines sociales o que se relacionen directa o indirectamente con los mismos. — Artículo 9º) El Directorio designará anualmente de su seno un Presidente, el que tendrá la representación legal de la Sociedad. En caso de impedimento, ausencia, renuncia o por cualquier otra causa, el Presidente será reemplazado por otro Director si lo hubiere o por uno de los suplentes. — Artículo 10) La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y Síndico Suplente, designados ambos por el término de un año por la Asamblea General. El Síndico suplente reemplazará al Titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. Ambos podrán ser reelectos. Sus funciones serán las establecidas en el Código de Comercio. Su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea de accionistas con cargo a gastos generales. — Artículo 11) Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante quince días y diez días, respectivamente, con diez y ocho y trece días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito de las mismas hasta tres días antes del fijado para la realización, con la salvedad establecida en el artículo 32 del Decreto del 27 de abril de 1923. — Artículo 12) Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, con derecho a voto; y en la segunda convocatoria cualquiera sea el capital y el número de personas presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Los votos se computarán a uno por cada acción ordinaria y uno por cada tres acciones preferidas, teniendo los poseedores de estas últimas derecho a reunirse en una representación común para completar sus votos, todo con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos por carta poder dirigida al Presidente. Estas disposiciones regirán en todos los casos aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo 13) Los ejercicios sociales terminarán el 30 de junio de cada año. Los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades realizadas y líquidas, se distribuirán en el siguiente orden: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El importe que establezca la Asamblea para pagar los honorarios del Directorio; c) La suma necesaria para el pago del interés sobre las acciones preferidas, si las hubiere; d) El remanente, así como las reservas facultativas provenientes de ejercicios anteriores, se le dará el destino que proponga el Directorio y que la Asamblea resuelva. — Artículo 14) La liquidación de la Sociedad será efectuada por las personas que designe la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Después de cubrir el pasivo y las cargas de la Sociedad el importe que resulte de la liquidación, se empleará en amortizar el capital de las acciones, ya sean éstas ordinarias o preferidas, y el excedente se repartirá entre los accionistas, en proporción al número de acciones que posean, en igualdad de condiciones para todas las categorías de acciones. El Decreto Gubernamental que obra de fojas treinta y tres a cincuenta y una, en lo pertinente, dice así: "Buenos Aires, 24 de noviembre de 1955. — Vistos los expedientes números... 44.353|55 ...y los informes favorables de la Inspección General de Justicia producidos en cada uno de ellos; Considerando: que en la constitución de las sociedades se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y que sus Estatutos se ajustan a las disposiciones en vigor; Por ello: El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Quito, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", Constituída en esta Capital el 16 de noviembre de 1954. Estatutos de fojas tres (3) a cinco (5), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticinco (25), y la salvedad indicada a fojas veintisiete (27) para el artículo 4º (fojas veintidós vuelta) (22 vta.)... Artículo 2º) Expídase testimonio a cada

una de las Sociedades de las partes pertinentes a las mismas. — Artículo 3º) Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º) Publíquese, dése a la Dirección General de Justicia a sus efectos. — Entre líneas: Anónima - Comercial: Valen. — Aramburu. — E. B. Busso. — Decreto Nº 3.679. — Rodolfo Ramos. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: que habiendo cumplido los socios fundadores con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en la forma que instruyen las actuaciones producidas y efectuado el depósito del diez por ciento del capital suscripto en efectivo, según boleta de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, extendida por el Banco de la Nación Argentina por la suma de ocho mil pesos nacionales, en duplicado, con sello de dicha Institución, acreditado en depósitos varios a la orden de "Quito, Sociedad Anónima, o|c|Inspector General de Justicia y Presidente, cuyo ejemplar se halla agregado a fojas ocho del expediente administrativo, el que también tengo a la vista para este acto, lo que certifico, dejan, por lo tanto, constituida definitivamente la referida entidad de derecho, que funcionará bajo la denominación de "Quito, Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", y se regirá por los estatutos preinsertos y la ley de la materia. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran, con los testigos del acto, doña Marta García González y don Carlos Bas Figueroa, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de todo lo cual doy fe. — Raymundo J. P. Podestá. — Felipe Ordoñez Carasa. — Félix Agrisso. — Manila Risso de Chaneton. — Juan J. Podestá. — Dionisia I. Mallet. — José M. Garrido. — Praxedes Garrido. — Luisa H. Alberio de Garrido. — Sara S. de Pocovi. — Tgo.: Marta García González. — Tgo.: Carlos Bas Figueroa. — Hay un sello. —Ante mí: A. J. Cafferata. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de ley de tres pesos moneda nacional numerados correlativamente desde el número trescientos cincuenta y dos mil seiscientos uno al trescientos cincuenta y dos mil seiscientos cuatro, y desde el trescientos veintidós mil seiscientos veintisiete al presente, que sello y firmo, en Buenos Aires, a once de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460.— e.28|8-Nº 19.670-v.28|8|56

VIAL DEL SUR

SOCIEDAD ANONIMA DE INGENIERIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número doscientos cincuenta y siete. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la Nación Argentina, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, escribano público y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Luis Andrés Amado Cattaneo; don Carlos Esteban Vitalini; don Roberto Francisco Alejandro Vilaltella; don Ricardo Arolo Guido Arrigoni; don Manuel Emilio Valles; don Alberto Campo; don Luis María Zalazar; doña Carmen Bermúdez de Cattaneo; doña Paz Libertad Casas de Valles; doña María Cecilia Peyon de Vitalini; y doña Eva Nélida Paredi de Vilaltella; todos de estado civil casados, excluyendo al señor Arrigoni que es soltero, domiciliados en la Capital Federal, con excepción de don Luis Andrés Amado Cattaneo y doña Carmen Bermúdez de Cattaneo, que se domicilian en la Avenida Colón número quinientos tres de la Ciudad de Bahía Blanca; don Roberto Francisco Alejandro Vilaltella y doña Eva Nélida Paredi de Vilaltella, en la calle cincuenta y cuatro número cuatrocientos ochenta y cuatro de la Ciudad de La Plata; y don Ricardo Arolo Arrigoni, don Manuel Emilio Valles y doña Paz Libertad Casas de Valles en la calle O'Higgins número cuarenta y dos de la Ciudad de Bahía Blanca, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituído una sociedad bajo la denominación de "VIAL DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA DE INGENIERIA Y COMERCIAL", según acta labrada con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Que previos los trámites de estilo, realizados ante la Inspección General de Justicia, la mencionada sociedad fué autorizada para funcionar como persona jurídica bajo el citado nombre de: "Vial del Sur Sociedad Anónima de Ingeniería y Comercial", por decreto número once mil seiscientos veintiuno de fecha dos de julio del corriente año, en virtud de lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a declarar definitivamente constituída la sociedad en la forma autorizada y a elevar a escritura pública su acta de constitución, el estatuto que ha de regirla, balance correspondiente y el consiguiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, contenidos todos en el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que agrego a la presente y copiado íntegramente dice así: "Testimonio. Acta constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en el local de la calle Bernardo de Irigoyen número quinientos cuarenta y seis, octavo piso, los señores Luis Andrés Amado Cattaneo, Carlos Esteban Vitalini, Roberto Francisco Alejandro Vilaltella, Ricardo Arolo Guido Arrigoni, Manuel Emilio Valles, Alberto Campo, Luis María Zalazar, Carmen Bermúdez de Cattaneo, Paz Libertad Casas de Valles, María Cecilia Peyon de Vitalini, Eva Nélida Paredi de Vilaltella, resuelven constituír una sociedad anónima que continuará los negocios de "Vial del Sur" S. R. L., y haciéndose cargo de su activo y pasivo a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, según balance que se agrega como parte constitutiva de esta acta en las fojas habilitadas con las estampillas fiscales números: catorce millones setecientos diecisiete mil trescientos veintinueve, treinta y catorce millones setecientos diecisiete mil trescientos treinta y nueve, O, practicado a esa fecha y certificado por el Contador Público Nacional doctor Aníbal Ernesto Marquestó, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, tomo sexto, folio noventa y seis. Por unanimidad se aprobaron los estatutos que regirán a la sociedad y que se hallan redactados en las fojas habilitadas con estampillas fiscales números: diecisiete millones trescientos ochenta y cinco mil ciento veintiuno/ciento veintiocho, serie O. Acto seguido se procede a la suscripción de la primera serie del capital de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias, clase "A", de la siguiente forma: Luis Andrés Amado Cattaneo, un millón seiscientos veinte y tres mil pesos moneda nacional; Carlos Esteban Vitalini, un millón seiscientos veinte y tres mil pesos moneda nacional; Roberto Francisco Alejandro Vilaltella, un millón seiscientos veinte y tres mil pesos moneda nacional; Ricardo Arolo Guido Arrigoni, un millón cien mil quinientos pesos moneda nacional; Manuel Emilio Valles, un millón noventa mil quinientos pesos moneda nacional; Alberto Campo, cien mil pesos moneda nacional; Luis María Zalazar, trescientos mil pesos moneda nacional; Carmen Bermúdez de Cattaneo, diez mil pesos moneda nacional; Paz Libertad Casas de Valles, diez mil pesos moneda nacional; María Cecilia Peyon de Vitalini, diez mil pesos moneda nacional; Eva Nélida Paredi de Vilaltella, diez mil pesos moneda nacional; otorgándose certificados provisorios a c|u. A continuación se procede a la integración parcial de la primera serie del capital suscripto de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional a acciones tipo "A" en la siguiente forma: Luis Andrés Cattaneo, trescientos treinta y cuatro mil pesos con cuotas de capital en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, ochocientos diez y nueve mil doscientos treinta con treinta/oo pesos, con cuenta particular, cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve con setenta/oo pesos, con las reservas que se capitalizan, importes que hacen un total integrado de un millón seiscientos veinte y tres mil pesos moneda nacional; Carlos Esteban Vitalini, quinientos mil pesos con cuotas de capital en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, quinientos noventa y tres mil cincuenta y uno con setenta y ocho/oo pesos, con cuenta particular, quinientos veinte y nueve mil novecientos cuarenta y ocho con veintidós/oo pesos con las reservas que se capitalizan, importes que hacen un total integrado de un millón seiscientos veinte y tres mil pesos moneda nacional; Roberto Francisco Alejandro Vilaltella, quinientos mil pesos con cuotas de capital en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, setecientos veinte y seis mil seiscientos veinte y tres con ochenta y tres/oo con cuenta particular, trescientos noventa y seis mil trescientos setenta y seis con diecisiete/oo con las reservas que se capitalizan, importes que hacen un total integrado de un millón seiscientos veinte y tres mil pesos moneda nacional; Ricardo Arolo Guido Arrigoni, trescientos treinta y tres mil pesos con cuotas de capital en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, quinientos dos mil novecientos cincuenta y cuatro con ochenta y nueve/oo con cuenta particular, doscientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con once/oo pesos con las reservas que se capitalizan, importes que hacen un total integrado de un millón cien mil quinientos pesos moneda nacional; Manuel Emilio Valles, trescientos treinta y tres mil pesos con cuotas de capital en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuatrocientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y cuatro con ochenta y nueve/oo pesos con cuenta particular, doscientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con once/oo pesos con las reservas que se capitalizan, importes que hacen un total integrado de un millón noventa mil quinientos pesos moneda nacional; Luis María Zalazar, sesenta mil pesos moneda nacional en total con su cuenta acreedora; Alberto Campo, veinte mil pesos moneda nacional en total y en efectivo; Eva Nélida Paredi de Vilaltella, dos mil pesos moneda nacional en total y efectivo; María Cecilia Peyon de Vitalini, dos mil pesos moneda nacional en total y en efectivo; Carmen Bermúdez de Cattaneo, dos mil pesos moneda nacional en total y en efectivo; Paz Libertad Casas de Valles, dos mil pesos moneda nacional en total y en efectivo. En un todo de acuerdo con los artículos doscientos noventa y dos, inc. cuarto y trescientos veintiuno del Código de Comercio, la sociedad reconoce como fundadores a los señores Luis Andrés Amado Cattaneo, Carlos Esteban Vitalini, Roberto Francisco Alejandro Vilaltella, Ricardo Arolo Guido Arrigoni, Manuel Emilio Valles, acordándoles el diez por ciento de capital autorizado de nueve millones de pesos moneda nacional en acciones liberadas que se les irán entregando en proporción al capital suscripto por cada uno a medida que se vayan efectuando las emisiones de las series sucesivas y en proporción del diez por ciento del capital que se suscribe cuya suscripción ocurra dentro de los diez primeros años. — En cumplimiento de este compromiso queda emitida la segunda serie de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de acciones clase "A" de la que se otorgan acciones en proporción al capital suscripto a cada uno de los fundadores. — Dichas acciones y las que en las sucesivas emisiones correspondan a los citados señores serán amortizadas con débitos a la cuenta de Ganancias y Pérdidas, dentro de los diez años de su emisión y por lo menos en un diez por ciento anual. Estas acciones además de los requisitos prescriptos por el art. trescientos veintiocho del Código de Comercio, deberán individualizarse con la siguiente leyenda: "Acciones de fundador. Artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio". A continuación se procede a la elección del Primer Directorio con el siguiente resultado: Presidente: Ingeniero Carlos E. Vitalini. Vice-Presidente: Ingeniero Luis Andrés Amado Cattáneo, Directores Titulares Ingenieros: Roberto F. A. Vilaltella, Manuel Emilio Valles y Ricardo A. G. Arrigoni; Directores Suplentes: Ingeniero Luis María Zalazar, y Alberto Campo; Síndico Titular: Doctor Aníbal Ernesto Marquestó, Síndico Suplente: Sr. José Trípodi. Finalmente, la Asamblea constitutiva resuelve autorizar al doctor Aníbal Ernesto Marquestó para que efectúe los trámites necesarios antes los Poderes Públicos para el reconocimiento de la Sociedad Anónima como Persona Jurídica con facultades de aceptar las modificaciones que aquéllas requieran, facultándolo asimismo para que oportunamente efectúe las gestiones que correspondan a la inscripción en el Registro Público de Comercio de la escritura definitiva de la Constitución. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea firmando de conformidad los accionistas constituyentes. — R. Vilaltella. — Luis Amado Cattáneo. — L. M. Zalazar. — R. Arolo Arrigoni. — C. B. de Amado Cattáneo. — Paz Libertad C. de Valles. — A. Campo. — M. E. Valles. — María C. P. de Vitalini. — Carlos E. Vitalini. — E. N. P. de Vilaltella. — Certifico: En mi carácter de Escribano Público Titular del Registro número trescientos noventa y seis con oficinas en esta Capital, en la calle Bernardo de Irigoyen quinientos cuarenta y seis, que las firmas que anteceden, corresponden a los señores: Roberto Francisco Alejandro Vilaltella; Luis Andrés Amado Cattáneo; Luis María Zalazar; Ricardo Arolo Guido Arrigoni; Carmen Bermúdez de Amado Cattáneo; Paz Libertad Casas de Valles; Alberto Campo; Manuel Emilio Valles; María Cecilia Peyón de Vitalini; Carlos Esteban Vitalini y Eva Nélida Paredi de Vilaltella; personas de mi conocimiento, usan en todos sus actos y puestas en mi presencia, doy fe. — Bs. As., Enero veintitrés de mil novecientos cincuenta y seis. — Raspado: Vilaltella. — Eva: Vale. — Juan Manuel Pita. — Hay tres sellos. — Balance de transferencia de Vial del Sur" S.R.L. a "Vial del Sur" S. A. Al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Activo. — Disponible. — Fondo fijo — Administ. Com. Rivadavia. Tres mil. — Fondos disponibles — Administ. Bs. Aires. Seis mil ciento tres noventa. Nueve mil ciento tres noventa. — Banco de la Nación Argentina (Suc. Com. Rivadavia). Ocho mil doscientos doce setenta y cuatro. — Banco de la Nación Argentina (Casa Central). Doscientos y ochenta y un mil trescientos noventa y seis cuarenta y seis. — Banco Industrial de la Rep. Argentina (Casa Central) Treinta y cuatro mil trescientos dieciséis sesenta y cuatro. Banco de la Prov. de Bs. Aires (Casa Central, Bs. Aires). Ciento ochenta y tres mil seiscientos treinta y ocho cincuenta y ocho. Banco de Crédito Industrial (Eva Perón, Bs. Aires). Dos mil novecientos diecisiete diecisiete. — Quinientos diez mil cuatrocientos ochenta y uno cincuenta y nueve. — Quinientos diecinueve mil quinientos ochenta y cinco cuarenta y nueve. Circulante. Existencia materiales (Com. Rivadavia). Materiales varios: Doscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta noventa y nueve. — Repuestos: Doscientos treinta y ocho mil quinientos cuarenta y seis treinta y ocho. — Neumáticos: Setenta y ocho mil ciento veintiuno setenta y cinco. — Combustibles: Tres mil ciento diecisiete treinta. — Lubricantes: Siete mil setecientos veintiuno cero tres. — Envases: Cuarenta mil novecientos cuarenta y cuatro setenta. — Seiscientos dieciocho mil doscientos veintidós quince. — Exigible Deudores Varios: Doscientos cinco mil seiscientos sesenta y siete ochenta y siete. — Obligaciones a Cobrar: Doscientos setenta y cinco mil setecientos seis noventa y cuatro. — Fondos a rendir cuenta: Siete mil seiscientos treinta y ocho. Certificados a cobrar: Seiscientos catorce mil ciento dieciséis noventa y ocho. — Retenciones en garantía construcción de obras: Un millón trescientos ocho mil quinientos sesenta y tres veintiocho. — Deudores en préstamos: Un mil doscientos treinta y ocho. — Dirección Gral. Impositiva: Trece mil. — Depositantes varios: Sesenta y siete mil doscientos cincuenta y tres noventa y seis. — Dos millones cuatrocientos noventa y tres mil ciento ochenta y cinco cero tres. — Transporte: Tres millones seiscientos treinta mil novecientos noventa y dos sesenta y siete. — R. Vilaltella. — Luis Amado Cattáneo. — R. Arolo Arrigoni. — M. E. Valles. — C. B. de Amado Cattáneo. — Paz Libertad C. de Valles. — María C. P. de Vitalini. — Carlos E. Vitalini. E. N. P. de Vilaltella. — A. Campo. — L. M. Zalazar. — Transporte: Tres millones seiscientos treinta mil novecientos noventa y dos sesenta y siete. — Fijo: Inmuebles. — Terrenos: Lote en Puerto Santa Cruz: Nueve mil. — Lote en Comod. Rivadavia: Siete mil quinientos. — Dieciséis mil quinientos. — Edificios: En Propiedad horizontal, unidades dieciséis y diecisiete edificio sito Bdo. de Irigoyen quinientos cuarenta|seis. Capital Federal: Doscientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres cero dos. — Trescientos tres mil trescientos cincuenta y tres cero doc. — Muebles y Utiles: Cien mil quinientos setenta ochenta y siete. — Equipo mayor de maquinaria Tres millones novecientos treinta y seis mil cero cero nueve cuarenta y seis. — Equipo de movilidad y transporte Novecientos veintiséis mil seiscientos treinta y cuatro quince. — Equipo menor Ciento ochenta y cinco mil quinientos ochenta y dos treinta y tres. — Casillas rodantes: Tres mil trescientos cuarenta y seis noventa. — Campamentos desarmables: Trece mil quinientos treinta y dos cincuenta. — Herramientas y útiles. — Instrumental topográfico: Dos mil quinientos catorce. — Instrumental de laboratorio: Cinco mil cuatrocientos noventa y ocho, setenta. — Herram. y útiles de obra: Treinta y tres mil ochocientos cuarenta y siete treinta. Utilería de campamentos: Ocho mil cuatrocientos cincuenta y dos cincuenta y nueve. — Cincuenta mil trescientos doce cincuenta y nueve. — Títulos y Acciones: Treinta y un mil setecientos treinta y tres diez. — Depósitos en garantía: — Setenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis. — Cinco millones seiscientos treinta mil trescientos veinte noventa y dos. Transitorio: Encofrados: Cinco mil. Utiles e implementos en construcción: Veintinueve mil setecientos dos treinta y uno. Repuestos de importación en viaje: Trescientos cuarenta y cinc[illegible] cuatrocientos noventa y cinco ochen[illegible] cinco. Proveeduría (Obra uno - Ga[illegible] uno): Doscientos setenta y seis trece[illegible] Trescientos ochenta mil cuatrocientos [illegible]tenta y cuatro veintinueve. — Total Activo: Nueve millones quinientos [illegible] renta y un mil setecientos ochenta y [illegible] ochenta y ocho. — Cuentas de Orden Activo: Cartas garantía construc[illegible] obras: Un millón veintidós mil seisc[illegible] tos setenta y seis cero cinco. — R. Vil[illegible] lla. — Luis Amado Cattáneo. — R. A[illegible] lo Arrigoni. — C. B. de Amado Ca[illegible] neo. — M. E. Valles. — Paz Liberta[illegible] de Valles. — María C. P. de Vitalini[illegible] Carlos E. Vitalini. — L. M. Zalazar. — [illegible] Campo. — E. N. P. de Vilaltella. — [illegible] sivo No Exigible. — Capital Social: [illegible] millones. — Fondo reserva legal: [illegible] cientos mil. — Reserva seguro perso[illegible] Ciento ochenta y cuatro mil doscie[illegible] cinco setenta y nueve. — Reserva [illegible] vacaciones: Noventa y ocho mil tresc[illegible] tos treinta y cinco cuarenta y ocho. [illegible] Reserva para riesgos incendio y [illegible] Doscientos cincuenta y dos mil ci[illegible] ochenta y uno setenta y ocho. Reserva [illegible] ra traslados equip. y planteles: Sesent[illegible] ocho mil treinta y uno diecinueve. — [illegible] serva para reparación equipo mayor. C[illegible] trocientos cincuenta y tres mil ciento [illegible] renta y cinco sesenta y dos. — Rese[illegible] para reparación equipo movilidad: [illegible] cientos noventa y siete mil doscientos [illegible] renta y siete noventa y seis. — Rese[illegible] para reparación equipo menor: Cuare[illegible] y cuatro mil novecientos doce ochent[illegible] dos. — Reserva para reparac. herram[illegible] útiles: Diecisiete mil seiscientos nove[illegible] y ocho cuarenta y cinco. — Reserva p[illegible] reparac. casillas rodantes: Veintiocho [illegible] diecisiete setenta y dos. — Reserva p[illegible] amortización extraordinaria nuevo equi[illegible] mayor: Doscientos ochenta y un mil c[illegible] trocientos siete cincuenta. — Tres mi[illegible] nes novecientos veinticinco mil cie[illegible] ochenta y cuatro treinta y uno. — Ex[illegible] ble. Acreedores Varios: Doscientos och[illegible] ta y un mil quinientos noventa y s[illegible] noventa y cuatro. Proveedores Var[illegible] Doscientos cuarenta y tres mil ci[illegible] to noventa y uno cero dos. — O[illegible] gaciones a pagar: Setenta y seis [illegible] quinientos. — Administ. Gral. de Vi[illegible] dad Nacional (Cuenta anticipo aguin[illegible] dos): Trece mil trescientos treinta y [illegible] sesenta y ocho. — Acreedores Hipote[illegible] rios: Veintisiete mil novecientos trei[illegible] y tres treinta y cinco. — Materiales a[illegible] piados o|Municip. C. Rivadavia: Sete[illegible] y un mil seiscientos ochenta y cua[illegible] — Setecientos catorce mil doscientos c[illegible] renta y dos noventa y nueve. — Tr[illegible] sitorio: Sueldos y jornales a pagar: [illegible] tenta y dos mil doscientos treinta y n[illegible] ve ochenta y dos. — Leyes sociales [illegible] pagar: Setenta y un mil setecientos ve[illegible] tiuno ochenta y ocho. — Unión Obr[illegible] de la Construcción: Cinco mil treinta [illegible] siete veintiocho. — Previsión Ley o[illegible] mil setecientos veintinueve: Doscien[illegible] noventa y tres mil cuarenta y siete [illegible] cinueve. — Previsión aguinaldos: Set[illegible] ta y un mil novecientos noventa y ci[illegible] treinta y cinco. — Bonificación al p[illegible] sonal: Ochenta y ocho mil ochocien[illegible] cincuenta y siete veintisiete. — Cuen[illegible] particulares: Uno. — R. F. A. Vilaltel[illegible] Novecientos veinticuatro mil cuatroci[illegible] tos cincuenta sesenta y cuatro. — [illegible] — C. E. Vitalini: Novecientos noventa [illegible] tres mil setenta y dos quince. — Tres [illegible] M. E. Valles: Seiscientos tres mil c[illegible] trocientos noventa y seis cincuenta. [illegible] Cuatro — R. A. G. Arrigoni: Setecien[illegible] doce mil doscientos cuarenta y tr[illegible] ochenta y cinco. — Cinco — L. A. Am[illegible] do Cattaneo: Un millón ciento sesenta [illegible] seis mil ciento noventa y ocho sese[illegible] y siete. — Cuatro millones trescien[illegible] noventa y nueve mil cuatrocientos [illegible] senta y uno setenta y nueve. — Ci[illegible] millones cero cero dos mil trescien[illegible] sesenta cincuenta y ocho. — Total [illegible] Pasivo: Nueve millones quinientos c[illegible] renta y un mil setecientos ochenta [illegible] siete ochenta y ocho. — Cuentas de [illegible] den del Pasivo. — Bancos por cartas [illegible] rantía: Un millón cero veintidós [illegible] seiscientos setenta y seis cero cinco. [illegible] Al dorso: R. Vilaltella. — Luis Ama[illegible] Cattaneo. — R. Arolo Arrigoni. — [illegible] E. Valles. — C. B. de Amado Cattan[illegible] — María C. P. de Vitalini. — Paz Lib[illegible] tad C. de Valles. — Carlos E. Vitali[illegible] — A. Campo. — E. N. P. de Vilalte[illegible] — L. M. Zalazar. — Estatutos de "V[illegible] del Sur S. A. de Ingeniería, Comerc[illegible] y Financiera". — Capítulo I. — Nomb[illegible] domicilio, objeto y duración. — Artíc[illegible] Primero: Queda constituída una Soc[illegible] dad Anónima bajo la denominación [illegible] "Vial del Sur, Sociedad Anónima de [illegible] geniería y Comecial", que se regirá [illegible] estos Estatutos y las disposiciones [illegible] Código de Comercio en todo lo que [illegible] esté previsto en ellos. — Artículo Segu[illegible] do: El domicilio legal de la socie[illegible] estará en la ciudad de Buenos Aires. [illegible] Sociedad, por decisión del Directorio, [illegible] drá establecer agencias y sucursales, ta[illegible] to en el interior de la República co[illegible] en el extranjero y fijarles o no un [illegible] pital determinado. — Artículo Terce[illegible] La Sociedad tiene por objeto hacer [illegible] cuenta propia o de terceros: a) Dedica[illegible] se a todas las ramas de la ingenie[illegible] sin distinción ni limitación alguna. [illegible] Representación y exportación de produ[illegible] tos y máquinas a que se refiere el in[illegible] so a). — Artículo Cuarto: La Socied[illegible] durará noventa y nueve años a con[illegible] desde el día en que estos Estatutos se[illegible] aprobados por el Poder Ejecutivo, [illegible] diendo ser prorrogada de conformid[illegible] con lo dispuesto en el artículo vigé[illegible] mo quinto de estos Estatutos Social[illegible] —Artículo Quinto: Para la realizaci[illegible] de su objeto podrá la Sociedad reali[illegible] y otorgar todos los actos jurídicos [illegible] contratos que sean necesarios o conv[illegible] nientes, entre los que se incluyen esp[illegible] cialmente: a) Comprar, vender perm[illegible] tar, dar o recibir en pago y tomar [illegible] arrendamiento toda clase de bienes [illegible] muebles, constituyendo o aceptando [illegible] bre los mismos, hipotecas o cualqu[illegible] otro derecho real de uso y goce de g[illegible] rantía. b) Comprar, vender, permut[illegible] dar o recibir en pago cualquier clase [illegible] bienes muebles, maquinarias, rodad[illegible] semovientes, títulos, acciones o derech[illegible] constituyendo o aceptando prendas o c[illegible] ciones sobre ellos. — c) Gestionar [illegible] los Poderes Públicos y adquirir, media[illegible] te la celebración de los actos o cont[illegible] tos correspondientes, ya se trate de [illegible]

ıtoridades nacionales, provinciales o ıunicipales de la República Argentina del extranjero, concesiones o privilegios ue tengan relación con el objeto de la ociedad. — d) Solicitar de los Poderes úblicos que corresponda, en el país o n el extranjero, patentes de invención y ıarcas de fábricas o de comercio adquirlas en propiedad por compra o por ualquier otro título, transferirlas y adıuirir o reconocer el derecho para su xplotación, mediante arrendamiento o ualquier otro contrato. — e) Aceptar onsignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos. — f) Tomar articipación accidental o permanente en mpresas o sociedades industriales y|o omerciales, cuya responsabilidad está mitada al capital aportado. — g) Realizar todos los actos que correspondan ara la administración de los bienes de ropiedad de la sociedad, así como aquelos que correspondan a la administración de los bienes de terceros que tengan a su cargo. — h) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier aturaleza y cualquier objeto. — i) Realizar todas las operaciones financieras ue sean necesarias o convenientes, ya ea con particulares o con sociedades o ancos, incluyendo el Banco de la Nación rgentina, el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Industrial e la República Argentina y el Banco lipotecario Nacional, aceptando en este aso las cláusulas especiales que corresonda según los estatutos y reglamentos e esas instituciones. — Podrá en conecuencia, abrir cuentas corrientes, con rovisión de fondos o en descubierto, obener créditos directos de cualquier naturaleza y en cualquier forma o cancelarlos, otorgar, aceptar, avalar, ceder, endosar y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías, sean éstas reales o personales. — j) Emitir debentures en el aís o en el extranjero, de acuerdo con as leyes vigentes. — k) Celebrar todos os contratos autorizados por las leyes le la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privalos que correspondan a las operaciones le la sociedad. — Esta enumeración no s taxativa y en consecuencia, la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen lirecta o indirectamente con el objeto le la soicedad. — Capítulo II. — Del apital social y de las acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado se ija en la suma de nueve millones de pesos moneda nacional, en acciones al portador, de cien pesos cada una, dividido en series de mayor o menor valor, según lo determine el Directorio. — Habrá res clases de acciones, a saber: "A", le cinco votos: "B", de un voto; y preferidas. — Para la elección de síndicos, odas las acciones ordinarias dan derecho un voto por acción. — Las resoluciones de emisión de acciones dispuestas por l Directorio, serán elevadas a escritura pública, e inscriptas en el Registro Público de Comercio. — El capital social autorizado podrá ser aumentado por a Asamblea General de Accionistas, hasta cuarenta y cinco millones de pesos m/n., en series sucesivas, guardándose siempre las proporciones del artículo rescientos dieciocho del Código de Comercio. — Las resoluciones respectivas le la asamblea general de accionistas serán elevadas a escritura pública, e inscriptas en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia, y anunciadas por tres lías en el Boletín Oficial. — En todos os casos de emisión de acciones los tenedores de acciones ordinarias tendrán lerecho de preferencia a suscribir nuevas acciones en proporción a las que ya posean, debiendo hacer valer ese derecho dentro de los quince días de la publicación del último aviso que a ese efecto se hará durante tres días en el Boletín Oficial. Igual derecho de preferencia a suscribir corresponde a los que posean acciones preferidas en las emisiones de ese tipo que efectúe la sociedad. — Artículo Séptimo: Las series de acciones serán numeradas consecutivamente. — La asamblea fijará para los aumentos de capital, la clase de acciones, sus características y las condiciones de suscripción e integración dentro de las normas estatutarias. — El Directorio o la asamblea en su caso podrán disponer se emita una o más series con carácter de preferidas, con privilegio en la devolución del capital en caso de liquidación y al pago de un dividendo preferido de hasta nueve por ciento anual y sobre su valor nominal y con derecho a participación adicional sobre el resto de las ganancias que podrán elevarse hasta el tres por ciento de las mismas. El dividendo preferido será acumulativo hasta dos años. Se entiende por dividendo acumulativo, el derecho de los tenedores de acciones preferidas a percibir el dividendo preferido fijado en las condiciones de emisión de los ejercicios siguientes, si uno o más ejercicios las ganancias no permitieran distribuir total o parcialmente el dividendo básico. — Durante el tiempo de mora en el pago de los dividendos, las acciones preferidas tendrán derecho a participar en las asambleas, computándose un voto por cada acción preferida. — Artículo Octavo. — Los títulos respectivos de acciones, serán emitidos al portador, con los requisitos exigidos por el artículo número trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Los títulos llevarán las firmas del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser fac-símile. — Artículo Noveno. — En el caso de un accionista, que después de haber suscripto acciones, no efectúe el pago de las mismas en la forma y fechas correspondientes, el importe no pagado devengará de pleno derecho un interés del uno por ciento mensual a favor de la Sociedad, la que transcurrido un plazo de noventa días, podrá sin necesidad de requerimiento alguno o formalidad alguna previa exigir judicialmente el pago de los importes debidos, con los intereses correspondientes. — Igual procedimiento se adoptará con todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo Décimo. — El accionista moroso no gozará del derecho al cobro del dividendo, durante el tiempo de mora, aunque posteriormente regularice su situación. — Capítulo III. — De la Administración de la Sociedad. — Artículo Undécimo. — La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, que se compondrá de tres a nueve miembros titulares y dos suplentes, según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas. — Los suplentes reemplazarán a los titulares, en los casos de imposibilidad permanente o transitoria de los mismos y serán llamados a llenar las vacantes en el orden de su designación por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Duodécimo. — Para ser miembro titular o suplente del Directorio se requiere poseer por lo menos cien acciones. — Mientras dure su mandato, cada Director deberá depositar en la Caja Social, por lo menos cien acciones en carácter de garantía del buen desempeño del cargo. — Artículo Décimo Tercero. — Los Directores titulares y suplentes elegidos por la Asamblea General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de continuar su mandato hasta tanto se les haya designado reemplazantes por la Asamblea General realizada dentro de los términos que señala el artículo vigésimo tercero de estos Estatutos. — Los Directores gozarán de la remuneración que fije la Asamblea anualmente que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades por todo concepto, incluído sueldos y otras remuneraciones que el Directorio "ad referendum" de la Asamblea considere necesario fijar. — Si por lo reducido de la utilidad, fuera necesario, a efectos de remunerar funciones técnico-administrativas de algún Director, excederse del procentaje fijado, deberán ser expresamente acordados por la Asamblea y el asunto figurar en el Orden del Día, como uno de los puntos a tratarse. — Mientras las acciones no sean cotizables en Bolsa, la Asamblea podrá fijar al Directorio una remuneración superior al veinticinco por ciento de las utilidades. — Artículo décimo cuarto. — Los miembros del Directorio son reelegibles sin limitación alguna. — Artículo décimo quinto: En la primera sesión que celebre el Directorio, después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, quienes actuarán como tales hasta la Asamblea General Ordinaria siguiente. En caso de ausencia, incapacidad o imposibilidad del ejercicio del cargo por el Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente, y si tampoco este último pudiera ejercer el cargo, será reemplazado por un Director designado a ese efecto por el Directorio. — Artículo décimo sexto: El Directorio se reunirá cuando el Presidente, dos directores o el Síndico lo juzguen necesario, y por lo menos una vez cada tres meses. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, formando "quórum" más de la mitad de sus miembros. El Presidente, o quien lo reemplace, tiene doble voto en caso de empate. — Artículo décimo séptimo: De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en actas, que se llevarán en un libro especial, actas que deberán ser suscriptas por los Directores presentes en la sesión respectiva. — Artículo décimo octavo: Las atribuciones del Directorio son: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar los negocios de la Sociedad, resolviendo la celebración o realización de todos los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de los mismos; c) Convocar las Asambleas ordinarias y extraordinarias; d) Preparar y presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria, la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las operaciones sociales, proponiendo, en su caso, la repartición de las utilidades, pudiendo por sí acordar dividendos provisorios, si así conviniera, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se realicen de acuerdo con lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse en cada caso a la Inspección General de Justicia; e) Designar uno o más gerentes de la Sociedad, que pueden ser miembros del Directorio o no, y determinar sus atribuciones y remuneración, esto último "ad referendum" de la primera Asamblea Ordinaria, que debe celebrarse de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; f) Crear los empleos necesarios y fijar su remuneración; g) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales o generales; h) Proponer en cada caso las amortizaciones que deban hacerse sobre maquinarias, instalaciones y establecimientos que posea la Sociedad; i) Fijar los precios y condiciones de venta de los productos de la Sociedad; j) Autorizar la adquisición y venta de maquinarias, medios de transportes, mercaderías y toda clase de materiales, o el activo y pasivo de empresas y sociedades análogas, así como la aceptación y constitución y cesión de derechos reales y permutas; k) Tomar y dar bienes en arrendamiento por cualquier término, transigir judicial o extrajudicialmente, comprometer en árbitros o arbitradores, y aceptar bienes en pago, dar y tomar dinero prestado, hacer novaciones, remisiones o quitas, renunciar a derechos, cobrar y percibir, prorrogar jurisdicciones, constituirla en depositaria y aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer toda clase de pagos; l) Autorizar la adquisición y venta de inmuebles "ad-referendum" de la Asamblea; m) Emitir debentures de acuerdo a la ley respectiva, cuando hayan sido autorizadas por la Asamblea; n) Todo otro acto de administración en su sentido más amplio, pues lo expresado en los incisos anteriores es simplemente enunciativo y no limitativo. — Artículo décimo noveno: Son atribuciones del Presidente o de quien lo reemplace, las siguientes: a) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio; b) Otorgar los poderes generales; Representar a la sociedad en juicio y fuera de él, con arreglo a las instrucciones del Directorio; c) Hacer saber las convocatorias; d) Cumplir y hacer cumplir estrictamente las resoluciones del Directorio; e) Otorgar los poderes generales o especiales autorizados por el Directorio; f) Firmar todos los instrumentos públicos o privados de la Sociedad o relacionados con sus negocios; g) Vigilar la contabilidad y los demás documentos de la Sociedad, cuidando de que todos estén en debida forma; h) En los casos de urgencia, adoptar todas las medidas que considere apropiadas en interés de la Sociedad, dando cuenta al Directorio en la reunión siguiente. — Artículo vigésimo: La firma social estará constituída por la firma del Presidente o vicepresidente de la Sociedad o por la de dos Directores o un Director y un mandatario con facultades suficientes para el acto de que se trate. — Capítulo IV. - Del Síndico. - Artículo vigésimo primero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegido anualmente por la Asamblea General de Accionistas, con las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte, será reemplazado por un Síndico suplente, designado en la misma forma y época que el titular. Ambos podrán ser reelectos y su remuneración será fijada por la Asamblea. — Capítulo V. - Asambleas Generales. - Artículo vigésimo segundo: Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio, y las segundas, cuando así lo resolviere el Directorio, el síndico o fuera solicitada por accionistas, cuyo número represente una vigésima parte del capital suscripto, expresando por escrito el objeto por el que la piden y cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio, dentro de los diez días siguientes de depositado el número de acciones correspondientes. — Artículo Vigésimo tercero. — Corresponde a la Asamblea General Ordinaria anual: a) La consideración, aprobación o modificación de la memoria, del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades, presentados por el Directorio y el informe del síndico. — b) La elección de los directores y síndicos. —

c) La determinación de la remuneración de los directores o síndicos. — d) Resolver las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio, por el síndico o por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto. — Artículo Vigésimo. — Las convocatorias para las asambleas se anunciarán por medio de avisos publicados, durante cinco días consecutivos, en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Los avisos de la convocatoria indicarán en el Orden del Día, el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la convocatoria. — Artículo Vigésimo Quinto: Las Asambleas Generales Ordinarias así como las Extraordinarias y aun las que tengan por objeto tratar algunos de los puntos señalados en el Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, quedarán legalmente constituídas y con "quórum", si concurrieren a ella, dentro de los primeros treinta minutos que sigan a la hora indicada para la convocatoria, accionistas presentes o representados, poseedores demás de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto. — Si la primera convocatoria no se lograra "quórum", deberá hacerse una segunda convocatoria, mediante avisos publicados durante tres días con ocho de anticipación, al de la asamblea. — Esta se realizará dentro de los treinta días de la fecha en que debió realizarse la anterior y la asamblea se considerará "en quórum", cualquiera sea el número de accionistas que concurra y cualquiera sea el capital representado. — Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas morosos no podrán tomar parte en la asamblea presentando certificados de acciones en cuyo pago están en mora. —

Artículo Vigésimo Séptimo: Para poder tomar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas, en una institución bancaria: — La sociedad entregará una tarjeta en la cual se establecerá el nombre del accionista que ha hecho el depósito, el número de acciones depositadas, tarjeta que servirá de entrada a las asambleas y de control en las votaciones. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta poder suscripta por el accionista. — Artículo Vigésimo Octavo: Toda resolución de la asamblea será tomada por mayoría de votos presentes, con la sola restricción que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Noveno: De las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, se dejará constancia en un libro de actas, que será firmado por el presidente, los directores presentes o sus representantes y dos accionistas que la asamblea designe al efecto, cuya firma importará la aprobación del acta. — Capítulo VI. — Balance y Repartición de Beneficios. — Artículo Trigésimo: Al treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y Balance General del activo y pasivo de la sociedad y la cuenta de ganancias y pérdidas. — El Directorio redactará también la memoria, dando las explicaciones suficientes sobre las operaciones realizadas en el ejercicio o en vías de realización y la marcha de los negocios de la sociedad. — Todos estos documentos, serán sometidos a la consideración del síndico con la anticipación debida y serán presentados a la consideración de la asamblea para su aprobación y estarán ajustados a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — La asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio y en tal caso, deberá inscribirse tal resolución en el Registro Público de Comercio y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad que resulten del Balance General, se destinará: a) Dos por ciento, para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria, cuando alcance el diez por ciento de su capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento en que dicha reserva resulte disminuída y no alcance al diez por ciento expresado. — b) Remuneración al Directorio. — c) Remuneración al síndico. — d) Pago de dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas. — e) Pago de dividendos a las acciones preferidas. — f) Pago de dividendo adicional a las acciones preferidas. — g) El resto de las utilidades se distribuirán entre las acciones en proporción al capital integrado, si la asamblea no resolviera crear fondos de provisión o reservas extraordinarias en todo o en parte. — Capítulo Séptimo. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Segundo: Al disolverse la sociedad la liquidación se efectuará por las personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Una vez pagadas las deudas sociales, el producto de la liquidación se aplicará en la siguiente forma: a) Reintegrar el capital aportado de las acciones preferidas. b) Reintegrar al capital aportado de las acciones ordinarias. c) Abonar el dividendo acumulativo atrasado, de las acciones preferidas, si lo hubiese. d) Abonar el dividendo proporcional que corresponda a las acciones preferidas, correspondiente al tiempo transcurrido del último ejercicio hasta la asamblea que resolvió la liquidación. — e) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a su integración. — Carlos E. Vitalini. — L. M. Zalazar. — Luis Amado Cattaneo. — A. Campo. — M. E. Valles. — María C. P. de Vitalini. — R. Vilaltella. — C. B. de Amado Cattaneo.

— R. Arolo Arrigoni. — E. N. P. de Vilaltella. — Paz Libertad C. de Valles. — Certifico: En mi carácter de escribano público, titular del registro número trescientos noventa y seis con oficinas en esta Capital, en la calle Bernardo de Irigoyen quinientos cuarenta y seis, que las firmas que anteceden, corresponden a los señores: Carlos Esteban Vitalini; Luis María Zalazar; Luis Andrés Amado Cattaneo; Alberto Campo; Manuel Emilio Valles; María Cecilia Peyon de Vitalini; Roberto Francisco Alejandro Vilaltella; Carmen Bermúdez de Amado Cattaneo; Ricardo Arolo Guido Arrigoni; Eva Nélida Paredi de Vilaltella; y Paz Libertad Casas de Valles, las que son personas de mi conocimiento, usan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, enero veintitrés de mil novecientos cincuenta y seis. — Juan Manuel Pita. — Hay tres sellos. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, dos julio mil novecientos cincuenta y seis. — Visto el expediente número once mil quinientos diez|cincuenta y seis, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Vial del Sur, Sociedad Anónima de Ingeniería y Comercial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos dieciocho del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad: "Vial del Sur, Sociedad Anónima de Ingeniería y Comercial", constituída en esta Capital, con la denominación de "Vial del Sur, Sociedad Anónima de Ingeniería, Comercial y Financiera", el veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco: y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a once (once), con las modificaciones de fojas cuarenta y siete (cuarenta y siete) a cuarenta y ocho y vuelta (cuarenta y ocho y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintidós (veintidós) a veinticuatro y vuelta (veinticuatro y vta.). — Artículo Segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto número once mil seiscientos veintiuno. — S|R. prescriptos — veintiuno — millones — mil — aprobados — Capítulo — Vicepresidente — expresando — reunión — Capítulo — realización — dividendo — constitución. Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número siete mil novecientos ochenta y siete y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dos de julio de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se autoriza a funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Vial del Sur, Sociedad Anónima de Ingeniería y Comercial" y se aprueba su estatuto. Expido el presente en quince sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres al ciento cincuenta y cinco mil quinientos siete, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — E. Alberto Castro. — Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. Dirección General de Justicia. — Hay otro sello que dice: Eudoro Alberto Castro, Subinspector General". — Es copia fiel, doy fe, así como de que en concepto de impuesto fiscal se abonará la cantidad de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de acuerdo a la ley. — Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman como acostumbran por ante mí, juntamento con los testigos del acto que fueron los señores don Alberto Augusto Vicetto, que firma "A. Vicetto", y don Humberto Roque Coria, que firma: "H. R. Coria", ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Amado Cattaneo. — Carlos E. Vitalini. — R. Vilaltella. — R. Arolo Arrigoni. — M. E. Valles. — A. Campo. — L. M. Zalazar. — C. B. de Amado Cattaneo. — Paz Libertad C. de Valles. — María C. P. de Vitalini. — E. N. P. de Vilaltella. — Tgo.: A. Vicetto. — Tgo.: H. R. Coria. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Manuel Pita. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y cuatro del registro trescientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Vial del Sur, Sociedad Anónima de Ingeniería y Comercial", expido este

primer testimonio en dieciséis sellos nacionales de tres pesos cada uno, números: Ciento sesenta y ocho mil dieciséis; correlativos del ciento cincuenta y seis mil quinientos treinta y nueve al ciento cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y dos inclusive; y el presente ciento sesenta y ocho mil diecisiete; todos de la serie P., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y seis.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 984.— e.28|8-N° 19.549-v.28|8|56

LA REINA INSUA Y COMPAÑIA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor R. Giménez Fauvety y Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen: don Perfecto Insúa, Miñones, español, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen ciento veintiocho, casado con doña Rosa Fernanda Rivadulla Cortón, comerciante, con cédula de identidad número ciento sesenta y seis mil trescientos cincuenta y uno; don Vicente Insúa Miñones, casado con doña María Bretón Córdoba, comerciante, domiciliado en la calle Arenales ochocientos cincuenta y seis, con cédula de identidad número ciento doce mil ciento veintiuno; don Manuel Aradas Martínez, argentino, casado con doña Dominga Maradei, comerciante, domiciliado en la calle Alberto Viñes mil trescientos sesenta, de Haedo, de paso en ésta, con cédula de identidad número setecientos noventa y seis mil setecientos noventa y nueve; don Serafín Insúa Miñones, casado con doña María Esther Casella, español, hacendado, domiciliado en la calle Caseros cuatrocientos treinta, con cédula de identidad un millón trescientos setenta y siete mil trescientos setenta y dos, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, don Domingo Roberto Insúa, casado con doña Nelly Darrós, argentino, domiciliado en la calle Caseros cuatrocientos treinta, hacendado con cédula de identidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número novecientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y siete; don Aselmo Barcia Insúa, argentino, casado con doña María Victoria Balbina Martha Bermúdez, médico, domiciliado en la calle Montevideo doscientos cincuenta y uno, con cédula de identidad número quinientos sesenta y dos mil novecientos noventa; doña Pastora Insúa, que firma "Pastora Insúa de Barcia", española, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen mil doscientos ochenta y cuatro, viuda de primeras nupcias de don Anselmo Barcia y casada en segundas con el señor José Costazar, rentista, con cédula de identidad número novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y uno; doña María Bretón Córdoba de Insúa, casada con el señor Vicente Insúa Miñones, española, domiciliada en la calle Arenales ochocientos cincuenta y seis, con cédula de identidad número trescientos noventa y ocho mil setecientos veinticuatro; doña Fernanda Rivadulla Cortón de Insúa, casada con el señor Perfecto Insúa Miñones argentina, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen ciento veintiocho, con cédula de identidad número un millón quinientos setenta mil trescientos diecinueve; don Pedro Moneo Alonso, español, casado con doña Ana Leonie Boudeau Segat, empleado, domiciliado en la calle Superí dos mil doscientos veinte, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos veintiún mil cincuenta; don Jorge García Martínez, argentino, casado con doña Concepción Rodríguez, empleado, domiciliado en la calle Tacuarí mil doscientos sesenta, con cédula de identidad número doscientos veinte mil seiscientos ochenta y tres; y don Jesús María Rufino Castor Miñones, argentino naturalizado, viudo de primeras nupcias de doña María del Carmen Vilas, empleado, domiciliado en la calle Belgrano tres mil setecientos cincuenta, con cédula de identidad dos millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto al solo efecto de protocolizar el contrato de la Sociedad "LA REINA" INSUA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL cuyo testimonio debidamente certificado por la Inspección General de Justicia, agrego a la presente y copiado textualmente dice así: "Testimonio-Acta constitutiva de la "La Reina" Insúa y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos noventa y nueve, los señores Perfecto Insúa Miñones, español, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número ciento veintiocho, casado con doña Rosa Fernanda Rivadulla Cortón, comerciante, cédula de identidad número ciento sesenta y seis mil trescientos cincuenta y uno; Vicente Insúa Miñones, argentino, domiciliado en la calle Arenales número ochocientos cincuenta y seis, casada con doña María Bretón Córdoba, comerciante, cédula de identidad número ciento doce mil ciento veintiuno; Manuel Aradas Martínez, argentino, domiciliado en la calle Alberto Viñes mil trescientos sesenta, Haedo, Provincia de Buenos Aires, casado con Dominga Maradei, comerciante, cédula de identidad número setecientos noventa y seis mil setecientos noventa y nueve; Serafín Insúa Miñones, español, domiciliado en la calle Caseros número cuatrocientos treinta, casado con María Esther Casella, hacendado, cédula de identidad número un millón trescientos setenta y siete mil trescientos setenta y dos, de la Provincia de Buenos Aires; Domingo Roberto Insúa, argentino, domiciliado en la calle Caseros número cuatrocientos treinta, casado con Nelly Darrós, hacendado, cédula de identidad número novecientos cuarenta y tres mil ochocientos setenta y siete de la Provincia de Buenos Aires; Anselmo Barcia Insúa, argentino, domiciliado en la calle Montevideo número doscientos cincuenta y uno, casado con María Victoria Balbina Martha Bermúdez, médico, cédula de identidad número quinientos sesenta y dos mil novecientos noventa; Pastora Insúa, que firma "Pastora Insúa de Barcia", española, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen número mil doscientos ochenta y cuatro, viuda de sus primeras nupcias con don Anselmo Barcia y casada en segundas nupcias con don José Costazar, rentista, cédula de identidad número novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y uno; María Bretón Córdoba de Insúa española, domiciliada en la calle Arenales número ochocientos cincuenta y seis, casada con Vicente Insúa Miñones, cédula de identidad número trescientos noventa y ocho mil setecientos veinticuatro; Rosa Fernanda Rivadulla Cortón de Insúa, argentina, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen número ciento veintiocho, casada con Perfecto Insúa Miñones, cédula de identidad número un millón quinientos setenta mil trescientos diecinueve; Pedro Moneo Alonso, español, domiciliado en la calle Superí número dos mil doscientos veinte, casado con Ana Leonie Boudeau Segat, empleado, cédula de identidad número un millón cuatrocientos veintiún mil cincuenta; Jorge García Martínez, argentino, domiciliado en la calle Tacuarí número mil doscientos sesenta, casado con Concepción Rodríguez, empleado, libreta de enrolamiento número doscientos veinte mil seiscientos ochenta y tres; Jesús María Rufino Castor Miñones, argentino naturalizado, domiciliado en la cale Belgrano número tres mil setecientos cincuenta, viudo de sus primeras nupcias con María del Carmen Vilas, empleado, cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro; bajo la presidencia del señor Perfecto Insúa Miñones. Toma la palabra el señor Presidente quien declara abierto el acto y expone: Que como ya están todos informados el objeto de esta reunión es el de constituir "La Reina" Insúa y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en forma provisoria, sociedad que tiene por principal objeto el de hacerse cargo del activo y pasivo de "Insúa" y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, así como también aprobar el proyecto de los Estatutos de la misma que corren por separado, siendo parte integrante de ésta y que ya es conocido por los señores constituyentes. Los constituyentes resuelven unánimamente dejar constituída la sociedad, aprobar los estatutos y suscribir las series primera a doce, inclusive, de acciones ordinarias de la clase "B"; las series primera, segunda, tercera y cuarta de acciones preferidas, por un total de pesos cinco millones moneda nacional (cinco milones de pesos moneda nacional) en la siguiente forma: Perfecto Insúa Miñones, doce mil trescientas acciones ordinarias de la clase "A", y tres mil ochocientas acciones ordinarias de la clase "B", por un total de pesos un millón seiscientos diez mil moneda nacional (Un millón seiscientos diez mil pesos moneda nacional); Vicente Insúa Miñones, siete mil ochocientas acciones ordinarias de la clase "A", y dos mil seiscientas acciones ordinarias de la clase "B", por un total de moneda pesos nacional); (un millón cuarenta mil pesos moneda nacional); Manuel Aradas Martínez, tres mil setecientas acciones ordinarias de la clase "A", y mil doscientas acciones ordinarias de la clase "B", por un total de pesos cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional (cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional); Serafín Insúa Miñones, mil ochocientas acciones ordinarias de la clase "A", y seiscientas acciones ordinarias de la clase "B", por un total de moneda pesos nacional doscientos cuarenta mil (doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional); Pastora Insúa de Barcia, mil ochocientas acciones ordinarias de la clase "A", y seiscientas acciones ordinarias de la clase "B", por un total de moneda pesos nacional doscientas cuarenta mil (doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional); Anselmo Barcia Insúa, seiscientas acciones ordinarias de la clase "A", y doscientas acciones ordinarias de la clase "B", por un total de pesos ochenta mil moneda nacional (ochenta mil pesos moneda nacional); Domingo Roberto Insúa, seiscientas acciones ordinarias de la clase "A", y doscientas acciones ordinarias de la clase "B", por un total de pesos ochenta mil moneda nacional (ochenta mil pesos moneda nacional); María Bretón Córdoba de Insúa, seiscientas acciones ordinarias de la clase "A", y doscientas acciones ordinarias de la clase "B", por un total de pesos ochenta mil moneda nacional (ochenta mil pesos moneda nacional); Rosa Fernanda Rivadulla Cortón de Insúa, novecientas acciones ordinarias de la clase "A", y trescientas acciones ordinarias de la clase "B", por un total de pesos ciento veinte mil moneda nacional (ciento veinte mil pesos moneda nacional); Pedro Moneo Alonso, cien acciones ordinarias de la clase "B", por un total de pesos diez mil moneda nacional (diez mil pesos moneda nacional); Jorge García Martínez, cien acciones ordinarias de la clase "B", por un total de pesos diez mil moneda nacional (diez mil pesos moneda nacional); Jesús María Rufino Castor Miñones, cien acciones ordinarias de la clase "B", por un total de pesos diez mil moneda nacional (diez mil pesos moneda nacional). Las acciones preferidas se suscriben en la siguiente forma: Perfecto Insúa Miñones, cinco mil acciones, por un total de pesos moneda nacional quinientos mil (quinientos mil pesos moneda nacional); Serafín Insúa Miñones, dos mil quinientas acciones, por un total de doscientos cincuenta mil moneda nacional (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional); Pastora Insúa de Barcia, dos mil quinientas acciones, por un total de pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional). Del capital suscripto de pesos cinco millones moneda nacional (cinco millones de pesos moneda nacional), se integran totalmente pesos cuatro millones moneda nacional (cuatro millones de pesos moneda nacional), que corresponden a las acciones ordinarias y pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), que corresponden al veinticinco por ciento (veinticinco por ciento), que se integra de las acciones preferidas. Los respectivos importes los toman los suscritores señores Perfecto Insúa Miñones, Vicente Insúa Miñones, Manuel Aradas Martínez, Serafín Insúa Miñones, Pastora Insúa de Barcia, Anselmo Barcia Insúa, Domingo Roberto Insúa y María Bretón Córdoba de Insúa de los haberes que les corresponden por capital y los saldos acreedores de sus respectivas cuentas personales en la sociedad Insúa y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada al treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Los suscriptores señora Rosa Fernanda Rivadulla Corton de Insúa y señores Pedro Moneo Alonso, Jorge García Martínez, y Jesús María Rufino Castor Miñones, integran sus acciones tomando los respectivos importes de las cuentas personales que con saldo a su favor tienen en la Sociedad Insúa y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Todas las integraciones mencionadas resultan del estado de cuentas de Insúa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, certificado por el Contador Público Nacional don Manuel Angel Martín que se acompaña. — Acto seguido se procede a designar el primer directorio de la sociedad en la siguiente forma: Presidente: Perfecto Insúa Miñones; Vicepresidente: Vicente Insúa Miñones, Director: Manuel Aradas F. Martínez, Síndico titular: Manuel Angel Martín, Síndico suplente: Jesús María Rufino Castor Miñones. — Seguidamente los constituyentes autorizan a los señores Perfecto Insúa Miñones, Jesús María Rufino Castor Miñones y Manuel Angel Martín para que individual, conjunta o alternativamente, gestionen la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, estando autorizados para presentarse ante la Inspección General de Justicia, facultándolos para que acepten e introduzcan todas las modificaciones que ésta les sugiera y para que ejecuten en cualquier otra dependencia oficial los trámites necesarios exigidos por las leyes para el funcionamiento de la sociedad. — Con lo que terminó el acto firmando todos los comparecientes. — Perfecto Insúa. — Vicente Insúa. — M. Aradas. — Serafín Insúa Miñones. — Rosa R. de Insúa. — Domingo R. Insúa. — Pastora I. de Barcia. — Anselmo Barcia. — María B. de Insúa. — Jorge García. — Pedro Moneo. — Jesús Miñones. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y tres de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Perfecto Insúa". — "Vicente Insúa". — "M. Aradas". — "Serafín Insúa Miñones". — "Rosa R. de Insúa". — "Domingo R. Insúa". — "Pastora I. de Barcia". — "Anselmo Barcia". — "María B. de Insúa". — "Jorge García". — "Pedro Moneo". — "Jesús Miñones". — Son auténticas, fueron puestas en mi presencia por los señores: don Perfecto Insúa Miñones; don Vicente Insúa Miñones; don Manuel Aradas Martínez, don Serafín Insúa Miñones; doña Rosa Fernanda Rivadulla Corton de Insúa; don Domingo Roberto Insúa; doña Pastora Insúa; don Anselmo Barcia Insúa; doña María Breton Córdoba de Insúa; don Jorge García Martínez; don Pedro Moneo Alonso; y don Jesús María Rufino Castor Miñones, siendo todas las personas, de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada en la Inspección General de Justicia, firmando y sellando la misma en prueba de veracidad en Buenos Aires a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Elías M. Leston, Escribano. — Estatutos de "La Reina" Insúa y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Capítulo primero: (Denominación, domicilio, duración y objeto). — Artículo primero: Bajo la denominación de "La Reina", Insúa y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, queda constituída una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina, o del extranjero. — Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga de plazo o disolución anticipada. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena al comercio, mediante la explotación de tiendas, sus ramos y anexos, especialmente la continuación del negocio de Tapicería, Decoraciones, Blanco, Puntillería y artículos afines denominados "La Reina", con domicilio en la calle Bartolomé Mitre ochocientos noventa y nueve esquina Suipacha y en general la compra-venta por mayor y menor, así como la importación, exportación, confección, transformación y fabricación de toda clase de mercaderías, maquinarias, implementos y productos relacionados con la actividad comercial de la sociedad y el ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones. — Artículo Cuarto: Para cumplir su objeto la sociedad podrá actuar en nombre propio o ajeno en toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales que directa o indirectamente favorezcan los intereses sociales, celebrar toda clase de actos jurídicos con toda clase de personas, en el país o en el exranjero, incluso los pertinentes a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y en consecuencia, sin que esta enunciación sea limitativa, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, dar y recibir en pago, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento por más o menos de seis (seis) años, bienes inmuebles, venderlos o hipotecarlos en el Banco Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco oficial o privado, instituciones de crédito o particulares, ceder y constituir derechos reales; b) Comprar, vender, dar y recibir en pago, permutar bienes muebles, semovientes, títulos, acciones y cualquier otro papel de crédito, afectarlos con prenda comercial o agraria y realizar con los mismos bienes toda clase de operaciones o negocios comerciales; c) Registrar marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, modelos industriales, solicitar concesiones, permisos y privilegios del Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipales, explotarlos o negociarlos; d) Dar y tomar dinero en préstamo, bajo cualquier forma de contratación, amortización e intereses con garantías prendarias o hipotecarias o sin ellas; e) Constituir sociedades u otra comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica dentro del país o en el extranjero; f) Emitir debentures dentro y fuera del país con arreglo a las leyes respectivas y a tal fin podrá celebrar los contratos correspondientes, fijando las condiciones, amortizaciones e intereses. Capítulo Segundo: Capital Social-Acciones) Artículo Quinto: El capital autorizado queda fijado en la suma de moneda pesos nacional siete millones quinientos mil (siete millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por setenta y cinco mil (setenta y cinco mil) acciones de cien (cien) pesos moneda nacional de curso legal cada una, al portador, divididas en treinta (treinta) series de dos mil quinientas (dos mil quinientas) acciones cada una y estará constituído por: a) Acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos por cada acción en todas las asambleas generales, salvo para la elección del Síndico titular y suplente, para lo cual sólo tendrán un voto por acción; b) Acciones ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción en todas las Asambleas Generales; c) Acciones preferidas que gozarán de un dividendo básico de hasta el ocho por ciento (ocho por ciento) anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias y participación adicional en las utilidades siempre que el dividendo de las acciones ordinarias exceda del ocho por ciento (ocho por ciento) en cuyo caso por cada uno por ciento (uno por ciento) que correspondan a las acciones ordinarias en exceso del ocho por ciento (ocho por ciento), les corresponderá hasta el cero treinta por ciento a las preferidas conforme a las condiciones de emisión. Las acciones preferidas tendrán preferencia para la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas generales salvo durante el tiempo en que los dividendos básicos pactados estuviesen impagos, en cuyo caso y a partir de la asamblea que apruebe el balance que no permita la distribución de todo o parte de estos dividendos, tendrán derecho a voz y voto en las mismas condiciones que las acciones ordinarias de la clase "B". El dividendo básico que se fije para las acciones preferidas será acumulativo durante el plazo que disponga el directorio en la emisión respectiva, con un máximo de tres ejercicios de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran pagar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. — Artículo Séptimo: Conforme con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y tres, del Código de Comercio y de acuerdo con las condiciones pactadas en las respectivas emisiones, la Asamblea podrá resolver el rescate total o parcial de todas o de cualquiera de las series de las acciones preferidas, con o sin prima de rescate no pudiendo exceder ésta, en caso de que así se resolviere, del veinte por ciento de su valor nominal. El rescate se hará de acuerdo con las normas legales en vigencia, en la oportunidad y por el procedimiento que resuelva la Asamblea. — Artículo Octavo: La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional treinta millones), pudiendo verificarse ese aumento en una sola oportunidad o parcialmente en varias oportunidades, mediante la emisión de acciones de las clases que la misma resuelva. Los aumentos de capital se harán conocer mediante publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, otorgándose en cada caso escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. Sólo se podrá enunciar como capital autorizado el fijado en el artículo noveno con más el o los aumentos que se hayan resuelto y con respecto a los cuales se hayan cumplido las formalidades indicadas precedentemente. — La emisión, suscripción e integración de las acciones representativas del aumento del capital, se regirán por las normas estatutarias, establecidas para las acciones del capital autorizado. — Artículo Noveno: Del capital autorizado de moneda pesos nacional siete millones quinientos mil (siete millones quinientos mil pesos moneda nacional) se han emitido y suscripto cinco millones, en la siguiente forma: a) Doce series de acciones ordinarias de la clase "A" por un valor nominal de tres millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional tres millones). b) Cuatro series de acciones ordinarias de la clase "B" por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional (un millón). c) Cuatro series de acciones preferidas por un valor nominal de un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón) que gozarán de un dividendo básico del ocho por ciento (ocho por ciento) anual acumulativo durante tres ejercicios y participación adicional de cero veinte por ciento por cada uno por ciento que en exceso del ocho por ciento perciban las acciones ordinarias en concepto de dividendo anual. — Artículo Décimo: Los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia, en igual-

ai de condiciones, para suscribir las
uevas emisiones en proporción a sus
nencias, salvo que la emisión estuvie-
afectada a un destino especial con-
rme a resolución del Directorio. —
stos derechos de preferencia deberán
r ejercidos bajo apercibimiento de per-
rlos, dentro del plazo de treinta (trein-
) (días hábiles, a partir del día si-
uiente de la última publicación que
berá efectuarse en el Boletín Oficial
r tres días. — Artículo Décimo Prime-
: Los suscriptores de acciones debe-
n integrar en todos los casos por lo
enos el diez por ciento (diez por cien-
) al suscribir la acción y el saldo res-
nte en la oportunidad y forma que de-
rmine el Directorio. — En caso de
ora que ocurrirá por el solo transcurso
l tiempo establecido y previo aviso al
scriptor por telegrama colacionado, el
irectorio tendrá opción para imponer
interés del uno por ciento mensual
r las cuotas atrasadas; exigir el pago
dicial de las cuotas más los intereses
vender las acciones extrajudicialmente
remate público, siendo por cuenta del
udor los gastos que se originen y los
tereses moratorios en su caso. Igual
ocedimiento se adoptará con todos los
cionistas que se encuentran en idéntica
tuación. — Artículo Décimo Segundo:
s acciones ordinarias y preferidas serán
portador e indivisibles, no reconocién-
la sociedad más que un solo propieta-
por acción. — La sola tenencia o sus-
ipción de acciones, importa el conoci-
iento y la aceptación de estos estatu-
s, sus modificaciones posteriores y re-
luciones de las Asambleas de Accionis-
s, salvo lo dispuesto por los artículos
escientos cincuenta y tres y trescientos
ncuenta y cuatro del Código de Comer-
o. — El directorio podrá emitir títulos
presentativos de una o más acciones.
ientras las acciones no estuvieran total-
ente pagadas, los suscriptores recibirán
rtificados provisorios que serán can-
ados por acciones al portador una vez
tegrado su precio. — Los certificados
acciones llevarán la firma del Presi-
nte o del Vicepresidente y de otro de
miembros del Directorio pudiendo
a de las firmas imprimirse en facsímil,
í como también los demás recaudos
igidos por el artículo trescientos vein-
cho del Código de Comercio. — Artícu-
Décimo Tercero: Los tenedores de cer-
ficados de suscripción sólo tendrán de-
cho a participar en los dividendos en
proporción de lo que hubieren integra-
y en razón del tiempo transcurrido de
ejercicios a que dichos dividendos co-
espondan. — Capítulo Tercero: (Direc-
ón, Administración, Fiscalización). —
rtículo Décimo Cuarto: La Dirección y
ministración de la sociedad estará a
rgo de un Directorio, compuesto por
Presidente, un Vicepresidente, de uno
cinco Directores titulares y de dos a
es vocales suplentes, según lo resuelva
ualmente la asamblea general ordina-
, a la que corresponde su designación.
Los miembros del directorio, titulares
suplentes durarán un año en sus fun-
ones, pudiendo ser reelegidos indefini-
mente y continuarán en el ejercicio de
s cargos aunque hubiere vencido el
azo indicado de su mandato, hasta tan-
la Asamblea general ordinaria cele-
ada en los plazos fijados por el artícu-
trescientos cuarenta y siete del Código
Comercio, haya hecho las designacio-
s correspondientes. — Artículo Décimo
uinto: A los fines del artículo trescien-
s treinta y nueve del Código de Co-
ercio, los Directores titulares deberán
positar en la caja de la sociedad cien
ciones ardinarias totalmente integra-
s o su equivalente en acciones parcial-
ente pagadas las que podrán ser re-
radas después de ser aprobada su ges-
ón. — La designación de los miembros
tulares del Directorio se hará con in-
cación del cargo que les corresponderá
sempeñar. — Artículo Décimo Sexto:
Directorio celebrará sesión por lo me-
s una vez cada tres meses o cuando
convoque el Presidente, lo soliciten dos
rectores titulares o lo pida el Síndico.
El Directorio estará en quórum con
presencia de más de la mitad de sus
iembros titulares y todos los asuntos
berán ser resueltos por mayoría de
tos presentes decidiendo el presidente
quien ejerza la presidencia en caso de
npate, las resoluciones así tomadas
asentarán en el correspondiente libro
actas, que firmarán los Directores
esentes. — Artículo Décimo Séptimo:
n caso de ausencia, enfermedad u otra
usa que impida al Presidente el ejer-
cio de su cargo, será reemplazado por
Vicepresidente mientras dure el im-
dimento si es accidental o en caso de
r permanente o definitivo hasta la
óxima asamblea general ordinaria. —
n caso de ausencia o impedimento del
esidente y Vicepresidente, la presiden-
a en iguales condiciones corresponderá
miembro del Directorio que sea elegido
r el mismo por mayoría de votos. —
tículo Décimo Octavo: Los directores
plentes serán convocados también a
s reuniones de Directorio en las que
tuarán con voz pero sin voto, salvo que
tren a reemplazar a los miembros ti-
lares que no hayan concurrido a la
spectiva sesión. — El reemplazo se hará
r el Director Suplente que designe el
rectorio. — Artículo Décimo Noveno:
Directorio está investido de las más
nplias facultades para la administra-
ón de la sociedad y podrá ejecutar por
solo todas las operaciones sociales
encionadas en el artículo cuarto, sin
ás limitaciones que las expresamente
tablecidas en estos Estatutos. — En
nsecuencia sus atribuciones y deberes
rán: a) Ejercer la representación legal
la sociedad por intermedio del Presi-
nte o en su defecto por quien lo reem-
ace, sin perjuicio de los poderes que se
nfieran; b) Organizar la contabilidad de
sociedad confeccionando al fin de cada
ercicio el inventario, balance general,
de ganancias y pérdidas y la me-
oria del ejercicio a elevarse a la
amblea general; c) Proponer a la
amblea el dividendo a repartir a los
cionistas y su pago, que podrá ser
efectivo o en acciones; d) Emitir ac-
nes hasta completar el capital auto-
ado por estos nuevos estatutos y las
evas emisiones de acciones o deben-
tures que autorice la Asamblea; e) Dar acciones en pago de deudas sociales y/o de acciones y/o de bienes que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes incorporados al activo social como parte real o integrantes del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, de lo que deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación; f) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean necesarias o convenientes para el giro de la sociedad, efectuándolas con particulares sociedades o Bancos, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Bancos oficiales de las Provincias o Bancos Nacionales, oficiales o particulares de los países en que actúe con agencias o sucursales o con asuntos comerciales, aceptando en su caso, las cláusulas especiales que correspondan según los Estatutos o reglamentos de esas instituciones. Podrá en consecuencia, hacer depósitos, abrir cuentas corrientes o de cualquier otro carácter bancario, con provisión de fondos o girar en descubierto, obtener créditos directos, descontar, girar, otorgar, aceptar y endosar toda clase de documentos, constituir garantías prendarias reales o personales, otorgando en su caso los derechos reales que correspondan sobre bienes muebles o inmuebles, otorgar garantías, fianzas personales o avales a favor de terceros, que fueren necesarios para el giro normal de los negocios, decidir la iniciación de acciones criminales en forma de querella o denuncia por delitos o faltas cometidas contra la sociedad; g) Conferir poderes generales y especiales otorgando las facultades que estime conveniente, inclusa aquellas para las cuales la ley exige autorización especial y revocarlos; h) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances practicados de acuerdo con las disposiciones legales y dando cuenta a la Inspección General de Justicia; i) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, estableciendo el orden del día; j) Designar todo el personal de empleados o delegar su designación en los gerentes, sub gerentes o jefes de sección de la sociedad, suspenderlos o destituirlos y controlar del desempeño de sus funciones. Podrá asimismo nombrar de su seno a uno o más directores como gerentes o administradores, pagándoles sus remuneraciones con imputación a gastos generales del ejercicio en que devenguen con cargo de rendir cuenta a la Asamblea. La enumeración que antecede es sólo enunciativa y no significa en modo alguno limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos no prohibidos por las leyes de la Nación o del país extranjero en que actúe y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. — Artículo Vigésimo: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo noveno, la firma de la sociedad en todo documento o instrumento que otorgue y del que emerjan obligaciones para la sociedad, estará constituída por la firma conjunta de dos directores titulares, de un director titular y un apoderado o de dos apoderados, siempre que se trate de apoderados cuyo mandato tenga la facultad expresa para suscribir en nombre y representación de la sociedad la clase de documentos o instrumentos de que se trate. — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente serán designados por la Asambea un Síndico titular y un Síndico suplente que ejercerán la fiscalización de la sociedad teniendo todos los derechos y obligaciones que a su respecto establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo Cuarto: (De las Asambleas Generales). — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas en las condiciones y oportunidades establecidas por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, debiéndose proceder a la primera convocatoria con una anticipación de dieciocho días a la fecha señalada para la reunión y por intermedio de avisos publicados en el Boletín Oficial por el término de quince días con transcripción del Orden del Día. Si no se realizara la Asamblea por falta de quórum, el Directorio convocará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los próximos treinta (treinta) días, haciéndose publicaciones con trece (trece) días de anticipación y por el término de diez (diez) días. Los pedidos de Asambleas efectuadas por los accionistas deben ser resueltos por el directorio dentro de los diez (diez) días de presentados. — Artículo Vigésimo Tercero: En primera citación el quórum necesario será de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. La Asamblea reunida en segunda convocatoria sesionará válidamente cualquiera sea el número de las acciones con derecho a voto, presentes o representadas. Estas disposiciones serán aplicables a todas las Asambleas con excepción de las convocadas para la emisión de debentures para tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, para las cuales regirá lo dispuesto por el artículo veinticinco de estos Estatutos. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para tomar parte en las asambles los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días, por lo menos al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante carta poder. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas, se computará cinco votos por cada acción ordinaria de la clase "A" y un voto por cada acción ordinaria de la clase "B" con las limitaciones establecidas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio y cada acción preferida en los casos determinados por el artículo sexto dará derecho a un voto. Las resoluciones serán siempre tomadas por la mayoría de votos presentes, con excepción de los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio para los cuales regirá lo dispuesto en el artículo vigésimo quinto de estos estatutos. Para la elección del Síndico las acciones ordinarias de la clase "A", darán derecho a un solo voto por acción. La sociedad entregará al accionista un justificativo del número de acciones depositadas que servirán para determinar el dereho de entrada y voto en la Asamblea — Artículo Vigésimo Quinto: Para la emisión de debentures y para resolver en los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, regirá para la primera convocatoria el quórum y mayoría que la referida disposición legal establece. Para la segunda convocatoria el quórum necesario lo formará la mitad más una de las acciones suscriptas que tengan derecho a voto y las resoluciones serán tomadas por la mayoría de votos presentes o representados. — Artículo Vigésimo Sexto: Las Asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad o en su ausencia por el Vicepresidente o en ausencia de ambos por el Director o Accionista que elija la Asamblea por mayoría de votos. Quien presida la Asamblea tendrá doble voto en caso de empate. De las resoluciones adoptadas se dejará constancia en actas que se llevarán en un libro especial y serán firmadas por la persona que hubiere presidido la asamblea y por otros dos accionistas que designará la misma al iniciarse el acto y lo harán en representación de los accionistas presentes. Capítulo Quinto: (Balances, distribución de utilidades). — Artículo Vigésimo Séptimo: El ejercicio económico anual de la sociedad se celebrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha deberá practicarse, de conformidad con las normas legales y reglamentarias en vigencia, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que juntamente con el informe del Síndico una memoria explicativa de la marcha y evolución de la sociedad y un proyecto de distribución de utilidades, serán sometidos a la consideración de la Asamblea General Ordinaria convocada al efecto. La Asamblea podrá resolver el cambio de la fecha de cierre de los ejercicios, debiendo cada resolución en ese sentido inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas previa aprobación de la asamblea en el orden de prioridad siguiente: a) Se destinará el dos por ciento como mínimo para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el diez por ciento del capital suscripto; b) Se abonarán los dividendos básicos pactados atrasados de las acciones preferidas si los hubiera; c) Se abonarán los dividendos básicos pactados de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio; d) Se abonará a las acciones ordinarias un primer dividendo de hasta el ocho por ciento (ocho por ciento); e) Se abonarán las sumas que se establezcan como retribución del Directorio y Síndico: El monto de lo que por todo concepto pueden percibir los miembros del Directorio no deberá exceder del veinticinco por ciento (veinticinco por ciento) de las ganancias salvo que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje citado. En este caso sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; f) Se destinará a fondo de previsión o reservas generales o especiales las sumas que la Asamblea considere conveniente; g) El remanente se distribuirá como dividendo complementario entre las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" y la participación adicional correspondiente a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones de emisión. Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la sociedad a los tres (tres) años de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas. Capítulo Sexto: (Liquidación de la sociedad) — Artículo Vigésimo Noveno: En caso de disolución o liquidación de la sociedad cualquiera fuera la causa, el Directorio procederá a su liquidación bajo la vigilancia del Síndico en las condiciones previstas por el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. El monto líquido que resultare de la liquidación se aplicará en el siguiente orden y preferencia: Primero: Reembolso del valor integrado de las acciones preferidas. — Segundo: Reembolso del valor integrado de las acciones ordinarias; Tercero: Se abonarán los dividendos básicos atrasados de las acciones preferidas. — Cuarto: Del saldo, si lo hubiere, se abonará o completará a los tenedores de las acciones ordinarias el primer dividendo que no hubieren percibido en los tres (tres) últimos ejercicios hasta completar el ocho por ciento (ocho por ciento) en cada uno de ellos y el remanente se distribuirá a prorrata entre los tenedores de acciones ordinarias y los tenedores de las acciones preferidas de acuerdo a las respectivas proporciones a que hubieren tenido derecho en la participación adicional de las utilidades conforme a las condiciones de emisión de las mismas. — Artículo Trigésimo: En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Perfecto Insúa. — Vicente Insúa. — M. Aradas. — Pastora I. de Barcia. — Serafín Miñones. — Rosa R. de Insúa. — Domingo R. Insúa. — Anselmo Barcia. — María B. de Insúa. — Pedro Moneo. — Jorge García. — Jesús Miñones. — En mi carácter de titular del registro de contratos públicos número trescientos ochenta y tres, de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Perfecto Insúa. — Vicente Insúa. — M. Aradas. — Pastora I. de Barcia. — Serafín Insúa Miñones. — Rosa R. de Insúa. — Domingo R. Insúa. — Anselmo Barcia. María B. de Insúa. — Pedro Moneo. — Jorge García. — Jesús Miñones, son auténticas fueron puestas en mi presencia por los señores don Perfecto Insúa Miñones; don Vicente Insúa Miñones; don Manuel Aradas Martínez; doña Pastora Insúa; don Serafín Insúa Miñones; doña Rosa Fernanda Rivadulla Cortón de Insúa; don Domingo Roberto Insúa; don Anselmo Barcia Insúa; doña María Bretón Córdoba de Insúa; don Pedro Moneo Alonso; don Jorge García Martínez y don Jesús María Rufino Castor Miñones, siendo todas las personas, de mi conocimiento, de la que, doy fe. — Expido ésta certificación para ser presentada en la Inspección General de Justicia, firmando y sellando la misma en prueba de veracidad en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Elías M. Leston, Escribano. — Acta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen en la calle Bartolomé Mitre número ochocientos noventa y nueve, los señores Perfecto Insúa Miñones, Vicente Insúa Miñones, Manuel Aradas Martínez, Serafín Insúa Miñones, Domingo Roberto Insúa, Anselmo Barcia, Pastora Insúa, María Bretón Córdoba de Insúa, Rosa Fernanda Rivadulla Corton de Insúa, Pedro Moneo Alonso, Jorge García Martínez, y Jesús María Rufino Castor Miñones, socios constituyentes de "La Reina", Insúa y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y el señor Manuel Angel Martín, síndico titular, bajo la presidencia del señor Perfecto Insúa Miñones. Los señores Manuel Angel Martín y Jesús María Rufino Castor Miñones informan sobre las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a los Estatutos, acta y demás documentación presentada oportunamente y registrados bajo el expediente número siete mil quinientos ochenta. A continuación toma la palabra el señor Presidente aconsejando allanarse a dichas observaciones, criterio que es compartido por todos los presentes y en tal sentido se acuerda: a) "La Reina", Insúa y Compañía, Sociedad Anónima, se hace cargo del activo y pasivo de Insúa y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base del balance general al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, que firmado por todos los socios constituyentes, se tiene formando parte de esta acta; b) La sociedad anónima, se hace cargo de todos los libros y documentaciones pertenecientes a la Sociedad de Responsabilidad Limitada; c) Los estatutos sociales, serán modificados conforme a las observaciones formuladas y por lo tanto los artículos octavo, décimo, vigésimo segundo y vigésimo séptimo, quedarán redactados con el texto que corre por separado firmado por todos los socios en prueba de conformidad y que debe considerarse como parte integrante de esta acta. — Seguidamente el Presidente informa: Que como es del conocimiento de todos los socios, la Sociedad de Responsabilidad Limitada al cerrar su ejercicio anual al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, acreditó en las cuentas personales de los socios las utilidades del ejercico, habiendo sido aprobada esa distribución, por todos los socios en acta número veintidós de fecha veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. A fin de que la Sociedad Anónima dé comienzo a sus operaciones en una situación financiera favorable se dispuso completar hasta su totalidad la integración de las acciones preferidas que fueron, suscriptas en el acta constitutiva por un importe de moneda pesos nacional un millón (un millón de pesos moneda nacional) e integrados en aquel momento el veinticinco por ciento. Sigue informando el Presidente que se resolvió integrar el setenta y cinco por ciento restante en las proporciones establecidas en la mencionada acta, constitutiva, es decir, que el socio Perfecto Insúa Miñones integró la cantidad de moneda pesos nacional trescientos setenta y cinco mil (trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional) el socio Serafín Insúa Miñones, moneda pesos nacional ciento ochenta y siete mil quinientos (ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional) y la socia Pastora Insúa de Barcia moneda pesos nacional ciento ochenta y siete mil quinientos (ciento ochenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional), todos con cargo a sus respectivas cuentas personales, los que se contabilizaron con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a lo cual prestan ahora su expresa conformidad los socios suscriptores como así también todos los demás socios presentes. Con lo que terminó el acto firman todos los comparecientes. — Perfecto Insúa. — Vicente Insúa. — M. Aradas. — Domingo R. Insúa. — Rosa R. de Insúa.

— Pastora Insúa de Barcia. — Anselmo Barcia. — Serafín Insúa Miñones. — María B. de Insúa. — Jorge García. — Pedro Moneo. — Jesús Miñones. — Certifico por la presente que las firmas que anteceden y dicen: Perfecto Insúa; Vicente Insúa; M. Aradas; Domingo R. Insúa; Rosa R. de Insúa; Pastora Insúa de Barcia; Anselmo Barcia; Serafín Insúa Miñones; María B. de Insúa; Jorge García; Pedro Moneo; y Jesús Miñones son de los señores Perfecto Insua Miñones; Vicente Insua Minones; Manuel Aradas Martínez; Domingo Roberto Insua; Rosa Fernanda Rivadulla Corton de Insua; Pastora Insua; Anselmo Barcia Insua; Serafín Insua Miñones; María Bretón Córdoba de Insua; Jorge García Martínez; Pedro Moneo Alonso; y Jesús María Rufino Castor Miñones; respectivamente las que fueron puestas ante mí y son personas de mi conocimiento, doy fe. — Extiendo la presente certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal número trescientos ochenta y tres. — Buenos Aires a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. — Elías M. Leston, Escribano. — Insua y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Bartolomé Mitre ochocientos noventa y nueve. — Objeto y Ramo principal: Tapicería, Decoraciones, Blanco Puntillería. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio; veintinueve de

agosto de mil novecientos cuarenta y cinco al folio cincuenta y dos, del libro diez de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Balance General al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro — Activo. — Disponibilidades — Caja ciento ochenta y cinco mil setecientos setenta — sesenta y uno: Bancos: Banco Español de la Plata quinientos sesenta y nueve mil doscientos noventa y cinco|cuarenta y cuatro — Banco Popular Argentino: quinientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y nueve|ochenta y uno — un millón ciento treinta y tres mil novecientos sesenta y cinco|veinticinco — un millón trescientos diecinueve mil setecientos treinta y cinco|ochenta y seis. — Créditos por ventas: Créditos trescientos treinta y tres mil ochenta y seis-sesenta y cinco. — Cuentas corrientes trescientos treinta y un mil novecientos treinta y nueve|cuarenta y cinco — Saldos Transitorios ciento trece mil cuatro.quince Deudores en procuración treinta y nueve mil quinientos treinta — ochocientos diecisiete mil quinientos sesenta|veinticinco — otros créditos — Insúa y Compañía París veintiséis|cuarenta — Proveedores Plaza (Anticipos) catorce mil cuarenta y seis| cero uno — Cuenta del Personal (anticipo) nueve mil setecientos cuarenta y siete. — Créditos diversos: catorce mil cuarenta y cuatro — cincuenta — treinta y siete mil ochocientos sesenta y tres — noventa y uno. — Ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro — dieciséis|menos Previsión para deudores morosos: treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno. — Previsión para deudores en procuración. — Treinta y nueve mil quinientos veintiocho setenta y tres mil setecientos setenta y nueve. — Setecientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco|dieciséis. — Bienes de Cambio — Mercaderías seis millones setenta y nueve mil doscientos ochenta|sesentiocho — Industrialización Externa trescientos sesenta y siete mil ciento noventa y seis|ochenta — Industrialización Interna setenta y dos mil setecientos cincuenta y dos veintitrés. — Mercaderías taller ciento doce mil ochocientos veintiuno. cuarenta y dos — seis millones seiscientos treinta y dos mil cincuenta y uno. trece. — Bienes de Uso — Propiedades: valor de origen doscientos noventa y cinco mil ochocientos — Menos: amortizaciones treinta y tres mil ochocientos cincuenta y uno, sesenta, doscientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y ocho. cuarenta — muebles y útiles; valor de origen doscientos veintitrés mil doscientos treinta. cero ocho — Menos: Amortizaciones ciento sesenta y cinco mil cien. — Cero uno — Cincuenta y ocho mil ciento treinta. cero siete. — Maquinarias, Repuestos y Muebles Taller ciento veintiocho mil doscientos setenta y seis. cincuenta y siete. — Menos Amortizaciones setenta y ocho mil doscientos treinta y tres. noventa y siete — cincuenta mil cuarenta y seis. sesenta — trescientos setenta mil ciento veintiuno. cero siete — Total: nueve millones ciento trece mil quinientos cincuenta y tres veintidós. — Perfecto Insua. — Vicente Insua. — M. Aradas. — Domingo R. Insua. — Pastora Insua de Barcia. — Anselmo Barcia. — Rosa R. de Insua. — Serafín Insua Miñones. — María B. de Insua. — Jorge García. — Pedro Moneo. — Jesús Miñones — Antonio Moure Contador Público Nacional. — Excelentísima Cámara Civil Primera. — Folio ciento veintiocho tomo seis. — C.P.C.E. tomo once, ciento dieciséis Manuel Angel Martín — Contador Público Nacional — C.P.C.E. folio ciento setenta, tomo cinco — Pasivo: deudas comerciales. — Proveedores ochocientos ochenta y tres mil quinientos noventa y seis. — Noventa y ocho — otras deudas comerciales veintidós mil diecinueve. treinta — novecientos cinco mil seiscientos dieciséis. veinteocho — otras deudas: Insúa y Compañía. París cincuenta y ocho mil veintidós. doce. — Cuentas del personal quinientos setenta y nueve mil seiscientos tres. sesenta y ocho — Por cargas fiscales — setenta y siete mil seisciento cuarenta y cinco. treinta y dos. — Por cargas sociales doscientos setenta y un mil ciento cincuenta y dos. cincuenta y cuatro. — Deudas diversas tres mil trescientos cincuenta y dos. ochenta y ocho. novecientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y seis cincuenta y cuatro. un millón ochocientos noventa y cinco mil trescientos noventa y dos. ochenta y dos. Provisiones. Provisión para impuestos, ciento diez y seis mil doscientos ochenta y cinco. diecinueve. Provisión para cargas sociales veinte mil trescientos noventa y uno. sesenta y tres — ciento treinta y seis mil seiscientos setenta y seis. ochenta y dos. — Total compromisos dos millones treinta y dos mil sesenta y nueve. sesenta y cuatro. — Previsiones. Previsión Ley once mil setecientos veintinueve — seiscientos cuarenta mil ochocientos cuarenta y cuatro. cincuenta y cuatro. — Cuentas personales: socios un millón ciento veinte mil seiscientos treinta y nueve. cero cuatro. — Total del pasivo tres millones setecientos noventa y tres mil quinientos cincuenta y tres. veintidós. — Capital y resultados — Capital cuatro millones. — Cuenta compromiso aportes sociedad anónima un millón trescientos diez mil. cinco millones trescientos diez mil. Total sumas iguales nueve millones ciento tres mil quinientos cincuenta y tres. veintidós. Perfecto Insúa. Vicente Insúa. M. Aradas. Domingo R. Insúa. Rosa R. de Insúa. Pastora Insúa de Barcia. Anselmo Barcia. Serafín Insuá Miñones. María B. de Insúa. Jorge B. García. Pedro Moneo. Jesús Miñones. Antonio Moure. Contador Público Nacional. Excelentísima Cámara Civil primera. Folio ciento veintiocho, tomo seis, C. P. C. E., tomo once, ciento dieciséis, Manuel Angel Martín. Contador Público Nacional, C. P. C. E., folio ciento setenta, tomo cinco. El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, veinte febrero mil novecientos cincuenta y seis. Visto el expediente número dos mil ciento cincuenta y ocho|cincuenta y seis, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Reina, Insúa y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El presidente provisional de la Nación Argentina, decreta: Artículo Primero: autorízase para funcionar, como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés a la sociedad La Reina; Insúa y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a doce y vuelta (doce y vuelta) con las modificaciones de fojas cuarenta y seis (cuarenta y seis) a cuarenta y siete (cuarenta y siete) para los artículos veintidós, veintisiete y veintiocho. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta y uno (treinta y uno) y treinta y dos (treinta y dos). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas cuarenta y cuatro y vuelta (cuarenta y cuatro y vuelta). Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio a sus demás efectos. Repóngase las fojas Decreto número dos mil novecientos cuarenta y seis. — Aramburu. — Landaburu. Sobre raspado "Vueva" vale. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número siete mil quinientos ochenta y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por el que, se autoriza a la sociedad "La Reina", Insúa y Compañía, Sociedad Anónima. Comercial e Industrial para funcionar con el carácter adoptado y se aprueba su estatuto. Expido el presente en trece sellados de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados un millón quinientos un mil ochocientos cinco y al un millón quinientos un mil ochocientos diez y siete y estampillas de un peso moneda nacional cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Hay un sello que dice Ministerio de Interior y Justicia. Inspección General de Justicia. Hay un sello y firma: Eudoro Alberto Castro, Sub-Inspector General (interino). E. Alberto Castro. Es transcripción fiel, doy fe de los originales que incorporo a esta escritura, como de que los comparecientes declaran que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio para la creación de la entidad de referencia, dejan por este acto constituída la sociedad anónima "La Reina", Insua y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la que se regirá por los estatutos pre-insertos. Leída que les fué esta escritura a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y la firman con los testigos del acto, don Rodolfo Enrique Campos y don Ramón Roma, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Perfecto Insua. — Vicente Insúa. — M. Aradas. — Serafín Insúa Miñones. — Domingo R. Insua. — Anselmo Barcia. — Pastora I. de Barcia. — María B. de Insua. — Rosa R. de Insua. — Pedro Moneo. — Jorge García. — Jesús Miñones. — Tgo.: R. Campos. — Tgo.: S. Ramón Rosa. Hay un sello. Ante mí. Elías M. Leston. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil ciento catorce del registro trescientos ochenta y tres, a mi cargo, de todo lo que doy fe. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en veinte sellos de ley. numerados correlativamente del un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos setenta y cinco al un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos setenta y siete. del un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos setentinueve al un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta, del un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta y tres al un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos noventa y cinco, y del un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Bs. As., agosto 3 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.328.— e.28|8-Nº 19.225-v.28|8|56

LABORATORIOS ANDROMACO

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Jorge H. Guerrico con fecha 20 de julio de 1956, la sociedad "LABORATORIOS ANDROMACO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" por asamblea de fecha 29 de marzo de 1956 y aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de julio de 1956, ha reformado su artículo tercero cuyo texto para lo sucesivo será el siguiente: Artículo tercero: El capital social autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, representado por quinientas mil acciones de cien pesos cada una, divididas en series de cinco mil acciones. Cada emisión de acciones podrá ser resuelta por acuerdo de la asamblea general o del Directorio previamente autorizado por la asamblea. Cada emisión de acciones deberá hacerse saber a los accionistas, mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes, elevarse a escritura pública en cuyo acto, se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Salvo en los casos de emisiones afectadas a un destino especial establecido por la asamblea general, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en proporción al número de acciones que posean para suscribir las acciones ordinarias de la Asamblea General resuelva emitir, siempre que comuniquen su decisión dentro de los quince días, de la última publicación, hecha por tres días en el Boletín Oficial. Las acciones que se emitan podrán ser nominativas o al portador, ordinarias y|o preferidas. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) No tendrán derecho a voto. En el caso y durante el tiempo, en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión no pudieran ser abonados íntegramente, por falta de utilidades, a partir de la asamblea siguiente inclusive de aquélla, que no haya asignado en todo o en parte, el dividendo correspondiente, a las acciones preferidas, éstas tendrán derecho de participar en las asambleas con un voto por acción y con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. b) Gozarán de un dividendo preferente de hasta un ocho por ciento y de un dividendo complementario adicional, que, conjuntamente con el dividendo fijo, no podrá exceder el dividendo que se asigne a las acciones ordinarias. c) Podrán ser rescatadas con una prima de hasta un diez por ciento. d) Tendrán preferencia en caso de liquidación, participando en el excedente en la misma proporción, que la establecida en el inciso b). e) Podrán ser convertidas en ordinarias, con el plazo y en las condiciones que establezca la asamblea general respetando las condiciones de emisión e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio. La asambela general podrá limitarse a autorizar al Directorio a disponer la emisión de las acciones preferidas y a fijar la forma, términos y condiciones de la emisión dentro de lo dispuesto en este artículo y sus concordantes. Podrá igualmente crear y emitir acciones de características diferentes a las previstas en este artículo, debiendo en tal caso cumplirse lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. Sobre raspado: Andromaco, Inmobiliaria, podrá, hacerse, tendrán, asigne, asigne. Enmendado: con, y, de. Todo vale. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 19.389-v.28|8|56

TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. R. Giménez Fauvety, y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 5.706. — Primer testimonio. — Escritura número: mil trescientos tres: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veinte de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece el Doctor Enrique Antonio César Aztiria, casado en primeras nupcias con doña Elsa Francisca San Martín, domiciliado en la calle Santa Fe número ochocientos veinte y cinco, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en el carácter que inviste de mandatario de los constituyentes de la Sociedad Anónima "TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA", justificando la personería que invoca con la escritura de constitución provisoria otorgada con fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, al folio nueve mil quinientos setenta y tres de este mismo Registro, protocolo de ese año, cuya matriz tengo a la vista para este acto y copiada en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "... En la ciudad de Buenos Aires, ... a primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí... comparecen los señores don Pedro Guillermo San Martín, ... don Federico Carlos San Martín, ... don Carlos Alberto Paillas, ... don Marcos Satanowsky, ... don Enrique Valentín Galli, ... don Manuel José Argañaras, ... don Enrique Narciso Mallea, ... don Sebastián Soler, ... don Enrique Antonio César Aztiria, ... y don Luis Carlos De Stéfano... todos los comparecientes... de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento: los nueve primeros por su propio derecho, haciéndolo además don Pedro Guillermo San Martín y don Luis Carlos De Stéfano, en nombre y representación de la Sociedad que gira bajo la denominación de "San Martín Sociedad en Comandita por Acciones", de la que son socios administradores y don Enrique Antonio César Aztiria, concurre por sí y además en nombre y representación de la Sociedad "Elan Sociedad en Comandita por acciones, de la que es socio administrador. — ...Y los comparecientes en el carácter que respectivamente invocan dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación "Tipográfica Editora Argentina Sociedad Anónima". ...Sexto: Se otorga poder especial a los señores Enrique Antonio César Aztiria, ...para que... soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida o que los mismos consideren conveniente, incluso cambio de denominación social. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todos los trámites y diligencias que fueron necesarias para su constitución definitiva. — ...Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan por ante mí, de todo lo que doy fe. — ... P. G. San Martín. — Federico C. San Martín. — Carlos Alberto Paillás. — Marcos Satanowsky. — Enrique V. Galli. — M. J. Argañaras. — Enrique Narciso Mallea. — S. Soler. — Enrique A. C. Aztiria. — Luis Carlos De Stéfano. — Julio García. — Egidio Zampaglione, — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — "Es copia fiel del original de su referencia doy fe, así como de que el compareciente me asegura que dicho mandato no le ha sido suspenso, revocado ni limitado en manera alguna, encontrándose en toda su fuerza y vigor y en tal carácter dice: Que el Superior Gobierno de la Nación por Decreto número once mil seiscientos onc[e] de fecha catorce de mayo del corrien[te] año ha autorizado para funcionar con[o] Anónima a la Sociedad "Tipográfica Ed[i]tora Argentina Sociedad Anónima" apr[o]bando sus estatutos y que a efectos [de] cumplir con las disposiciones legales [en] vigor y dejar definitivamente constitu[í]da la Sociedad me entrega para su pr[o]tocolización el testimonio que le fue[ra] expedido por la Inspección General [de] Justicia de la Nación, que agrego po[r] cabeza de la presente y copiado íntegra[-] mente es del siguiente tenor: "Testimo[-] nio: Partes pertinentes del testimonio [de] escritura de constitución de la Sociedad "Tipográfica Editora Argentina Socieda[d] Anónima". — "Primer Testimonio: Escr[i]tura número: Dos mil trescientos diez [y] ocho. — En la ciudad de Buenos Aire[s,] Capital de la República Argentina, [a] primer día del mes de diciembre de m[il] novecientos cincuenta y cinco, ante m[í] el Escribano autorizante y los testigo[s] que al final se expresarán, comparece[n] los señores don Pedro Guillermo San Mar[-] tín, casado en primeras nupcias con do[-] ña María Magdalena Rosa, argentino, abo[-] gado, de treinta y tres años de edad, co[n] Libreta de Enrolamiento, matrícula in[-] dividual número un millón setecient[os] treinta y un mil cuatrocientos setenta [y] seis, domiciliado en la calle Santa F[e] número mil doscientos tres, de esta Ciu[-] dad; don Federico Carlos San Martín, ca[-] sado en primeras nupcias con doña Ma[-] ría Leticia Liberti, argentino, arquitect[o] de treinta y un años de edad, con Libre[-] ta de Enrolamiento, Matrícula Individua[l] número cuatro millones doscientos cator[-] ce mil seiscientos cincuenta y dos, domi[-] ciliado en la calle Bartolomé Mitre nú[-] mero dos mil ochenta y siete de esta Ciu[-] dad; don Carlos Alberto Paillás, solter[o] argentino, abogado, de treinta y tre[s] años de edad, con Libreta de Enrolamien[-] to, Matrícula Individual número un mi[-] llón setecientos treinta y cinco mil qui[-] nientos treinta y siete, domiciliado en l[a] Avenida de Mayo número mil doscient[os] nueve de esta Ciudad; don Marcos Sata[-] nowsky, soltero, argentino, abogado, d[e] sesenta y dos años de edad, con Libret[a] de Enrolamiento, Matrícula Individua[l] número ciento ochenta y siete mil ochen[-] ta y dos, domiciliado en la calle Co[-] rrientes número quinientos sesenta [y] nueve de esta Ciudad; don Enrique Va[-] lentín Galli, soltero, argentino, abogad[o] de cincuenta y nueve años, con Libret[a] de Enrolamiento, Matrícula Individua[l] número un millón cincuenta y cinco mi[l] ochocientos sesenta y nueve, domiciliad[o] en la calle Cuarenta y Nueve número no[-] vecientos cuarenta y ocho de la Ciuda[d] de La Plata, Capital de la Provincia d[e] Buenos Aires y de tránsito en ésta; do[n] Manuel José Argañaras, casado en pri[-] meras nupcias con doña María Georgin[a] Posse, argentino, abogado, de setent[a] años de edad, con Libreta de Enrolamien[-] to, matrícula individual número ocho[-] cientos cuarenta y dos mil trescient[os] setenta y uno, domiciliado en la call[e] Cincuenta número setecientos cuarenta [y] seis de la Ciudad de La Plata, Capita[l] de la Provincia de Buenos Aires y d[e] tránsito en ésta; don Enrique Narcis[o] Mallea, casado en primeras nupcias co[n] doña Delia González Dubarry, argentin[o] de sesenta años de edad, con Libreta d[e] Enrolamiento, Matrícula Individual nú[-] mero un millón cuatrocientos veinte [y] nueve mil cuatrocientos ochenta y nue[-] ve, domiciliado en la calle Cincuenta [y] Tres número quinientos diez y ocho d[e] la Ciudad de La Plata, Capital de la Pro[-] vincia de Buenos Aires, y de tránsito e[n] ésta; don Sebastián Soler, casado en pri[-] meras nupcias con doña Carola Linare[s] argentino, abogado, con Libreta de En[-] rolamiento, Matrícula Individual númer[o] dos millones setecientos sesenta y un[o] domiciliado en la calle Paraguay núme[-] ro ciento cincuenta y tres de la Ciuda[d] de Rosario de la Provincia de Santa F[e] y de tránsito en ésta; don Enrique An[-] tonio César Aztiria, casado en primera[s] nupcias con doña Elsa Francisca Sa[n] Martín, argentino, abogado, de cuarent[a] y un años de edad, con Libreta de En[-] rolamiento, Matrícula Individual núme[-] ro un millón trescientos setenta y dos m[il] ochocientos veinte y cuatro, domiciliad[o] en la calle Santa Fe número ochocien[-] tos veinte y cinco de esta Ciudad; y do[n] Luis Carlos De Stéfano, casado en pri[-] meras nupcias con doña Susana Raque[l] San Martín, argentino, Ingeniero, d[e] treinta y un años de edad, con Libret[a] de Enrolamiento, Matrícula Individu[al] número cuatro millones doscientos do[s] mil novecientos ochenta y dos, domic[i]liado en la calle Guido número mil ocho[-] cientos noventa y cuatro, de esta ciu[-] dad, todos los comparecientes son perso[-] nas hábiles, de mi conocimiento, doy f[e] como de que concurren a este otorga[-] miento: los nueve primeros por su prop[io] derecho, haciéndolo además don Pedr[o] Guillermo San Martín y don Luis Carlo[s] De Stéfano, en nombre y representació[n] de la Sociedad que gira bajo la denomi[-] nación de "San Martín Sociedad en Co[-] mandita por Acciones", de la que so[n] socios administradores y don Enrique An[-] tonio César Aztiria, concurre por sí [y] además en nombre y representación d[e] la Sociedad "Elan Sociedad en Coman[-] dita por Acciones", de la que es soci[o] administrador. La personería que invoca[n] los señores Pedro Guillermo San Martí[n] y Luis Carlos De Stéfano se acredita co[n] la escritura de contrato social que co[n] fecha veinte y tres de octubre de m[il] novecientos cincuenta y tres, pasó ante m[í] el Autorizante al folio once mil ocho[-] cientos sesenta y cuatro de este mism[o] registro, protocolo de ese año, que en s[u] testimonio inscripto en el Registro Pú[-] blico de Comercio de esta Ciudad, con fe[-] cha trece de noviembre del mismo añ[o] bajo el número quinientos veinte y do[s] al folio cuatrocientos diez y siete del libr[o] doscientos treintitrés de Contratos Públi[-] cos, tengo a la vista para este acto [y] copiado en lo pertinente es del siguien[te] tenor: "...En la Ciudad de Buenos Ai[-] res,... a veinte y tres de octubre de m[il] novecientos cincuenta y tres, ante mí... comparecen: don Pedro Guillermo Sa[n] Martín,... don Enrique Antonio Césa[r] Aztiria,... don Federico Carlos San Ma[r-] tín,... y don Luis Carlos De Stéfano,... doy fe y exponen: Que han convenido e[n]

rmalizar una sociedad en comandita r acciones en la que los cuatro compa- ientes serán socios colectivos, la que regirá por el presente estatuto y por artículo trescientos ochenta y dispo- iciones concordantes y complementarias l Código de Comercio. — I. Denomina- ón) Domicilio. Objeto y duración: Pri- ero: La sociedad se denominará "San artín Sociedad en Comandita por Ac- ones". ... Tercero: Podrá realizar toda ase de operaciones civiles y comerciales, mobiliarias, industriales, agrícolo gana- ras y financieras, y en general toda ración lícita... Queda igualmente au- izada para formar parte de otras socie- des y realizar cualquier acto jurídico o trato relacionado con los fines de su stitución, aún sobre bienes inmuebles, diendo ejercer con relación a los mis- s toda clase de derechos reales, inclu- e de garantía. Cualquiera de las ope- ciones que constituyen el objeto social drá ser efectuada por cuenta propia, terceros o en participación en la Re- ública y|o en el extranjero. Cuarto: El mino de la sociedad será de treinta s a contar desde la fecha... Séptimo: dirección, administración y represen- ción de la sociedad estará a cargo de socios colectivos con las más amplias cultades, incluso los poderes a que se fiere el artículo seiscientos ocho del digo de Comercio y los incisos uno al atro y siete a diecisiete del artículo l ochocientos ochentiuno del Código Ci- l, sin otras restricciones que las que ultan del artículo siguiente. Podrán efecto: a) Adquirir toda clase de bie- s inmuebles, muebles, semovientes, cré- tos, títulos, acciones u otros valores... Y, en general, resolver todos los casos previstos en este estatuto y autorizar alquier acto u operación que no estu- ere expresamente determinado, siempre e se vinculen con el objeto social; la umeración que antecede es simplemen- enunciativa y no significa limitación guna para las facultades de los socios ministradores. Octavo: El uso de la rma social estará a cargo conjunto de s cualesquiera de los socios colectivos, n perjuicio de los poderes que lleguen otorgarse. ...En la forma expuesta los mparecientes dejan formalizado el con- ato de la sociedad "San Martín Socie- d en Comandita por Acciones". Leída ratificada, así la otorgan y firman por te mí... doy fe. Pedro G. San Martín. nrique Aztiria. Federico C. San Martín. uis C. De Stéfano. Julio García. Egidio mpaglione. Hay un sello. Ante mí: Pe- ro Saúl Briones." Es copia fiel de las artes pertinentes del contrato de refe- ncia, doy fe. Y el señor Enrique An- nio César Aztiria acredita la personería socio administrador de "Elan, Socie- d en Comandita por Acciones", con la critura de contrato social que con fecha ce de octubre de mil novecientos cin- enta y cuatro, pasó ante mí el autori- nte al folio ocho mil setecientos diez ocho de este mismo registro, protocolo e ese año, que en su testimonio tengo a vista para este acto y copiado en lo rtinente es del siguiente tenor: "...En Ciudad de Buenos Aires... a once días octubre de mil novecientos cincuenta cuatro, ante mí, escribano... comparece n Enrique Antonio César Aztiria... y n Julio Enrique Sanna... doy fe, como que concurren a este acto el primero r derecho propio, haciéndolo el segundo nombre y representación de la socie- d "Elan Sociedad de Responsabilidad imitada", en mérito del poder especial ue dicha sociedad por intermedio de su erente le otorgara con esta misma fecha, r escritura pasada ante mí al folio cho mil setecientos cuatro del presente egistro y protocolo corriente, doy fe y anscripto integramente es del siguiente nor: "En la Ciudad de Buenos Aires, apital de la República Argentina, a once as de octubre de mil novecientos cin- uenta y cuatro, ante mí, escribano auto- zante y testigos que al final se expre- an y firmarán, comparece don Enrique ntonio César Aztiria, que firma indis- ntamente: "Enrique A. C. Aztiria" o Enrique Aztiria", casado en primeras upcias, argentino, de este vecindario, ma- or de edad, hábil, de mi conocimiento, oy fe y dice: Que concurre a este acto n nombre y representación y en su ca- ácter de gerente de la sociedad "Elan ociedad de Responsabilidad Limitada", ersonería que justifica con el contrato rivado que en testimonio debidamente nscripto en el Registro Público de Co- ercio, se encuentra transcripto al folio uatro mil setecientos ochenta y nueve e este mismo registro y protocolo co- riente, y copiado en lo pertinente es del iguiente tenor: "...Entre los señores don nrique Antonio César Aztiria,... doña lsa Francisca San Martín de Aztiria,... e ha convenido celebrar un contrato de ociedad de responsabilidad limitada...

rtículo primero: Denominación: La so- iedad se denominará "Elan Sociedad e Responsabilidad Limitada... Artículo uarto: Duración: El término del contrato erá de treinta años a partir de su fe- ha... Artículo sexto: Gerentes: Se desig- an socios gerentes a los señores don nrique A. C. Aztiria y doña Elsa F. San artín de Aztiria quienes podrán actuar n forma indistinta con todas las facul- ades y obligaciones y a los fines esta- lecidos en los arts. 13, 14, 15, 16, 21 y oncordantes de la Ley 11.645 del Código e Comercio, inclusive los poderes del rt. 1.881 del Código Civil en el orden pa- rimonial... Conformes las partes sus- riben un solo ejemplar para su presen- ación judicial en la Ciudad de Buenos ires, a los 30 días del mes de noviembre e 1952. S|r. noviembre. Vale. G. I. Gu- ruchaga. Elsa S. M. de Aztiria. P. G. an Martín. Enrique Aztiria... Es con- orme con su original que queda archi- ado en este registro el que fué inscripto on fecha 12 de enero de 1954, bajo el úmero ochenta, al folio ciento sesenta siete del libro veinte y cinco de con- ratos de Soc. de Resp. Ltda. Buenos Ai- es, 12 de enero de 1954. Lucio R. Me- éndez. Hay un sello que dice: Lucio R. Meléndez. 2º Jefe." Es copia fiel, doy fe. l compareciente en el carácter que nvoca dice: Que confiere poder especial favor del doctor Julio Enrique Sanna, ara que en nombre y representación de "Elan Sociedad de Responsabilidad Li- mitada", constituya una sociedad en co- mandita por acciones, bajo la denominación de "Elan Sociedad en Comandita por Acciones"... Y los comparecientes en el carácter que concurren dicen: Que han resuelto formalizar por medio de la presente una sociedad en comandita por acciones la que se regirá por el presente estatuto y por el artículo trescientos ochenta y disposiciones complementarias del Código de Comercio. Primero: La sociedad se denominará "Elan Sociedad en Comandita por Acciones"... Tercero: Podrá realizar toda clase de operaciones civiles, inmobiliarias, comerciales, industriales y financieras, permitidas por las leyes, inclusive de importación y|o exportación y|o distribución de toda clase de materias primas, productos y|o mercaderías. Queda igualmente autorizado a realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, aún sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos reales inclusive de garantía. Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrá ser efectuada por cuenta propia, de terceros o en participación en la República y|o en el extranjero. Cuarto: El término del contrato será de treinta años a partir de su fecha. Quinto: El capital social queda fijado en la cantidad de un millón diez mil pesos moneda nacional de curso legal, que se compone así: diez mil pesos que aporta en efectivo el único socio "Elan Sociedad de Responsabilidad Limitada", y un millón de pesos de igual moneda que constituirá el capital de la comandita por acciones,... Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio administrador con las más amplias facultades que las leyes comerciales acuerdan a los socios colectivos y factores. Al efecto, tendrá entre otras las siguientes: ...c) Formar sociedades subsidiarias y en general, celebrar contratos de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, sociedades mixtas u otras similares, incorporarse a entidades ya creadas, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades y llevar a cabo cualquier arreglo o convenio, sobre armonía de intereses y cooperación administrativa, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar empresas, adquirir su activo y pasivo o fondos de comercio y enajenarlos; convenir sociedades o negocios en participación afines con el objeto social, formar parte de organizaciones patronales y de cualquier otro orden que tiendan a la defensa del comercio, de las industrias y de sus intereses afines. En la forma expuesta, los comparecientes dejan constituída la sociedad "Elan Sociedad en Comandita por Acciones", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho...

Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí... doy fe. — Enrique Aztiria. — Julio E. Sanna. — Julio García. — A. Dieras. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones... Buenos Aires, 2 de noviembre 1954. Inscripto con esta fecha bajo el número quinientos ochenta y nueve, al folio diez y nueve del libro doscientos treinta y cuatro de este Registro Público de Comercio. Conste. Carlos Ma. Bouquet. — Carlos Ma. Bouquet. "Jefe". Es copia fiel, doy fe, de las partes pertinentes del contrato de referencia. Y los comparecientes en el carácter que respectivamente invocan, dicen: Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación "Tipográfica Editora Argentina, Sociedad Anónima", que podrá distinguirse en sus operaciones bajo la sigla Tea, la cual continuará los negocios de la firma Tipográfica Editora Argentina (Tea), Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída con fecha veinte y ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, cuyo contrato original en documento privado fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez de abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos ochenta y seis al folio doscientos treinta y seis del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con sus modificaciones también en documentos privados que a continuación se indican: a) Del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta con fecha veinte y cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento sesenta, al folio ciento cuatro del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Registro Público de Comercio. b) Del tres de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en dicho Registro con fecha cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número trescientos, al folio trescientos noventa y siete del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Del treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta en dicho Registro con fecha cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil treinta y ocho, al folio cuatrocientos treinta y dos, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; f) Del treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta, inscripta en el mencionado Registro el diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos veintidós, al folio doscientos cincuenta y dos del libro veinte de Sociedades de Responsabilidad Limitada; g)

Del veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y dos de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ciento veinte y siete, al folio ciento setenta y cuatro del libro veinte y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; h) Del nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en dicho Registro con fecha veinte y dos de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número ciento veinte y ocho, al folio ciento setenta y cuatro del libro veinte y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; i) Del siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en dicho Registro con fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número novecientos sesenta y dos, al folio doscientos noventa y nueve del libro veinte y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; j) Del diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en dicho Registro con fecha doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número novecientos sesenta y tres, al folio doscientos noventa y nueve del libro veinte y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La Sociedad Anónima que se constituye será continuadora de la mencionada Sociedad de Responsabilidad Limitada que por este acto se transforma en tal, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, conforme resulta del acta de Asamblea Extraordinaria de socios de fecha tres de noviembre del corriente año, asentada en el libro rubricado de Actas de Tipográfica Editora Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se transcribirá más adelante y que dicha continuación se efectuará a base del Balance General Ordinario el treinta y uno de diciembre del corriente año, debidamente aprobado conforme a los Estatutos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, todas las operaciones que se realicen a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis, con todos sus efectos económicos y jurídicos, se considerarán realizados por y para la Sociedad Anónima que se constituye. — Segundo: Que han resuelto aprobar los Estatutos sociales que regirán a la Sociedad, los que se transcribirán más adelante. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una. Las series llevarán la numeración correlativa del uno al cinco. Las dos primeras series serán de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción; las tres series restantes serán de acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción. — Cuarto: Proceder a la emisión de las dos primeras series de acciones, las que se suscriben en la siguiente forma: "San Martín, Sociedad en Comandita por Acciones", suscribe nueve mil ciento veinte y cinco acciones que representan novecientos doce mil quinientos pesos moneda nacional; "Elan, Sociedad en Comandita por Acciones", suscribe tres mil setenta acciones que representan trescientos siete mil pesos moneda nacional; don Pedro Guillermo San Martín, suscribe dos mil novecientas treinta acciones que representan doscientos noventa y tres mil pesos moneda nacional; don Enrique Antonio César Aztiria, suscribe cincuenta acciones que representan cinco mil pesos moneda nacional; don Federico Carlos San Martín, suscribe mil setecientas noventa acciones que representan ciento setenta y nueve mil pesos moneda nacional; don Sebastián Soler, suscribe mil ciento ochenta acciones que representan ciento diez y ocho mil pesos moneda nacional; don Marcos Satanowsky, suscribe ochocientas cincuenta acciones que representan ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; don Enrique Valentín Galli, suscribe cuatrocientas treinta y cinco acciones que representan cuarenta y tres mil quinientos pesos moneda nacional; don Carlos Alberto Pálliás, suscribe cuatrocientas veinte y cinco acciones que representan cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional; don Manuel José Argañaras, suscribe ciento veinte y cinco acciones que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional; y don Enrique Narciso Mallea, suscribe veinte acciones que representan dos mil pesos moneda nacional. Las acciones suscriptas se encuentran totalmente integradas con los haberes que en concepto de cuotas-capital, créditos para futuros aumentos de capital y créditos personales por igual o mayor cantidad posean cada uno de los suscriptores constituyentes en Tipográfica Editora Argentina (Tea) Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo que resulta y se comprueba con el balance practicado al día treinta y uno de diciembre del año próximo pasado y distribución de utilidades aprobadas por la Asamblea General Ordinaria de fecha primero de abril del corriente año, registrada en el acta número noventa y seis del libro respectivo de dicha sociedad, que se agrega por cabeza de esta escritura, certificada por Contador Público de la matrícula con actualización igualmente certificada, al día de la fecha, de los créditos de los respectivos titulares, toda cuya documentación contable se considera formando parte de esta escritura de transformación. Por lo tanto, conforme a lo expuesto, quedan en este acto, totalmente suscriptas e integradas las veinte mil acciones de las series primera y segunda, mediante la afectación de los créditos mencionados hasta cubrir el importe de las respectivas suscripciones, pasando los saldos acreedores que resultaren de cualquiera de las cuentas mnecionadas, a revestir el carácter de créditos en cuenta personal, líquidas y exigibles. — Quinto: Se ha resuelto designar el Directorio que ha de funcionar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis y a cuyo cargo estará la dirección y administración de los negocios sociales conforme a los Estatutos y disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Dicho Directorio estará constituído en la siguiente forma: Directores: Doctor Enrique Antonio César Aztiria; Pedro Guillermo San Martín y Marcos Satanowsky; Síndico Titular, Federico Carlos San Martín; Síndico Suplente, Carlos Alberto Pallilás. — Los Directores designados ejercerán por lo tanto sus cargos durante los dos primeros períodos económicos de la Sociedad que se constituye y los Síndicos durarán en sus funciones hasta el fin del primer ejercicio de la Sociedad Anónima. — Sexto: Se otorga poder especial a los señores

Enrique Antonio César Aztiria, Pedro Guillermo San Martín, Julio Enrique Sanna y Manuel Lorenzo Ronco para que actuando conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida o que los mismos consideren conveniente, incluso cambio de denominación social. — Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública los Estatutos una vez aprobados y solicitar judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todos los trámites y diligencias que fueren necesarias para su constitución definitiva. — Séptimo: Se ratifican a los efectos sociales futuros, los actuales cargos administrativos superiores de Gerentes de la Sociedad que se transforma, con las asignaciones en vigencia. — Octavo: Los Estatutos Sociales aprobados son los siguientes: Capítulo I. — Nombre. — Domicilio. — Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Tipográfica Editora Argentina, Sociedad Anónima". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad Buenos Aires, y podrá por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior o exterior de la República. — Artículo Tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la Sociedad a contar desde su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, término que podrá ser prorrogado por decisión de una Asamblea General de Accionistas convocada al efecto. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la realización en la República y|o en el extranjero, por cuenta propia, de terceros o en participación de toda clase de operaciones comerciales, inclusive de importación, exportación, representación, distribución y|o consignación e industriales, relacionadas con la edición, impresión, encuadernación y compra-venta de libros, diarios, revistas, folletos y en general, con toda actividad relacionada con las artes gráficas y demás explotaciones comerciales e industriales afines, vinculadas y derivadas, sus materias primas y productos, incluídos papel en bobinas o resmas, cartones, cartulinas, tintas, cuerinas, telas y materiales de impresión y de encuadernación en general, maquinarias, etcétera, como asimismo la negociación bajo cualquier forma jurídica de toda clase de publicaciones y, en particular, la continuación desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis de las actividades editoriales desarrolladas por Tipográfica Editora Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Para cumplir sus fines podrá realizar la Sociedad todos los actos civiles y comerciales autorizados por las leyes a las personas jurídicas y, en especial, las que determina el presente estatuto entre las atribuciones del Directorio. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de un millón de pesos cada una, en acciones al portador de cien pesos por acción, pudiendo representar los títulos cualquier número de ellas. — Las series llevarán la numeración correlativa del uno al cinco. — Las dos primeras series serán de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, y las series restantes serán de acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción. — La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado en una o varias series de acciones de un voto hasta un total de veinticinco millones de pesos a cuyo fin cada resolución de aumento deberá elevarse a escritura pública, abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente; se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. — La Asamblea está facultada para fijar la oportunidad, el monto de las series, forma y condiciones de pago de las acciones que se emitan, entendiéndose que podrá adoptar cualquiera de los sistemas de integración, en efectivo o en especie. — Quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos más los aumentos que se resuelvan de conformidad con la reglamentación precedente; b) No podrá emitirse una o más series sin que la anterior o anteriores están integramente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; c) Los títulos y acciones serán numerados y las láminas firmadas por dos Directores, con los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; d) Las acciones serán indivisibles, por cuya razón, la Sociedad no reconocerá más de un titular para cada una de ellas: a) Mientras no se integren totalmente las acciones se representarán por certicados nominativos con los recaudos del inciso c) Que preceden. f) La suscripción o propiedad de las acciones implica la aceptación de estos estatutos con todos sus derechos y obligaciones; g) Las acciones de los suscriptores morosos serán vendidas en la forma que autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, quedando el suscripto responsable de los gastos y costas de remate y de la pérdida que resultare, además de los intereses legales hasta la cancelación de su deuda; h) Para la percepción de dividendos, es indispensable la presentación de los títulos o certificados en su caso; i) Los accionistas tendrán preferencia en proporción a sus acciones sobre las nuevas emisiones que se dispongan. — A tal efecto el Directorio les notificará mediante publicaciones por cinco días en el Boletín Oficial, fijándoseles un plazo de quince días para el que hagan valer su opción desde la última publicación. — Artículo Sexto: La Sociedad podrá emitir dentro o fuera del país, debentures, en las condiciones de precio, intereses, amortización y garantía que el Directorio estime conveniente, de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Capítulo III. — Dirección y

Administración. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres a siete miembros que elegirá la Asamblea General Ordinaria, a la vez que determinará su número. — Los Directores durarán dos años en sus funciones y una vez trans-

currido el plazo, continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones hasta que se designen sus reemplazantes en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Podrán ser reelectos indefinidamente. — Mientras ejerzan su mandato depositarán en la Sociedad como garantía de su fiel desempeño, cincuenta acciones, las que no podrán ser enajenadas, ni afectadas a obligación alguna, mientras dure el cargo. — Las vacantes y las ausencias prolongadas del ejercicio del mandato podrán ser cubiertas con designaciones que efectuarán los Directores restantes con la conformidad del Síndico, hasta la próxima Asamblea General o transitoriamente, si fuera del caso. — Los Directores interinos estarán equiparados a los titulares a todos los efectos del cargo durante su ejercicio. — Artículo Octavo: El Directorio podrá ser convocado por cualquiera de los Directores o a solicitud del Síndico y sesionará válidamente con la mayoría de los miembros, adoptando sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Director que presida tendrá doble voto. — Los Directores ausentes, podrán ser consultados sobre asuntos determinados y expresar su voto por telegrama; carta u otra forma escrita, pero para adoptar resoluciones a su respecto, el Directorio deberá contar con "quórum" propio independientemente del Director ausente. — Se reunirá con la frecuencia que lo exija el interés de la Sociedad y sus deliberaciones se harán constar en el Libro de Actas rubricado respectivo que suscribirán los dos directores. — Artículo noveno: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad y resolver y autorizar todos los actos u operaciones relativos a su objeto, así como para la gestión y administración de los negocios sociales con poderes amplísimos y con facultades especiales, aún la de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, para hacer todo cuanto se halle dentro de los fines sociales y que no esté expresamente reservado por las leyes o por estos estatutos a la resolución de asamblea. Tendrá también facultades para designar directores, delegados, directores gerentes y/o con otros cargos, confiriéndoles al efecto las atribuciones y poderes correspondientes, fijándoles o no una retribución permanente o extraordinaria de cualquier tipo con imputación a gastos generales y/o porcentajes sobre utilidades informando a la Asamblea General Ordinaria. Podrá también encomendar la ejecución de sus resoluciones a algunos de sus miembros y a terceros. El Directorio es el representante legal de la sociedad y ejercerá esa representación por intermedio de cualesquiera de sus miembros, la documentación deberá ser suscripta por dos directores en forma conjunta, salvo los endosos de valores para depósitos en cuentas bancarias y la correspondencia de trámite que podrá firmar cualesquiera de los directores. Todo ello sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que se otorguen. — Artículo décimo: Son también, entre otras, atribuciones del Directorio: a) Contratar, adquirir, enajenar o permutar ediciones de obras editadas o a editarse, o derechos de edición, conviniendo en su caso, los derechos intelectuales del autor, sus reediciones, traducción, negociación y comercialización, así como su inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual, etcétera, y adquirir, enajenar o permutar bienes raíces, muebles; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y sin desplazamientos, hipotecas, cauciones y cualquier otro derecho o contrato real; celebrar toda clase de contratos relacionados con mercaderías, materias primas, elementos y maquinarias que estén directa o indirectamente destinados al cumplimiento del objeto social; dar o tomar a título gratuito u oneroso, toda clase de bienes en comodato, locación o sublocación aún mayor de seis años y hasta el máximo de tiempo legal; convenir toda clase de locaciones de obras y de servicios, pudiendo fijar comisiones y partidas por gastos de representaciones y viáticos y cualquier forma de remuneración; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, librar, vender, endosar y negociar en cualquier forma, letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósito, warrants, papeles de comercio y títulos de crédito en general; expedir cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro normal de sus negocios sociales; operar con títulos públicos del Estado, Nacionales, Provinciales o Municipales del país o del extranjero; inscribir, contratar y explotar patentes, marcas o brevets de tipo industrial o comercial, así como convenir con terceros, cualquier forma de explotación de los mismos, sean de su propiedad o de terceros, determinando cualquier forma de regalía, retribución o participación; solicitar privilegios o concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales o autoridades correspondientes del país o del extranjero, a los objetos de facilitar, ayudar o proteger la realización del objeto social; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias, y, en particular, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, contratar créditos sobre el exterior, irrevocables o no, créditos documentados, trust-receipts, o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales, comerciales y bancarias; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; c) Formar sociedades subsidiarias y en general, celebrar contratos de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, sociedades mixtas u otras similares; incorporarse a entidades ya creadas, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades y llevar a cabo cualquier arreglo o convenio, sobre armonía de intereses y cooperación administrativa, suscribir, comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades; liquidar empresas, adquirir su activo y pasivo o fondos de comercio y enajenarlos; convenir sociedades o negocios en participación afines con el objeto social; formar parte de organizaciones patronales y de cualquier otro orden que tiendan a la defensa del comercio, de la industria y de sus intereses afines; d) Realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales, administrativas y contencioso administrativa, que fueren necesaria para el interés social; cobrar y percibir por cuenta de la sociedad o de terceros; transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; formular denuncias y entablar querellas criminales, comprometer a la sociedad en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores; e) Nombrar uno o más gerentes generales, gerentes factores, mandatarios o apoderados generales o especiales y conferirles en cada caso las facultades que considere conveniente, a las cuales deberán sujetarse; f) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, sometiendo a su consideración todos los asuntos que les corresponda resolver; g) Presentar a la Asamblea Ordinaria Anual, el informe sobre la marcha de la sociedad, el balance general e inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas con informe del síndico. En su caso, le propondrá el dividendo a distribuir u otro destino sobre las utilidades que resulten; h) Dictar reglamentos internos en la forma prescripta por el artículo catorce del Decreto del veinte y cuatro de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos; i) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; j) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado siempre que se vinculen, con el objeto social. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para las facultades del socio administrador. A su vez todos los actos autorizados pueden ser realizados dentro del país o del extranjero y las sociedades o entidades a que se hace referencia entre las facultades incluyen las constituídas dentro o fuera de la República. — Capítulo IV. — Sindicatura. — Artículo undécimo: La Asamblea designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones, atribuciones y deberes serán los expresados en los artículos trescientos cuarenta y concordantes del Código de Comercio. Tanto el síndico titular como el suplente, pueden ser reelectos indefinidamente. Para la elección de síndico todas las acciones tendrán derecho a un solo voto sin distinción. — Capítulo V. — Asambleas Generales. — Artículo duodécimo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán de conformidad a las prescripciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. El vigésimo exigido por el artículo trescientos cuarenta y ocho, se calculará sobre el capital suscripto. Se considerarán legalmente constituídas en primera convocatoria, con la presencia de cualquier número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento de acciones suscriptas aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Cuando la Asamblea ordinaria o extraordinaria, regularmente convocada, no se celebre por falta de representación del capital exigido, se convocará a una nueva reunión que será válida cualquiera fuere el capital representado, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las citaciones se harán por medio del Boletín Oficial, publicándose avisos durante cinco días consecutivos y diez de anticipación para la primera convocatoria, y durante tres días consecutivos y ocho de anticipación para la segunda. — Artículo décimo tercero: Todo pedido de convocatoria a asamblea extraordinaria hecho conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, el Directorio deberá resolverlo dentro de los diez días y si no lo hace así queda obligado el Síndico a convocar a Asamblea. — Artículo décimo cuarto: Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de un Banco u otra entidad depositaria, en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y percibirá un justificativo que expresa el número de acciones depositadas que servirá de entrada. — Artículo décimo quinto: Tanto en primera como en segunda convocatoria las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se adoptarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, y las resoluciones se harán constar en el Libro de Actas de Asambleas rubricado, debiendo ser firmadas por el Director que la presida, el Síndico si concurre y dos accionistas que a efecto designará la Asamblea. — En todos los casos se tendrá en cuenta la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo VI. — Balances — Utilidades y Reservas. — Artículo décimo sexto: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo tanto los inventarios y balances como las bases para su formación, ajustarse a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Artículo décimo séptimo: Una vez efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y provisiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General se destinarán: a) A fondo de reserva legal dos por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; b) A honorarios de cada Director y del Síndico, las sumas que fije la Asamblea; c) El saldo según lo disponga la Asamblea. — Podrán abonarse dividendos con acciones liberadas. — Artículo décimo octavo: En caso de resolverse el pago de un dividendo, será hecho efectivo en la fecha que fije el Directorio, dentro del ejercicio económico en que se sancionó en la sede social o en el Instituto que designe, contra presentación de las acciones. — Los dividendos no cobrados, dentro de los tres años de la fecha fijada por el Directorio para su pago se considerarán caducos y quedarán a beneficio de la Sociedad formando parte de las reservas. — Capítulo VII. — Liquidación. — Disposiciones Generales. — Artículo décimo noveno: La Sociedad podrá disoverse por cualquiera de las causas a que alude el artículo trescientos setenta del Código de Comercio o por resolución de Asamblea Extraordinaria. — En tal caso, la liquidación se llevará a efecto por intermedio de los Directores en ejercicio, debiendo éstos proceder de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y en la forma que determine la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — La Asamblea considerará la rendición de cuentas de la liquidación y fijará la retribución de los liquidadores. — El importe líquido obtenido por la liquidación de la Sociedad deberá distribuirse entre los accionistas a prorrata del capital integrado. — Artículo vigésimo: En todo lo no prescripto en estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional y, Resoluciones de la Inspección General de Justicia en lo relacionado con las sociedades anónimas. — A continuación se transcribe el Acta número ciento dos, a que se hace referencia, anteriormente: Acta Nº 102. — Asamblea General Extraordinaria. — En Buenos Aires, a 3 de noviembre de 1955, siendo las 11 y 30 horas, reunidos los socios de Tipográfica Editora Argentina S.R.L., señores Pedro Guillermo San Martín, Federico Carlos San Martín, Marcos Satanowsky, Sebastián Soler, Carlos A. Paillás, Enrique V. Galli, Manuel Argañaras, Enrique N. Mallea, todos por su propio derecho; Pedro G. San Martín y Luis S. de Stéfano, en representación: de "San Martín Sociedad en Comandita por Acciones" y Enrique A. C. Aztiria en representación de "Elan Sociedad en Comandita por Acciones", en el local de la calle Lavalle 1430, en razón de la convocatoria para asamblea extraordinaria de socios efectuada por el Directorio de acuerdo a las normas estatutarias vigentes. — Designando presidente de la misma al Director Enrique A. C. Aztiria, hizo presente que se encontraba representando la totalidad del capital de la Empresa por lo que se contaba ampliamente cubierto el quórum legal, estatutario. — Como acto previo y antes de entrar a considerar los puntos del Orden del Día, la presidencia solicitó se diera lectura a las palabras pronunciadas por el Dr. Soler en la sesión del Directorio del día 19 de agosto ppdo., con motivo del lamentado fallecimiento del Director fundador de la Empresa Sr. Bernardo San Martín y la resolución de homenaje adoptada por el Directorio, lo que así se hizo, resolviéndose igualmente guardar un minuto de silencio en su memoria. — El Dr. Pedro G. San Martín agradeció el recuerdo y las manifestaciones que con tal motivo formularan todos los socios en este caso. — Acto seguido pasóse a considerar el Orden del Día, señalado en la Convocatoria, a saber: 1º) Transformación de la Sociedad en Sociedad Anónima; 2º) Elección de un Director en reemplazo del Dr. Bernardo San Martín; y 3º) Designación de dos socios para firmar el Acta. — 1º) Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, el Presidente informó sobre los propósitos enunciados por el Directorio en su reunión de fecha 15 de octubre ppdo. en virtud de lo cual se ha considerado oportuno plantear a los señores socios nuevamente el proyecto de transformación de la sociedad en anónima, dado que con el retorno del país al imperio del derecho han desaparecido los obstáculos que al margen de las leyes se presentaron anteriormente para la ejecución del referido proyecto. — Luego de un amplio cambio de ideas, se aprobó por unanimidad la propuesta del Directorio designándose por unanimidad la propuesta del Directorio, designándose una Comisión compuesta por los señores Satanowsky, Aztiria y San Martín, a efectos de redactar los estatutos y demás requisitos del acta de transformación de la Sociedad en anónima, con todos los recaudos que determinan la leyes vigentes y bajo las siguientes condiciones fundamentales: a) Capital de $ 5.000.000 susceptibles de elevarse a $ 25.000.000, cuyos cinco millones se dividirán en veinte mil acciones de cinco votos y treinta mil acciones de un voto, todas de cien pesos cada una, respectivamente. — En el acto fundacional se suscribirá e integrará por vía de créditos de capital, cuentas para futuros aumentos de capital y créditos personales, según correspondiere, la totalidad de las acciones de cinco votos, en la siguiente forma: San Martín Sociedad en Comandita por Acciones: 9.125 acciones; Elan Sociedad en Comandita por Acciones: 3.070 acciones; Pedro Guillermo San Martín: 2.930 acciones; Enrique A. C. Aztiria: 50 acciones; Sr. Federico Carlos San Martín: 1.790 acciones; Dr. Sebastián Soler: 1.180 acciones; Marcos Satanowsky: 850 acciones; Enrique V. Galli: 435 acciones y Enrique N. Mallea: 20 acciones; b) La Sociedad girará bajo la forma de sociedad anónima a partir del 1º de enero de 1956, considerándose por tanto, que los efectos económicos y jurídicos de la transformación se producirán a partir de esa fecha. — La Sociedad transformada se denominará "Tipográfica Editora Argentina, Sociedad Anónima" pero podrá distinguirse en sus operaciones, bajo la sigla Tea; c) El Directorio se compondrá de tres a siete miembros, y el primero quedará constituído en la siguiente forma: Directores: Dres. Enrique A. C. Aztiria; Pedro G. San Martín y Marcos Satanowsky; Síndico Titular: Arq. Federico Carlos San Martín; Síndico Suplente: Dr. Carlos A. Paillás; d) Los demás recaudos resultarán del acta de transformación y constitución que se otorgará ante el escribano de esta Capital don Pedro Saúl Briones, conforme a la redacción que disponga la Comisión redactora designada en este acto. 2º) Puesto a consideración el 2º punto del Orden del Día, con abstención del interesado, se resolvió por unanimidad designar Director en reemplazo del Dr. Bernardo San Martín al señor arquitecto Federico Carlos San Martín. — En este estado, por presidencia se pone en conocimiento de la Asamblea la renuncia del cargo de Director formulada por el Dr. Sebastián Soler, con motivo de asumir sus funciones de Procurador General de la Nación, razón por la cual se la acepta, agradeciéndosele su tan grata como eficiente colaboración directiva, a la vez que se dispone dejar el cargo vacante en vista de la próxima transformación de la empresa en sociedad anónima; 3º) Al tratarse el tercer punto, del Orden del Día, y en atención a la naturaleza del punto 1º considerado, se resolvió que el acta sea firmada por todos los socios. — No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente agradeció la concurrencia de la totalidad de los señores socios y dió por levantada la sesión siendo las 13.30 horas. Entre paréntesis (representado). No Vale. — Enrique Aztiria. — Federico C. San Martín. — E. Mallea. — M. Satanowsky. — Enrique V. Galli. — C. A. Paillás. — M. Argañarás. — Pedro G. San Martín. — S. Soler. — Luis C. De Stéfano. — Pedro G. San Martín. Enrique Aztiria. — "Es copia fiel, doy fe — Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan por ante mí el Escribano autorizante y los testigos requeridos para el acto don Egidio Roque Zampaglione y don Julio García, ambos vecinos, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de todo lo que doy fe. — P. G. San Martín. — Federico C. San Martín. — Carlos Alberto Paillás. — Marcos Satanowsky. Enrique V. Balli. — M. J. Argañaras. — Enrique Narciso Mallea. — S. Soler. — Enrique A. C. Aztiria. — Luis Carlos De Stéfano. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en diez y ocho sellos de dos pesos nacionales cada uno, numerados, el seiscientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y dos, el seiscientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y cinco, sus correlativos al seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos sesenta y siete, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a doce días de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Raspado: por — Civil. Créditos — concordantes: 1953: Registro firma: cualquier: Industria: correlativa: el Mallea: Para; reconocimiento: enmienda: de: Impresión: votos; para: suscriptores: los: indispensables: desempeñando. Directorio; Independiente: ausente: Artículo: endosos: privilegios: extranjero: entablar querellas: dos: por: transformación: Federico: Argentina: Vale. — Raspado: Argañarás: Entre líneas: vecinos: Vale. — Raspado: cuentas — Vale. — Hay un sello. — Pedro Saúl Briones. — Decreto 26.655|51 Honorarios $ 3.040.—

"En la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis, reunidos los socios constituyentes de la Sociedad Tipográfica Editora Argentina Sociedad Anónima (en formación), señores: Pedro Guillermo San Martín; Federico Carlos San Martín; Carlos Alberto Paillás; Marcos Satanowsky; Enrique Valentín Galli; Manuel José Argañarás; Enrique Narciso Mallea: Sebastián Soler; Enrique Antonio César Aztiria; y Luis Carlos De Stéfano; (los nueve primeros por su propio derecho, haciéndolo además don Pedro Guillermo San Martín y don Luis Carlos De Stéfano, en nombre y representación de la Sociedad que gira bajo la denominación de San Martín, Sociedad en Comandita por Acciones, de la que son socios administradores; y don Enrique Antonio César Aztiria, concurre por sí y además en nombre y representación de la Sociedad Elan, Sociedad en Comandita por Acciones, de la que es socio administrador); en el local de la calle Lavalle mil cuatrocientos treinta, piso séptimo "A"; a fin de considerar el informe de la Inspección General de Justicia en el expediente relacionado con la constitución de la Sociedad anónima; por unanimidad fundamentan la siguiente aclaración: a) Que, a los fines establecidos en el acta de constitución de fecha primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada por ante el Escribano don Pedro Saúl Briones, se confirma que la transformación de la firma Tipográfica Editora Argentina Tea), Sociedad de Responsabilidad Limitada en una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Tipográfica Editora Argentina, Sociedad Anónima", se operará en el orden jurídico, económico y contable a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y seis. b) Que, a tal efecto la continuidad de gestión patrimonial —activo y pasivo— se hará a base del balance general del ejercicio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. c) Que, las integraciones de capital accionario, se considerarán efectuadas con imputación a los créditos por los diversos conceptos enunciados en el acta constitutiva de que sean titulares los socios en el referido balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y con referencia esa fecha. — A los efectos pertinentes, los comparecientes dejan constancia de lo resuelto por unanimidad, firmando la presente acta en prueba de conformidad. Enrique Aztiria — San Martín, Sociedad en Comandita por Acciones: Luis C. De Stéfano — P. G. San Martín — p "Elan" Soc. en

Compor Ac: Enrique Aztiria — M. Satanowsky — E. V. Galli. — S. Soler — Federico C. San Martín — E. N. Mallea — P. G. San Martín. — M. J. Argañarás — C. A. Paillás. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 307, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: P. G. San Martín, Federico C. San Martín, C. A. Paillás, M. Satanowsky, E. V. Galli, M. J. Argañarás, E. N. Mallea, S. Soler y Enrique Aztiria, son auténticas de los señores Pedro Guillermo San Martín. Federico Carlos San Martín, Carlos Alberto Paillás, Marcos Satanowsky, Enrique Valentín Galli, Manuel José Argañarás, Enrique Narciso Mallea. Sebastián Soler y Enrique Antonio César Aztiria, por haber sido puestas en mi presencia quienes son personas de mi conocimiento. Para ser presentada ante las oficinas que correspondan, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 14 de mayo de 1956. Pasivo .— Descubiertos Bancarios 115 000.00 — Autores 185.029,63 Agentes 22.574,72 — Acreedores Documentados 494.000.00 — Acreedores Varios 263.178,40 — Obligaciones a Pagar 129.432.99 — Retribuciones a pagar 10.434.53 — Aportes Varios 58.117,37 — Honorarios a Pagar 3 500.00 — Gratificaciones a Pagar 10.000.00 — Fondos de Previsión 84.528.39 — Cta. Socio San Martín Soc. en Com. Por Acciones 1.084.575,49 — Cta. Socio Elan Soc. en Com. Por Acciones 358.801.09 — Cta. Socio Pedro G. San Martín 475.641,21 Cta. Socio Federico C. San Martín 270.999.52 — Cta. Socio Sebastián Soler 157.503.82 — Cta. Socio Marcos Satanowsky 113.225.14 — Cta. Socio Enrique V. Galli 62.035,86 — Cta. Socio Carlos A. Paillás 55.228.60 — Cta. Socio Manuel J. Argañarás 14.197.28 — Cta. Socio Enrique V. Mallea 3.071.25 — Cta. Socio Enrique A. C. Aztiria 59.110.67 — Editores Cuenta Consignación 481.179.80. Total del Pasivo 4.511.365.76 — P. G. San Martín — Federico C. San Martín — C. A. Paillás — M. Satanowsky — E. V. Galli — M. J. Argañarás — E. N. Mallea — S. Soler — Enrique Aztiria — A. L. Giudici. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 307 — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: P. G. San Martín, Federico C. San Martín, C. A. Paillás, M. Satanowsky, E. V. Galli, M. J. Argañarás, E. N. Mallea, S. Soler y Enrique Aztiria, son auténticas de los señores: Pedro Guillermo San Martín, Federico Carlos San Martín, Carlos Alberto Paillás, Marcos Satanowsky, Enrique Valentín Galli, Manuel José Argañarás, Enrique Narciso Mallea, Sebastián Soler y Enrique Antonio César Aztiria, por haber sido puestas en mi presencia, quienes son personas de mi conocimiento. — Para ser presentada ante las oficinas — que correspondan, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 14 de mayo de 1956. — Balance General al 31 de Diciembre de 1955 — Activo — Instalaciones 42.972.10 — Amort. Ejerc. Ant. 20.669.99 - Amort. Ejerc. 1955 - 4.297.21 — 24.967.20 — 18.004.90 — Muebles y Utiles 124.294.50 — Amort. Ejerc. Ant. 32.151.08 — Amort. —Ejerc. 1955 — 12.429,43 —50.580 53 — 73.713.97 — Vehículos 26.000,00 Amort. Ejerc. Ant. 8.834.20 — Amort. Ejerc. 1955 5.200.00 - 14.034.20 - 11.965.80 — Inmuebles (Instalaciones) 947.54 — Materias Primas — y Materiales 237.552.98 — Stock Ventas 561 952 70 — Amort. Ejerc. Ant. 83.840.82 — 478.11.88 — Stock Alzado 1.175.123.70 — Amort. Ejerc. Ant. 111.093.57 — Amot. Ejerc. 1955 — 32.892.06 143.985.63 — 1.031.208 07 — Obras en Proceso — Impresión 185.392.93 — Obras en Proceso — Encuadernación 38.610.98 — Deudores por Ventas — 1.434.121.37 — Deudores Varios 2.161.43 — Derechos de Autor Activados 289.092.65 — Obligaciones a Cobrar 9.000 00 — Caja 13.337.37 — Bancos 81.301.75 — Depósitos en Garantía 200.00 — Seguros Ejercicios Posteriores 6.062.34 — Compra Inmuebles — San Martín y Aztiria Financ. 119.400.00 — Stock Ventas en Consignación 481.179.80 — Total del Activo 4.511.365.76 — P. G. San Martín, Federico C. San Martín, C. A. Paillás, M. Satanowsky, E. V. Galli, M. J. Argañarás, E. N. Mallea, S. Soler, Enrique Aztiria, A. L. Giudici. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 307, Certifico que las firmas que anteceden y dicen: P. G. San Martín, Federico C. San Martín, C. A. Paillás, M. Satanowsky, E. V. Galli, M. J. Argañarás, E. N. Mallea, S. Soler y Enrique Aztiria, son auténticas de los señores Pedro Guillermo San Martín, Federico Carlos San Martín, Carlos Alberto Paillás, Marcos Satanowsky, Enrique Valentín Galli, Manuel José Argañarás, Enrique Narciso Mallea, Sebastián Soler y Enrique Antonio César Aztiria, por haber sido puestas en mi presencia, quienes son personas de mi conocimiento. — Para ser presentada ante las oficinas que correspondan, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 14 de mayo de 1956. — Hay un sello. — Pedro Saúl Briones" — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 2 de Jul. de 1956. — Visto el expediente Nº 11.595|956, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Tipográfica Editora Argentina, Sociedad Anónima", y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de Abril de 1923, a la Sociedad "Tipográfica Editora Argentina, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 1º de diciembre de 1955, y apruébase su estatuto de fojas nueve vuelta (9 vta.) a dieciséis (16), con las modificaciones de fojas ochenta y tres (83) a ochenta y cuatro (84) y ochenta y nueve y vuelta (84 y vta.) y la salvedad indicada a fojas noventa y uno (91), para el art. 10. — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas setenta y tres (73) y setenta y cuatro (74). — Al expedirse testimonio deberá tenerse en cuenta el acta de fojas setenta y cinco y vuelta (75 y vta.) — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — Carlos A. Adrogué. — Decreto Nº 11.611. — Sir.: Argañaras. casado. sesenta, Francisca, Agrícolo, sobre, g. período, Artículo, constituir, locación, bancario, Satanowsky, veinte, 9. Argañaras, Ciudad, Paillás, Documentados Generales, séptimo, vale. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N, número siete mil novecientos cincuenta y nueve y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha dos de Julio de mil novecientos cincuenta y seis por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Tipográfica Editora Argentina, Sociedad Anónima", y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en veinte y un sellados de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados doscientos treinta y nueve mil seiscientos setenta y nueve al doscientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y dos, doscientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro al doscientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y ocho, trescientos cuarenta y nueve mil ciento veinte y cuatro, trescientos cuarenta y nueve mil ciento veinte y cinco, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello. — E. Alberto Castro". — Es copia fiel del testimonio de referencia, doy fe, solicitándome el compareciente la expedición de testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída que les fué al compareciente, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorga y firma, por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique Aztiria. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de Julio del año en curso, en veinte y tres sellos de tres pesos nacionales, cada uno, numerados del cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos noventa y dos al cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos, inclusive; y del cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos uno al presente inclusive. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.388.— e.28|8-Nº 19.241-v.28|8-56

SECCION BALANCES

NUEVO BANCO ITALIANO

BALANCE GENERAL

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1956

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	68.928.281.—
Efectivo	51.332.185.73
En bancos y corresponsales	17.546.095.27
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	84.464.326.67
Nacionales	66.882.962,57
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	21.529.831.—
d) Títulos	45.353.131.57
Provinciales y municipales	14 466.113.10
Otros	3.115.231.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	236.091.085.95
Préstamos	378.729.387.63

ACTIVO	m$n.
Adelantos en cuenta corriente	52.608.509.37
Documentos descontados	321.181.485.59
Letras, transferencias y giros comprados	733.084.09
Prendarios	—
Hipotecarios	—
Otros préstamos al público	4 201.308.58
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	—
Inmuebles de Uso Propio	9.050.496.78
Bienes Diversos	393.842.16
Otras Cuentas	152 553.995.46
TOTAL DEL ACTIVO	930.211.415.65
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	930.211.415.65

PASIVO	m$n.
Banco Central de la República Argentina	581.865.105.93
Otras Obligaciones	205.999.29
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	205.999.29
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	209.971.307.62
Otras Cuentas	85.040.454.17
TOTAL DEL PASIVO	877.082.867.01
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	8.546.207.40
Capital	25.000.000.—
Integrado	25.000.000.—
A integrar	—
Reservas	19.582.341.24
Legal	11.571.771.24
Estatutarias	—
Otras	8.010.570.—
TOTAL GENERAL	930.211.415.65

DEPOSITOS RECIBIDOS POR CUENTA DEL B. C. R. A.	m$n.
Cuentas corrientes	449.084.269.39
Caja de ahorros	263.691.511.09
Plazo fijo	—
Oficiales	65.356.112.60
Judiciales	144.426.64
De bancos y corresponsales del país	5.414.720.26
De bancos y otros titulares del exterior	3.082.729.99
Otros	12.673.301.60
TOTAL	803 047.071.57

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	98.360.737.26
Adelantos en cuenta corriente	29.544.699.13
Otros créditos en moneda nacional	500.000.—
Operaciones en moneda extranjera	68.316.038.13
Responsabilidades Eventuales	39.496.269.44
Fianzas otorgadas	39.486.269.44
Aceptaciones y otros riesgos	10.000.—
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	209.051.807.10
Acciones del Banco (Directorio)	200.000.—
Documentos	7.146.500.12
Títulos y otros valores	12.696.830.38
Mercaderías, maquinarias y productos varios	620.000.—
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	—
Otras	188.388.476.60
Operaciones por Cuenta de Terceros	336.278.573.82
Valores al cobro	50.209.064.08
Valores en custodia	284.493.253.56
Otras	1.576.256.18

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	35.384.292.79
Gastos en personal	19.780.659.89
Otros gastos	6.114.193.20
Pérdidas diversas	204.267.46
Amortizaciones y provisiones	3.049.230.02
SUBTOTAL	64.532.643.36
Utilidad del Ejercicio	8.447 557.92
TOTAL	72.980.201.28

HABER	m$n
Intereses, cambios y comisiones	65.818.179.08
Utilidades diversas	7.162.022.20
SUBTOTAL	72.980.201.28
Pérdida del Ejercicio	—
TOTAL	72.980.201.28

	m$n.
Utilidad del ejercicio	8.447.557.92
Saldo acreedor del ejercicio anterior	98.649.48
Utilidad a Distribuir	8.546.207.40

Buenos Aires, 23 de julio de 1956.

Silvio J. Merlo, Presidente. — Alberto Foá, Mario Carella, Gerentes. — Luis A. Milone, Contador General. — Alberto Berisso, Síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Bancos, T. O., artículo 16). — Alberto Berisso, Contador Público Nacional, Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo X, Nº 127.
e.28|8-Nº 43 s|p.p.-v 28|8|56

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE JUAN CASTAGNINO a estar a derecho.
Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Carlos Farga, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.624-v.10|9|56

Núm. 3

El Juez en lo Civil Dr. Mario Calatayud, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN GANDOLA.
Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.738-v.10|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, por la Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FELIX PONTE.
Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.794-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita a don HECTOR ANGEL DOMINGUEZ DE OLIVEIRA, art. 25 Ley 14.394.
Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 8.— e.28|8-Nº 20.784-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 8, cita a don FRANCISCO PRUDENCIO PELAEZ, art. 25 Ley 14.394.
Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 8.— e.28|8-Nº 20.783-v.28|8|56

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONINO DELUCA.
Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.728-v.10|9|56

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque Luis Claps, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de NOE CAIN TARTAGLIA.
Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.708-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO BORDALEJO.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.689-v.10|9|56

Núm. 8

El señor Juez en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal, Secretaría Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.652-v.10|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, por la Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CALABRESE o CALABRESI de ANDREOLI o ANDRIOLI.
Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.793-v.10|9|56

Núm. 9

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número nueve, cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA GREGORIA o MARGARITA AVILA o AVILA de MASS, Secretaría Nº 25.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.774-v.10|5|56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de DOÑA LUISA AMATO DE PERFETTI.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.746-v.10|9|56

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado doce, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don BARTOLOME BAUZA.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.693-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto H. Gartland, Secretaría del Dr. Diego L. Barroetaveña, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATO SCORZO.
Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.666-v.10|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ENRIQUE ALBERTO MULLER o ALBERTO ENRIQUE PEDRO MULLER o PEDRO ALBERTO ENRIQUE MULLER o ALBERTO E. MULLER, s|Nº 36, Vale.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.662-v.10|9|56

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ELOY RODRIGUE OLIVARES o RODRIGUE y OLIVARES.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.635-v.10|9|56

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA HAILAZI DE ANDREADIS.
Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Alberto L. Ricciert, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.610-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de DORINDA RICO de VALLERO o DORINDA MARIA RICO BERMUDEZ de VALLERO.
Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Alberto L. Ricciert, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.668-v.3|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor R. de Abelleyra, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA OUDIÑA DE GOODRIDGE.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.709-v.10|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. R. de Abelleyra, Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de IDA ALBONICO DE GARBI.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.707-v.10|9|56

Núm. 15

El Juez Dr. Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINA VALDES o FLORENTINA VALDEZ o FLORENTINA VAZQUEZ y de JOSE MANUEL RAMON GARCIA o JOSE GARCIA.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Jorge A. Barriga, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.781-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO SERATTIN o SERATIN.
Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.782-v.10|9|56

Núm. 17

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17 Secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA SIMIELLI o SIMIELE de FABRIZIO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.761-v.10|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA ENRIQUETA DEVOTO.
Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.667-v.3|9|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO EMILIO LERNOUD.
Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.663-v.10|9|56

El Juez doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 52, llama por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO VICENTE PIROLO.
Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.677-v.10|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL MAXIMA RIENZI de RIENZI.
Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 90.— e.28|8-Nº 20.637-v.10|9|56

Núm. 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE de LIETTI de CERIANI.
Buenos Aires, mayo 15 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.642-v.3|9|56

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN ERRICO.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Alfredo Argañarás (h.), secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.638-v.10|9|56

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de VENERANDO CANTARELLA.
Buenos Aires, junio 25 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.757-v.10|9|56

El Juez Nacional doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ELGOYHEN.
Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.673-v.10|9|56

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Núm. 1

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de MANUEL SAYAGO y MARGARITA REIS de SAYAGO. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1956. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.769-v.3|9|56

Núm. 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por tres días a los Sres. CESAR AUGUSTO REYES ORIS DE ROA y JOSE BEVILACQUA (Organización Star), la sentencia recaída en los autos: "Romano Terranova (Roter) contra César Augusto Reyes Oris de Roa y José Bevilacqua (Organización Star), sobre cobro de pesos", cuya parte dispositiva dice así: "Buenos Aires, diciembre 30 de 1954, Y Vistos:... Y Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la acción y condenando a don César Augusto Reyes Oris de Roa y José Bevilacqua (Organización Star) a pagar a la parte actora dentro del plazo de diez días, la suma de un mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional, con más sus intereses a contar desde la notificación de la demanda con costas (Artículo 221 del Código de Procedimientos). Regulo los honorarios del letrado apoderado de la actora doctora Amelia Rodríguez Machado en la suma de trescientos treinta pesos moneda nacional, y los del apoderado de la misma parte señor Rodolfo Segarra, en la cantidad de cuarenta pesos de igual moneda. Regístrese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — ...Oscar E. Serantes Peña. — Ante mí: Juan R. Luciani Vera". — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 84.— e.28|8-Nº 20.716-v.30|8|56

Arturo R. Pillado Matheu, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 2, hace saber a RICARDO O. BLOTTA en el juicio "Klepken Esteban c|Gargano Angel y Blotta R. O. s|ord.", que ha sido declarado rebelde y lo notifica de la audiencia del 31 de agosto a las 14 horas (Art. 36, Ley 11.924). — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 36.— e.28|8-Nº 20.758-v.30|8|56

Núm. 3

El doctor Jorge E. Bargallo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital Federal, hace saber por el término de dos días al señor ARTURO RUSSO, que en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue Celestino Porto Ltda. S.A., el Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio 6 de 1955 — Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el ejecutado. Fallo: esta causa de trance y remate mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital, intereses y costas. Regulo en 1.010.00 pesos mln. los honorarios del letrado y en 360 los del apoderado. Notifíquese. A. Díaz Bialet". Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Raúl J. Casadó Quintana, secretario.
$ 32.— e.28|8-Nº 20.772-v.29|8|56

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE ENRIQUE MAFFEO o VICENTE CARNEVALE y de doña MARIA NATALINA CARLOTA RUFFA de CARNEVALE. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.617-v.3|9|56

Núm. 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de don MANUEL SALVADOR COVELLO. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.636-v.3|9|56

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO CORINGRATO y MAGDALENA FAVALE de CORINGRATO. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.717-v.3|9|56

Núm. 15

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Héctor Quesada Zapiola, cita por cinco días, a herederos y acreedores de FELIPE CILIONE. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.786-v.3|9|56

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 15, cita a don FRANCISCO MARINO, por tres días a fin de que comparezca, a estar a derecho, en el juicio que por desalojo le sigue don Arturo Schwarz, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — Guillermo Marcos Sola, secretario.
$ 36.— e.28|8-Nº 20.702-v.30|8|56

Núm. 16

El Juez Nacional de Paz, doctor Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado número 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN FERREIRO de CAMOIRA. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.788-v.3|9|56

Núm. 19

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 19, a cargo del doctor ANGEL DARAY, se hace saber por el término de cinco días, bajo el apercibimiento de ley, a don RAMON FAGOAGA, que en los autos caratulados: "Peço Jorge y Nicolás Maltezópulos c|Ramón Fagoaga y subinquilinos y ocupantes, desalojo, transferencia y uso abusivo", se ha fijado la audiencia del día 14 de septiembre de 1956, a las 14. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.692-p.3|9|56

Núm. 22

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por el término de tres días a la señora Elena Gaudin de Hirt, para que comparezca a estar a derecho en los autos "BIANCHI CAMILO c| GAUDIN DE HIRT ELENA s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes para que la represen-

te en autos. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 36.— e.28|8-Nº 20.605-v.30|8|56

Núm. 25

El juez doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTIN SANTOS VILLANO. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.687-v.3|9|56

Núm. 26

César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores, de doña ANTONIA MEDINA DE CLABERO o CLAVERO. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40. —e.28|8-Nº 20.615-v.3|9|56

Núm. 27

El juez Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ALICIA FAGHINO. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Juan Carlos Marengo, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.725-v.3|9|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz Dr. José M. Arias Uriburu (Juzgado 32), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PROCYK. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.705-v.3|9|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LEOPOLDINA FASANI DE BORELLI. — Buenos Aires, abril 5 de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.658-v.3|9|56

Núm. 33

El señor Juez Nacional de Paz Doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN PICCININO. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.659-v.3|9|56

El señor Juez Nacional de Paz Doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROMERO. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.670-v.3|9|56

Núm. 40

El Juez Nacional de Paz, Doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO FAGIOLI o FAGGIOLI. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — José A. Villalba (h.), pro-secretario.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.627-v.3|9|56

JUZGADO NACIONAL DE COMERCIO

Núm. 2

Por disposición del Señor Juez, Doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, del Esc. Mario Lassaga, se ha resuelto publicar por tres días el siguiente edicto.

Convenio de Disolución. — Entre el señor Emilio Dublisky, casado, mayor de edad, comerciante, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Figueroa 1750 y el señor Ernesto Dubliski, casado, mayor de edad, argentino, comerciante, con domicilio en Brown 197, Ramos Mejía, han convenido lo que a continuación sigue: Primero: Disolver la sociedad colectiva "E. DUBLISKY HNOS." con retroactividad al 30 de junio de 1956, de la cual eran únicos socios según consta en el contrato que fuera inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de abril de 1940, bajo el Nº 92, al Folio 434, del Libro 41 de contratos privados. — Segundo: el señor Ernesto Dublisky recibe por su retiro de la sociedad la suma de Doscientos veintinueve mil pesos moneda nacional ($ 229.000), siendo abonados cuarenta mil pesos ($ 40.000) en dinero efectivo en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo, y el resto es decir Ciento ochenta y nueve mil pesos m|n., se documentarán en cuotas de ocho mil pesos, una última de cinco mil pesos, mensuales y consecutivas sin interés, a partir del 31 de julio del corriente año. — Tercero: Se fija en cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) por mes el alquiler del inmueble de la calle Figueroa 1746|50, que pertenece en condominio a los firmantes por escritura Nº 840 otorgada ante el Escribano Horacio E. Rossi, con fecha 7 de septiembre de 1950. — El señor Ernesto Dubliski percibirá mensualmente de dicho alquiler el treinta y cinco por ciento. — Cuarto: El activo y pasivo de la sociedad que existen al 30 de junio del corriente año, quedarán a cargo exclusivamente del señor Emilio Dublisky, con la salvedad que se menciona en las dos cláusulas siguientes. — Quinto: Los créditos vencidos o a vencer que posea la Sociedad a la fecha de su disolución y que fueran incobrables hasta el 31 de diciembre de 1956, deberán ser soportadas por partes iguales por ambos firmantes. — A partir de dicha fecha serán a cargo exclusivamente del señor Emilio Dublisky. — Sexto. Se conviene entre las partes que para el caso de que el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, y u otra repartición Nacional o Privada decidan modificar la situación que a la fecha tengan las partes firmantes o el personal de la fábrica, cada una de ellas se harán cargo de las consecuencias que pudieran surgir. — Se entiende que esta responsabilidad se extendera hasta doce meses de la fecha, excepto para los impuestos a los Réditos cuya responsabilidad será indefinida; en lo demás, transcurrido dicho plazo serán a cargo exclusivo del señor Emilio Dublisky. — Séptimo: El señor Ernesto Dublisky se desinteresa por completo de la sociedad, no teniendo nada más que reclamar por ningún concepto en lo sucesivo exceptuando lo establecido en las cláusulas anteriores. — Octávo: De común acuerdo con las siete cláusulas que anteceden, las partes constituyen domicilio legal en los Ut-supra indicados, eligiendo la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal a los efectos de este contrato firmándose en prueba de conformidad cinco ejemplares de un solo tenor en Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de 1956. — Emilio Dublisky. — Ernesto Dubliski.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Mario Lassaga secretario.
$ 240.— e.28|8-Nº 20.698-v.30|8|56

Por disposición del señor Juez Doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 5, del Esc. Mario Lassaga, se hace saber a los acreedores, por el término de cinco días, que se ha abierto el juicio de Convocatoria de "TALLERES ALFA DE DELGADO Y DEVALLE", SUCESORES DE "TALLERES ALFA S. R. L.", habiéndose designado Síndico al Sr. Juan C. Menescaldi, con domicilio en la calle Azara 1421, ante quien deberán presentar, dentro del término de veinte días, los títulos justificativos de sus créditos, como también que la audiencia para la verificación de créditos se realizará el día 4 de octubre de 1956, a las 14 horas.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.714-v.3|9|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo del Juzgado número dos, doctor Abelardo F. Rossi, Secretaría número cuatro del autorizante, se hace saber por el término de dos días que en los autos caratulados: "ESTABLECIMIENTO GRAFICO MARIZ DE MARIZ E HIJO S. R. L., quiebra", se ha dictado la siguiente providencia. "Buenos Aires, mayo 29 de 1956. — Autos y Vistos: Téngase presente y proveyendo al escrito de fs. 167, de acuerdo con los arts. 100 y 101 de la Ley 11.719, regúlanse en ochocientos pesos m|n. los honorarios del letrado del Convocatario; en mil doscientos pesos m|n. los del síndico; en trescientos cincuenta pesos m|n. los del escribano inventariador; en cuatrocientos pesos m|n. los del letrado del liquidador y en mil pesos de igual moneda los honorarios del Liquidador, y háganse saber estas regulaciones por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y el Tribunal... Abelardo F. Rossi".

Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.
48.— e.28|8-Nº 20.644-v.29|8|56

El Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo Francisco Rossi, hace saber por dos días que en autos "BARRERA, CANEPA Y CIA, s|quiebra" se regularon los honorarios del liquidador en tres mil pesos, y los del inventariador en ochocientos pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 16.— e.28|8-Nº 20.609-v.29|8|56

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días en los autos CULTURAL S.R.L., s|convocatoria, que ha sido postergada la junta de acreedores para el día 31 de agosto de 1956, a las 14 horas.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Raúl Giménez Fauvety, secretario.
$ 36.—e.28|8-Nº 20.791-v.30|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto Arenaza con fecha 21 de mayo de 1956, ha quedado disuelta la sociedad ESTABLECIMIENTOS MECANICOS DE PRECISION SEQUENZA, SOCIEDAD EN COMANDITA por acciones siendo los señores Nello Sequenza y doctor César Norberto Correa Arce, liquidadores de la misma. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 20.—e.28|8-Nº 20.603-v.28|8|56

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Ricardo Zorraquín Becú, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha decretado la quiebra de CERVANTES TALLERES GRAFICOS SOC. RESP. LTDA.", habiéndose fijado el día 1º (primero) de octubre de 1956 a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Igualmente se hace saber que se ha designado síndico al contador Hugo D. José Amura, domiciliado Uruguay 560, piso 8º, esc. 84, a quien los acreedores deberán presentar, dentro del término de 20 días, los títulos justificativos de sus créditos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de fondos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendiente a favor de la masa. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Conrado E. Aspitía, secretario.
$ 140.—e.28|8-Nº 20.686-v.3|9|56

Núm 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 28 de junio de 1956, pasada por ante el escribano Carlos O. Argüello, ha quedado disuelta la sociedad PIDEMUNT Y FLAHERTY, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Enrique José Flaherty. — Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 16.—e.28|8-Nº 20.678-v.28|8|56

Por disposición del Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, diez de agosto de 1956. — Autos y Vistos: Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el artículo 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de GADEA TECNICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día veinticinco de septiembre de 1956, presenten al Síndico don Diego Jorge Kelly sorteado en este acto ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día veintidós de octubre, a las 14 horas, con el número que asistiere. — Publíquense, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y en Gaceta del Foro dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Intervéngase la contabilidad del deudor; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13, Inc. 4º de la mencionada ley; y señálase, para notificaciones en Secretaría, los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno de aquellos fuere feriado. Rep. a foja. Testado: — ocho — Judicial — Lunes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de aquellos fuere feriado — No Vale. — Enmdo. — 1956. — E|l.: cinco — Oficial. — Valen. — Horacio Duncan Parodi. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 180.—e.28|8-Nº 20.701-v.3|9|56

Núm. 7

SANTA CLARA
Agrícola y Ganadera, S. R. L.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, a cargo del suscripto, se hace saber por 3 días, que se ha postergado para el día 28 de septiembre, a las 15 horas, la audiencia designada para que tenga lugar la Junta de Acreedores. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956 — Ricardo Eastman, secretario.
$ 36.—e.28|8-Nº 20.679-v.30|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Héctor Fernández Marelli se cita y emplaza por cinco días a don VALENTIN IRIGOYEN para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Adolfo Bullrich y Cía., Ltda. S. A. por la secretaría Nº 20 bajo apercibimiento de que será representado en el juicio por el defensor oficial. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.
$ 60.—e.28|8-Nº 20.753-v.3|9|56

JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

PATAGONIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia Provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría doctor Enrique V. Vilar Lafferriere, se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN NOWISKI. — Río Gallegos, 11 de junio de 1956. — Enrique V. Vilar Laferriere, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.754-v.3|9|56

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, en los autos "SODINI, CARLOS c|GONZALEZ PEREZ, MANUEL, s| cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que el Martillero E. H. Corigliano, c|oficinas e|Rivadavia 1273 37-6670, venderá en subasta pública, el domingo 9 de setiembre de 1956, a las 16 horas, sobre la misma, una propiedad, ubicada en la calle 3 de Febrero Nº 1315 e|las de Hipólito Almeyra y Primera Junta, en Villa Libertad, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires. Mide: 10 mts. de frente x 17m35 de fondo. Base Retasada: $ 46.809, 50 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 %. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.623-v.3|9|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, Dr. Carlos Molina Portela (h), se hace saber por tres días, que en los autos: "GARCIA EMILIO contra GRALATTO JOSE MARIA, sobre ejecución prendaria", el martillero Olegario Tempone, rematará el día 15 de setiembre de 1956, a las 10.30 horas, en Melincué 2900 una balanza usada, marca Iris Nº 4890, modelo L, semi-automática, de 15 kgs., donde se exhibe. Base: $ 764,50 al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Ricardo A. Linares, secretario.
$ 48.— e.28|8-Nº 20.684-v.30|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, del suscripto, se hace saber por tres días que el martillero Sr. Olegario Tempone, de conformidad con [illegible] en los autos "G. DELGER MARQUEZ, COM. e IMP. contra HERNAN JORGE VILLEGAS sobre ejecución prendaria" procederá a la venta en pública subasta, al contador y al mejor postor de: Un automóvil marca Volkswagen [illegible] 1953, sedan 2 puertas, motor Nº 1-0653480, patente Nº 600.926, de Capital Federal, y con la base del 50 % de lo adeudado ó sean $ 16.000 m|n., en el local de la calle French 2149, el día 7 de septiembre próximo, a las 15.30 horas. Comisión a cargo del comprador 10 %. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.700-v.30|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez en lo Civil, Juzgado Nº 1, a cargo interinamente del doctor Mario E. Calatayud, hácese saber por el término de cinco días, que los m[illegible] Bravo Menéndez S. R. L., subastarán el día 7 de setiembre del corriente año, a las 15 hs., en el local de la calle 25 de Mayo 311, Capital (Corporación de Rematadores), una fracción de tierra ubicada en la localidad de Garín partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con frente al camino provincial que une a localidades de Ingeniero Maschwitz con Del Viso, cuartel 9º del mismo partido. Fracción "A" que es parte del lote "28", compuesta de 172 mts. 03, según título, y 180 mts. según mensura, en su rumbo al N. Oeste; 386 mts. 78 costado N. Este: 267 mts. 24 al S. Oeste y 152 mts. 88 en su contrafrente al S. Este, lo que totaliza 5 hás., 2 ás., 35 cás., 03 dm. Base $ 90.365,44 m|n|, contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "BIEDMA DE TESORIERO MERCEDES c|TESORIERO CESAR AUGUSTO", sobre divorcio, separación de bienes, etc., que se tramita por ante esta Secretaría Nº 1, a mi cargo.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — Pedro U. Torrent, secretario.
$ 140.— e.28|8-Nº 20.726-v.3|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, se hace saber por dos días, en los autos "CONTESTABILE MARIO c|KEEGAN ANASTASIO, ejecutivo"; que el martillero don Vicente G. Valanella, con oficinas en la Avenida del Tejar Nº 4022 (70-6529), que en el mismo local, rematará el día viernes 7 de septiembre, a las 17 horas, una heladera eléctrica de uso familiar, marca "Montreal", modelo B-V-8, de 221 dcm.3, Nº 2511|5006, funcionando. Sin Base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 32.— e.28|8-Nº 20.675-v.29|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nac. de Paz Nº 10, Dr Eduardo Echegaray, secret, Archibaldo P. Mac Garrel, se hace saber por 8 días, que en los autos: "MICHELZON ISRAEL c|PAPPIDES ARISTI s|ejecución hipotecaria", que el martillero designado, Domingo R. Spinelli, con oficinas San Juan 3524|28, T.E. 97-4008, rematará sobre los mismos, el domingo 9 de septiembre, a las 16 horas; tres (3) lotes de terrenos ubicados en Lanús, jurisdic. Prov. Bs. Aires, con frente calle Pirovano entre General Guido y Pringles, paraje denominado Villa Higueritas, designados por los números tres, cuatro y cinco, manzana L, con las siguientes medidas: lote 3: 10 mts. frente N.O. calle Pirovano, 10 contrafrente S.E., 24m236 al S.O. y 24m254 al N.E. — Sup. total 242m45 cuad. Lote 4: 10 mts. frente N.O., s|calle Pirovano, igual contrafrente, 24m254 al S.O. y 24m272 al N.E. — Sup. total 242m63 cuad.; y el lote 5: mide 10 mts. de frente al N.O., igual medida en su contrafrente, 24m29 N.E. y 24m272. — Sup. 242m81 cuad. Base el block, $ 5.995, al contado, 8 o|o a cuenta de precio, Comisión 3 o|o, en efectivo. Inf. Secret. actuaria o en mis oficinas, San Juan 3524|28.
Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 192.— e.28|8-Nº 20.6?2-v.6|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, autos "BENDERSKY JOSE c|NADAFF MIGUEL, ejec.", se hace saber por 3 días que el martillero Jacinto Rodríguez Arauz, rematará, sin base y al contado, una cortadora de fiambres "Zeller", modelo 713, el 10 de setiembre 1956, a las 11, en Moreno 1441. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 36.— e.28|8-Nº 20.611-v.30|8|56

JUDICIAL. — Base retasada. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario Calatayud, Secret. número 7, se hace saber por diez días que

en los autos "CALABRESE MIGUEL s/ Test. c/DOINY MAXIMO ISIDRO, cobro hip.", el martillero Juan R. Larotonda rematará la finca calle Tellier Nº 4666. Edif. s/terreno, mide 8 mt. 66 cm. de frente al N.O. por 25 mt. de F. — Domingo 16 de setiembre, a las 15.30 horas, s/la misma. Ad corpus. Base, $ 64.935, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 22 agosto de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 160.— e.28|8-Nº 20.616-v.10|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, Dr. Belisario Montero, Secretaría del firmante, se hace saber por dos días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA S. A. c/CARBON JOSE MANUEL s/Ejec. Prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará una heladera eléctrica Marca Siam, Modelo 75, Nº 1.783|93, completamente equipada. Base $ 6.192. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o al contado. El día 27 de Setiembre a las 10 horas en el salón de Ventas de la calle Defensa 1124, Capital, donde se exhibe diariamente. Informes en Tucumán 1531, Capital. 40-9420.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — José P. Massa, secretario.

$ 32.— e.28|8-Nº 20.765-v.29|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, Dr. José Amuchástegui Keen, Secretaría del firmante, se hace saber por tres días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA S. A. c/SKILKI de GRUMBLAT NATALIA s/Ejecutivo, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará una heladera eléctrica marca Siam, modelo 75, Nº 237.417, completamente equipada. Base $ 6.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado. El día 17 de setiembre a las 10 horas en el local de Ventas de la calle Tucumán 1531, Capital. Se exhibe diariamente en la localidad de San Justo (Prov. de Buenos Aires), calle Florencio Varela 1999 donde puede visitarse de 8.30 a 11.30 y de 13.30 a 17 horas. Informes en Tucumán 1531. Capital. 40-9420.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — Marcelino E. Moss, secretario.

$ 48.— e.28|8-Nº 20.767-v.30|8|56

JUDICIAL. Por disposición del Juez de Paz, Dr. César A. Galbisso, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos CAPUTTO VICENTE SEVERO c/NAISTAT MANUEL s/ejec. que el martillero Laureano Oliver, rematará el domingo 2 de Setiembre a las 10 hs., sobre el mismo, 1 lote de terreno ubicado en el Ptdo. de Cañuelas, Prov. Buenos Aires, calle José Suárez e/Caputto y s/nombre, lote 11, manzana B, que mide: 10.00 mts. frente por 48.13 mts. de fondo, al NO 48.87 al SE y 18.49 contrafrente. Linda: NE calle s/nombre, NO lote 10, SE Pedro Alvarez y SO fondos lotes 12 y 13. Base $ 675.00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes Avda. Meeks 47, L. de Zamora T. E. 243-0080 y 4260.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — José Luis Mo, secretario.

$ 100.— e. 28|8-Nº 20.736-v.3|9|56

JUDICIAL. Por disposición del Juez de Paz, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos: CAPUTTO VICENTE SEVERO c/GUREVICH SOFIA J. y otra, s/ejec. que el martillero Laureano Oliver, rematará el domingo 2 de setiembre a las 10 hs. sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en Vicente Casares, Partido de Cañuelas, Prov. Buenos Aires, calle Belgrano e/Derqui y F. Alcorta, lotes 1 y 2, manzana 7, que miden: 20.00 mts. frente por 44.15 mts. de fondo c/uno. Lote 1 linda: NO calle s/nombre, NE lote 2, SE parte lote 20 y SO lote 21. Lote 2 linda: NO calle s/nombre, NE lote 3, SE parte del 5 y 20 SO lote 1. Base $ 1.064.40 contado y mejor postor. Cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes Avda. Meeks 47, L. de Zamora. T. E. 243-0080 y 4260.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — J. M. Olivero Zimmermann, secretario.

$ 100.— e.28|8-Nº 20.735-v.3|9|56

JUDICIAL. Por disposición del Juez de Paz, Dr. César A. Galbisso, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en los autos: CAPUTTO VICENTE SEVERO c/MARRE JOSE ANTONIO, s/ejec. que el martillero Laureano Oliver, rematará el domingo 2 de Setiembre, a las 10.15 hs. sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en Vicente Casares, Patdo. de Cañuelas, Prov. Buenos Aires, calle Passo e/Acuña y Belgrano, lotes 5 y 6, manzana 8 b, que miden: 18.20 mts. frente por 49.55 mts. de fondo c/uno. Lote 5 linda: NE calle s/nombre, NO lote 4, SE lote 6 y SO fondo lote 16. Lote 6 linda: NE calle s/nombre, NO lote 5, SO fondos del 15, SE lote 7. Base $ 1.560.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes Avda. Meeks 47, L. de Zamora. T. E. 243-0080 y 4260.

Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — José Luis Mo, secretario.

$ 100.— e.28|8-Nº 20.737-v.3|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo Juzgado 11, Dr. Horacio Méndez Carreras, en autos: "MARTINEZ BASABE MARIA MARGARITA c| GOLEARAN MIGUEL ANGEL, s|Ej. hipotecaria", el martillero Manuel Verdaguer, Viamonte 1696, T. E. 40 - 6774, rematará el 8 de septiembre 1956, a las 15 horas, en la misma propiedad calle Habana 2286, entre Caracas y Gavilán; edificada en lote "D", de 8m66 x 19m55. — Base $ 30.403.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Publíquese 5 días. — Buenos Aires, 16 agosto 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 80.— e.28|8-Nº 20.747-v.3|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Rodolfo De Abelleyra, Secretaría del Doctor A. L. Ricchieri, hácese saber por siete días que en los autos: ALBINO BLANCA C. y ELIDA A. contra ROMO MARTINEZ MODESTO ARTURO (ejecutivo) los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 9 de setiembre a las 16 horas en la misma una propiedad situada en el Partido de San Martín (Malaver) Avenida América 365, que mide: 8m66 de frente al N.E. por 57m70 de fondo. Jardín, porch, living-comedor, un dormitorio, baño instalado. Ocupado por su propietario. — Base $ 76.712. — 8 o|o de seña. 3 o|o comisión. — "A"; vale. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Alberto L. Ricchieri, secretario.

$ 112.— e.29|8-Nº 20.773-v.7|9|56

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

EL CONTINENTE

Sociedad Anónima Argentina de Capitalización

"En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, se deja constancia que en extracto de la jugada de la misma fecha de la Lotería de Beneficencia Nacional, el primer premio ha correspondido al Nº 21.639 y el segundo al Nº 5.331, y por lo tanto, de acuerdo con las Condiciones Generales de los títulos emitidos por esta Sociedad desde el 1º de noviembre de 1940, se establece el símbolo 639-1 a efectos de la amortización anticipada por sorteo para aquellos títulos que se encontrasen dentro de las Condiciones Generales establecidas en los mismos. La probabilidad de sorteo es de uno en dos mil quinientos". (Firmado) Fernando O. Greve. Es copia fiel del original transcripto a fs. 110 del Libro de Actas de Sorteos Nº 2. — Los títulos amortizados son los siguientes: Nº 219.098, febrero 1941, $ 2.500.—, David Tesouro, Ceballos 6086, Wilde (Bs. As.); Nº 239.098, octubre 1941, $ 2.500.—, Emilce H. Gillet, Necochea 121, Ramos Mejía (Bs. As.); Nº 244.098, diciembre 1941, $ 2.500.—, Oliva Crisorio, Castro Barros 89, Capital; Nº 246.598, diciembre 1941, $ 2.500.—, Mario Lisogorsky, Rossetti 530, Capital; Nº 251.598, febrero 1942, $ 5.000.—, Abraham Kulkin, Bulnes 635, Capital; número 264.098, agosto 1942, $ 2.500.—, Oscar Roger, Mendoza 927, Rosario; Nº 274.098, noviembre 1942, $ 2.500.—, Vicente Pettiti, Almafuerte (Córdoba); Nº 276.598, noviembre 1942, $ 2.500.—, José E. Márquez, Jonte 2775, Capital; Nº 281.598, diciembre 1942, $ 508.—, Rosa Francy Mayol, Huanchilla (Córdoba); Nº A281.598, diciembre 1942, $ 508.—, Rosa Francy Mayol, Huanchilla (Córdoba); Nº 291.598, mayo 1943, $ 2.500.—, Agustina M. Vda. de Suedo, San Martín 659, Zárate (Bs. As.); Nº 296.598, junio 1943, $ 2.800.—, Raquel A. de Azar, Azcuénaga 768, Capital; Nº 321.265, abril 1945, $ 2.800.—, Delia J. Sánchez Gómez, Rivadavia 634, Mendoza; Nº 344.743, mayo 1947, $ 2.800.—, Micaela A. de Ferreyra, Paseo Colón 470, Capital; Nº 355.005, julio 1946, $ 2.800.— Mariana G. de, Nila F. y Luisa N. Bonzi; Sunchales (Santa Fe); Nº 355.917, julio 1946, $ 2.800.—, José D. Carrazco Ríos, Corrientes 1245, Capital; Nº 357.280, agosto 1946, $ 2.800.—, Audelina de Laboranti, C. A. López 4193, Capital; Nº 358.481, agosto 1946, $ 2.800.—, José y Antonio Guida, San José de la Esquina (Santa Fe); Nº 362.704, noviembre 1946, $ 2.800.—, Jorge E. Hidalgo, Gavilán 770, Capital; Nº 364.609, noviembre 1946, $ 2.800.—, Patricia D'Anna, Pozos 1082, Capital; Nº 364.742, noviembre 1946, $ 2.800.—, María A. Drago, Caseros 453, Capital; Nº 367.243, diciembre 1946 $ 2.800.—, Nancy N. Barbé, Coronel Dominguez (E. Ríos); Nº 369.471, enero 1947, $ 2.800.—, Angelita Lores, San José de la Esquina (S. Fe); Nº 369.613, febrero 1947, $ 2.800.—, Nelo Civalero, Clucellas (Santa Fe); Nº 377.818, mayo 1947, $ 6.000.—, Eugenio Porta, Villada (Santa Fe); Nº 378.218, agosto 1947, $ 3.000.—, Luisa D. Gauna, Sitio de Montevideo 1677, Lanús (Bs. As.); Nº 379.021, junio 1947, $ 3.000.—, Elsa M. de Machiavelli, Rivera Indarte 125, Córdoba; Nº 380.698, junio 1947, $ 3.000.—, Antonio, Vicente y Alberto Di Meglio y Teresa Di Staso, J. Blanes 60, Capital; Nº 410.636, enero 1949, $ 10.000.—, José Guida y Flia., San José de la Esquina (Santa Fe); Nº 417.629, mayo 1949, pesos 3.000.—, Beatriz Z. Perret, J. P. Varela 4332, Capital; Nº 421.973, julio 1949, pesos 3.000.—, Marta N. Alvarez y Alicia E. Delpont, E. Bonorino 66, Capital; Nº 425.588, septiembre 1949, $ 3.000.—, Jorge N. y Carlos R. Goya, Brandsen 1279, San Fernando (Bs. As.); Nº 430.819, diciembre 1949, $ 3.000.—, Raúl E. Lana, Richieri 928, Córdoba; Nº 430.945, diciembre 1949, $ 3.000.—, Esperanza M. Vda. de Matteo, Cullen 5255, Capital; Nº 438.004, abril 1950, $ 3.000.—, Cristóbal, Julia y David Bounza, Tte. Cnel. Bergiamini y Lacroze, Ciudadela (Bs. As.); Nº 447.102, julio 1950, $ 6.000.—, Jorge Yapur, Dr. E. Matons s|n., Tupungato (Mendoza); Nº 448.971, agosto 1950, $ 3.000.—, Blanca Nieves y Raquel Ruibal, Honduras 4900 Capital; Nº 454.423, octubre 1950, pesos 10.000.—, María Gómes Goncalves y José Taverna, El Talar (Gral. Pacheco Bs. As.); Nº 462.911, febrero 1951, $ 3.000.—, Mirta A. Fernández, Sgo. Cabral 467, Ramos Mejía (Bs. As.); Nº 474.920, junio 1951, $ 3.000.—, Celestino Lizarraga, Mitre 2501, Rosario; Nº 480.747, agosto 1951, $ 3.000.—, Norberto y Antonio Adesso, Vernet 109, Capital; Nº 486.723, noviembre 1951, $ 6.000.—, Eduardo H. Prieto, Rivera 1055, Lomas de Zamora (Bs. As.), Nº 487.506, noviembre 1951, $ 3.000.—, Juan y Omar Sadoux, Gral. Paz 180, Junín (Bs. As.); Nº 496.205, febrero 1952, $ 6.000.—, Julio J. y Nélida Arin, Bignon 1559, Adrogué (Bs. As.); Nº 500.445, marzo 1952, $ 3.000.—, Arnaldo M. González, Lavalle 3021, Capital; Nº 501.402, mayo 1952, $ 3.000.—, Carmen Samaniego y Ricardo Rey, Av. Meecks 105, Lomas de Zamora (Bs. As.); Nº 502.735, abril 1952, $ 6.000.—, Ricardo O. Fantini, Fco. Beiró 4668, Capital; Nº 506.147, mayo 1952, $ 3.000.—, Carlos A. García, José Russo y José Papotto, Maza 769, Capital; Nº 510.009, julio 1952, $ 10.000.—, Francisco Cernuto, Bolivia 83, Capital; Nº 514.164, septiembre 1952, $ 3.000.—, Pedro C. Stein, Sarmiento 355, Capital; Nº 514.922, septiembre 1952, 3.000.—, Ignacio Sacca, Los Fortines 2747, Villa Adelina (Bs. As.); Nº 542.061, julio 1953, $ 6.000.—, Antonio Balaguer, Necochea 183, Mendoza; Nº 542.757, agosto 1953, $ 3.000.—, María C. Alvarez, Sarmiento 4696, Capital; Nº 547.361, septiembre 1953, $ 3.000.—, Juan C., Liliana M. y Margarita E. F. de Maquela, Gral. Paz 190, Río Tercero (Córdoba); Nº 552.674, noviembre 1953, $ 6.000.—, Enrique Pousada, Antonio J. Tilvo y José M. Rey, Miravé 2844, Capital; Nº 552.872, noviembre 1953, $ 6.000.—, Alicia E. Cacomero, J. E. Uriburu 102, Lanús O, (Bs. As.); Nº 553.343, diciembre 1953, $ 6.000.—, Alicia R. y Ana M. Ferro, 9 de Julio 314, Quilmes (Bs. As.); Nº 556.457, diciembre 1953, $ 3.000.—, María R. y Oscar L. Forchieri, Bolívar 315, Capital; Nº 557.026, diciembre 1953, $ 3.000.—, Rosa G. G. de Pérez, Rivadavia 10750, Capital; Nº 566.200, abril 1954, $ 6.000.—, Horacio R. y Hebe A. Taladrid, Arce 680, Capital; Nº 569.557, mayo 1954, $ 3.000.—, María A. Pantanalli, Emilio Castro 6979, Capital; Nº 570.065, mayo 1954, $ 6.000.—, Rodolfo C. Erbes, Intendente Casares 173, San Andrés (Bs. As.); Nº 575.073, julio 1954, $ 10.000.—, Mario F. Zerbo y Lucía E. D'Angelo, Av. Vélez Sársfield 1151, Capital; Nº 576.280, agosto 1954, $ 6.000.—, Héctor R. y Norma O. S. de Treglos, Castelar 1018, Mendoza; Nº 580.895, octubre 1954, $ 10.000.—, Héctor y Saturnino Miranda Mauro 3047, Cap.; Nº 591.510, enero 1955, $ 3.000.—, Elsa M. de y Jorge C. Machiavelli, Entre Ríos 2671, Córdoba; Nº 598.114, abril 1955, $ 3.000.—, María A. Pantanali, Emilio Castro 6979, Capital; Nº 601.678, mayo 1955, $ 10.000.—, Enrique Pousada, Antonio J. Tilve y José M. Rey, Miravé 2844, Capital; Nº 603.234, junio 1955, $ 10.000.—, Ricardo L. y Juan Klimis, Murgiondo 3479, Capital; Nº 603.255, junio 1955, $ 6.000.—, Francisco Cernuto y José Russo, Bolivia 83, Capital; Nº 610.849, agosto 1955, $ 3.000.—, César Cozzi, Billinghurst 2238, Capital; Nº 613.432, septiembre 1955, $ 3.000.—, Susana E. Pollini, Morelos 581, Capital; Nº 614.975, septiembre 1955, $ 10.000, Marta N., Héctor L. y Josefina L. de Lorenzo Equiza, Las Toscas (Bs. As.); Nº 615.240, septiembre 1955, $ 3.000.—, Angela Pierrard, Ayacucho 1746, Capital; Nº 617.302, octubre 1955, $ 6.000.—, José M. Gaito, Paz 1691, Zarate (Bs. As.); Nº 617.916, octubre 1955, $ 3.000.—, Roberto Marcuzzo, Río de Janeiro 55, Capital; Nº 621.040, noviembre 1955, $ 3.000.—, Aurora Oliveto, Florida 753, Capital; Nº 624.237, diciembre 1955, $ 3.000.—, Sergio B. Schmois, Chilabert 1326, Capital; Nº 631.877, marzo 1956, $ 10.000.—, Vicente, Alberto, Antonio Di Meglio y Teresa Di Staso, Alte. Brown 1369, Capital; Nº 631.878, marzo 1956, $ 10.000.—, Vicente, Alberto, Antonio Di Meglio y Teresa Di Staso, Alte. Brown 1369, Capital; Nº 635.407, abril 1956, $ 3.000.—, Francisca R. Foti, Belgrano 1168, Burzaco (Bs. As.); Nº 640.198, mayo 1956, $ 3.000.—, Elsa y Enrique Forno, 24 de Noviembre 2030, Capital; Nº 640.899, mayo 1956, $ 3.000.—, Ramona B. Morales, Canning 3165, Capital; Nº 642.892, junio 1956, $ 3.000.—, Cecilia y Marta Yampolsky, Franklin 839, Capital; Nº 648.953, julio 1956, $ 3.000.—, René, Carlos y Rodolfo Simionato, Bmé. Mitre 1560, Luján (Bs. As.).

$ 180.— e.28|8-Nº 20.722-v.28|8|56

TALLERES BETO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácase saber por tres días aumento del capital autorizado de m$n. 2.000.000 a pesos 8.000.000 en acciones ordinarias de la categoría "A" e "B" a determinar por el Directorio en la oportunidad de cada emisión. — El Directorio.

$ 36.— e.28|8-Nº 20.648-v.30|8|56

LISUMO S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

A los efectos de los artículos 4 y 5 de los estatutos sociales, comuníquese a accionistas, emisión series, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias de diez mil acciones cada serie, para que dentro de los 15 días desde la última publicación, ejerzan derechos a opción para suscribirse. — El Directorio.

$ 36.— e.28|8-Nº 19.713-v.29|8|56

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido su publicación los días 22|8 y 23|8|56.

LA METROPOLITANA

Cía. de Acumulación de Ahorro S. A.

Se deja constancia que el título Nº 1—146.464, emitido por "La Metropolitana" Cía. de Acum. de Ahorro S. A., Rivadavia 954, debe considerarse nulo y sin valor por haberse extraviado (Art. 750 Código de Comercio). — Jacobo Yabes.

$ 8.— e.28|8-Nº 20.741-v.28|8|56

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE BOMBAS

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 16 de mayo de 1956, se comunica a los señores Accionistas que el capital autorizado de la sociedad de m$n. 3.000.000, ha sido aumentado a m$n. 6.000.000, elevándose a escritura pública y fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de junio de 1956. — El Directorio.

$ 48.— e.28|8-Nº 20.780-v.30|8|56

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE S. A.

Comercial e Industrial

Entrega Acciones Suscripción 1956

(Cupón Nº 13)

Se avisa a los señores accionistas que desde el 29 de agosto 1956, se procederá a la entrega de acciones correspondientes a la suscripción 1956 (cupón 13) contra presentación de la respectiva liquidación. En el mismo acto, los accionistas participantes en el prorrateo del sobrante deberán hacer efectivo el importe respectivo. Recordamos que las acciones a entregarse no podrán negociarse en el mercado hasta tanto se encuentren en paridad de derechos con las actualmente en circulación. De 13 a 16 horas, en Cerrito 388, 1º p. — El Directorio.

$ 48.— e.28|8-Nº 20.612-v.30|8|56

COSMOCLOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se avisa a los señores Accionistas que el Directorio, en virtud de haberse cumplido todos los trámites legales y reglamentarios relacionados con la reforma del Estatuto y aumento del Capital Autorizado, ha resuelto poner a disposición, a partir del 28 de agosto de 1956, los siguientes dividendos del 8º Ejercicio, aprobados por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 1955:

a) Dividendos Acciones Ordinarias Clase "A": 30% en acciones ordinarias clase "A", liberadas.

b) Dividendos Acciones Ordinarias Clase "B": 30% en acciones ordinarias clase "B", liberadas.

Los precitados dividendos se pagarán contra entrega del cupón Nº 2, en las oficinas de la Sociedad, Avda. Belgrano Nº 1670, 8º piso o presentación de los respectivos títulos provisorios al portador.

El Directorio.

$ 84.— e.28|8-Nº 20.723-v.30|8|56

SEVEN - UP SOCIEDAD ANONIMA

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

A los fines del uso de preferencia llámase a suscripción series 7 a 17 inclusive, de pesos cien mil cada una, de acciones ordinarias clase A; en el plazo de quince días posteriores a esta publicación con integración mínima del diez por ciento y facultativa del remanente.

El Directorio.

$ 36.— e.28|8-Nº 20.672-v.30|8|56

ANTONIO DELGADO SOCIEDAD ANONIMA

Industrial y Comercial

Avda. Juan de Garay 2435|37 - Bs. Aires

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber que se ha resuelto, respondiendo a la autorización dada por la H. Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la emisión de acciones ordinarias por valor de dos millones de pesos moneda nacional, caracterizadas así: v$n. 1.183.700 en acciones ordinarias letra "A" con derecho a cinco votos; y v$n. 816.300 en acciones ordinarias letra "B" con derecho a un voto. Las acciones que se emiten son de v$n. 100 cada una y de idénticas características a las de igual clase actualmente en circulación.

Las acciones se emiten a la par, gozan de dividendo a partir del día 1º de enero de 1956 y deben ser totalmente pagadas en el momento de la suscripción.

Para participar en la suscripción debe presentarse, en la sede social Avda. Juan de Garay Nº 2435 (Capital Federal), de 14 horas a 16 horas, el cupón Nº 8 que dará derecho a participar en la misma en proporción a 0,408163 de cada nueva acción por cada una de su tenencia.

El período de suscripción comenzará el día 10 de setiembre y terminará el día 15 de setiembre de 1956. Desde esta última fecha el cupón Nº 8 quedará nulo y carecerá de todo valor.

Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia se prorrateará la cantidad no suscripta entre los restantes accionistas que así lo solicitaran en proporción a sus acciones.

La fracción de acciones resultantes se liquidarán de acuerdo con la resolución dada por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires en 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.28|8-Nº 20.664-v.3|9|56

INDUFISA

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Se comunica a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto emitir acciones ordinarias por un valor nominal de diez y nueve millones, que se ofrecen en suscripción a la par y al contado a los actuales tenedores de acciones. El derecho de opción se ejercerá en la sede social dentro del plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso, según lo dispuesto por el art. 3º del estatuto social. — El Directorio.

$ 48.— e.28|8-Nº 20.656-v.30|8|56

M.I.C.A. S. A.

Manufacturera, Inmobiliaria, Comercial, Administradora S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio emitió con fecha 30 de junio de 1955 cuatro series de acciones por un valor de $ 400.000; con fecha 15 de julio de 1955, dos series por un valor de $ 200.000; con fecha 10 de agosto de 1955, ocho series por un valor de pesos 800.000 y con fecha 15 de agosto de 1955 diez series por un valor de $ 1.000.000 en acciones ordinarias de $ 100 cada una. — El Directorio.

$ 48.— e.28|8-Nº 20.718-v.30|8|56

SALAMANCA

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en uso de las facultades acordadas por la asamblea celebrada el 20|8|56 ha resuelto ofrecer en suscripción a la par 4 series de acciones ordinarias de m$n. 200.000 v|n., cada serie, clase "A", total m$n. 800.000 v|n. representado por 8.000 acciones de m$n. 100 v|n. cada una.

La suscripción se efectuará en la sede de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 362, 3er. piso.

Condiciones de pago: 100% al contado en el acto de la suscripción. Los señores accionistas pueden hacer uso del derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones desde el 29 de agosto hasta el 15 de setiembre del corriente año. — El Directorio.

$ 60.— e.28|8-Nº 20.712-v.30|8|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

López Dobarro & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que los señores Jesús Luis Fandiño, Cándido Rodríguez, Antonio López y Horacio Chamadoira, venden a los señores Miguel I. Olazábal, Santiago Fernández, Anselmo López y Osvaldo J. Pini, el negocio de lechería, bar y lunch, establecido en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 3564, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.631-v.3|9|56

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio, que el Sr. Alberto Perosanz vende libre de deuda y gravamen al Sr. José Fortunato Castorina su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ALVARADO Nº 899. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas Alsina 1282, piso 1º, T. E. 38-8736.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.719-v.3|9|56

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan: Queda totalmente nula y sin efecto la venta que efectuaba la señora Viola Fedrizzi a favor de los señores Domingo Antonio Fuduli y Antonio Vito Di Tullio del negocio de hotel, denominado "My House", sito en la AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3515, publicado desde el 23|8 al 29|8|56. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.732-v.3|9|56

Rodolfo O. Requejo & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, avisan que Cesáreo Dieguez y Serafín Dieguez venden a Manuel Vizoso, José Galiñanes, Benito Galiñanes y Constantino Costa su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVDA. CORDOBA Nº 2799, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.756-v.3|9|56

Angel P. Tiveron, balanceador y martillero público, avisa que Mare Chiare, S. R. Ltda., cap. m$n. 87.000.—, únicos componentes, David Alhadeff y César Causarano venden, ceden y transfieren la sociedad con sus 870 cuotas del capital, incluso el fondo de comercio de heladería con elaboración y venta de helados y bebidas sin alcohol al por menor, sito AVDA. FEDERICO LACROZE 2929, Capital Federal, domicilio social. Compradores: Raúl Taratuta y Salomón Bas, domiciliados Serrano 144, Dto. "3". Reclamos Ley 11.867 en mis ofic., Bulnes 217, Capital, Tel. 86-1394. — Bs. Aires, 21 de agosto 1956.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.640-v.3|9|56

M. Fernández Villamil, escribano, hace saber que con su intervención, la sociedad comercial colectiva "Daniel Barrio y Hermanos", integrada por los señores don Daniel Barrio, don Segundo Barrio y don Cayo Barrio, transfiere a la sociedad "Daniel Barrio y Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a constituirse entre los nombrados, el activo y pasivo del fondo de comercio afectado a la explotación del negocio de tienda, blanco y lencería, anexos y afines, denominado "Tienda La Flor", ubicado en la AVENIDA RIVADAVIA 7009|13, Capital Federal. Reclamos de ley en la escribanía actuante: Avenida de Mayo 981, primer piso, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.28|3-Nº 20.711-v.3|9|56

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T.E. 38-0550, avisan: Queda totalmente nula y sin efecto la venta que efectuaba la señorita Catalina Rita Ihitz a favor de la señora Viola Fedrizzi del negocio de hotel, denominado "My House", sito en la AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3515, publicado desde el 23|8 al 29|8|56. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.730-v.3|9|56

"B"

Por el término de ley se hace saber que doña Francisca Cándido Roberts de Martínez vende a don Carlos Eithel Bianco, el negocio de peluquería de damas ubicado en la Capital Federal, calle BAHIA BLANCA 1582. Reclamos de ley y domicilio partes en Yerbal 2593, 4º "B". Buenos Aires, 23 de agosto de 1956.
$ 110.— e.28|8-Nº 20.654-v.3|9|56

"C"

Cachéiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención los señores Martín Aguado, Tomás Aguado, Antonio Aguado y César E. Aguado, venden a los señores Juan Cavanas, Manuel Fernández Magariños Francisco Pomar, Francisco Martínez. Jesús Moledo y Oscar Nevoso, su negocio de café y bar denominado "Dilecto", situado en esta Capital, calle CORDOBA Nº 1401|11 esquina URUGUAY. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.619-v.3|9|56

Franco Reina, martillero público, Azcuénaga 268, 4º piso, 47-1334, avisa que los señores Alberto Rimada, Bernardo Ismael Rimada, Osvaldo Polito, Juan Manuel Lavin, Félix Polito y Reginaldo Calderón, venden a los señores Julián Pérez, José Pedro Francisco Lombardero y Miguel Gombau, su negocio de café, bar y billares, sito en la calle CORRIENTES 5502 esq. GURRUCHAGA de esta Cap. Reclamos de ley mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.641-v.3|9|56

"D"

Domingo Laudani vende a Carmelo Alfredo Laudani y Andrés Salvador Laudani, el negocio de bazar y pinturería de la calle DIRECTORIO 5640. Reclamos escribano Patricio H. Quinos, Córdoba 1309, 3er. piso derecha. Donde las partes constituyen su domicilio.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.704-v.3|9|56

"E"

L. Martínez y Cía., S.R.L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Maipú 359, oficina 11 de la Capital, avisa: Setimia María Dinella de Zerbi vende a Inocencio Benites y Lidia Barrionuevo el negocio de bar-restaurant, sito en la calle EL SALVADOR 4701 de la Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamaciones de ley nuestras oficinas. $ 60.— e.28|8-Nº 20.789-v.3|9|56

Se hace saber por cinco días que Jorge Varnai vende a Adolfo Pedro Giménez, León Pojomovsky y Natalio Beilis, su taller mecánico, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 1730. Reclamos de ley, Tucumán Nº 1335, piso 1º, Dto. "B", estudio del Dr. Emilio E. Sacco Escobar, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.750-v.3|9|56

"G"

Al comercio: Fernández & Cía., de la Asoc. de Balc. y Mart. Públicos, con ofic. Rivadavia 5893, T.E. 43-3965, avisan que Florencio Candia vende libre de toda deuda y gravamen a las señoras María Medei y Elena Tacconi o Tacono de Jara, su negocio de "Casa de Pensión", sita en esta Capital, calle GRAL. JOSE GERVASIO DE ARTIGAS Nº 295 esq. BACACAY 2484. Domicilio de las partes y reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.724-v.3|9|56

"M"

Romero, Sáenz & Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas en la calle Paraná 136, T. E. 37-8991, avisan que por su intermedio, Jesús Rial, Félix Calvo y Carlos Fernando Montenegro, venden a Jesús López Cerceda y Héctor Ferrufino, su negocio de restaurante, bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle MEXICO Nº 4400, esquina AV. LA PLATA de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.629-v.3|9|56

"Scarinci Hnos." y|o Pedro Scarinci y José María Scarinci, venden a "Chomik y Gallo, Sociedad Colectiva" en formación, el taller mecánico sito en MONROE 4602. Para reclamos de ley y oposiciones, ocurrir al doctor Rafael Torres, Del Temple 2663, donde las partes constituyen su domicilio.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.650-v.3|9|56

Jaime Maspons, comunica al comercio en general de acuerdo a la Ley 11.867, que vende su parte proporcional del negocio de restaurant denominado La Furlana, sito en esta Capital, calle MATHEU 78, a favor del señor Joaquín Vallejos. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mencionado negocio.
e.28|8-Nº 18.984-v.3|9|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 14|8 al 22|8|56.

"N"

Santos y Cía. corredores y martilleros públicos, oficinas: Sarmiento 1507; T. E. 35-6505 y 5534, al comercio avisan: que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle NEUQUEN 502 esq. ACOYTE 192, Capital. Vendía José Ramón López. Compraba: Antonio Suárez Freile, Antonio Pérez y Constantino Pérez.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.613-v.3|9|56

José Coto, martillero público, con oficinas en la calle Nazca 2662, T. E. 50-7531 y 53-0455, avisa que con su intervención los señores Enrique Cayón y Juan Iglesias, venden al señor Jorge Raúl Causi, el negocio de tienda y mercería, sito en esta ciudad; calle NAZCA Nº 2672, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes, el mismo negocio. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.703-v.3|9|56

"O"

Fernández, Stéfano y Peláez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Santiago del Estero 148 - 2º piso, T. E. 37-3722, avisan: Juan Bautista Otegui y Juan Pedro Suzanne, que giran "Otegui & Suzanne", venden a José Ramos Rua, Ramón López Torres y Eugenio Paz, que girarán "Ramos, López & Paz", libre deuda y|o gravámen, su negocio café, despacho bebidas alcohólicas y casa de lunch, denominado "Obligado", OBLIGADO 4700 esquina PICO 2308, domicilio compradores. Reclamos término ley n|oficinas, domicilio vendedores.
$ 60.— e.28|8|-Nº 20.745-v.3|9|56

"P"

Se avisa por cinco días que la señora María Francisca Ronco de Serra, vende la parte que le corresponde en el negocio de hotel-pensión, sito en esta Capital, calle PARAGUAY 1589, a la señora Margarita Giralt de Badham, quien se hace cargo del activo y pasivo del citado negocio. Para reclamos de ley estudio del Dr. José Alberto Quintana (h), calle 25 de Mayo 293, 1er. piso, en donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.645-v.3|9|56

"R"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención, que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacían los señores Benigno Rodríguez, Luis Rodríguez y Bernardo Costado, a los señores Francisco Pomar, Manuel Fernández Magariños, Francisco Martínez y Juan Cavañas, su negocio de café, bar y billares, denominado "Garibaldi", situado en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 2352|54. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.620-v.3|9|56

Carlos Osorio, abogado, avisa al comercio que Olegario Rodríguez González, domiciliado en Riglos 327, vende a Armando Raúl Alonso, domiciliado en Lautaro 59, su parte y cuotas social, negocio, estación Yankee Sociedad Alonso y Cía. S.R.L., calle RIVADAVIA 5065, quien toma a su cargo activo y pasivo. Reclamos de ley, calle Directorio 3550, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.795-v.3|9|56

Franco Reina y Cía., martilleros públicos, Azcuénaga 268, 4º piso, T. E. 47-1334, avisan que Andrés Virgilio Almaráz, vende su parte indivisa del restaurante y bar sito en la calle RIVADAVIA 2898, de esta Capital, a los señores Frigedo Ybarzabal y Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.639-v.3|9|56

Amalia Storino de Asteggiano, avisa que ha vendido a Angélica Susana Gisbert y Francisco Scabuzzo, el negocio ubicado en la calle RONDEAU Nº 3801, de Capital, dedicado a instituto de belleza y peinados para damas. Oposiciones de ley, en el domicilio del negocio, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.28|8-Nº 20.696-v.3|9|56

"S"

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que Gabriela Jesús Rentería de Rico, vende a José Esparza, Ethel Picabea, Victoriana Alvaro Sanjuan y Juliana Alvaro Sanjuan; su negocio de hotel denominado "Sarmiento", sito en la calle SARMIENTO Nº 1162, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 19.489-v.3|9|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 20|8 al 24|8|56.

"V"

El Dr. Juan Manuel Lynch, Sarmiento 559, 4º piso, escritorios 69|72, (T. E. 32-0497), avisa por cinco días y conforme ley 11.867, que Catalina María Balduzzi de de Artiagoitía por sí y su menor hija Beatriz María de Artiagoitía y Lidia Esther de Artiagoitía, venden a "Fábrica Argentina de Ojales (en metal) F.A.D.O. S.R.L., el establecimiento que explotara don Juan José de Artiagoitía, VENEZUELA 1069, denominado: "Fábrica Argentina de Ojales" (en metal), incluyéndose el establecimiento de niquelado anexo al mismo, libre de personal y toda deuda. Reclamos de ley en mi estudio.
$ 80.— e.28|8-Nº 20.647-v.3|9|56

Se hace saber por cinco días que "Quelac, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle VALENTIN GOMEZ 3751, dedicada a la explotación de la industria agropecuaria, especialmente la lechera, anexos y derivados, se transforma en "Quelac, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria" con igual domicilio ya quien transfiere su activo y pasivo. Escrituras y reclamos: Escribano Antonio Martínez. Lavalle Nº 391, piso 1º, Capital Federal.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.699-v.3|9|56

Avisan al comercio, Agustina Mortéyrú de Vidal, transfiere su negocio de fiambrería sito en la calle VICTOR HUGO Nº 417, Capital, libre de toda deuda o gravamen, a favor de los Sres. María C. R. de Flores, Amanda Rapuano, Gladys Lilia Flores y Omar Pedro Flores, domicilio de las partes Victor Hugo Nº 417, Capital. Reclamos de ley, interpónganse en la calle Saráchaga Nº 5610, Dto. alto.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.787-v.3|9|56

López Dobarro y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Chacabuco 489, T. E. 30-6914, avisan que los señores Marcial Franco y Victoriano G. Bonetto, venden a los señores Arturo Muradás y Avelino Méndez, el negocio de elaboración y venta de pastas frescas, establecido en la calle VARELA Nº 1056, donde constituyen domicilio. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.28|8-Nº 20.626-v.3|9|56

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ANCAR
Sociedad en Comandita por Acciones
Avda. Julio A. Roca 546
T. E. 34-0846 y 1787 - Bs. Aires

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores socios de Ancar Sociedad en Comandita por Acciones a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 4 de septiembre de 1956, en el local de la Avenida Julio A. Roca 546, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956 y del informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de síndico por el término de un año.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — Los socios administradores.
$ 72.— e.28|8-Nº 20.752-v.30|8|56

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el domicilio social, Av. Díaz Vélez 4373, Capital, el 10 de septiembre de 1956, a las 16,30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones por un monto de diez millones de pesos moneda nacional hasta alcanzar el Capital Autorizado de Veinte millones de pesos moneda nacional, fijado por el Artículo 3º de los Estatutos reformados.
2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo determinado por el artículo 22º de los Estatutos Reformados.
$ 120.— e.28|8-Nº 20.734-v.3|9|56

ASOCIACION FINANCIERA FRANCESA
(Sportive Française)
Secretaría: Rodríguez Peña 1832
Buenos Aires

Buenos Aires, agosto 17 de 1956.
CONVOCATORIA.

La Comisión Directiva de la Asociación Deportiva Francesa, convoca a los socios de la Institución a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de septiembre de 1956, a las 21 horas, en la sede del Club Francés de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña 1832.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, y Estado de Cuentas del ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1956.
2º Renovación parcial de la Comisión Directiva: 3 Consejeros titulares por dos años en reemplazo de los señores Marcel Capdevielle, Alfredo Visca y Carlos Khoury; y 4 Consejeros suplentes por un año en reemplazo de los señores Ricardo Delrío, Alberto Bousquet, Gustavo Carballés y Saturnino Vidaurre.
3º Designación de 3 socios para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.
4º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea. — Alfredo Visca, Secretario. — Marcel Capdevielle, Presidente.
$ 32.— e.28|8-Nº 20.674-v.28|8|56

"C"

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO "JUVENTUD DE NUÑEZ"

Buenos Aires, agosto de 1956.
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos sociales en su Art. 26, la C. D. convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 26 de agosto del corriente año, a las 18 horas, en nuestro local social, en la calle 11 de Septiembre Nº 3635, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos asociados para aprobar y firmar el acta.
2º Lectura y aprobación del acta anterior.
3º Lectura y aprobación de la Memoria de la C. D., Balance General, Inventario y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al 21º ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 1955 y el 31 de marzo del corriente año y el informe de la comisión de cuentas.
4º Elecciones de 6 miembros titulares por dos años, y un vocal suplente y la Comisión de Cuentas. — Olimpio A. Migoni, Presidente. — Ramón Segundo Olivan, Secretario.

Nota: Art. 29: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias sesionarán con la mitad más uno del total de socios con derecho a voto y una hora más tarde de la fijada en la citación será válida la Asamblea con el número de socios presentes.
$ 36.— e.28|8-Nº 20.766-v.28|8|56

CAMARAS DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36º de los Estatutos se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 15 horas, en la sede de la Cámara, Rivadavia 933, 1er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y movimiento de ingresos y egresos correspondientes al 37º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1956 e informe del órgano de fiscalización.

2º Elección de cuatro directores titulares para integrar el directorio, por un período de tres años.

3º Elección de dos directores suplentes, por un período de un año.

4º Elección de dos miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio 1956|57.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1956. — El Presidente.

Artículo 42º de los Estatutos: En ningún caso se hará más de una convocatoria, y media hora después de la fijada para la Asamblea, ésta será abierta y sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de socios presentes.

$ 108.— e.28|8-Nº 20.778-v.30|8|56

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES

Se convoca a los socios de la Cooperativa Limitada de Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, a realizarse en el salón Güemes 4255, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos socios para que den por aprobada y firmen el acta de la asamblea.

2º — Lectura, consideración y aprobación del inventario general, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias del ej. 52º, clausurado el 31 de mayo de 1956, así como aprobación de la distribución de excedentes.

3º — Pedidos de reconsideración de los ex socios señores Laureano Mato, Devincies Capra, Omar E. Nievas Otero, José C. Guerra y Saúl Braverman, para obtener su reincorporación como asociados, al haber sido separados de la entidad por asamblea de fecha 9 de marzo de 1956.

4º — Autorización al directorio para que constituya, con la reglamentación que dictará al efecto, entre asociados, un consorcio para encarar la edificación del inmueble social en Av. Almafuerte 931, casi esquina Caseros, con el régimen de la propiedad horizontal en lo relativo a construcción de casas de vivienda y locales así como un amplio garage que se hará con edificación totalmente a cargo de la Sociedad. Se faculte hacer la edificación por administración atento a lo que establece el estatuto y a obtener préstamos hipotecarios a los efectos que anteceden, cuyos préstamos, en lo relativo a viviendas se transferirán a los socios adquirentes.

5º — Autorizar al directorio para cancelar sumas indebidamente pendientes de pago, a cargo de socios, por cocheras, cuotas seguro de vida o consumo, incobrables con importes a su favor en concepto de dividendos o aportaciones accionarias.

6º — Autorizar al directorio para aplicar los dividendos pendientes de pago a completar el nuevo valor de las acciones fijado en $ 300, de conformidad a la respectiva reforma del estatuto.

7º — Mantener la resolución de asamblea de fecha 30 de noviembre de 1949 respecto a los medios para llegar a la ocupación del inmueble propio en Fco. Acuña de Figueroa 565 por la entidad.

8º — Elección de cuatro directores titulares por dos años; seis directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente y siete miembros al consejo de inspección, todos por el período de un año. — Presidente. — Secretario.

$ 180. — e.28|8-Nº 20.611-v.30|8|56

CAÑADA DEL SAUCE S. A. I. F. C. I.

Pte. L. S. Peña 579 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Cañada del Sauce" S. A. I. F. C. e I. a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 6 de septiembre de 1956, a las 10.30 horas, en el local social calle Pte. Luis Sáenz Peña, 579, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Elevación del capital social autorizado.

2º — Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se hace saber que de acuerdo al art. 15º de los estatutos, para participar en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, o un certificado de depósito de los mismos en un establecimiento bancario de esta capital, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

$ 1?0. — e.28|8-Nº 20.665-v.3|9|56

"F"

FIBRALANA SOCIEDAD ANONIMA Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 20 de septiembre de 1956, a las 16,30 horas, en el local social, calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los estatutos.

2º — Designación de las personas que en representación de la sociedad han de tramitar la aprobación de la reforma de los estatutos ante la Inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, con facultad de aceptar las modificaciones que pueda exigírseles.

3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1956. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, el accionista deberá depositar sus acciones o el recibo bancario en Pte. Luis Sáenz Peña 330, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea y recibirá un certificado que acreditará la cantidad de acciones depositadas, según lo establecido en el art. 22 de los estatutos

$ 600. — e.28|8-Nº 20.790-v.17|9|56

FABRICA ARGENTINA DE LAPICES

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

REGISTRO Nº 6959

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 7 septiembre de 1956 en Sarmiento 930, piso 5º "A" a 17 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de directores titulares, síndico titular y suplente por el período social 1º de agosto de 1956 al 31 julio de 1957.

2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 80. — e.28|8-Nº 20.649-v.3|9|56

"M"

M. HEREDIA Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para el día 8 de septiembre del corriente año, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Alsina 655, 2º piso, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 4º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de Directores titulares y su elección. Elección del Presidente, Vicepresidente primero, vicepresidente segundo y tres directores suplantes. (Art. 14 de los estatutos).

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea (Art. 28 de los estatos). — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

$ 180.— e.28|8-Nº 20.601-v.3|9|56

MUTUALIDAD "LIROSÁ"

Secretaría

Buenos Aires, agosto 14 de 1956.

Estimado consocio:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 71 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de setiembre del corriente año, a las 18.15 horas, en el local de nuestra secretaría, calle Maipú 66|72 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Asamblea General Ordinaria

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de abril de 1956.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Designación de cinco socios para fiscalizar la elección de renovación de autoridades a realizarse el día 10 de setiembre, de 8.30 a 18.30 horas para renovar parcialmente la Comisión Directiva, designándose miembros titulares en reemplazo de la señorita: Nélida Paleo y de los señores: Milos Schiffer, Juan Peña y Manuel Palacios, que han cumplido sus mandatos: señores Juan Oscar Ortega, Domingo Bozzetti, Albino Romagnoli y Sta. Susana Filosi, que renunciaron, un vocal suplente en reemplazo del señor Bartolomé Robello, que finalizó su mandato y de los señores Revisores Titulares de Cuentas: Arie J. Landsmeer y Eric Clemeur y del Revisor suplente de Cuentas: Cornelio Schrijver, que finalizaron sus mandatos.

Nota: Conforme al artículo 75 de los estatutos, media hora después de la indicada en la convocatoria, la asamblea se constituirá con el número de asociados presentes. — Dermidio Tornese, presidente. — Nélida E. Paleo, secretaria.

$ 13.20 e.28|8-Nº 20.764-v.30|8|56

"O"

OLIVETTI ARGENTINA, S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de septiembre de 1956, a las 10 horas, en San Martín 550, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Gratificación al personal.

3º Distribución de las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

4º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus mandatos.

5º Nombramiento de un accionista para firmar el acta de la esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el art. 33 de los estatutos. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 480.— e.28|8-Nº 20.776-v.17|9|56

"S"

SEIN Y CIA, SOC. ANON., IND. y COM.

Cap. Autorizado m$n. 5.000.000

Llámase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 16 horas, en la sede social de la sociedad, Cangallo 439, Esc 507, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la rendición de cuentas de inversiones realizadas por el Directorio hasta el día 6 de junio de 1956.

2º Aumento de capital hasta la suma de m$n. 15.000.000, mediante emisión de 14 series de acciones ordinarias, clase "A" o "B", quedando abierta la suscripción de acciones para los accionistas que deseen ejercer la opción que determina el Art. 5º de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 48.— e.28|8-Nº 20.785-v.29|8|56

"U"

UNION HEBREA RUMANA

Autorizado por el Sup. Gob. de la Nación

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social, calle Valentín Gómez 3014, el día 31 del mes en curso, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta.

2º Memoria y balance.

3º Elección del presidente, 1 prosecretario, 1 protesorero y 2 vocales.

4º Designar dos socios para firmar el acta.

A la espera de su puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atentamente. — La Comisión Directiva.

$ 20.— e.28|8-Nº 20.684-v.28|8|56

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO

Buenos Aires, agosto 7 de 1956.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 6º de los estatutos y 71 y 72 del Reglamento, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Club en la Dársena Norte, el viernes 28 de setiembre de 1956, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos), correspondiente al ejercicio 1955-1956.

2º Autorizar a la comisión directiva a aumentar la cuota de ingreso de todas las categorías de socios, menos Vitalicios y Activos Marinos.

3º Aumento de las cuotas sociales de todas las categorías, con excepción de los Vitalicios y supresión de la cuota social de las socias Vitalicias.

4º Autorizar a la comisión directiva a vender la actual flota de yachts a vela del Club y adquirir con su producido otra a base de barcos más adecuados.

5º Análisis de las obras proyectadas para San Fernando y estructuración del plan de las mismas a realizarse.

6º Establecer una contribución obligatoria como recurso extraordinario de todos los socios para el ejercicio 1956-1957, de $ 100.— para los Vitalicios y Activos y de $ 50.— para las demás categorías, con destino a las obras de San Fernando.

7º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Hugo V. Tedín, Secretario Honorario.

$ 200.— e.28|8-Nº 20.634-v.3|9|56

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Ejército

REQUISITORIA

Se cita y emplaza al Mayor don IGNACIO JESUS CIALCETA, con última residencia conocida en la ciudad de Asunción (República del Paraguay), para que dentro de los cinco (5) días, contados desde la fecha de esta publicación, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en el Comando 3, Ejército, sito en la calle Río Bamba Nº 707, Buenos Aires, de 7 a 12 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por "Desobediencia y abandono de destino"; exhortándose a todas las autoridades su captura.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Alfredo García Peñaloza, Teniente Coronel (R. Act.), Juez de Instrucción Militar Cdo. 3. E. — Carlos A. Luzuriaga, Capitán, secretario.

e.24|8-Nº 4.460 s|p.p.-v.30|8|56

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE ASIS RECODER. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80. — e.27|8-Nº 20.527-v.7|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE OSVALDO MOSTEIRO.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.219-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL GONÇALVES RABAÇA.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.170-v.6|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA BONNEMENT y GRACIANA URRUTIGARAY o GRACIANA URTIGARAY o ANA URRUTIGARAY o ANA URUTIGARAY

Buenos Aires, 25 de julio de 1956, — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.155-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría del doctor Santo S. Faré (h.), se cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don PEDRO REFRANCORE y de SARA RAYNELI de REFRANCORE.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 20.021-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ISABEL PAULA VENTURINO de MARRONI.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 80.— e.23|8-Nº 19.991-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 y Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELIAS BALAN. — Buenos Aires, agosto siete de 1956. — Santo S. Faré (h.), secretario

$ 80.— e.21|8-Nº 19.722-v.3|9|56

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de BORIS RADEVICH. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.20|8-Nº 19.394-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OCTAVIA ROUSSEAU o ROUSSEAU y CROULLIERE. — Buenos Aires, Julio 4 de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.963-v.28|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 3), cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de CATALINA (KATINA o CATINA) GEORGIA FENTIS de ORFANOS y MIGUEL o MIGUEL DEMETRIO ORFANOS. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1956. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.862-v.28|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA VALLETTA DE ANTONILLI. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, Secretario.

$ 80.— e.13|8-Nº 18.749-v.28|8|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA RAGGIO de DEVOTO.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1956. — José Farga, secretario.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.345-v.6|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, por la Secretaría Nº 5, cita por cinco días al señor ARMANDO RATTNER, a fin de que dentro del término de quince días se presente por sí o por apoderado a tomar intervención en los autos que por cumplimiento de contrato le sigue Andrés Lorenzo Rossi, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.188-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4 cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS o LUIGI BERDONDINI. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956 — Francisco Lagos, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.803-v.4|9|56

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 5, cita por diez días emplazándolos por 30 días a herederos y acreedores de LEONARDO GON-

ZALEZ. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.728-v.3|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION HUGUE de FORTI. — Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.563-v.31|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique A. Giraudy (secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA ILDAURA CAPURRO. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Francisco Lagos, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.465-v.31|8|56

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría No 6, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de TERESA GANDOLFI de ARIAS.
Buenos Aires 8 de agosto de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.16|8-No 19.198-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2 (secretaría Nº 6) cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ARTURO DIAZ. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — José Farga, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.973-v.29|8|56

Núm. 3

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario E. Calatayud (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de CANDIDA o MARIA CANDIDA GONZALEZ DE GARRIDO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.428-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría No 8, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN COPELLO, AIDA ANTONIA COPELLO y OBDULIO JOSE COPELLO.
Buenos Aires, abril 12 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.24|8-No 20.258-v.6|9|56

Mario E. Calatayud, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado No 3 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS ANDRES ORIVE.
Buenos Aires, junio 16 de 1956. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 80.— e.24|8-No 20.228-v.6|9|56

El señor Juez Nacional, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Civil número 3, (Secretaría 7), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de PEDRO JOSE IGLESIAS o JOSE PEDRO IGLESIAS.
Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.079-v.5|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado No 3, por la Secretaría No 7, cita a herederos y acreedores de JULIO ABRAMOFF por el término de diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.16|8-No 19.218-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE CASAL.
Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.16|8-No 19.260-v.30|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, Secretaría No 7, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA HAYDEE o MARIA AYDE SITJA de PELLEGRINI.
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.16|8-No 19.289-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL VEGA o ANGEL VEGA REINANTE y CONCEPCION MARTINEZ de VEGA. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.068-v.29|8|56

Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría No 7, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MERCEDES PEREZ MENDOZA Viuda de MIREY. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini secretario
$ 80.— e.13|8-No 18.798-v.28|8|56

Núm. 4

El Juez Nacional Civil Dr. Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de OSVALDO D'ANGELO. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — F. de Igarzábal, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.501-v.7|9|56

El Juez en lo Civil Dr. Guillermo Borda, Secretaría Nº 12 cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CELESTINA o CELESTINA AMBROSINI DE PELLEGRINO. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.405-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda (Secretaría No 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PASTOR de MARTIN.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.24|8-No 20.311-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 11, cita por diez días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 31 de julio de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.010-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4 y Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE BRAVO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Juan A. Casaubon, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.723-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO JORGE VOSO, Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.618-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS PASCUAL o LUIS TONDINI. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.752-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, a cargo del Juzgado No 4, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don CAYETANO OGLIALORO. — Buenos Aires, Junio 15 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.796-v.28|8|56

El Juez Nacional doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil No 4, (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de SIMON CUERDA TEGERO o TEJERO. — Buenos Aires, Julio 19 de 1956. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.800-v.28|8|56

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO ALBERTO o ALBERTO LUCIO GALINDEZ. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.573-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roque L. Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días a los herederos y acreedores de OSCAR LORENZO MARIANO NICOLINI. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Octavio Bunge, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.565-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roque Luis Claps, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría No 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRAIDA LEA ZILBERMINC DE DAWIDOWICZ. — Buenos Aires, Junio 25 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.820-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Nº 5, doctor Roque Luis Claps, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA CRUDO de LAROCCA. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.419-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, don Roque Luis Claps, Juzgado No 5, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO DEMARCHI.
Buenos Aires agosto 7 de 1956. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 80.— e.16|8-No 19.339-v.30|8|56

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 16), hace saber por tres días que en el concurso civil de SILVIA IRENE GIUSSANI fijó la audiencia del veinte de septiembre a las catorce horas para considerar si se autoriza al síndico a vender los terrenos ubicados en Villa Castellino, Provincia de Buenos Aires, y firmar las escrituras respectivas, bajo apercibimiento de que los acreedores que no asistan a la audiencia se entenderá que adhieren a lo que resuelva la mayoría. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 36. — e.27|8-Nº 20.424-v.29|8|56

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil No 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AURELIA TORINO de SILVEYRA. — Buenos Aires, Julio 31 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.22|8-No 19.925-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA CASTAÑO de RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.724-v.3|9|56

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANCHEZ. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.357-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LENTINI. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.565-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R Stegmann, Secretaría No 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN GALIFI.
Buenos Aires, julio 20 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 80.— e.16|8-No 19.312-v.30|8|56

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría No 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don BENITO LOPEZ.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.16|8-No 19.212-v.30|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 18, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don TOMAS GRIÑO o TOMAS GRIÑO GASSO o TOMAS GRIÑO GASO. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.158-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de LOPEZ de GIMENEZ, MARIA FILOMENA. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.123-v.29|8|53

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL CELESTINO DE BARTOLOMEO. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 80.— e.13|8-No 18.743-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado No 6 (Secretaría Nº 18) cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO MIGUEL CORDIDO FANEGO. — Buenos Aires, Julio 20 de 1956. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
e.22|8-Nº 17.003-v.28|8|56
Se publica nuevamente en razón de haberse publicado por error en las ediciones del Boletín Oficial del 30|7 al 3|8|56.

Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría 19, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA BELLA MORBIDELLI de BALESTRA.
Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.24|8-No 20.314-v.6|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría No 21), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO HEKER.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.24|8-No 20.326-v.6|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado No 7, Secretaría Nº 20, hace saber por cinco días que se ha abierto el concurso de doña ANGELICA CARMEN MARIANA SORDELLI, debiendo los acreedores justificar sus créditos dentro del plazo de veinte días ante el síndico doctor Carlos Lozada Allende, domiciliado en Avda. de Mayo 634, 1er. piso, escritorio No 6, como asimismo que fijo la audiencia del día seis de noviembre, a las quince horas, para la Junta de verificación de créditos con apercibimiento (art. 748 Cód. de Procedimientos), para los inasistentes.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Roberto Ramē, secretario.
$ 100.— e.24|8-No 20.382-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, (Secretaría número 20), cita por diez días, a herederos y acreedores de ISAAC SZPIGIEL.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.034-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 19), cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO BERTOLOTTO.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Héctor A. Re, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 19.987-v.5|9|56

Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PUERTA. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.22|8-No 19.945-v.4|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SALLUSTIO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.420-v.31|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL PROFETTA. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.418-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don MAURICIO BIDERMAN. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.559-v.31|8|56

Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado No 7, doctor Ernesto Funes Lastra (Secretaría 20), se cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ROCA.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1956. — Roberto Ramé, secretario.
$ 80.— e.16|8-No 19.252-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 19, cita por diez días a herederos y acreedores de ARSINUE ANICETO ROSSI. — Buenos Aires, Julio 23 de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.855-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado No 7, Secretaría Nº 21, cita por diez días, a herederos y acreedores de OLIMPIO CATELLANI. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1956. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.742-v.28|8|56

Núm. 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MENDEZ o PEDRO JOSE MARIA MENDEZ. —Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.487-v.31|8|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RUBINOS de FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956 —Zenón J. Santillán, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.520-v.31|8|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por 10 días a herederos y acreedores de don JUAN MARTINEZ DE SAN VICENTE. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.548-v.31|8|56

El Juez Nacional Civil doctor Roberto M. Tieghi, (secretaría 23), cita por diez días a herederos y acreedores de SANTO MAS de CABOT. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.996-v.29|8|56

El Juez Nacional Civil doctor Roberto M. Tieghi (secretaría 23), cita por diez días a hereedros y acreedores de SANTO o SANTOS PIRILLO. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.998-v.29|8|56

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Nacional Civil Nº 8, secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MANGIERI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1956. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.090-v.29|8|56

El Juez Nacional, Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de FRAGA VIDAL, JOSE. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — José M. Monclá, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.802-v.28|8|56

Núm. 9

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FUERTES GARCIA. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.515-v.7|9|56

El Juez doctor Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SOMOZA, secretaría Nº 25. — Buenos Aires, mayo 18 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.381-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge F. Fliess (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS MAQUIEIRA ARZUA y MARIA GARCIA de MAQUIEIRA. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.355-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge M. F. Fliess (secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GNENDLEA o EUGENIA BAUM de JUSKIEWIEZ. — Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.265-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess (Juzgado No 9, Secretaría No 26) cita por diez días a herederos y acreedores de Da. CARLOTA MARIA COYLE DE CASTILLO. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.792-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado No 9, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO TABANELLI.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 80.— e.16|8-No 19.316-v.30|8|56

Jorge F. Fliess, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9 de la Capital Federal, por la secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BOROJOVICH. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.979-v.29|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOLINARI y JOSEFA VICTORIA GAZZO de MOLINARI o JOSEFA GAZZO de MOLINARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.509-v.31|8|56

Núm. 10

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA CAROLINA GINELLI DE VILLANI y JUAN FORTUNATO GINELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — El Secretario.
$ 80. — e.27|8-Nº 20.576-v.7|9|56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BELLUSCI de MAURO. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.248-v.6|9|56

La Juez doña María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SAVINA DABUSTI de MEZZADRA. — (Publicar por diez días). — Buenos Aires, 6 agosto de 1956. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.285-v.6|9|56

María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 28, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA CRIVELLA de DE PASQUALE. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.741-v.3|9|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 30), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SERRANO y doña FRANCISCA ALVAREZ de SERRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.317-v.30|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 10, secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA MARTHA SEYES de PASQUINE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Mario Isola, secretario.
$ 80 e.16|8-Nº 19.191-v.30 8 56

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez en lo Civil (secretaría número 30) cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA GRUN de JATZKAER, debiéndose realizar diez publicaciones. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.070-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, María Luisa Anastasi de Walger, Secretaría Nº 30, a cargo del Dr. Bautista S. Laurencena, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENEA PETRONA OLIVERO de BASUALDO o|y IRENEA PETRONA OLIVERA de BASUALDO y|o PETRONA OLIVERA de BASUALDO y|o PETRONA OLIVERO de BASUALDO. Debiéndose publicar estos edictos por el término de diez días. — Buenos Aires, dos de julio de 1956. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 120.— e.13|8-Nº 18.861-v.28|8|56

María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil Nº 10, por la Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GERONIMA CASTELLO o JULIA CASTELLO DE MAGNASCO. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Bautista S. Laurencena, Secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.754-v.28|8|56

Núm. 11

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña LORENZA MARIANA LARUMBE. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.412-v.7|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, a cargo del Juzgado Nº 11, (secretaría Nº 32), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL GUISANDE. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.177-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras (Secretaría número 33), cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO ALFONSO de MARTINO o JULIO de MARTINO.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.095-v.5|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de NIEVES o MARIA NIEVES ACION o ACION PARDO. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.855-v.4|9|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PANDULLO. — Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.599-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA GERONIMA RAFFO y REPETTO. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.900-v.28|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ROSSI y TERESA ROSSI de ROSSI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.736-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VIRGINIA BONATTI de PARODI. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.892-v.28|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de doña SABATER de SOUTO, AVELINA. — Buenos Aires, siete agosto de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.887-v.28|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Horacio Méndez Carreras, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON VALIÑO GOMEZ. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.778-v.28|8|56

El Juez en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras (Secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de: LUIS SARTORELLI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.784-v.28|8|56

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO TERMINIELLO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.464-v.7|9|56

El doctor Alberto H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doc. VICENTE CASTIÑEIRA. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.209-v.6|9|56

El señor Juez doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos o acreedores de HORACIO JUAN TREGLIA, secretaría 34. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.214-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, (secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de GUSTAVE MARTIN SCHUCHARD. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.308-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTINA BRIOZZO de BIGONI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.320-v.6|9|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 35, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ELENA FONDEVIELLE de DAMBROSI.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.150-v.5|9|56

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia, Secretaría Nº 34, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ROSA FRANCISCA CARETTA de BALBI.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.006-v.5|9|56

El Juez Nacional, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instacia en lo Civil Nº 12, (Secretaría Nº 36), cita por diez días, a herederos y acreedores de HECTOR ANGEL BARBIERI o HECTOR BARBIERI. Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.004-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE VIRASORO. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1956. — Julio P. Ceres, secretario.
$ 80.— e.22 8-Nº 19.812-v.4|9|56

Alberto R. H. Gartland, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 34) cita por el término de cinco días a ROGELIO NICASIO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos que le sigue María Marcinkowski de Martínez, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele representante al Sr. Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.847-v.28 8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de MARGARITA CHALK de HULETT. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.785-v.4|9|56

El doctor Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, (Juzgado 12, Secretaría 36), cita por diez días, a herederos y acreedores de NICANOR o NICANOR JOSE MARIA SANCHEZ AIZCORBE.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.833-v.4|9|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días, a los herederos y acreedores de ARTURO ANGEL MERTI.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.953-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICENTE MANUEL BORONAT. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.21 8-Nº 19.729-v.3 9.56

El señor Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL GARCIA o ANGEL GARCIA Y MARTIN. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1956. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.658-v.3|9|56

Alberto R. H. Gartland, Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL MUÑIZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.656-v.3|9|56

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto Gartland, por la Secretaría Nº 34, cita por diez días a doña ELVIRA LUISA BARASSI de VENTURI, o a sus sucesores, a estar a derecho en los autos: "Elvira Carlos María c|Barassi de Venturi, Elvira Luisa s|cancelación de hipoteca", bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 90 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 120.— e.20|8-Nº 19.449-v.31|8|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 36, cita por diez días a los herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA MORALES. — Buenos Aires, agosto seis de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.192-v.30 8|56

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional Civil a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 34), cita por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO NASO. — Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.16.8-Nº 19.304-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, por la secretaría Nº 34, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANIBAL TELEFORO DEL PINO. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.319-v.30 8|56

El señor Juez Dr. Alberto H. Gartland cita por diez días, herederos y acreedores de don ERNESTO RODOLFO PATRONE.
Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.019-v.29|8|56

El Juez doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO O'NEILL de CABRAL. Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.160-v.29|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 35) cita por diez días a los herederos y acreedores de ENRIQUE DELBARBA.
Buenos Aires, agosto 1º de 1956 — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.119-v.29|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MARTEGANI de BASILICO. — Buenos Aires, agosto 1º de 1956. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 80.— e|13|8-Nº 18.854-v.28|8|56

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA FABBIO o MARIA LUISA CAROLINA HERMINIA FABBIO de CORDERA. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.469-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO DENTE. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.579-v.7|9|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 39, cita por diez días, a herederos y acreedores de JOSE FRANK. Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.849-v.4|9|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MINA GRAUSS de GERSCHATER. — Buenos Aires Julio 11 de 1956. — Luis E. Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.655-v.3|9|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO FAISAL. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.685-v.3|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de FLORINDO GONZALEZ o GONZALEZ DOMINGUEZ. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.615-v.3|9|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de: AQUILA MARIA STRAFACE de TAFURI. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.393-v.31|8|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ REGUEIRO. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.386-v.31|8|56

El Juez Nacional de lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de: MANUELA FRANGANILLO de SAURINA. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.388-v.31.8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL FELIX RAVA. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.553-v.31|8|56

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO HONORIO o ALBERTO BILLOUROU. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.208-v.30|8 56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA ESCUDERO de JORDA.
Buenos Aires agosto 3 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.122-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROMAN MALAINA. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.945-v.28|8|56

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de SERAFINA AMICARELLI de ANTONELLI. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.934-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE FALIVENE. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Luis Emeterio Rodríguez, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.797-v.28|8|56

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE GRAMAGLIA. Secretaría Nº 39, doctor J. Escutí Pizarro. — Buenos Aires, 27 de julio de 1956. — Jorge Escutí Pizarro, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.889-v.28|8|56

Núm. 14

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de GERONIMO ANGEL GHIGLIAZZA. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.406-v.7|9|56

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don DARIO RODRIGUEZ o DARIO RODRIGUEZ DE LA FUENTE. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.029-v.5|9|56

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría 42, se cita por quince días a doña MARTINA FUSCO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue don Horacio Roberti por divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor que la represente en el juicio. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.145-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA o ELOISA SAN MARTIN NOGUEZ o SANMARTIN. Secretaría número 41. — Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.124-v.5|9|56

Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del doctor Carlos A. Florit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RICARDO BELTRAN CASAMAYOR o RICARDO BELTRAN CASAMAYOR. — Buenos Aires, 16 agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.142-v.5|9|56

El Juez Nacional de lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO COSTA.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.930-v.4|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don GEDAL ROSENBERG.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.936-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA CAPARELLI de TRUBA.
Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.919-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de EDMUNDO PABLO ROBERTO o ROBER-

TO EDMUNDO o EDMUNDO SAINT. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.678-v.3|9|56

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Nº 14, Secretaría Nº 41 del Dr. Carlos A. Florit, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don URBANO LEOPOLDO ISOLA. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1956. — Carlos A. Florit secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.770-v.3|9|56

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Rodolfo de Abelleyra (Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de don NATALIO CLERICE o NATALIO ESTEBAN CLERICE. Buenos Aires, agosto ocho de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.453-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría Nº 42, cita por diez días a los herederos y acreedores de doña SANTINA ANTONIA o ANTONIA CESANA de FRANQUEIRO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.561-v.31|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PLASTINO.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Carlos A. Florit, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.532-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, por la secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acredores de don ALFREDO DEL POZO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos María Peltzer, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.271-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del doctor Carlos A. Florit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ELVIRA LORENZO de SCHERMANN. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Carlos A. Florit, secretario
$ 80.— e.16|8-Nº 19 320-v.30|8|56

El Juez Nacional, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Civil número 14, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de GINEVRA MONTAGNER de FREGONESE. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.877-v.28|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA LACOSTE de EIRAS. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.875-v.28|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, secretaría 40, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA BRUZZONI de DIAZ. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.874-v.28|8|56

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA EFESIO DEBENEDETTI o EFESIO DE BENEDETTI. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.593-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MATILDE FRANCISCA NATALIA MATTALDI de LUJAN o MATILDE FRANCISCA NATALIA MATTALDI o MATILDE MATTALDI o MATILDE MATTALDI SIMON de LUJAN o MATILDE MATTALDI SIMON. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 120.— e.24|8-Nº 20.253-v.6|9|56

El Juez Nacional Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría número 45, cita por diez días a herederos y acreedores de JAVIERA CORREA de LAVAGNO y NICANOR FRANCISCO LAVAGNO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.168-v.5|9|56

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, secretaría 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE BUSTO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.110-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CARBALLO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.011-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría número 43, cita por cinco días, a don RAUL RODRIGUEZ, a estar a derecho, en autos "Memoli de Rodríguez, María, autorización".
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.892-v.28|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 45), cita por diez días, a herederos y acreedores de MANUEL MARIN MORENO.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.776-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, (Secretaría Nº 43), cita por diez días, a herederos y acreedores de doña ANGELICA PIA ANTONIA COLLIVADINO de BENEDETTO.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.906-v.4|9|56

El señor Juez Dr. Agustín M. Villar, Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CAVEGGIA. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Arístides I. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.483-v.31|8|56

Agustín M. Villar, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 44) cita por diez días a herederos y acreedores de don RAUL PABLO TEVERE.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Arístides I. F. Rolando, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.469-v.31|8|56

El Juez en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, cita por diez días, a herederos y acreedores de ANDRES RAMB.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.032-v.29|8|56

Núm. 16

El Juez Nacional Civil, doctor César C. San Miguel (Juzgado Nº 16), secretaría Nº 47, hace saber por tres días a los acreedores de don JORGE LETTINICH, que ha sido iniciado su concurso civil, debiendo presentar sus justificativos de sus créditos dentro del término de quince días, al síndico doctor Juan Carlos Lagos, Av. R. Sáenz Peña 720 (3º D.). — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 36.— e.24|8-Nº 20.334-v.28|8|56

El Juez Nacional Civil, doctor César C. San Miguel, secretaría 48, cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA BERCOVICH. — Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Enrique J. R. Soto, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.211-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE EVARISTO URIBURU o JOSE EVARISTO DE URIBURU. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 19.983-v.5|9|56

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RAMON MARIN o RAMON MARIN RAMALLO. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.008-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA MACCHIAVELLO. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.120-v.5|9|56

El doctor César San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO ARMENTANO y de doña MARIA CASTAGNA de ARMENTANO. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.117-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, cita por diez días, a herederos y acreedores de CARMELO CAPACCIO.
Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 80.— e.22|8-Nº 19.852-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46 del Escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BELLO
Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.832-v.4|9|56

César San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO URSIC.
Buenos Aires, Agosto trece de 1956. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.608-v.3|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César M. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría número 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AIXA ZELMA BENITEZ.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19.150-v.29|8|56

Núm. 17

El Juez, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de MERCEDES o MERCEDES JORGELINA DEL CARMEN MARIN DE BOSCH. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.142-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO ENRIQUE MERIGHETTI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.587-v.7|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 17, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 50, del Dr. Agustín J. Vigliano Otamendi, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA JULIA BARCELO. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.544-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado 17 (Secretaría 51), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS CARMELO o CARMINE CARLOS D'ATRI. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.373-v.6|9|56

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE CLAVERIA.
Buenos Aires, julio 27 de 1956. — Iván O. Icaza secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.666-v.3|9|56

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado 17, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ADALBERTO DACHER. — Buenos Aires, julio de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
e.16|8-Nº 1.420 s|p.p.-v.30|8|56

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de Don PEDRO ANTONIO PELLEGRINI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.387-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ROQUE LORENZO NATRONE. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.534-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de Don GERONIMO JUAN BAUTISTA VALLE. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.582-v.7|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMADO DIB. — Buenos Aires, agosto 7 de 1953. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20 235-v.6|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo (secretaría Nº 53), cita por diez días a los herederos y acreedores de don SALVADOR ROTONDARO. — Buenos Aires, julio 5 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.057-v.5|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, hace saber por dos días a RAFAEL VALLE en autos seguidos con Josefa Freire sobre divorcio, la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 12 de 1956. Autos y Vistos: No habiéndose presentado el actor a tomar intervención en autos como se le intimó y habiendo vencido el término para hacerlo, como surge de la cédula de fs. 89, sigan los autos en su rebeldía y según su estado... Notifíquese. Rep. la foja. — Fdo.: Antonio Collazo". — Juzgado Nº 18, Secretaría 54
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 32.— e.22|8-Nº 19.827-v.23|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROMANO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.683-v.3|9|56

El Juez doctor Antonio Collazo, Secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de VIGNALE de FINOCHIETTO, CATALINA EMILIA o EMILIA.
Buenos Aires, julio 30 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.693-v.3|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 54), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO MATIAS o HUGO MIZZAU.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.769-v.3|9|56

El Juez en lo Civil, doctor Antonio Collazo, cita por diez días, a herederos y acredores de doña MARIA ROSA MONTELEONE de CAPARRA. (Secretaría número 54)
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Luis Prato, secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 18.982-v.29|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días, a herederos y acreedores de SALOMON JABBAZ.
Buenos Aires, abril 23 de 1956. — Carlos A. Raffo del Campo secretario.
$ 80.— e.14|8-Nº 19 047-v.29|8|56

Núm. 19

El doctor Rafael M. Demaría, interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19 (Secretaría Nº 55), llama por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA ESTER JAKSICK.
Buenos Aires 10 de agosto de 1956. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.632-v.3|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de INOCENCIA GARCIA de FILIPPO. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.792-v.28|8|56

Núm. 20

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría número 60, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CLARA JACOBOVICH de SCHWARZFINK. — Buenos Aires, 9 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.236-v.6|9|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO MENDEZ NOVO.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.874-v.4|9|56

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ELISA JABULIA DE CZERNICHOW.
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.416-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA NOVELLO de PROVENZA y de don LUIS PROVENZA o LUIS VICENTE CARMELO PROVENZA. — Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.20|8-Nº 19.405-v.31|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA PETRONE de DE NICOLA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Juan L. Peña, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19.328-v.30|8|56

El Juez en lo Civil doctor Rafael M. Demaría, secretaría 59, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL RAIMUNDO o MANUEL R. RODRIGUEZ; PAULA RAMIREZ de RODRIGUEZ y HAYDEE o AIDE RODRIGUEZ. — Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.16|8-Nº 19 164-v.30|8|56

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado número 20, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR PELESSON. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.946-v.28|8|56

Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 20), secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA CEFERINA AGUILAR de BAYA PERALTA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Luis A. Basavilbaso, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.781-v.28|8|56

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

Núm. 1

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 1, Dr. Atilio J. Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA FERNANDEZ de PETRUCCELLI. — Expediente 2745.
Buenos Aires, 16 de julio de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.483-v.31|8|56

El Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, doctor Atilio José Dossola, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MENDEZ.
Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.489-v.31|8|56

El doctor Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de MICAELA BERASATEGUI de VACCARO. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Jerónimo Cutoll, prosecretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.232-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dossola, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de DARIO TELLA.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.067-v.29|8|56

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita a los herederos y acreedores de doña BOMBINA TERESA FUCILE y|o FUSILE y|o FOSILE, por el término de cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Jerónimo Cutillo, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.963-v.29|8|56

Núm. 2

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA TORMAN de GUELFAN. — Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.264-v.30|8|56

Núm. 3

El señor Juez, doctor Jorge E. Bargallo Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita por cinco días, a here-

deros y acreedores de HECTOR HORACIO TOMASONI.
Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.035-v.29|8|56

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA FERRO de CANCELO.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — A. Cristófalo, prosecretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.069-v.29|8|56

Núm. 5

El doctor Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de GUILLERMO TOMAS CALCAGNO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Carlos Domínguez, pro-secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.574-v.31|8|56

El doctor Julio A. de Kemmeter, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SEIJO. — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40. —e.24|8-Nº 20.183-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio A. de Kremmeter, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de JUAN UGGINO.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.014-v.29|8|56

Núm. 6

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 6, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don NOEL BASCANS.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Bruno Quintana, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.940-v.28|8|56

Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SALAS.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — José Joaquín J. Casanovas, pro-secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.509-v.31|8|56

El Juez Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de AGUSTIN MEDINA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 40.— e.27|8|-Nº. 20.582-v.31|8|56

Núm. 8

El Dr. F. P. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días, a herederos y acreedores de JUAN CASIMIRO.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.886-v.28|8|56

El doctor Pablo F. Galli Villafañe, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días, a herederos y acreedores de ESTEBAN SALAZAR.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.934-v.28|8|56

Núm. 9

El Juez Nacional, doctor Jorge F. Fliess (secretaría 27), cita por cinco días a MARIA DE LA PAZ BELEN para que comparezca a tomar intervención en autos sobre divorcio promovidos por Ramón Gómez, bajo apercibimiento del art. 80 del Código de Procedimiento. — Buenos Aires, mayo 24 de 1956. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.274-v.30|8|56

El doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por el término de cinco días a herederos o acreedores de don RINALDI FRANCISCO NICOLAS BOREA, ENRIQUE MIGUEL BOREA, JUAN BOREA y MARIA ANTONIA BOREA. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.272-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMALIA VARELA FERREIRO de TORRES. — Buenos Aires, 23 de julio de 1956. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.363-v.30|8|56

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN COLOVATY. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1955. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.14|8-Nº 1.369 s|p.p.-v.29|8|56

Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz, de la Capital, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, hace saber a don JULIAN ERNESTO FANTL y RODOLFO E. KAMPMANN, por el término de trés días que en los autos Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Julio E. Fantl y Rodolfo E. Kampmann, sobre cobro ejecutivo de pesos, S. S. ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, febrero 6 de 1956. Autos y Vistos. Comparezcan los demandados dentro del término de 5 días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos, a cuyo efecto, publíquense edictos por 3 días en el Boletín Judicial y en la Tablilla del Juzgado. Eduardo Echegaray". Buenos Aires, marzo 23 de 1956. Autos y Vistos. En reemplazo del Boletín Judicial se designa el Boletín Oficial. Eduardo Echegaray". — Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 72.— e.24|8-Nº 20.331-v.28|8|56

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don HUMBERTO JUAN FORBERGER y|o HUBERTO JUAN FORBERGER y|o HUBERT FORBERGER.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.910-v.28|8|56

Núm. 11

El doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROMAN BERLANGA.
Buenos Aires, 9 de abril de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.402-v.7|9|56

Por disposición del Señor Juez Nacional de Paz del Juzgado Nº 11 de esta Capital, doctor César A. Gaibisso, se hace saber por tres días al representante legal de Alonso y Cía., Juan Alonso, Emilio Rodríguez y Fernando Ramos, que en los autos "SAVAL JAIME c. ALONSO Y COMPAÑIA, sobre cobro ordinario", se ha proveído a fs. 39 vta. lo siguiente: "Buenos Aires, abril 27 de 1956. — A los mismos efectos del auto de fs. 26 vta. señálase la audiencia del día 3 de septiembre a las 15 horas. Cítese a los demandados por edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial para que absuelvan posiciones, bajo apercibimiento de dárselas por absueltas en su rebeldía.... César A. Gaibisso". Se hace saber que el auto de fs. 26 vta. dice así: "Buenos Aires, julio 18 de 1955. Autos y vistos: Atento lo pedido, lo que resulta de las constancias del expediente, de conformidad con lo prescripto por los Arts. 35 inc. b 65 de la ley 11.924 y 433 del Código de Ptos., declaro rebelde a la parte demandada y en su rebeldía dásele por contestada la demanda. De acuerdo con el Art. 36 de la ley citada, comparezcan a la audiencia del día 23 de agosto, a las 12.30 con toda la prueba de que intenten valerse... Eduardo I. Bacigalupo — s|b "tres". Vale. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 84.— e.27|8-Nº 20.531-v.29|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Gaibisso (Juzgado Nº 11), cita por cinco días, a herederos y acreedores de ALFONSO DE SIMONE.
Buenos Aires, agosto de 1956. — José Luis Mó, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.915-v.28|8|56

Núm. 12

El Dr. Juan Llansó, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO LUCHETTI y doña ADELAIDA SEOANE de LUCHETTI.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.420-v.31|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE PARENTE.
Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.423-v.31|8|56

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GOMEZ de TOURIÑO, JOSEFA y TOURIÑO, ENRIQUE. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — Juan Carreró, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.190-v.30|8,56

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don ENRIQUE MAFFINI.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.873-v.28|8|56

Núm. 13

Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA DE FRANCESCO DE LEDONNE.
Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.575-v.31|8|56

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por el término de cinco días, a herederos y acreedores de VALENTIN TURCO.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.055-v.29|8|56

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días, a herederos y acreedores de MARIA PIÑEDO de STAZI.
Buenos Aires, julio 25 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº [illegible]-28|8|56

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don LUIS TUJMER.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1956. — Ricardo N. Cetrángolo, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.790-v.28|8|56

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días, a herederos y acreedores de don PEDRO MINONDO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.924-v.28|8|56

El señor Juez, Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de Dª TERESA FONTANELLA de GALLINO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956, — Samuel Sinelni, secretario.
$ 40.— e.20|8-Nº 19.550-v.31|8|56

Núm. 14

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUALA MOSCA Vda. de FORCINITO, MARIA JOSEFA FORCINITO de PLANTAMURA, SERAFIN FORCINITO y ATILIO FORCINITO. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.199-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENITO DOMINGUEZ. — Buenos Aires, mayo 16 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.200-v.30|8|56

El señor Juéz Nacional de Paz Letrado, doctor Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña ETELVINA HEVIA de FERNANDEZ.
Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — José Remuñan, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.928-v.28|8|56

Núm. 15

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA PIERUCCI de GALASSO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.027-v.29|8|56

Núm. 16

El doctor Conrado Díaz Molina titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FLORENTINA AGUSTINA FLORENTINA A. o FLORENTINA BRICCHI y don LUIS CELESTINO o LUIS MASSA.
Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.599-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Molina, se hace saber por tres días que debe comparecer a estar a derecho don JULIO CESAR MACHELLI, en los autos que sobre cobro ordinario de pesos le sigue don Israel Melniski, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en caso de incomparencia.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 36.— e.27|8-Nº 20.484-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña FRANCISCA OGLIALORO de CATANIA y de don CAYETANO CATANIA.
Buenos Aires, agosto 6 de 1956. — Eduardo Molas, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.823-v.28|8|56

Núm. 17

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE RAMON SEOANE. — Buenos Aires, mayo 30 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.195-v.30|8|56

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR PEREZ. — Buenos Aires, marzo 8 de 1956. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.194-v.30|8|56

El Dr. Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOAQUIN ALIOTTA. — Buenos Aires, abril 18 de 1956. — José H. Alcacer, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.241-v.30|8|56

Núm. 18

El doctor Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 18, cita por 5 días a herederos y acreedores de PETRONA JUANA ISABEL LONGONI de DE LA TORRE.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.583-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alejandro Funes Lastra a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de LAUREANO BARRIOS o BARRIO GONZALEZ.
Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.498-v.31|8|56

El Juez Nacional Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por tres días a don ALBERTO NOGUEIRA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue don José Toscano, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes.
Bunos Aires, agosto 20 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 36.— e.27|8-Nº 20.413-v.29|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS AVELINO FERNANDEZ. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.046-v.29|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA RITA SANCHEZ de MATO COTELO o MARIA RITA SANCHEZ de MATO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.817-v.28|8|56

Núm. 21

El Dr. Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 21, cita por cinco días a acreedores y herederos de SABAS RODRIGUEZ. — Buenos Aires, julio 19 de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.844-v.28|8|56

Núm. 22

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SAPORITI, MAGDALENA NORCINI o NORCINI de SAPORITI, LUIS NORCINI, TERESA PARENTE o PARENTE de NORCINI y JUAN BAUTISTA SAPORITI.
Buenos Aires, julio 13 de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.550-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO ROBERTO WARLEY.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.433-v.31|8|56

El doctor Juan Antonio Guevara Civit, titular del Juzgado de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICENTE MASSA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1956 .— Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.598-v.31|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO JAROVISQUY. — Buenos Aires, mayo 24 1956. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 40. — e.22|8-Nº 19.804-v.28|8|56

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuschástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO DE NAPOLI o DI NAPOLI. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.811-v.28|8|56

Núm. 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAN JUAN ESTEBEN. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.193-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLETA MARIA ZAZZINI de DI PAOLO. — Buenos, julio dos de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.203-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELA ESPOSITO de DONNIACUO. — Buenos Aires, julio dos de 1956. — Horacio Cornille, secretario.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.205-v.30|8|56

Núm. 26

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor César Alfredo Rafael Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MANUEL BARTOLOME. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.901-v.28|8|56

Num. 27

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 27, doctor Miguel O. Llanos, secretaría del escribano Juan Carlos Marénco, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña DOLORES PEREZ o PEREZ GONZALEZ de PEREZ o

PEREZ DOMINGUEZ. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.476-v.31|8|56

El señor Juez Nacional de Paz, de la Capital, Dr. Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, hace saber a don VICTOR ROSSI, por el término de tres días que en los autos Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Víctor Rossi, sobre cobro ejecutivo de pesos, S. S. ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, junio 21 de 1956. — Por parte a mérito del poder que se exhibe y se devuelve dejando copia. Por constituído el domicilio. Cítese por edictos que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, al ejecutado don Víctor Rossi, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darle la intervención que le corresponda al Defensor de Ausentes. — Miguel Oscar Llanos". — Buenos Aires, julio 23 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.333-v.28|8|56

El Juez de Paz, doctor Miguel O. Llanos (Juzgado Nº 27), cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA PEREZ. — Buenos Aires, julio 17 de 1956. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.149-v.29|8|56

Núm. 28

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA o MARIA LUISA D'ANDREA de MARTINEZ. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Marcos Volonté, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.204-v.30|8|56

El Dr. César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA PESSOLANO de PASCIUTO. — Buenos Aires, abril 16 de 1956. — Marcos Bolonté, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.024-v.29|8|56

Núm. 30

El Dr. Belisario Montero, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN SALVADOR LUCCHESI. — Buenos Aires, agosto 3 de 1956. — José P. Massa, secretario.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.422-v.31|8,56

El doctor Belisario Montero, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE DE BONIS. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — José P. Massa, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.226-v.30|8|56

Núm. 31

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CEFERINA MARTINA CRIVELLI de VIGNALE.

Buenos Aires, julio 30 de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.172-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL TOMAS CINCUNEGUI. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.959-v.28|8|56

El señor Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SALIVA de BREGLIANI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — J. M Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 40.— e. 22|8-Nº 19.920-v.28|8|56

Núm. 32

El Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don LUIS MONTI.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.213-v.30|8|56

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE AVALLE. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.994-v.29|8|56

Núm. 33

El doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO ERMINGO y JOSE LUIS QUINTERO o QUINTEROS. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.404-v.31|8|56

El doctor Emilio Terán Frías, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIANA FOX de MC. LOUGHLIN. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.935-v.28|8|56

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICASIO TOURON o TURON.

Buenos Aires agosto 7 de 1956. — Miguel C. Torres, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.348-v.30|8|56

Núm. 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARZANO. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Ricardo Martín Etcheparehorda, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.013-v.29|8|56

Núm 36

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de FABIO VIPARELLI. — Buenos Aires, julio 26 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.552-v.31|8|56

El Juez doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION CANELAS de MARTIN. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.059-v.29|8|56

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTORANA de BENZO. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.056-v.29|8|56

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA MARTORANA DE BENZO. — Buenos Aires, julio 3 de 1956. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.921-v.4|9|56

Núm. 37

El Doctor Carlos M. Portela (h), Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña AURELIA LEVALLE DE ZEREGA. — Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.588-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos M. Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, llama por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO KLOS — Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.494-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (hijo), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO MENDEZ CALZADA

Buenos Aires, marzo 16 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.376-v.30|8|56

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE DARIO CORTI.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.191-v.30|8|56

Núm. 38

El doctor Roberto J. Ponssa Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, cita a herederos y acreedores de doña SALGADO AVELINA DE ALVAREZ, por cinco días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 40.— e.27|8-Nº 20 520-v.31|8|56

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38 cita a herederos y acreedores de doña ANGELA MAGGIO DE PANETA, por el término de cinco días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.518-v.31|8|56

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de JAIME COSTA.

Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 40 — e.24|8-Nº 20.268-v.30|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CASIMIRO MARTINEZ de MIGUEL.

Buenos Aires, junio 28 de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.312-v.30|8|56

Núm. 39

Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE VARELA o JOSE MARIA VARELA.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.380-v.30|8|56

El Juez Nacional de Paz, Dr. M. A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de GENEROSA PEREZ de VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.094-v.29|8|56

Núm. 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO DATTOLI o D'ATTOLI y SAVERIA o JAVIERA o MARIA JAVIERA FERRARO o FERRARA de DATTOLI o D'ATTOLI. — Buenos Aires, julio 31 de mil novecientos cincuenta y seis. — José A. Villalba (h.), secretario.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.862-v.28|8|56

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto González Bonorino, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO REY para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 15 de 1956 — José Raúl A. Whittingslow, secretario

e.16|7-Nº 1.090 s|p.p.-v.28|8|56

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SOCRATES LEONCIO MARTINEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de julio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.20|8-Nº 1.421-s|p.p.-v.28|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 84 C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.20|8-Nº 1.422-s|p.p.-v.28|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 84 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 18 de julio de 1956. — Pablo A Tapia, secretario

e.16|8-Nº 1.408-v.27|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GAMBA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, Julio 13 de 1956. — Enrique Luis Villarreal, secretario.

e.8|8-Nº 1 292 s. p.|p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, sumario Nº 27.289, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|8-Nº 1.293 s.|p.|p.-v.20|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUVIGES FERNANDEZ de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudades públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 11 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|8-Nº 1.294 s|p.p.-v.20|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR PIANINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires Julio 17 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|8-Nº 1.295 s|p.p.-v.20|9 56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BENITO NANARRETE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, hurto y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 29 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.266 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES DIANA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|8-Nº 1.267 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO A. CERRUTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.268 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO ANALOS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, julio 6 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.269 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR PIANINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.6|8-Nº 1.270 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMELIA YOLANDA PAGLIANO DE PIAZZA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, 6 de julio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.271 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID BUCHMALD para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, julio 10 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.6|8-Nº 1.272 s|p.p.-v.18|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE JESUS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 6 de 1956. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.2|8-Nº 1.073-v.13|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AGUSTIN BUSTAMANTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, junio 26 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.31|7-Nº 1.221 s.p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr José María Lejarza, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO TOMAS DUECK ACOSTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.31|7-Nº 1.222 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Le-

jarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO BOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.223 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO DEL CARRIL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.224 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PLACIDO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.225 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LUIS SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.
Buenos Aires, junio 19 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.226 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ISAAC ZUKIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.31|7-Nº 1.227 s|p.p.-v.12|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR FORTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, art. 79 del C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|7-Nº 1.092 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE CAMACHO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, Junio doce de 1956. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.16|7-Nº 1.093 s.p.|p.-v.28|8|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEONILDA BANINI DE RIVAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, junio 15 de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.16|7-Nº 1.094 s.p.|p.-v28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO JOAQUIN ORTEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-Nº 1.096 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NORMA NELLY CARRILES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de c. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-Nº 1.097 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jorge A. Quiroga, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ARBOLEYA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 21 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|7-Nº 1.098 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO ROQUE BLANCO y BALBINA VILLANUEVA para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-Nº 1.100 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA OLIVERA de RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 8 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-Nº 1.101 s|p.p.-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANDRES RIVERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Enrique Julio Villarreal, secretario
e.16|7-Nº 1.102 s|p.p.-v.28|8|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a CARLOS HORACIO MANUEL MARIA ECHAGUE, L.E. 1.663.456, procesado por defraudación en la causa criminal Nº 22.381, para que comparezca a estar a derecho en la cita causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Alfredo A. Breton, secretario
e.19|7-Nº 1.115 s|p.p.v.31|8|56

Núm 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA RUFINA GARCIA causa 17.147, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.19|7-Nº 1.122 s|p.p.-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR OJEA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículos 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 3º — Buenos Aires, junio 13 de 1956. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.19|7-Nº 1.124 s.p.p.-v.31|8|56

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge Agustín Quiroga, se emplaza por treinta días a MIGUEL VAZQUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del doctor Ricardo Fox. — Hoy, 18 de julio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.16|8-Nº 1.412-v.27|9|56

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIA NELIDA GATICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Ricardo Fox, secretario.
e.10|8-Nº 1.230-v.13|9|56

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ALBINO NICASIO GARRO, y WILLY EZEIZA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20|8-Nº 1.429 s|p p.-v.28|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MIGUEL DANIEL TUMKEVICH a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero.
Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|8-Nº 1.417-v.27|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a JOSE CASTRO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.336. — Buenos Aires, 13 de julio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.327 s|p|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ISAAC TAWIL, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, julio 12 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.328 s|p|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN ERNESTO OLIVERA y ROSARIO MELNIK DE SERDOVSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.445. — Juan Manuel Jordan, secretario.
e.10|8-Nº 1.330 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a RAUL YÑIGUEZ ORTIZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 4 de 1956. — Secretaría Nº 61, del doctor Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.332 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ABELARDO PALAZOS o PALAZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 10 de julio de 1956. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|8-Nº 1.333 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a CARLOS JORGE ESMORIS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, causa 7.150, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.334 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MANUEL SAFIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa 7.357, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 14 de 1956. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.335 s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a LEOPOLDO FLORENCIO ESPAÑA a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.956. — Buenos Aires, junio 18 de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.336-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a DOMINGO ALLEGRA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.310. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.337-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a RICARDO EVARISTO BERMUDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.310. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.338-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LUIS MIR a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 Causa Nº 7.805. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.339-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ANTONIO VENTURA a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 7.441. — Buenos Aires, 18 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.340-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a JUAN ANTONIO FERRER a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.309. - Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán secretario.
e.10|8-Nº 1.341 s|p.p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a HAYDEE NELLY GALASCHI a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.309. — Buenos Aires, 14 de junio de 1956. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.10|8-Nº 1.342-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a MIGUEL DANIEL TUMKEVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61 — Buenos Aires, junio 22 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.343-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a LEON HERBST, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, causa 6648, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 27 de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e 10|8-Nº 1.344-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a HUMBERTO ANDRADA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 28 de junio de 1956. — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.345-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a NOEMI ELSA IPARRAGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, causa 6688, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 27 de 1956 — Sixto Ovejero, secretario.
e.10|8-Nº 1.346-s.|p.|p.-v.24|9|56

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegaos, se emplaza por treinta días a JULIO CESAR ARCELLA (h) POCHO a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, agresión y lesiones bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Secretaría Nº 65. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|8-Nº 1.349 s|p.p.-v.24|9|56

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MARTA MARTIN, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de julio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.20|8-Nº 1.431 s|p|p.-v.28|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROSARIO PROGNO procesado por el delito de estafas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 4 de julio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.10|8-Nº 1.366-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO J. PAREDES, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.10|8-Nº 1.367-s.|p.|p.-v.24|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA LIDIA AMPARO MANSON, procesada por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta

días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo aperc bimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.24|7-Nº 1.147-s|p.p.-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DANTE HUGO VIEL, procesado por el delito de inf. art. 212 C. P., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1956. — Luis María Rodríguez, secretario.
e.24|7-Nº 1.148-s|p.p.-v.5|9|56

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital a cargo del Doctor Luis Botet, Secretaría del Escribano Jorge Mariano Baltar, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL GABRIEL BORLENGHI, para que dentro de dicho término comparezca a ese Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de Traición y Asociación Ilícita, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.13|8-Nº 1.401 s|p.p.-v.27|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital a cargo del Doctor Luis Botet, Secretaría del Escribano Jorge Mariano Baltar, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DOMINGO PERON, para que dentro de dicho término comparezca a ese Tribunal a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de Traición y Asociación Ilícita bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.16|8-Nº 1.402 s|p.p.-v.27|9|56

Núm. 3

Por disposición del Señor Juéz Nacional de 1ª Instancia en la Penal Especial, Doctor Esteban García Sussini, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEVERO ORTIZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso quinto. — Buenos Aires, 12 de julio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.16|8-Nº 1.403 s|p.p.-v.27|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa, se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BIRGUENOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 195 Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 8º (Centro). — Buenos Aires, 13 de junio de 1956. — Carlos P. Galíndez, secretario.
e.31|7-Nº 1.202 s|p|p.-v.12|9|56

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, Dr. Arturo C. Llosa (causa Nº 593), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFONSO FUSCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 3 de julio de 1956. — Mario Luis Posse, secretario.
e.31|7-Nº 1.208 s|p|p.-v.12|9|56

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, del doctor Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 1, se hace saber por el término de dos días que en la convocatoria de acreedores de CALZADO OPTIMO, S. R. L., se ha señalado el 5 de setiembre de 1956 a las 15.30 horas, para la celebración de la junta. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.
$ 24.— e.27|8-Nº 20.435-v.28|8|56

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Dr. Raúl Giménez Fauvety, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el 31 de julio de 1956, se ha postergado para el día 3 de octubre de 1956, a las 14 horas, la junta de verificación y graduación de créditos pendientes en la quiebra de LA OLIVARERA TUCUMANA, S.R.L., que tramita por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 y secretaría del autorizante.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Guillermo Mansilla, secretario.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.497-v.31|8|56

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15, se hace saber por cinco días, que en la convocatoria de acreedores de don OSVALDO HUMBERTO FERRO, ha sido designado nuevo Síndico don Manuel Camba, ante quien deberán presentar los acreedores los justificativos de sus créditos antes del día 31 de agosto de 1956, habiéndose designado la audiencia del día 21 de septiembre de 1956, a las 14 horas, la que se celebrará con el número que asistiere. — Buenos Aires, agosto trece de 1956. — Luis E. Camps, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.096-v.29|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 14 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires tres .... de 1956.

Autos y Vistos: Por presentado y por constituído el domicilio. Atento los recaudos acompañados y lo dispuesto por el artículo 13 y concordantes de la Ley de Quiebras, hágase saber a los acreedores de SAMUEL PITKOWSKI la existencia de este juicio, para que dentro del término que vencerá el día veinte de septiembre de 1956 presenten al síndico, doña Delia Schprejer de Faigon, sorteado en este acto ante el actuario, los títulos justificativos de sus créditos; y convóqueselos para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día quince de octubre, a las catorce horas, con el número que asistiere. Publíquese, al efecto, por el recurrente, edictos durante cinco días en el Boletín Oficial" y en "La Ley", dentro de las cuarenta y ocho horas de esta resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de su petición. Intervéngase la contabilidad del deudor; de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 13, Inc. 4º de la mencionada ley; y señálase, para notificaciones en Secretaría, los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja. — Testado: ocho — Judicial — lunes y jueves. No vale. — E|L.: cinco — Oficial — martes y viernes. Vale. — Enmdo.: 1956. Vale.

Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 160.— e.23|8-Nº 19.175-v.29|8|56

Núm. 6

El doctor Luis María Pomés, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a "START, S. R. L.", para que comparezca a estar a derecho y tomar intervención que le corresponda en el juicio que le sigue "Santa Rosa, S. R. L.", por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de ausentes para que la represente.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.549-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis M. Pomés, Secretaría del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, 24 de julio de 1956. — Autos y Vistos: Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley 11.719, se resuelve declarar en estado de quiebra a BORIS VARSICHKY. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 26 de julio de 1956, a las 17 horas, se realizará el acto público en que por sorteo será designado el síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo colocarse en el tablero el aviso correspondiente. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 30 de agosto de 1955; emplázase a los acreedores para que dentro del plazo de 15 días presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos, quien deberá expedirse en el término y forma que indica el art. 60; señálase la audiencia del día 14 de septiembre de 1956, a las 14 horas, para que los acreedores concurran a la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Líbrese oficio al señor Director de Correos, para que ordene se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, la que deberá ser abierta por el Síndico en presencia de aquél, o por el señor Juez en su ausencia, y se entregará al fallido la que fuere puramente personal. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados, en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Procédase por el Síndico, con intervención del escribano don Horacio I. Ruggiero, a quien se autoriza para hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario, a la ocupación bajo inventario de todos los bienes y pertenencias del fallido, debiendo observarse las formalidades establecidas por el art. 73. Decrétase la inhibición general del fallido, librándose para su anotación los correspondientes oficios al Registro de la Propiedad. Hágase saber esta declaración, con transcripción del auto, por edictos que se publicarán durante cinco días en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino" así como también a los señores Jueces de esta Capital, a los efectos del art. 122. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponde. A los efectos del art. 31 del Cód. de Procedimientos, señálanse los días lunes y jueves, o el siguiente hábil. Rep. la foja. — E|l.: "a las 14 horas - cinco - Oficial": vale. — Luis M. Pomés. — S|r.: "Noticiero Argentino": vale. — Nota: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la Ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. — Conste. — Zambrano. — Buenos Aires, 26 de julio de 1956. — Autos y Vistos: Nómbrase Síndico al contador don Francisco Livieri, que ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el Actuario. — Luis M. Pomés. — Se hace constar que el domicilio del Síndico es en la calle Avenida de Mayo 570, piso 4. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Alberto Zambrano, secretario.
$ 460.— e.27|8-Nº 20.452-v.31|8|56

El Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 17, hace saber por tres días que la sociedad "BONOMO, BARMAIMON Y COMPAÑIA" ha sido disuelta parcialmente, por retiro del socio Alberto Bonomo, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Benjamín Bonomo, Marcos Barmaimon y David Bonomo. Reclamos de ley Gurruchaga 306. — Buenos Aires, julio 31 de 1956. — Alejandro Labougle, secretario.
$ 36.— e.24|8-Nº 20.216-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Luis María Pomés, secretaría Nº 16, del doctor Luis C. Benítez Cruz, se hace saber por tres días, que por contrato privado de fecha veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al día primero del mismo mes y año, la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "FRANCIOSA Y ZAPPIA", para la explotación de un negocio de fábrica de tacos de madera para calzado, con domicilio legal en la calle Laguna mil cuatrocientos setenta de esta Capital. El señor José Zappia se hace cargo del activo y pasivo resultante al treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y el señor Roque Franciosa, satisfecho de sus haberes, se retira de la sociedad declarando que nada más tiene que reclamar del señor José Zappia. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 72.— e.24|8-Nº 20.293-v.28|8|56

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 21 del suscripto, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de MARIA LUISA DOLORES SAUZE de BENARD, habiéndose señalado el día 23 de octubre próximo a las 15 horas para la correspondiente junta de acreedores. — Se fija el término de cuarenta días para que los acreedores presenten al síndico designado, señor Juan Bautista Vitro, con domicilio en Alsina 1441, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.818-v.28|8|56

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

MISIONES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA ALVES de LOPEZ y FAUSTINO VIEIRA LOPEZ. — Posadas, 6 de agosto de 1956. — Bartolomé Dionisio Dinetolosa, secretario.
$ 80.— e.24|8-Nº 20.279-v.6|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO IBARRA. — Posadas, julio 31 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.036-v.5|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, Dr. Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA o MARIA FRANCISCA o MARIA FRANCISCA JOSEFA LAMAS de LUENGO. — Posadas, julio 27 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.033-v.5|9|56

Diego A. Isasa, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL GIMENEZ. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.017-v.5|9|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTIN IRALA. — Posadas, 15 de marzo de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.21|8-Nº 19.704-v.3|9|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días, a herederos y acreedores de MIGUEL SANTOS URBIETA PEÑA. — Posadas, mayo 16 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.842-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, titular del Juzgado Nº tres, hace saber por cinco días que ante el Juzgado a su cargo, se ha presentado don CARLOS ADOLFO SCHUBERT, solicitando posesión treintañal a su favor del siguiente inmueble: el lote A del solar S. E. de la manzana número cuarenta y nueve de esta ciudad con los siguientes linderos y medidas: diez metros con ochenta centímetros de frente sobre la calle 3 de Febrero con igual contrafrente al Oeste, donde linda con el solar Sud-Oeste de la misma manzana; su deslinde al Norte tiene cuarenta y tres metros treinta centímetros y linda con el solar Nor-Este de la misma manzana, y en su deslinde Sud tiene la misma extensión de cuarenta y tres metros treinta centímetros, donde linda con los lotes B, C, D, E, del mismo solar. — Posadas, 12 de julio de 1956. — Aleida Albo Martirénez, secretaria.
$ 100.— e.23|8-Nº 20.018-v.29|8|56

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Misiones, doctor Carlos R. Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de LEOCADIO LEIRAS y MARIA ADELA VON VARTELS de LEIRAS. — Posadas, julio 12 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.813-v.28|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de Misiones, doctor Carlos Arigós, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO GOYA. — Posadas, 20 de julio de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.808-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO AVELINO ALIENDE. — Posadas, 28 de febrero de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.806-v.28|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de Misiones, doctor Diego Isasa, cita por diez días a herederos y acredores de don ARNOLDO STOLPMANN. — Posadas, 30 de julio de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.810-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Diego A. Isasa, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LEONCIO MELO. — Posadas, 9 de abril de 1956. — Clotilde Elisa Pigerl, secretaria.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.805-v.28|8|56

El Juez Nacional de 1ª Instancia a cargo del Juzgado Nº 3 de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ISABEL OLIVERA de SANTIAGO. — Posadas, 27 de julio de 1956. — Aleida Alba Martirénez, secretaria.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.809-v.28|8|56

El Juez Nacional de Primera Instancia de Misiones, doctor Magno Omar Pérez, titular del Juzgado Nacional tres, cita por diez días a herederos y acredores de PABLO BABI y CATALINA LAURUK de BABI. — Posadas, febrero 29 de 1956. — Bartolomé Dionisio Díaz Colodrero, secretario.
$ 80.— e.13|8-Nº 18.812-v.28|8|56

FORMOSA

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO MELGAREJO, sucesión. — Formosa, Agosto 6 de 1956. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 80. —e.23|8-Nº 20.030-v.5|9|56

El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS CECOTTO, sucesión.

Formosa julio 26 de 1956. — Armín F. Gaite, secretario
$ 80.— e.14|8-Nº 19.039-v.29|8|56

PROVINCIA PATAGONIA

El Júez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría en lo Civil a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita por el término de 5 días a don ANDRES VARESE, a fin de lo establecido en el art. 18 de la Ley 14.394, en el juicio que se tramita sobre su presunción de fallecimiento. — Río Gallegos, Mayo 3 de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.051-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia Patagonia, Dr. Héctor F. Rojas Pellerano, Secretaría a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don TIRSO de GRACIA (exp. Nº 3402, fº 174, año 1956). — Río Gallegos, 21 de Junio de 1956. — Enrique V. Vilar Lafferriere, secretario.
$ 80.— e.23|8-Nº 19.998-v.5|9|56

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de la provincia Patagonia, doctor Héctor F. Rojas Pellerano, secretaría a cargo del Dr. Enrique V. Vilar Lafferriere, cita y amplaza por el término de diez días a los herederos y a los acreedores de VICENTE FLORES ALONSO, cuyo juicio sucesorio tramita ante este Tribunal.

Río Gallegos, 29 de junio de 1956. — Enrique V. Vilar Lefferriere, secretario.
e.16|8-Nº 1.406 s|p.p.-v.30|8|56

CHUBUT

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, emplaza al procesado NEMESIO ROQUE SAYAS por el término de quince días para que se presente a este Juzgado a fin de prestar declaración en la causa que por defraudación y por querella de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación se le sigue. — Comodoro Rivadavia, mayo 31 de 1956. — Ernesto Fontora, Oficial 1º, prosecretario.

e.3 8-Nº 1.317 sln.p.-v.30|8|56

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Domingo Méndez Terrero, hace saber por tres días que el martillero Sr. Eduardo José Porta, rematará al contado, al mejor postor, sin base y con la comisión del 10 %, el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el local sito en la calle Rivadavia Nº 1389, una araña de siete luces, brazos de bronce y caireles; Una cocina a gas de kerosene marca "Tabos" completa a 3 hornallas; Un reloj eléctrico de pared marca "Peabody" completo; por haber sido así ordenado en los autos caratulados "DI LEO HNOS. c|STANCHI LEOPOLDO LUIS, JOSE P. FARACI, s|ejecutivo $ 4.543,50 m|nal. Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Bruno Quintana, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.336-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Méndez Carreras a cargo del Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 31, a cargo del Dr. Jorge A. Cafferata, se hace saber por el término de (5) cinco días en los autos caratulados ABELLA, RAMON c|PEÑA PEDRO sobre c|hipotecario en el Boletín Oficial y diario "La Razón", que el martillero público don César Cabral Hunter rematará la propiedad ocupada, ubicada en la calle Coronel Bogado 2039, Boulogne, Pdo. de San Isidro, Prov. de Bs. As. Edificada en un terreno de 10m. de frente S. E. por 31,50m. de fondo-Sup. total 315m2. Compuesta de dos habitaciones, salón de negocio, baño, cocina. Base m$n. 34.800.— al contado. Se rematará el día 8 de septiembre de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano 748, de Capital. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Jorge A. Cafferata, secretario.

$ 100.— e.24|8-Nº 20.298-v.30|8|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante se hace saber por tres días que en los autos "GUILLERMO KRAFT S. A. c|HIPOLITO LIMON s|ejecución Prendaria", se ha designado al martillero Tomás A. Santa Coloma para que proceda a la venta en pública subasta, de una caja registradora Ericson "Sweda", modelo 46951,, g (8k S. V.) K. V. C. Nº 24.312. en el estado en que se encuentra, base $ 32.679, al contado, el día 6 de septiembre a las 16 horas, en la calle Moreno 1441, donde se exhibe. Comisión 10 %.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Mario Lassaga, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.261-v.28|8|56

Edicto Judicial: Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en autos 'COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO s|quiebra", decrétase la venta en remate público de los bienes inventariados, consistente en muebles para oficinas, escritorios, bibliotecas, archivos metal, sillas, sillones, etc. Sin base y al mejor postor, por el martillero Ricardo del Cerro Abella, en el local calle Charcas 2563, el día 29 de agosto de 1956, a las 14 horas. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.338-v.28|8|56

JUDICIAL. Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, Dr. César García Belsunce, secretaría del autorizante, se hace saber por 3 días que en autos "RENACIMIENTO S. R. LTDA. c|SOLIS HIPOLITO CELESTINO MISAEL" s|ejecución de prenda, el martillero Oscar J. Vellesi, rematará el día 11 de septiembre de 1956, a las 11 horas, en Suipacha Nº 529, lo siguiente: 1 cocina a gas de kerosene marca Gendin con 2 hornallas y 1 horno Nº 19582. — Base $ 1.575.00 m|n. Venta al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Marcos Velonté, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.286-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 3, doctor Jorge E. Bargalló, se hace saber por cinco días, que en los autos caratulados "CURTET HECTOR ALFREDO c|PEREZ CONSTANTINO, s| ejec. el martillero don Alberto González Bonorino procederá a rematar el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, en el salón calle Moreno 1441, la doceava parte de la propiedad, calle Paz Soldán número 4865|69, Capital, con medidas según peritaje: Frente 8,66 y fondo 38.97; Superficie: 337,4802 m. c. Edificio de una planta compuesto: Al frente local para negocio con entrada independiente y mide 7,16 de frente por 5 m. de fondo. La parte destinada a vivienda consta de 3 habitaciones de 4 m. por 4 m., otra de 2 m. por · m. baño, cocina, patio, galería cubierta y gran fondo con galpones rudimentarios. Superficie cubierta 93 m. c. Base pesos 1.654,66 o sea la doceava parte de pesos 173.784.— de la tasación aprobada en autos. — Venta al contado. Seña 8 %, comisión 3 %.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — E. I. Casadó Quintana, secretario.

$ 120.— e.24|8-Nº 20.295-v.30|8|56

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría autorizante, en autos "BERLIN JORGE OTTO ANTONIO c|JOSE CARDOMONI s|Ejecutivo", se hace saber por 3 días que el martillero don Atilano Trigo rematará el miércoles 29 de agosto, a las 16 horas, en el salón de ventas de Tucumán 1439, donde se exhibe, una máquina de coser a pedal "Necchi" Nº 568.068, en buen estado de funcionamiento y uso. Sin base y al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Jorge R. Salas, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.340-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, de la Capital de la República, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 15 del autorizante, en los autos "IGLESIAS FABRICIANO c|MOURE JUAN MANUEL s|ejecutivo", se hace saber por diez días, que el martillero don Juan Benigno Tomadoni venderá en subasta pública, sobre la misma, el día 9 de setiembre de 1956, a las 16 horas, la finca ubicada en Ciudadela, partido de Gral. San Martín, pcia. de Buenos Aires, frente a la Avda. Gral. Paz s|n. entre las de Guillermo Tell y Nogoyá, lote D., manzana L., que mide: 12m28 de frente al Este; 14m26 al Sud; 9m79 al Norte y 13m07 de contrafrente; que se entregará desocupada. Base $ 114.050,50 m|n. Seña 8 % y comisión 3 %, al contado, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Luis E. Camps, secretario.

$ 200.— e.24|8-Nº 20.357-v.6|9|56

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Horacio Duncan Parodi, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber por tres días, que el martillero don Juan Benigno Tomadoni rematará el día 5 de setiembre de 1956, a las 14 horas, en Carlos Calvo número 1227, muebles de escritorio, y a las 16 horas, en José A. Cortejarena Nº 3151, productos químicos, industriales y medicinales, todo inventariado en autos. Sin base, al contado, comisión 10 %, todo en efectivo. Remate ordenado en los autos caratulados "CASSARD Y CIA., S. R. L., s|quiebra".

Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.358-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, hace saber por cinco días que en autos "SIMONETTI de CROVETTO, EMILIA ROSA contra NICORETA, JOSE, juicio ejecutivo", ha dispuesto que el martillero Haroldo C. Austin, venda en remate público, al contado, el domingo 2 de setiembre, a las 16 horas, sobre la misma finca ubicada en la calle Rawson Nº 460, entre las de Brown y Colón, próxima a las estaciones Ciudadela y Ramos Mejía, partido de Matanza, a 8 cuadras aproximadas de la calle Rivadavia a las altura del Nº 13500, que mide 8,66 metros de frente por 24,62 metros de fondo, o sea metros 214.07 m2. de superficie total. Base $ 4.000.—, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

$ 100.— e.27|8-Nº 20.581-v.31|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nº 11, doctor César A. Galbisso, se hace saber por tres días en autos "JABLONKA, FELIX contra CONTE, RAUL M., s|ejecución", que el martillero señor Modesto Julián Tauz, venderá en pública subasta y al mejor postor y en varios lotes: cien docenas de cucharas soperas, de alpaca, nuevas, y cien docenas de tenedores de mesa, de alpaca, nuevas. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %, en efectivo. Entrega inmediata. Exhibición: 15|18 horas. Remate: viernes 31 de agosto próximo, 15 horas, en Defensa Nº 1124, donde pueden revisarse. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — José Luis Mó, secretario.

$ 48.— e.27|8-Nº 20.540-v.29|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional doctor R. Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría, doctor Aspitia, se hace saber por dos días que ha sido designado martillero don Carlos Barcia, en los autos TELEVEL S. A. Ind. Inmob. Com. y Financiera c|SALINAS, OVIDIO, por rescisión de contrato y daños y perjuicios, para que proceda al remate en el local de la calle Tucumán 1439, donde se encuentra en exhibición, de 80 barras de tipo lingotes de aleación "Zamac Nº 5" con inscripción Averno, Instituto Metalúrgico Nofe. Sin base, al contado, mejor postor. Comisión 10 % a cargo del comprador. El día 31 de agosto, a las 16 horas. Mayores datos al martillero. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 32.— e.27|8-Nº 20.490-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del firmante, se hace saber por dos días en los autos caratulados SIAM SOC. IND. AMER. MAQ. DI TELLA Ltda. c|BOYONKLIAN, JUAN, s|ejec. prendaria, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará una fabricadora conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 120-6 Nº 208 con su espátula mágica marca Siam número 1506, completamente equipada; una heladera eléctrica marca Siam, modelo 44, Porcelanit Nº 4892, completamente equipada. Base $ 68.270. Seña 30 %. Comisión 10 %, al contado. El 17 de setiembre, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Tucumán 1531, Capital. Se exhibe diariamente en la localidad de San Justo (Pcia. de Buenos Aires), calle Florencio Varela 1999, donde puede visitarse de 8,30 a 11,30 y de 12,30 a 17 horas. Informes en Tucumán 1531-40-9420. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 48.— e.27|8-Nº 20.395-v.28|8|56

JUDICIAL. — Máquina serruchar mármoles. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, a cargo del doctor Juan Antonio Madrazo, en autos "FONTANA MIGUEL CAMILO c|JOAQUIN LOPE SANCHO, ejecutivo", hácese saber por 3 días, que el martillero público, don Enrique C. Brinkmann, rematará el martes 28 de agosto, a las 16.30 hs., en Moreno 1441, sin base y al mejor postor: una máquina para serruchar mármoles, de la casa Esteban Pino, con sus motores acoplados, marca AEG. Nros. 205517 y 56322, de 12 H. P. y 5 H. P., respectivamente, la que se exhibe y puede revisarse en el taller de la calle Yerbal 1600. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.359-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 38, a cargo del doctor Roberto J. Ponssa, en autos "ARISTO, S. R. L., c|MOLINA OSCAR y RUEDA ELISEO FRANCISCO, ejecutivo", hácese saber por 3 días, que el martillero Enrique C. Brankmann rematará, sin base y contado, el martes 28 de agosto, a las 17 hs., en Moreno 1441, un aparato radio, mueble madera, tipo catedral, de 3 perillas y 1 licuadora "Kentucky", funcionando. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.366-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, a cargo del Dr. José Antonio Amuchástegui Keen, en autos "MARONI Y CIA. contra MARTINEZ ANTONIO, ejecutivo", hácese saber por tres días, que el martillero D. Enrique C. Brinkmann rematará, sin base y contado, un equipo "Facilarc", modelo 160, Nº 13122, para soldar eléctricamente al arco voltaico, p. corriente alternada, de 220|380 volts, con accesorios normales. El martes 28 de agosto, a las 16 hs., en Moreno 1441, donde puede revisarse. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Marcelo S. Moss, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.368-v.28|8|56

JUDICIAL. — Máquinas carpintería. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, a cargo del doctor José A. Amuchástegui Keen, en autos "CARRARO ANDRES c|ALEJANDRO MANUEL BENITO, ejecutivo", hácese saber por 3, días, que el martillero público, don Enrique C. Brinkmann, rematará el día martes 28 de agosto, a las 16 hs., en Moreno 1441, sin base y al contado, las siguientes máquinas: sierra sin fin "Famatina", volante de 0.70, con motor eléctrico; tupí "Wolf Munar", de 0.90 por 0.90 y 1 garlopa "Pérgola", todas en funcionamiento. En exhibición. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.370-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, a cargo del Dr. José Antonio Amuchástegui Keen, en autos "EKON, S. A. c|MIGAR, S. R. L., ejecutivo", hácese saber por 3 días, que el martillero, don Enrique C. Brinkmann, rematará el martes 28 de agosto, a las 17 hs., en Moreno 1441, cuatro licuadoras de 2 velocidades, corr. alternada (2 marca "Stayfle" y 2 "Diamond", con base, color marfil) nuevas. Venta sin base. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.369-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 16, Dr. Conrado Díaz Mollina, Secretaría de firmante, se hace saber por tres días que en autos "BAGGINI-GERDING-BELLORA c| CARLOS ALFREDO COSTA s| alquileres" el martillero Horacio García rematará: Un departamento situado en Acoyte Nº 617 (Dto. 5) compuesto de living-comedor, un dormitorio, baño, cocina y pequeño patio, el día 31 de agosto a las 16 horas simismo. — Base $ 36.600 m|n. 2|3 partes de su tasación. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — D. G. I. Nº 27.710. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1956. — Eduardo Molas, secretario.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.175-v.28|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53 del doctor Norberto C. Scotti, hace saber por 10 días que en auto "CARPINTERO RODRIGUEZ, JOSE c|SASSANO, JUAN D., ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 9 de setiembre a las 14 horas, en el mismo, al inmueble en Boulogne, Part. de San Isidro, calle Junín 346, edificado en lote 7, manzana 25, que mide 8m66 de frente al N. E., por 35m50 de fondo, con base de $ 42.775,60 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.158-v.5|9|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Jorge Federico M. Fliess, secretaría Nº 26 del señor Carlos M. Saubidet, hace saber por 10 días que en autos 'GALIANO DE BARAGLI, ISOLINA AIDA c|ASTUDILLO, ALBERTO, ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 6 de setiembre, a las 15,30 horas en su hall, San Martín Nº 388, Capital, el inmueble Ciudad de la Paz, antes 799, hoy 795 esquina Teodoro García, hoy 2496, edificado en parte lote 57, midiendo 7m82 frente al S. O., sobre C. de la Paz, 8m17, otro frente al N. O., sobre T. García, 6 mts. en la ochava, 12m27 en costado S. E. y 12m12 al N. E., con base de pesos 286.200.— m|n. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 200.— e.23|8-Nº 20.154-v.5|9|56

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, se hace saber por 10 días que los martilleros señores Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., designados a propuesta de partes, venderán en el Hotel 9 de Julio, de la ciudad de Junín, el domingo 9 de septiembre, a las 14 horas, en el juicio "FERNANDEZ DE ALMANZA, MATILDE y otros contra VASQUEZ MANSILLA, MARCELO BENITO, s|ejecución hipotecaria", una fracción de campo que formó parte del establecimiento "San Juan de Vásquez", ubicada en la provincia de Buenos Aires, partidos de Junín y Chacabuco, próxima a la estación O'Higgins del F.C.N.G.S.M. y con frente a la ruta nacional Nº 7, en 15 lotes, de acuerdo al plano del Agr. Carlos Ottolenghi Nros. 54, 18, 55 y 26, 19, 55 y con las siguientes superficies, mejoras y bases: Lote 223 a: 407 hectáreas, 05 ás. Alambrado en su perímetro, menos el costado S.O. y 6 potreros. Molino, tanque y bebederos. Casa principal, garage, usina, casa de capataz y pileta de natación. Tanque y molino con tanque elevado. Desocupado menos 7 hectáreas. Base pesos 1.689.226,66 m|n. Lote 223 b: 133 hectáreas, 22 ás., 80 cs. Alambrado en parte del costado N.O. y una línea interior. 20 hectáreas desocupadas, resto arrendado. Base $ 1.666,66 m|n. cada hectárea. Lote 223 c: 76 hectáreas, 26 ás., 76 cs. Alambrado por el costado S.O. Base $ 1.400 m|n. cada hectárea. Arrendado. Lote 223 d: 123 hectáreas, 67 ás., 50 cs. Alambrado en su costado S. E. Arrendado. Base $ 1.666,66 m|n. cada hectárea. Lote 223 e: 47 hectáreas, 90 ás., 50 cs. Alambrado por su costado S.O. y sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 1.400 m|n. cada hectárea. Lote 223 f: 29 hectáreas, 95 ás., 88 cs. Alambrado sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 1.666,66 m|n. cada hectárea. Lote 223 g: 26 hectáreas, 37 ás., 25 cs. Alambrado en su costado S.O. y sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 933,33 m|n. cada hectárea. Lote 223 h: 35 hectáreas, 53 ás., 85 cs. Alambrado en sus costados S. y S.E. Arrendado. Base $ 1.666,66 m|n. cada hectárea. Lote 223 i: 11 hectáreas, 38 ás., 13 cs. Alambrado sobre la ruta 7. Arrendado. Base $ 933,33 m.n. cada hectárea. Lote 798 a: 132 hectáreas, 81 ás., 50 cs. Alambrado en su perímetro y 3 potreros, dos molinos con su respectivo tanque y bebedero. Desocupado. Base $ 2.333,33 m|n. cada hectárea. Lote 798 b: 55 hectáreas, 03 ás. Alambrado por sus costados N.E. y S.O. Arrendado. Base $ 1.400 m.n. cada hectárea. Lote 207 c: 131 hectáreas, 63 ás. Alambrado en su perímetro, menos por el costado S.O. Arrendado. Base $ 2.000 m|n. cada hectárea. Lote 207 d: 90 hectáreas, 52 ás., 40 cs. Alambrado en su perímetro menos el costado S.O. y una línea interior. Arrendado. Base $ 2.000 m|n. cada hectárea. Lote 207 c: 102 hectáreas, 46 ás., 20 cs. Alambrado en su perímetro menos el costado S.O. y una línea interior. Molino. Desocupado. Base $ 2.933,33 m|n. cada hectárea. Lote 207 f: 109 hectáreas, 53 ás. Alambrado en su perímetro. Desocupado. Base $ 2.933,33 m|n. cada hectárea. Los lotes ocupados reconocen los arrendamientos que se detallan a fs. 97 del expediente. Escrituras como condición de venta ante el escribano que designen los vendedores. Los compradores abonarán en el acto del remate el 8 % como seña y el 3 % de comisión. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nacional Nº 27.311. — Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1956, por ante mí el secretario autorizante. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 720.— e.27|8-Nº 20.524-v.7|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, secretaría del doctor J. J. Carneiro, hácese saber por diez días que en los autos: LESTURTE LUIS y CARLOS ENRIQUE y SILVA RAMON y SUAREZ PEDRO, contra SHELJASO GODEL (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 9 de setiembre a las 15 horas en la misma una propiedad situada en el Partido de San Martín, Avenida del Libertador General San Martín 8062|64 esquina Francia, que mide: 8m66 de frente al N. E.: 12m25 al S. O., 24m56 al N. O. y 24m84 al S. E. — Constituído por un local para comercio con sus respectivas dependencias. Desocupado. — Base $ 186.594 m.n. 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.151-v.5|9|56

La señora Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger, secretaría número 29, hace saber por cinco días que en los autos ROVERO ALBERTO S. M. sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán los siguientes bienes, a saber:

El 2 de setiembre a las 16 horas en la misma, la finca Medrano 1062. Mide 8m38 de frente por 42m78 al Norte, 42m03 al Sud y 8m72 contrafrente. Ad corpus. Desocupada. Consta de hall, sala, comedor con sótano, cinco habitaciones, baño, cocina y dependencias. — Base $ 251.384.67.

El 6 de setiembre a las 16 horas en su hall, calle Reconquista 51· la propiedad: Junín 658|68, que miden: La número 658|60: 6m928 de frente al Este por 39m836 al Oeste. Ocupada y renta pesos 650 mensuales, sin contrato. La Nº 664|68 lindera a la anterior, 8m66 de frente al Este, teniendo de fondo al Oeste por el costado Norte 82m86, por el costado Sud de la línea de la calle a los 39m83 para el fondo, un martillo a favor de 36m80 a cuyo extremo sigue para el fondo al Oeste en línea recta de 44m16 siguiendo de este punto hacia el Norte 21m21 a cuyo extremo hace un martillo hacia el fondo al Oeste de 5m62, de cuyo extremo hacia el Norte se medirán 13m34 de aquí hacia el Este 7m60 y de este punto hacia el Norte 8m66 hasta dar con la línea del fondo del costado Norte. "Ad corpus" Ocupada y renta $ 360 mensuales sin con-

trato. Los galpones, entrepisos, locales para escritorio, baños y otras dependencias ocupadas por el inquilino "Nomeco" no se incluyen en la venta. Base pesos 231.926.67.

El 9 de setiembre a las 16 horas en la misma la casa-quinta en Ituzaingó, con frente a las calles Olazábal; Ombú y Lavalle, compuesta por 17 lotes unidos de la manzana K (Nº 14 y 15) (16 a 26) y (27 a 30 inclusive) encerrando una superficie total de 5.809 m.c.30. Se entrega desocupada. Venta "Ad corpus". — Base $ 572.014.67. — 8 o|o de seña. — 3 o|o comisión. Escrituras como condición de venta ante Jorge A. Bezley o Héctor P. Ratto indistintamente. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Pedro Alejandro De-Uepiane, secretario.

$ 240.— e.23|8-Nº 20.152-v.29|8|56

JUDICIAL: — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado número 9, autos "LAMELA RAMON y otro c| LAMELA DE GIL J. P. y otros s| div. de condominio", se hace saber por 5 días que el martillero Nicolás A. Leguizamón, rematará: lunes 3 de septiembre 1956, 16 horas s| la misma, la prop. calle Formosa Nº 560, Cap. Fed. que mide: mts. 9 fr., al N. por 24,20 costado. Consta 6 hab. y 1 baño. — Base: $ 36.200. — Contado, seña 8 o|o y coms. 3 o|o — Inf.: Juncal 1175, T. E. 44-7010 y 42-1297.

Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Julio A. Olivera, secretario.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.968-v.29|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36 del autorizante, en autos "VIGNAU, JUAN c|RAFFAELLI, JUAN CLAUDIO LUIS - s|ejecución hipotecaria". se hace saber por cinco días que el martillero Jaime Ramos Oneto rematará, el día 31 de agosto, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, dos lotes de terreno, con todo lo en ellos edificado, clavado y adherido al suelo; y que son parte del establecimiento "San Ignacio", ubicados en la localidad de San Miguel, Pdo. Gral. Sarmiento de la Prov. de Buenos Aires, designados con los números 6 y 7 de la manzana "G", compuesto cada uno de 20 mts. de frente al Sud-Oeste por 44,50 metros de fondo. Superficie total: 1.780 m2., lindando en conjunto por su frente calle en medio con las Manzanas "C" y "F"; al Nord-Oeste con parte del lote 5; al Nord-Este con la calle pública y al Sud-Este con parte del lote 8, nomenclatura catastral: Circ. 2, Secc. C, Fracc. 1, Parcelas 5 y 6 respectivamente. A 100 mts. del camino pavimentado San Miguel a Moreno. — Base: $ 92.365.-, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.009-v.29|8|56

JUDICIAL. — Mar del Plata, Almafuerte esq. Paunero, terreno formado por los lotes 14, 15, 16 y 17 de la manzana 1, chacra 241, que unidos miden 43,35 m. de frente al S.E. s|Paunero; 30,31 m. de frente al S.O. s|Almafuerte; 30,31 m. en el costado N.E. y 43,30 m. en el costado N.O. Superficie: 1.312,40 m.c. Base de venta: $ 230.141,53. La parte actora otorga pesos 120.000.- en hipoteca pagadera en dos anualidades iguales y consecutivas, con el 8 o|o de interés anual, a partir de la fecha del remate. En este caso, escrituras ante el escribano señor Luis María Lamarca. Rematarán el miércoles 5 de setiembre, a las 16 en Florida 239. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría del doctor Zenón J. Santillán, a propuesta de partes, en el expediente "DOTRAS JUAN BAUTISTA y otra c| BORGONOVO FRANCISCO ALBERTO, s|ejecución hipotecaria". — 8 o|o seña; 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S.R.L. — Buenos Aires, agosto 20 de 1956. — 10 días Boletín Oficial y La Nación. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 240.— e.23|8-Nº 20.007-v.5|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría del doctor Luis M. Ambrosioni Bosch, se hace saber por 10 días que en los autos: "BARBIERI de ALBARRACIN, MARIA ADELA CLORINDA, su testamentaría" los martilleros Rufino de Elizalde & Cía., S.R.L., rematarán, el domingo 9 de setiembre, a las 15 horas, en la misma, la propiedad Besares 2617, cuyo terreno mide: 10,49 m. frente al S.; 13,80 m. fondo O.; 11,99 m. contrafrente al N., y el lado E. 7,40 m., más 6 35 m. formando un martillo a favor. — Base: $ 55.560.- Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Publíquese en Boletín Oficial y Clarín. — Buenos Aires agosto 16 de 1956. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.040-v.5|9|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, hace saber por siete días que el martillero Rubén Fernández venderá, en pública subasta, de acuerdo con lo ordenado en autos: "LOPEZ ENCARNACION c|CZESLAW KORZEB, s|hipotecario", la finca ubicada en la estación Llavallol, Partido de Lomas de Zamora, calle José Rivera Indarte Nº 14, entre las de Parera y Dardo Rocha, edificada en el lote 18, de la manzana C, que mide 12 m. de frente al S.E.; 13 m. 11 cm. al N.O.; 13 m. 30 cm. al N.E., y 14 m. 93 cm. al S.E., o sea una superficie de 169 m.c. 38 d.c. (ciento sesenta y nueve metros treinta y ocho decímetros cuadrados). Con luz eléctrica, línea telefónica en la zona, sin agua corriente, colectivo 155 hasta dos cuadras, sin pavimento, a 8 cuadras de estación Ferrocarril; construcción mampostería sin revoque, 4 ambientes. Base: sesenta y un mil novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 61.960.-). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El domingo 2 de setiembre a las 11 horas, en el lugar. — Buenos Aires, agosto 10 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 196.— e.23|8-Nº 20.053-v.31|8|56

JUDICIAL. — Casa en Flores. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Raúl Giménez Fauvety, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber por 5 días, en el juicio caratulado: "GUTMAN DAVID c| SANTANGELO DE COMELLI ANGELA MARGARITA y otro, cobro ejecutivo", que el martillero Sr. Armando D. Lorenzo subastará públicamente e día sábado 1º de setiembre, a las 16 hs., en su hall de ventas, calle Viamonte 1758: Una finca ubicada en la calle San Pedrito Nº 1028|30, con la base de $ 25.000.— m|n. — Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — D. G. I. Nº 29.293|L — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.799-v.28|8|56

JUDICIAL. — Chalet residencial en Acassuso (F.C.N.B. Mitre) Partido de San Isidro, calle Ezpeleta 133, entre Italia y Tres Sargentos, a cuadra y media de la avenida Maipú, a 4 de la estación, con numerosos servicios de trenes, ómnibus y colectivos. Edificio moderno de dos plantas, con gran recepción, cinco dormitorios, habitaciones de servicio, varios baños, cocina, jardín, glorieta, garage y calefacción. Mide 25,98 mt. de frente por 45.96 m. de fondo. — Superficie 1.194mc04. — Son los lotes 10, 11 y 12 de la Manzana 2. — Venta por orden del Juzgado Nacional Civil Nº 17 a cargo del Juez Dr. Marcelo Padilla, Secretaría Nº 49 del autorizante en autos: "MATTIONI, PEDRO Y OTROS c| BRITOS DE MARIANI, MARIA CONCEPCION", cobro hipotecario. — Base $ 387.000 al contado. — El martes 28 de agosto a las 15 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap. Fed. — La propiedad está ocupada por la demandada. — Puede visitarse de 16 a 19 horas. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Informes, San Martín 201, 2º piso. T. E. 33-1451. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956. — Publíquese 5 días. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 140.— e.22|8-Nº 19.800-v.28|8|56

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Roque L. Claps, Secretaría Nº 14 del doctor Julio Dacharry Sánchez, hace saber por cinco días que en autos "BORDOGNA TEODORO ENRIQUE y otro c|DI CAPRIO ROQUE NICOLAS CARLOS y otra s|ejecutivo", los martilleros Luchetti y Cía., S. R. L. subastarán públicamente el 29 de agosto, 16 horas, en Suipacha 58, piso 1º, Capital, un lote de terreno ubicado en Partido de Merlo —Provincia Buenos Aires—, designado en plano a que se refiere su título como número dos Manzana "A", midiendo 161.66 metros de frente al S. S. E., lindando calle en medio con vías FCGB.; 85,85 metros al S. O., lindando lote uno; 150,61 metros en su otro frente al N. O., lindando calle sin nombre; y, 143,27 metros al N. E., lindando con lotes tres y diez. Superficie total 17.253,17 metros cuadrados. — Base $ 9.200.— m|nal. — Seña 8 o|o — Comisión 3 o|o. — E|líneas: "piso 1º" Vale. — Buenos Aires, siete de agosto de 1956. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 120. — e.23|8-Nº 20.383-v.29|8|56

JUDICIAL. — Terreno desocupado, calle Indio 5122, entre las de Lope de Vega y Calderón, designado en el plano respectivo con el número 15 de la manzana A, compuesta su extensión de 8 metros 66 centímetros de frente al Norte por 36 metros 67 centímetros de fondo, lindando por su frente con la calle Indio, por el Oeste con el lote 14, por el Sud con parte del lote 22 y por el Este con el lote 16 y fondos del lote 21, rematará el martillero don Osvaldo F. Rufino el domingo 2 de septiembre de 1956 a las 11 horas sobre el mismo bien con la base de pesos 21.104,12 m|n. al contado. Venta ordenada por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37 del autorizante en los autos "GARROTE MARIANO contra SERVERA JUAN (concurso)" ejecución hipotecaria. Seña 8% a cuenta de precio. Comisión 3.% — D. G. I. 29.235|I. — Datos en Mansilla 3019, dep. 3 y en T. E. 658-6523. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1956. Luis Emeterio Rodríguez, secretario.

$ 120.— e.22|8-Nº 19.926-v.28|8|56

JUDICIAL. — Remataré finca en Munro: Jurisd. de la Prov. de Bs. As., calle Maquinista Carregal Nº 2360 (e) Angel de la Valle y Santa María. A 1 cuad. Av. Mitre al 2300. Buena casa edif., lote 15, manz. F., mide 8m66 frte. por 19m69, sup. 170m51. Base $ 29.125. Ord. Juez Nac. Nº 8, Dr. Roberto M. Tieghi, Secret. 22, Dr. Zenón J. Santillán. Juicio: ESPOSITO de ARAGONE JOSEFINA contra SAAVEDRA AMADEO S., ejecución hipotecaria. 10 % a cuenta precio. Comisión 3 %. Rte. s|la misma: el domingo 2 de setiembre, a las 16 hs., inf. secret. actuaría o San Juan 3528, T. E. 97 - 4008. Edictos por diez días B. Oficial y La Prensa.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1956. — Zenón J. Santillán, secretario.

$ 160.— e.22|8-Nº 19.837-v.4|9|56

Orden señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Juzgado Nº 18), Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos, rematará los bienes correspondientes al juicio "SANGUINETTI MANUEL JUAN, testamentaría", el 30 de agosto próximo, a las 14, en Quirno Costa 545 y el 3 de setiembre próximo, a las 15 y 22, en Esmeralda 660, sin base, comisión 10 % y al contado.

Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.876-v.28|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de dos días que el martillero designado en autos, procederá al remate de una registradora marca National, eléctrica, Nº A-5167954 (3S-1B) 1C., el día 30 de agosto de 1956, a las 9 horas, en Alberti 232, donde se exhibe. La venta es al contado, sin base y al mejor postor. Comisión 10 %. Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "RUBEN PEREYRA Y CIA. contra ROSSI HERMANOS, sobre cobro ejecutivo de pesos". — José H. Alcacer, secretario.

$ 32.— e.27|8-Nº 20.445-v.28|8|56

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, hace saber en autos "FREY HERIBERTO c/RUBEN J. TORRANO y DOMINGO ROQUE DE BONIS s/ejec. prenda $ 12.000.—", que el martillero don Bautista Otegui, venderá en pública subasta el 31 de agosto de 1956, a las 16.00 horas, en Venezuela 2748, una heladera comercial marca "Freyco", modelo AW. 54, número de fábrica 2002, equipada con su correspondiente equipo refrigerador (4 puertas). Base 12.000 pesos. Publíquese tres días. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o. Exposición lugar de venta. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 48.— e.27|8-Nº 20.526-v.29|8|56

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos "MAGNONE VICENTE c|DELUCA RICARDO ERNESTO s/ejecución hipotecaria", que el día diez de septiembre, año en curso, a las diez y seis horas, sobre la misma propiedad, el martillero designado Sr. Vicente Veltri, procederá a vender la finca en esta Ciudad con frente a las calles General Fructuoso Rivera y Guaminí número 5192, edificada en el lote 14, manzana LIX con terreno compuesto de 12m69 de frente al Sud Este por 28m38 de fondo y también frente, lindando: por su frente al Sud Este con la calle General Fructuoso Rivera, en medio con la manzana LVIII; al Sud Oeste con la calle Guaminí, en medio con la manzana XIVI, por el Nord Este con el lote 15 y por el Nord Oeste con el lote 13. — Base: $ 16.000.— m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o a cargo comprador." D. G. I. Nº 29.270|I. — Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Ranulfo J. González, secretario.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.466-v.31|8|56

JUDICIAL. — CASAS DE RENTA: AVDA. DE MAYO 950|52|56 e HIPOLITO YRIGOYEN 945|51: Terreno: mide 14,51m. de frente al Sud por 45,70 m. de fondo; 15,27 m. con frente al Norte sobre Avda. de Mayo. — Superf. aprox. 678 m2. — Frente Avda. de Mayo Nº 950 y 956: 2 locales amplios e independientes. — Nro. 952: Sótano. 1er. piso: 12 habitaciones, 1 sala de recibo, 6 cuartos de baño. — 2º a 5º pisos: 56 habitaciones, 24 cuartos de baño. — Frente a Hipólito Yrigoyen: local con montacargas. Sótano. 1er. a 4º pisos: 4 departamentos espaciosos, compuestos de hall, 10 habitaciones, 4 al frente; cocina, antecocina y dependencias, departamento portero. — Superf. cubierta aprox. 4.300 m2. — Renta global $ 134.136. Contratos vencidos salvo parte ocupada por "Gran Hotel España", cuyo contrato vence 30|9|1960. — Base $ 826.333,33. — D. G. I. 29.170.

SAN JUAN 1385|89|99 esq. SAN JOSE 1188. Terreno: mide 15,61 m. al Oeste; 23,86 m. frente al Sud; 24,12 m. fondo costado Norte y 15,67 m. al Este. — Superficie aprox. 369 m2. — 3 Pisos. Sótano. 1 local de negocio, 6 amplios departamentos. Sin contrato de locación vigente. — Departamento desocupado: 3er. piso derecha, compuesto de sala, comedor, 3 dormitorios a la calle y dormitorio interior, hall y dependencias, se entrega desocupado a los 90 días de aprobado el remate. — Superficie cubierta aprox. 1.781 m2. — Renta global, excluído departamento a entregar desocupado $ 22.824. — Base $ 152.666,66. — D. G. I. 29.169.

CHACABUCO 724|26. Terreno: mide 10 m. de frente al Oeste por 47,25 m. de fondo en el costado N.; con martillo a favor de 2.70 m. en el costado Sud y 12,80 m. en su contrafrente. — Superf. según medición perito Banco Hipotecario: 527,15 m2. — 2 casas, 54 habitaciones. Superf. cubierta aprox. 1.063 m2. — Renta global $ 19.200. — Finca ocupada con contrato de locación a vencer el 31|1 y 31|7|57. — Hipoteca Banco Hipotecario Nacional c|saldo $ 62.359,62. — Base $ 112.000,—. D. G. I. 29.167.

AVDA. DEL TRABAJO 4636. Terreno: mide 8,66 de frente por 35,98 m. — Superficie aprox. 312 m2. Construcción material, mampostería y madera. — 2 habitaciones y galpón. — Renta anual $ 3.600. — Ocupada s|contrato de locación vigente. — Base $ 22.333,33.—. D. G. I. 29.168.

Pago contado. Escrituración 90 días. Ventas-ad-corpus. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Rematará José Antonio Pizarro, el 12 de septiembre de 1956, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal. — Por 10 días, orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, en los autos: "MARTINEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO|su sucesión".

Solicitar tarjetas para visitar fincas e informes al martillero: Rodríguez Peña 140, T. E. 40-0756. — Buenos Aires, 30 de julio de 1956. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 680.— e.27|8-Nº 20.495-v.7|9|56

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría del firmante, se hace saber por dos días, en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| GUILLEN LORENA VICTOR Y CALABRESE ALFREDO s| Ejecución de Prenda, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará una fabricadora eléctrica de helados marca Siam - Modelo 1000|2 Nº 443 con su espátula mágica Nº 1.741 marca Siam, completamente equipada y una conservadora eléctrica de helados marca Siam, completamente equipada Modelo 242-12 Nº 562, sin base, al mejor postor y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado. — El 17 de setiembre a las 10 horas en el salón de ventas de la calle Tucumán 1531, Capital. — Se exhibe diariamente en la localidad de San Justo (Prov. de Buenos Aires), calle Florencio Varela 1999, donde puede visitarse de 8.30 a 11.30 y de 12.30 a 17 hs. — Informes en Tucumán 1531 - 40-9420.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 48.— e.27|8-Nº 20.411-v.28|8|56

FORMOSA

JUDICIAL. — El doctor Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1 de la Provincia, Secretaría Armin F. Gaite, hace saber por ocho días que el martillero Felipe Buryaile, rematará el día 2 de septiembre de 1956, a las 9 horas, en el escritorio de la calle Moreno Nº 763, de esta Ciudad, el siguiente inmueble constituído por una fracción que forma parte de la mitad Nord-Oeste del solar B de la manzana número doscientos treinta y ocho del plano Oficial de esta Ciudad de Formosa; fracción que mide once metros sesenta centímetros en sus lados Nord-Este y Sud-Este y diez metros sesenta y cinco centímetros en sus lados Nord-Oeste y Sud-Oeste, o sea de una superficie de ciento noventa y tres metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados; cuyo esquinero Oeste coincide con el punto centro eje de su referida manzana y linda: al Nord-Oeste y al Sud-Oeste respectivamente con parte de los solares A y C de la manzana número doscientos treinta y ocho y al Nord-Este y al Sud-Este, con más tierra de su mismo solar B de que forma parte; con la siguiente edificación: 1 casa, compuesta de: 1 pieza de 3,30x3,30 metros; 1 pieza de 3,40x4 metros; 1 pieza de 2,40x7 metros; 1 pieza de 2,40x2,60 metros; 2 piezas de 3,60x4 metros; 1 baño de 2,50x2,20 metros; 1 baño de 1,50x1 metro; 1 cocina de 2,50x2,60 metros; 1 galería de 1,30x4 metros; 1 patio de 3,40x9 metros, con piso de mosaico. Todos los pisos son de mosaicos, cielorraso de metal desplegado, con techo de zinc; construída con ladrillos y revoque de cal y arena. Ubicada en zona pavimentada y a pocas cuadras de las principales oficinas y dependencias públicas. Cuenta con servicios de luz eléctrica y Obras Sanitarias. Venta ordenada en Expediente Nº 596-Civil Nº 329-año 1955, caratulado "BIEGO de COSTA BISSARA FERNANDO y JUAN VITO c|JOSE ALBERTO MARIA ANTONIO MACHAIN, cobro ejecutivo de pesos" — Base: $ 69.375.- moneda nacional de curso legal. Al contado y al mejor postor. Comisión: 3 o|o a cargo del comprador. — Formosa, 6 de agosto de 1956. — Armin F. Gaite, secretario.

$ 352.— e.20|8-Nº 19.383-v.29|8|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil, doctor Jorge Federico M. Fliess, Secretaría Nº 26 del señor Carlos M. Saubidet, hace saber por 8 días que en autos "OUCINDE, ARTURO GABRIEL c| GONZALEZ GUERRA, RAMON, ejecutivo", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 29 de agosto, a las 15,30 hs. en su hall San Martín 388, capital, el inmueble Superí Nº 3555-57, edificado en lote 13, manzana 168, que mide 8m66 de frente al O. por 43m30 de fondo; base, $ 91.371,50 m.legal. — 8 % de seña y 3% de comisión. — Buenos Aires, Agosto trece de 1956. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 128.— e.20|8-Nº 19.534-v.29|8|56

JUDICIAL. — Por mandato del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, en autos "DOMINGUEZ UCHA MANUEL, s| testamentaría", el martillero Héctor E. Carnaval rematará, el sábado 15 de setiembre de 1956, a las 16 horas, sobre la misma, el inmueble situado en Remedios 3773, entre Martínez Castro y Laguna, de la Capital Federal, cuyo lote mide m.8,66 de frente; 8,70 en el contrafrente; m. 33,17 en el costado S.O., y m. 34,04 en el N.E., cuyo Título de Propiedad está agregado en autos. Ocupada, con contrato vencido. — Con la base de $ 23.666,66, al contado. Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o. en efectivo en el acto del remate. Publicación por diez días. D.G.I. Nº 29240. — Buenos Aires, agosto diez de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario

$ 200.— e.20|8-Nº 19.454-v.31|8|56

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría autorizante, se hace saber por diez días, en autos "PINI de SILVETTI CAROLINA LINDA c|FELETTI de TOSSANI, ROSA; s|cobro hipotecario", que el martillero Pedro V. Castañón venderá en pública subasta la finca sita en la calle Díaz Vélez 5548|52, Capital, ocupada, entre Valentín Virasoro y Avenida Parral, zona "Caballito", edificada en lote Nº 3, de la manzana M, que mide 8,66 m. frente al N.; 9,57 m. contrafrente S.; 31,93 m. fondo costado E, y 27,99 m. al O.; lindando: frente calle Díaz Vélez, fondo con lote 25, por el E. con lote 4 y por el O. con lote 2, todos de la misma manzana. — D.G.I. número 22783|I. — Base: $ 115.000.-, al contado. Seña: 8 o|o; comisión: 3 o|o, en efectivo. El 1º de septiembre de 1956, a las 10 horas, allí. Informes: T. E. 42-2290. — Buenos Aires, diez de agosto de 1956. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

$ 240.— e.20|8-Nº 19.463-v.31|8|56

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19 del señor Héctor A. Ré, hace saber por 10 días que en autos "DEFERRARI DE DEFERRARI, MARIA ROSA c/SECADES BELARMINO s/ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", a propuesta de parte, subastarán públicamente el domingo 2 de septiembre, a las 17 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en el partido de Morón, Castelar, calle Leandro N. Alem 74,, edificado en el lote 13, manzana "C", que mide: 15 mts. de frente al N. E. por 30m13 de fondo, base de $ 68.300 m|n. — El inmueble se halla ocupado por el propietario. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto nueve de 1956. — Héctor A. Ré, secretario.

$ 200.— e.16|8-Nº 19.330-v.30|8|56

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Secretaría Nº 32, hace saber por diez días, en autos "MARQUINEZ FRANCISCO c|BIZZANELLI de SOLARI JOSEFA JACINTA y otras, s|ejecución hipotecaria", que el martillero propuesto, José

E. Miruri, rematará el domingo 2 de septiembre, a las 11 horas, en los mismos, 34 lotes en block, designados con los números 11 al 28, ubicados en Ciudad Necochea, Partido de Necochea, Provincia Buenos Aires, parte quinta oficial 167. Superficie total, 4.991 m.c. Linderos: Nores resto manzana; Noroeste y sudoeste: calles en medio con resto quinta 167, y Sudeste, calle en medio con parte quinta 172. — Base: $ 41.031,56. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 300.— e.14|8-Nº 19.089-v.29|8|56

JUDICIAL. — 4.591,254 mts2., en 2 lotes de terreno ubicados en el pueblo Benavídez, partido Las Conchas, provincia de Buenos Aires, lote 8 y 9 de la manzana A, formado por las fracciones H y C. Lote 8, con frente a la calle Mendoza esq. La Nueva, mide 34m90 fte. N.E. por 73m85 de fondo; superficie total 2577,365 mts2., lindando fte. N.E. con calle Mendoza, otro fte. N.O. con calle Nueva; S.O. con parte lote 19 y S.E. con lote 9. Lote 9, con frente a calle Mendoza, entre las de Nueva y Av. Sarmiento, mide 27m27 fte. N.E., por 73m85 de fondo; superficie total 2013,889 mts2., lindando p.e. fte. con calle Mendoza; S.E. lote 10, S.O. parte del 19 y N.O. lote 8; a 1.200 metros m|o m. ruta 9, ómnibus Chevalier y micro 203, a 41 Km. Capital Federal por F.C.N. Gral. Mitre; sluz, san., pav., etc.; agua pot. 25 metros. Base en block $ 25.000.— m|n., cont. Seña 8 %, comisión 3 %. Rematará el martillero Eladio R. Alvarez, el viernes 31 de agosto, 16 horas, en calle Tucumán 1439, Cap. Orden señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Méndez Carreras, Juzgado 11, secretaría 32, autos "GALLARDO, MEDARDO c|BASSINO, JOSE, s|hip.", por 10 días. Más informes: T. E. 40-9300 y 43-9658. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 280.— e.14|8-Nº 19.143-v.29|8|56

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 49 del doctor Iván O. Icaza, hace saber por 10 días que en autos "TABORA, EULOGIO JAIME y otros c|PESADO, CARLOS SANTIAGO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros "A. C. Taquini y Cía.", subastarán públicamente el día 29 de agosto, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble en Lanús, partido de 4 de Junio, calle Coronel Seguí Nº 438, edificado en los lotes 31 y 32, manzana "U", que unidos miden 17m32 de frente al N. por 46m34 de fondo, con base de $ 117.425.— m|n. La casa se halla situada a 13 cuadras de la estación Lanús, del F. N. Gral. Roca, con un servicio de 110 trenes diarios y dista 4 cuadras de calle Máximo Paz, con servicio de diversos colectivos y a 6 cuadras de Avda. Pavón, con servicio de ómnibus, colectivos y trolebús en dos líneas, con destino a Plaza Italia y a la Facultad de Derecho y C. Sociales, respectivamente. 8 % como seña y a cuenta de precio y 3 % de comisión. — Buenos Aires, agosto 9 de 1956. — Iván O. Icaza, secretario.

$ 240.— e.14|8-Nº 19.131-v.29|8|56

En Valentín Alsina (Lanús), Enrique Fernández hoy Nº 1644 e) Guadalupe y Máximo Paz, esta última con intenso tráfico ambas direcciones Lanús, Pte. Alsina y numerosas líneas transporte colectivo de pasajeros. Consta de 2 habitaciones, cocina, baño y terraza, pileta de lavar, agua corriente y luz eléctrica. — No hay cloacas ni pavimento al frente, 7m898 frente NO., 7m808 c| frente, 8m737 en sus costados. 68,61 m2. Base: $ 36.996.— m|n. 8 % a cuenta precio 3 % comisión. Rematará el domingo 2 setiembre, a las 10.30 horas en la misma, el martillero don Rómulo De Simone, orden señor Juez Nacional Civil Dr. Ernesto Funes Lastra, Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, autos "PIÑEIRO SABARIS JOSE ANTONIO c| LOPEZ DE OTERO GENEROSA, sobre ejecución hipotecaria" Publíquese 10 días.

Buenos Aires, julio 18 de 1956. — Héctor A. Ree, secretario.

$ 200.— e.14|8-Nº 18.981-v.29|8|56

JUDICIAL. — En Flores, Departamento desocupado y casa-habitación. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, secretaría Nº 10 del doctor Félix R. de Igarzábal, hace saber por 10 días que en los autos "SIERRA TERESA CARLOTA AMELIA, testamentaría", el martillero Moisés J. Tinao, venderá en público remate el día 25 de agosto, a las 15 horas, en la misma, la propiedad San Eduardo (hoy doctor Juan F. Aranguren) Nros. 2740 y 2742, con el departamento interno desocupado, en terreno de 8,66 metros de frente por 47,72 de fondo en un costado y 47,74 en el otro. — Base $ 120.300, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — D. G. I. 29.315. — Los muebles que existen en el departamento se venderán después de la subasta de la casa, sin base. Otros informes, Rivadavia 666. — Buenos Aires, agosto 2 de 1956. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.14|8-Nº 19.012-v.29|8|56

JUDICIAL. — En Burzaco. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud (Nº 3)), secretaría del autorizante (Nº 7), se hace saber por 10 días que el martillero Roberto M. Suárez rematará el domingo 2 de setiembre a las 16 horas sobre los mismos, dos lotes de terreno, ubicados en Burzaco, Partido de Almirante Brown, que miden: lote 2 manzana "5", 11 metros 4 centímetros de frente al S. E., 10,84 metros de contrafrente y 35 metros de fondo, superficie 382,90 m2., lindando S. E., con calle sin nombre, al O. S. O. con el lote 3 y al E. N. E., con otra fracción de otro plano. — Base pesos 10.614,02 m|n. — Lote 3, manzana "12" 10 metros de frente por 35 metros de fondo, superficie 360 m.2. lindando por su frente al E. N. E. con calle sin nombre, al E. S. E. con el lote 4, al O. S. O., con parte del lote 23 y al O. N. O., con el lote 2 y fondo del lote 22. — Base $ 9.701,95 m|n. — Al contado. — Autos "SPADARO CAYETANO c|ZALESAK FRANCISCO s|cobro hipotecario". — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, al contado y en efectivo. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 240.— e.14|8-Nº 19.013-v.29|8|56

JUDICIAL, Uriarte 1634, casa edificada en terreno que mide 8m66 frente por 30m82 costado N. E.; 29m67 costado S. O. y 8m74 en el contrafrente. — Base de venta $ 32.500.—. Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, secretaría del doctor José M. Monclá, a propuesta de partes, en el expediente "BOSCO DE ORTEGA ROSA y otros c|BISACCIA ROQUE y MASTANDREA BISACCIA MARIA (sucesiones) división de condominio". — Rematarán el miércoles 5 de septiembre, a las 16, en Florida 239. 8 % a cuenta de precio. 3 % de comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — 10 días Boletín Oficial y El Mundo. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — José M. Monclá, secretario.

$ 160.— e.14|8-Nº 19.014-v.29|8|56

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría del escribano L. E. Rodríguez Lozano, hácese saber por diez días que en los autos GALTIERI, JOSE ANTONIO su sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 29 de agosto a las 16 horas en su hall calle Reconquista 513, los siguientes bienes a saber:

Güemes 4087|99 esquina Malabia 2407|15: Mide: 21m65 de frente al N. O. por 17m32 de fondo. Esquina: local y con entrada independiente vestíbulo, tres habitaciones, baño, cocina, lavadero y pieza de madera. Malabia 2411|15: local, dos habitaciones, baño y cocina. Totalmente ocupada. Renta $ 540.— mensuales. — Base pesos 136.600.

Córdoba 2527|33: Mide: 17m320 de frente; 39m418 costado Oeste; 46m282 costado Este. Dos locales al frente y en altos dos departamentos con living comedor, una y dos habitaciones, baño, cocina y dependencias. Grandioso local, garage y dependencias, totalmente ocupado. — Renta $ 2.100.— mensuales. — Base pesos 465.000.— m|n.

Cangallo 1854|56: Mide: 10m39 de frente por 55m42 de fondo. Bajos: vestíbulo, sala, comedor, diez habitaciones, dos baños, cocina, patio, dependencias, subsuelo y gran local en el fondo. Altos: vestíbulo, sala, escritorio, comedor, diez habitaciones, dos cuartos de baño, cocina y galería. Renta $ 1.100.— mensuales. Base $ 353.800.— m|n.

Ventas "ad corpus", escrituras como condición de venta ante el escribano Raúl F. Devoto (Av. de Mayo 1249). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 24 de 1956. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 360.— e.13|8-Nº 18.944-v.28|8|56

JUDICIAL. — Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 25) se hace saber por diez días que en los autos "GONTAR JACOBO s|sucesión", ha sido designado martillero Vicente D. Acpuesta, quien rematará sobre la misma el 2 de setiembre a las 15,30 horas, la finca Zelarrayán 1342, edificada en terreno de 7m96 al Norte, 8m. en el contrafrente al Sur y 43m10 en el fondo. — Ocupada sin contrato. — Base pesos 103.988,33 m|n. — Seña a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 160.— e.13|8-Nº 18.922-v.28|8|56

JUDICIAL. — Once chacritas en Merlo, Pcia. de Bs. As., paraje denom. "Cascallares". Base en Block: $ 112.035,15, comprenden las manzanas "L", Lotes Nros. 1, 2, 3 y 4, con una sup. total de 21.367,35 m. c. Manzana "M" Lotes 1, 2, 3, y 4, con una superficie total de 21.739,66 m. c. y de la Manzana "N", lotes 1, 2 y 3, con una sup. total de 16.767,39 m. c., Superficie total de las 11 fracciones: 59.874,40 m. c. — El miércoles 29 de Agosto, a las 16 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Cap. Federal. La escritura de venta será otorgada dentro de los 60 días de la notificación del auto que aprueba el remate, por antes los escribanos Dr. Raúl M. Vila Sánchez, y|o Norberto Vila Sánchez. Venta ordenada por el señor Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, en los autos "MALTESE HUMBERTO, c|RODOLICO, ROQUE PASCUAL y otros", que tramita por ante la secretaría del Dr Lucio L. Meléndez. — 8% a cuenta de precio y 3% de Comisión. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 140.— e.13|8-Nº 18.891-v.28|8|56

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto fijar un plazo de 15 días, a contar del día 3 de setiembre de 1956, para efectuar la conversión de todas las acciones ordinarias en circulación por haberse modificado las series y el número de votos que las mismas confieren, por reforma aprobada por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de diciembre de 1955, que quedó inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 7 de mayo de 1956.

En virtud de esa reforma, las 53.870 acciones de la serie A, que confería 10 votos cada una y 74.406 acciones de la serie B y 97.365 acciones de la serie C, con derecho a un voto cada una, pasaron a constituir la 1ª serie con derecho a 5 votos cada una.

Esa conversión se hará extensiva a las 6.715 acciones de la serie C, que se entregaron liberadas a los accionistas en pago del dividendo provisorio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956, mientras se encontraba en trámite esa reforma y que en virtud de lo resuelto por el Directorio pasa a formar parte de la 2ª serie de acciones con derecho a un voto cada una.

A los efectos de esta conversión se procederá a estampar sobre los títulos representativos de las acciones un sello aclaratorio de las series a que ellas pertenecen y de la cantidad de votos que cada acción confiere.

El sellado se efectuará en las oficinas de la sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso, Capital Federal, y en los escritorios que esta compañía tiene en la ciudad de San Miguel de Tucumán, calle 25 de Mayo Nº 548, dentro del plazo indicado, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — El Directorio.

$ 132.— e.27|8-Nº 20.453-v.29|8|56

FIPLASTO S. A. C. I.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que habiendo aprobado la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires la emisión de m$n. 3.413.200 en acciones ordinarias, categoría B, el Directorio ha resuelto lanzar a la suscripción dichas acciones, que los actuales accionistas podrán suscribir a la par, en proporción de una por cada 9,8403 de tenencia.

El pago se efectuará al contado y en efectivo, en el acto de la suscripción, pudiendo los señores accionistas ejercitar el derecho de preferencia en suscripción de las nuevas acciones, mediante la presentación del cupón Nº 9, desde el día 3 de setiembre de 1956, hasta el 14 de setiembre de 1956 en las oficinas de la sociedad, Viamonte 759, 5º piso, de lunes a viernes, de 9 a 11 horas.

A partir del 15 de setiembre de 1956, el cupón Nº 9 carecerá de valor.

Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1956, siendo de las mismas características de las actuales en circulación, de categoría B.

Para la liquidación de fracciones de esta emisión se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 17 de enero de 1955. — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.431-v.29|8|56

DUFAUR Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA

Industrial y Comercial

Murillo 749 — Buenos Aires

Registro Nº 5.754

Se hace saber a los señores accionistas, que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 9 de abril de 1956, ha sido aumentado el capital autorizado que era de $ 6.000.000 a la suma de m$n. 8.000.000. — El Directorio.

$ 36.— e.27|8-Nº 20.542-v.29|8|56

"DON JORGE"

Sociedad Anónima, Agrícola y Ganadera

Registro Nº 5981

El Directorio comunica que por resolución de la Asamblea Extraordinaria del 9 de agosto último, el capital autorizado se elevó hasta $ 1.000.000.—. Informa también que por resolución de Directorio del 10 de agosto último, se dispuso la emisión de las series 2ª a 25ª, inclusive, de 40 acciones cada una, por un valor nominal total de $ 960.000.—. Asimismo se resolvió en dicha reunión emitir las series 26ª a 43ª, inclusive, de 500 acciones cada una, por un valor total de $ 9.000.000.— m|n. dentro del capital autorizado establecido por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 9|8|56. — Se llama a los señores accionistas a suscripción e integración de todas las series arriba consignadas, haciéndose presente que las que llevan el Nº 26ª a 43ª se han emitido condicionadas a la aprobación que preste el Poder Ejecutivo a las reformas estatutarias introducidas por la mencionada Asamblea Extraordinaria. — El Directorio.

$ 84.— e.27|8-Nº 20.533-v.29|8|56

COSMOCLOR

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio, en uso de la facultad que le confiere el art. 5º del estatuto, ha dispuesto la emisión de v$n. 4.995.100 en acciones ordinarias clase "A" (5 votos por acción) y v$n. 3.975.500 en acciones ordinarias clase "B" (1 voto por acción). Estas acciones son al portador, de v$n. 100 cada una, y de características uniformes e idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", actualmente en circulación. Gozarán de dividendo a partir del 1º de setiembre de 1956. Tendrán derecho de preferencia los señores accionistas para suscribir acciones de esta nueva emisión, a la par, en proporción a sus tenencias, a saber: Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" tendrán derecho a suscribir v$n. 100 (v$n. 95,79 en acciones ordinarias clase "A" y v$n. 4,21 en acciones ordinarias clase "B") por cada v$n. 67,2129 de acciones que posean. Los tenedores de acciones ordinarias clase "B" tendrán derecho a suscribir v$n. 100 en acciones ordinarias clase "B" por cada v$n. 67,2129 de acciones que posean. La preferencia podrá ejercerse dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación de este anuncio, contra presentación del cupón Nº 3 o de los respectivos títulos provisorios, al portador, en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 8º piso, integrando en el mismo acto, totalmente, las acciones que se suscriban. — El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.570-v.29|8|56

GRAFICA NORSUR

Sociedad Anónima de Ediciones y Publicaciones

(En formación)

El Directorio hace saber que en la sesión del 27 de julio de 1956 resolvió la emisión a la par de las series 2ª y 3ª de acciones ordinarias al portador por un total de $ 160.000.— m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 5º del estatuto hasta el décimo quinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal efecto deberán presentar sus títulos en la Caja Social, calle Moreno 1623, 3º, Capital Federal.

$ 48.— e.27|8-Nº 20.410-v.29|8|56

M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A.

Metalúrgica, Industrial, Comercial

Zelarrayán 1467 - Capital

Transferencia de cotización y canje de acciones

Cumplimentando la disposición del artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber que a partir del día 10 de septiembre de 1956, en la sede social, Zelarrayán Nº 1467, Capital Federal, de lunes a viernes, de 15 a 19 horas se procederá al canje de los títulos representativos de acciones ordinarias, así:

a) de la serie 6 a la 46 inclusive, en acciones ordinarias, clase "A" con derecho a 5 votos y por valor de	$ 4.100.000.—
b) de la serie 47 a la 61 (15 series en acciones ordinarias, clase "B" con derecho a 1 voto y por valor de	,, 1.500.000.—
	$ 5.600.000.—

Este canje se condiciona a la reforma estatutaria del 30 de abril de 1955, aprobada por Decreto Nº 7.049 dado por el Superior Gobierno de la Nación el 27 de diciembre de 1955. — El Directorio.

$ 84.— e.24|8-Nº 20.280-v.28|8|56

SOC. COM. FEIT & OLIVARI LDA.

Bdo. de Irigoyen 540|6 - Buenos Aires

PAGO DE DIVIDENDOS

Sociedad Comercial Feit y Olivari Ltda. avisa a sus accionistas que los dividendos correspondientes al ejercicio 35º cerrado el 31 de marzo de 1956 se encuentran al pago en tesorería, calle Bdo. de Irigoyen 546, p. B, desde el 27 al 31 del corriente, de 9 a 11 y de 15 a 18 horas, presentando cupón Nº 6. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 36.— e.24|8-Nº 20.372-v.28|8|56

"PECH, CASSAGNE Y CIA."

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 5º y 7º del Estatuto, se hace saber por 3 días, que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas de fecha 29 de junio del corriente año, en virtud de haberse aumentado el capital social de $ 600.000 m|n. a 3.000.000 m|n., dividido este aumento en 24 series de 1000 acciones cada una, con un valor de $ 100.— m|n. cada acción, teniendo derecho las 10 primeras series a cinco votos por acción y las 14 series restantes a un voto por acción, se ha dispuesto emitir la totalidad de las acciones que componen el capital social actual. El derecho de preferencia deberá hacerse valer dentro de los 15 días de la última presente publicación en las oficinas de la sociedad: calle Lavalle 1425, 3º P. — El Directorio.

$ 72.— e.24|8-Nº 20.207-v.28|8|56

HILANDERIA LAVIMA

Industrial Inmobiliaria, S. A.

AVISO

Se pone en conocimiento de los accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de las series décimanovena a vigésimaquinta de m$n. 100.000.— cada una. El derecho de preferencia podrá ejercerse hasta el día en que finaliza esta publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 180.— e.23|8-Nº 20.085-v.12|9|56

M. I. C. A. B. GUZZARDI S. A.

Metalúrgica, Industrial, Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

Se hace saber que el Directorio, respondiendo a la autorización dada por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ha resuelto emitir acciones ordinarias por un valor nominal de dos millones de pesos moneda nacional diversificadas así: Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos $ 500.000 y acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto $ 1.500.000 de idénticas características a las que ya se encuentran en circulación.

Las acciones de esta emisión gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1956, se ofrecen a la par y deberán ser integradas al contado y en el momento de la suscripción.

Los accionistas podrán ejercer su preferencia presentando el cupón Nº 7 a partir del día 7 de setiembre de 1956 y hasta el día 18 del mismo, en nuestras oficinas, calle Zelarrayán Nº 1647, Capital Federal.

La preferencia para el derecho de suscripción se determina así:

1º v$n. 100.— de la nueva emisión (34,15 o|o en acciones ordinarias clase "A" y en 65,85 o|o en acciones ordinarias clase "B" por cada 2,8 acciones ordinarias clase "A" de su tenencia (v$n. 500.000 en acciones clase "A" y v$n. 964.300 en acciones clase "B". Total (v$n. 1.464.300).

2º v$n. 100.— en acciones ordinarias clase "B" de la nueva emisión por cada 2,8 ordinarias "B" de su tenencia (v$n. 535.700).

Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 220.— e.22|8-Nº 19.779-v.28|8|56

OCEFA

Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina S. A.

Montevideo 77 - Buenos Aires

Por el término de cinco días se hace saber a los señores accionistas que, habiéndose cumplido los requisitos legales y estatutarios correspondientes, se ha resuelto la emisión de las series XV, XVI, XVII, XVIII y XIX, de 200 acciones ordinarias cada una, por un total de $ 5.000.000.—, las que serán entregadas, por valor a la par, en pago de los dividendos de los ejercicios 1953 ($ 2.000.000.—) y 1954 (pesos 3.000.000.—) contra entrega de los cupones respectivos. — El Director.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.962-v.28|8|56

MONDOR S. A. I. C.

De acuerdo con Art. 5º de Estatutos llama a los accionistas a suscripción de series 57 y 58 por $ 200.000 nominal según resuelto en reunión de Directorio del 13 agosto 1956.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.917-v.28|8|56

CERAMICA ARGITAL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

PAGO DIVIDENDO DEL 3er. EJERCICIO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio, en uso de las atribuciones conferidas por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 10 de mayo ppdo., ha dispuesto el pago en efectivo del dividendo del 31 %, correspondiente a las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de enero de 1956. — Dicho importe se hará efectivo a partir del día primero (1º) de septiembre de 1956 contra entrega del Cupón Nº 4 en la Caja de la Sociedad. — El Directorio.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.953-v.28|8|56

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULARES" V. F. GRECO, S. A.

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 754 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber, por el término de 30 días, que don José Pasim Folgar, con domicilio en la calle Bruselas 1076, Capital, ha notificado por escritura pública del día 5 del mes corriente el extravío de los siguientes títulos provisorios emitidos por esta Sociedad: número 3.207, representativo de la acción ordinaria de un mil pesos valor nominal número 22.827, serie 46; y título provisorio número 16.618, representativo de dos acciones también ordinarias y del mismo valor nominal, números 29.475 y 29.476, serie 59. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956.

e.13|6-Nº 10.654-v.27|6|56
e.10|8-Nº 10.654-v.11|9|56

Nota: Habiéndose omitido por error de imprenta las publicaciones del 28|6 al 27|7|56, aparece nuevamente hasta el 11|9|56.

HILANDERIA LAVIMA
Industrial, Inmobiliaria S. A.
Buenos Aires

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión sucesiva de las series octava a décimooctava de m$n. 100.000 cada una. El derecho a preferencia podrá ejercerse hasta el día en que finaliza esta publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 180.— e.6|8-Nº 17.904-v.28|8|56

CRISTALIA S. A. I. C.

Se avisa a los señores accionistas que, el Directorio ha resuelto emitir las series once y doce, del capital autorizado, constituídas por acciones ordinarias con derecho a un voto por acción. Se aclara que la serie doce, es de acciones de fundador. Se invita a suscribir dichas acciones, debiendo presentarse las solicitudes hasta el 15 de setiembre de 1956 y depositar en ese acto el 10 % del valor de las acciones suscriptas. — El Directorio.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.897-v.28|8|56

Ley Nº 11.867

REMATES
ANTERIORES

E. y E. A. Arata, martilleros públicos, Salta 170, rematarán el 30 de agosto y días subsiguientes a las 16 horas las existencias del bazar, calle Alvarez Thomas 1264, de propiedad del señor Jacobo Stein. — Reclamos y domicilio negocio.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.974-v.29|8|56

Mario Marzoa, martillero público, con oficinas en Tucumán 1438, 3er. piso, ofic. 302, Capital Federal, comunica que rematará por cuenta y orden de su propietario, señor Rachid Chehayeb, domiciliado en la calle Indio 3229, Capital Federal, el día 1º de setiembre a las 15 horas y subsiguientes, las existencias del almacén y fiambrería, sito en el mercado El Proveedor, calle MAGARIÑOS CERVANTES 4312|20, Capital Federal Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.597-v.31|8|56

Ley Nº 11.867

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor José Foselli vende con retroactividad al día 10 de febrero del año 1954, a sus condóminos, señores Higinio Prado y Francisco Sanles, con activo y pasivo, una tercera parte indivisa que le correspondía en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta ciudad, calle ALSINA Nº 1949|53, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en el mismo negocio.

e.27|8-Nº 19.178-v.31|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|8 al 23|8|56.

Avisan González Barzana y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Sucre Nº 1981, T. E. 76 - 9853, que los señores Julio Viglietta y Vanilio Favrin venden a los señores Emilio Fernández, Gumersindo Ordóñez y José Luis Ordóñez, la fábrica de masas, empanadas y emparedados y venta de helados y bebidas sin alcohol "Los Chinitos", ubicada en esta Capital, AVENIDA SANTA FE Nº 2702, esquina ANCHORENA, donde se domicilian los vendedores. Los compradores domiciliados en calle Sucre Nº 1855. Reclamos ley a nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.439-v.31|8|56

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero "B", Capital; avisa que el señor José Siccardi, vende al señor Hermene Martinelli, el taller mecánico para motonetas, ubicado en la AVDA. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN número 7284, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.504-v.31|8|56

Al comercio: Avisan al solo hecho que se rectifiquen los edictos de fecha 12|12 al 16|12|55, siendo la forma correcta como sigue: Abraham Maztzkin, Isaac Yudchak, Germán Stritzler y José Rosemberg, venden su negocio del ramo de café, bar, casa de lunch y venta de helados, que giran en plaza bajo el rubro de "Mundial Bar, S. R. L.", sito en la AV. DE MAYO Nº 1300, Capital, a los Sres. José Mosquera, Raúl Roberto Cazabet, Eusebio Alberto Molina, Emilio Gómez, Goldi Aldo Pacheco, Juan David Riveira, José Ramiro Mosteiro y José Villares, libre de toda deuda y|o gravámenes. Reclamos de ley en término legal, mismo negocio.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.440-v.31|8|56

Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38 - 1721, avisan que: Alba Estela Viña de Tuñon, vende a José Martínez Cacabelos y Emilio Cacabelos, negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas en general, calle ARREGUI 5200. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.558-v.31|8|56

Se hace saber que don Juan Logarzo, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre 1447, Capital Federal, vende a don Salvador Desena y a doña Isabel Torres de Desena, domiciliados en la calle Alberti 512, Capital Federal, el negocio de carnicería, situado en esta ciudad, en la calle ALBERTI Nº 512. Reclamos ante el escribano Dr. Alvaro R. Leiguarda, Avenida de Mayo 791, Capital Federal.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.456-v.31|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Enrique García Penas, José María Penas, Faustino Bujan y Benigno García Penas, venden a José Fariña, Rafael Fariña, Manuel Folgar y José Manuel Fariña, café, bar y casa de lunch, BRASIL 1299, esquina SANTIAGO DEL ESTERO, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas. Este aviso anula y suplanta al insertado con fecha 8|8 al 14|8|56.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.594-v.31|8|56

Luis María Guastavino, contador público nacional, hace saber que Juan o Iván Rajcinovic (Pulloverfin), ha transformado su comercio y fábrica de tejidos de punto, ubicada en Hipólito Yrigoyen número 3387, Florida, provincia de Buenos Aires, con administración en la AVENIDA CORRIENTES 311, 8º piso, Capital Federal, en sociedad anónima, con la transferencia total de su activo y pasivo, bajo la denominación de Pulloverfin, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la Avenida Corrientes 311, 8º piso, Capital Federal. Domicilios de las partes en los indicados.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.321-v.30|8|56

Avisa: Manuel Rodríguez Delgado, martillero público nacional, Avda. Federico Lacroze 3857, T. E. 54-0801 que la señorita María Leonor Viqueira vende a la señora Dina Bulorini de Pantanetti, libre de toda deuda y gravamen, la parte mitad de su negocio de tienda, sito AVENIDA FOREST Nº 955 de Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio partes mis oficinas.

$ 40. — e.24|8-Nº 20.196-v.30|8|56

Se hace saber que el señor Manuel Vilariño, transfiera su negocio de zapatería, sito en la AVENIDA RIVADAVIA 6090, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen a "Rot-Vil". Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre el precitado y el señor Antonio Rotger. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Estudio del Dr. Jacobo Bortnik, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1110, tercer piso, escritorios 4 y 5.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.181-v.30|8|56

Blanco, Sosto y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados con oficinas en la calle Alberti 990, Capital; T. E. 97-3717 y 5604, avisan que con su intervención se efectúa la venta del negocio de cine "Almafuerte", sito en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD Nº 250, Capital. Vendedores señores Manuel Castro Martínez y Enrique Nartallo. Comprador señor Demetrio Mario Gamberini. Los reclamos de ley deberán interponerse ante nuestras oficinas, donde todas las partes fijan sus domicilios especiales.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.189-v.30|8|56

Oficinas "Alberti", martillero público Roberto V. Sosto, con escritorios en la calle Alberti 990, Capital Federal, avisa que con su intervención se efectúa la venta del negocio de cine "Real Palace" sito en la calle ASAMBLEA Nº 179, Capital. Vendedores Domingo Panuccio, Faustino Guerra, Osvaldo Maineri y Antonio Guerra. — Compradores José Pedro Camino y Pedro Conde. Los reclamos de ley deberán interponerse ante el mismo negocio, donde todos los contratantes constituyen sus domicilios especiales.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.187-v.30|8|56

Se avisa al comercio que Gregorio Finkelstein, vende a Jacobo Benseñor, el negocio de camisería y anexos sito en AVENIDA DE MAYO 790. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Avenida de Mayo Nº 790

$ 40. — e.24|8-Nº 20.176-v.30|8|56

Enrique O. Belo, balanceador y martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 1346; T. E. 37-9163 avisa que el señor José Manuel Arias vende a la señora Mercedes Trinidad Fernández el negocio de bar y copetín denominado "Noche y Día", sito en la AVENIDA SAN MARTIN 1568|70 de esta Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40. — e.24|8-Nº 20.212-v.30|8|56

Seoane, Gasparrini y Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337; T. E. 45-6263, avisan: Jacobo Arcugett, vendió con fecha 15 de mayo de 1955 a Elías Aruguetti, libre de toda deuda, gravámenes y embargos el negocio de quiosco de venta de cigarrillos y golosinas, establecido en la AVENIDA ENTRE RIOS Nº 215, Ciudad, sus domicilios. Reclamos en término ley n|oficinas.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.186-v.30|8|56

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de confitería, fábrica de masas y emparedados, denominado "Príncipe", sito en esta Capital, calle ACOYTE Nº 68, a los señores Alfredo Bonaventura, Andrés Bonaventura y Jesús Bonaventura. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Luis Martín Subijana.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.278-v.30|8|56

A. Gómez Galiana, martillero público, Belgrano 3164, avisa: Alberto Wenceslao Moreno, vende a José Primo Veccnio, el taller mecánico de reparaciones y soldadura autógena y eléctrica, AV. DE LA RIESTRA 1314. Reclamos mi oficina domicilio de partes.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.302-v.30|8|56

Se avisa al comercio que Luis Rodolfo Alvarez, domiciliado en la calle Cachi 195, vende al señor Raúl Alfredo Aguirre, domiciliado en Muñeca 1002, su negocio "café, bar y venta de helados", sito en la calle ACONQUIJA 3601. Reclamaciones ante el escribano Cosme Enrique Rodríguez Salguero. — Lavalle 1665.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.270-v.30|8|56

Adolfo Battaglini, hace saber que vendo su negocio de almacén, sito en la calle MAR CHIQUITA 5999 y AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 5401 a don Ireneo Isabelino Torres, don Enrique Ernesto Torres y doña Josefa Saraniti de Torres. Reclamos de ley a escribano A. Sajnin, Lavalle 1546, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.271-v.30|8|56

David Abulafia, doctor en Ciencias Económicas, con oficina en Av. Pte. R. S. Peña 730, piso 8º, oficina 81, avisa que don Wola Stalman, ha vendido su negocio de artículos de punto y mercería, medias y novedades, al por mayor, sito en la calle AZCUENAGA Nº 529, a la firma "Geni Hermanos y Cía.", sociedad colectiva en comandita. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.362-v.30|8|56

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1967, 2º piso, T. E. 48-7892, avisan que: José María Franchino, Osvaldo Juan Beccacece, Luis Palmero, Manuel Suárez, Manuel Iglesias, Jorge Elías Aron y Guido Beccacece, venden a Pedro Castro, Francisco Barral, Antonio Barros, Remo Lanfranco, José Luis Navarro, Genaro Miranda e Isidoro Castillo su negocio de pizzería y venta de helados, sito en esta Capital, AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 6287. — Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.349-v.30|8|56

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento número 1967, 2º piso, T. E. 48-7892, avisan que: Benedicto López, Francisco Ors y Constantino Fernández, venden a Francisco Furlan su negocio de pizzería y anexos sito en esta Capital, AVDA. CORRIENTES Nº 3954. Domicilio de partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.344-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ernesto García Jurado, vende a Tirso de la Fuente el negocio de fiambrería y quesería, sito en la AVENIDA CABILDO Nº 1576, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.316-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Juan Carlos Rodríguez, vende a Perfecto Purdon y Eduardo Berzachia el negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle ALVARADO Nº 2999, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.319-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: José Manuel Prado, vende a Ricardo Enrique Fernández el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza y empanadas, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas venta de helados y 10 mesas en la acera, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 7416, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 60. — e.24|8-Nº 20.323-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ovidio Gutiérrez, vende a Jorge Abdala y Ricardo Abdala el negocio de hotel, sito en la calle ARAOZ Nº 1226, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.300-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan. Eduardo Félix Montoya y Enrique Montoya, venden a Enrique Someano, Porfirio Casado, José Martínez, Antonio Martínez, Luis Sánchez José Menéndez, Amador Menéndez, José Rodríguez, Manuel Fernández y Genaro García el negocio de venta de helados, bombones y caramelos ubicado en la AVENIDA CORRIENTES Nº 878, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley, en nuestras oficinas.

La presente publicación anula a la efectuada con fecha 16|7 al 20|7|56, por error insertado en los nombres.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.303-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: José Suárez, vende las seis séptimas partes a Manuel Iglesias, Abelardo López, Manuel Celestino Peláez, Daniel Martínez, Gustavo Martínez y Alfonso Bugueiro del negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle AVENIDA CORRIENTES Nº 2744, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.304-v.30|8|56

Attardi Eduardo A., balanceador, Almirante Brown 1232, T. E. 21-4751, 0242, 7273, avisa que los Sres. Francisco Rey, Ramón Rey, Manuel Lamas y Orlando Rey, domiciliados Suárez 586, Capital, venden a Roberto José Balestra y Rafael Egildo Acerra su restaurante y despacho de bebidas alcohólicas denominado "El cocodrilo" sito en la AVENIDA ALMIRANTE BROWN Nº 1477 al 1479 esquina AYOLAS Nº 402 al 410, Capital, domicilio de los compradores, reclamos mis oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.999-v.29|8|56

El escribano Alfredo Jorge Colombo Wallace, con domicilio en la calle Florida 248, segundo piso, escritorio 30, hace saber por cinco días que con su intervención el señor Manuel Gómez vende al señor Francisco Cervera el taller de broncería, pulido y niquelado de su propiedad, sito en la calle ARREGUI 5429|31, de esta Ciudad, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, agosto 20 de 1956.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.992-v.29|8|56

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Guerino Scipioni vende a los señores Adolfo Torrado y Atilano Alvarez su negocio de bombonería, venta de helados y bebidas envasadas, sito en esta Capital, AV. RIVADAVIA Nº 8867|69. Domicilio del vendedor: Rivadavia 8871 y de los compradores: Chile 318, Capital. Reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 19.979-v.29|8|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A. de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa del negocio de artículos de novedades y fantasías, sito en ARREGUI 2500, donde se domicilian las partes. Vendedor: Restituto Cabilla. Compradores: Hebe Pettachi de Serani y José Luis Serani. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.130-v.29|8|56

Jaime Najmías, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Lavalle 1226, piso 1º, Capital Federal, T. E. 35-5788, avisan que Marco Angel y Salvador Angel venden a Alberto José Decarli y Natalio Vul su negocio de tienda, denominado "Don Marco", sito en esta Capital Federal, calle AVDA. CABILDO 2812, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes, calle Valle 36, piso 1º, dep. H. Reclamos de ley, en el mismo.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.106-v.29|8|56

Encarnación García de Amigo hace saber por cinco días que vendo su negocio de hotel alojamiento sito en AVDA. ENTRE RIOS 343, 3er. piso, al Sr. Armando Berruti y a la Sta. Lidia Josefina Scarpa. Oposiciones de ley en Lavalle 1382, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.989-v.29|8|56

Se hace saber por cinco días, que Salvador Reale ha dejado sin efecto la operación de venta de negocio del ramo de camisería y artículos para hombres de la AVENIDA DE MAYO 578 de esta Capital, a los señores Alfredo H. de Maio y Enrique Aranzubia, operación que había anunciado por edictos publicados en el Boletín Oficial del día trece de julio de 1955. Reclamos y domicilio de ley, en la calle Muñiz 586 de esta Capital. — Interviene el doctor Eugenio Kalejman, abogado.

$ 60.— e.13|8-Nº 20.082-v.29|8|56

Domingo Capparelli, martillero público, oficina Yerbal 1668, Capital, avisa: Con su intervención Victoria María Yacobi y Alberto Marcos Juan Oriol venden a José Rogelio Antonuzzi y Roberto Antonuzzi su negocio de taller de galvanoplastía sito ARROTEA Nº 668, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, mi oficina.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.966-v.29|8|56

Hijos de Palacio Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los señores Ricardo Montoto y Manuel Montoto, venden a los

señores Angel Espiño, Juan Valerio Rodríguez y José María Suárez Sánchez, su negocio de hotel, bar y restaurant denominado "El Universo", sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 132, sus domicilios. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, Avda. Nazca 2499, T. E. 50 - 3444.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.072-v.29|8|56

Julio Alvarez & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-3202, avisan al comercio en general que, Filomena Piccirilli, vende libre de toda deuda y|o gravamen a Eusebio Vidal y Benita Falagán, negocio de hotel denominado "Arenales", sito en esta Ciudad, calle ARENALES Nº 1637. Domicilio de las partes y reclamos de ley, efectuarlos en n|oficinas, dentro del término legal.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.066-v.29|8|56

José López y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38 - 0550, avisan que por su intermedio la señorita Catalina Rita Ihitz, vende a la señora Viola Fedrizzi, su negocio de hotel, denominado "My House", sito en la AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA Nº 3515. Reclamos término de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.065-v.29|8|56

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38 - 0550, avisan que por su intermedio, la señora Viola Fedrizzi, vende a los señores Domingo Antonio Fiduili y Antonio Vito Di Tullio, su negocio de hotel, denominado "My House", sito en la AVENIDA PRESIDENTE FIGUEROA ALCORTA número 3515. Reclamos término de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.063-v.29|8|56

Gloria Macchi, vende a Guillermina Aurora Ritterstein, el negocio de lencería bebés y artículos para regalos, sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 4305, domicilio de las partes. Reclamos de ley, escribano Jorge Mario Rodríguez, Cangallo 546, T. E. 30 - 6824.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.039-v.29|8|56

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que Juan José Suárez vende al señor José Méndez, el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle AGRELO 3534, Capital. — Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.794-v.28|8|56

Doña Luzmira Rojas de Acosta, hace saber al comercio, que de acuerdo con la Ley 11.867, ha vendido su taller de planchado de camisas sito en la calle AZCUENAGA 540, local "N" de esta Capital, a don José Welcher, quien tomó posesión del mismo el 31 de julio pasado, haciéndose cargo de la continuación de las actividades que la vendedora tenía a la fecha. Reclamos de ley en Sarmiento 2069, 2º piso, departamento R, domicilio partes.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.834-v.28|8|56

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Pedro Carlos Paschetta, José Eraso, Juan Kucharski, Antonio Fernández y Romeo Pollastrini venden a Manuel Cacheiro, Pedro Díaz, Jorge Martini, Filiberto Crespo y Urbano Domínguez, negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en AVENIDA CORDOBA Nº 1866, Capital; domicilio de ambas partes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.829-v.28|8|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Prudencio Fernández Hermida vende a Jesús Alvarez y Manuel Alvarez negocio despacho de pan, factura y venta de helados sito AVENIDA QUINTANA 424, Capital. Reclamaciones términos ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.808-v.28|8|56

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que la venta del negocio despacho pan, factura y venta helados, sito AV. QUINTANA 424 que efectuaba Prudencio Fernández Hermida a Jesús Alvarez y José Núñez, ha quedado sin efecto.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.815-v.28|8|56

Ricardo M. A. Sánchez & Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529), hoy en su edificio propio, Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa: Esteban Alfredo Thomas vende a Modesto Barcon, Raúl Pedre y Laureano Pedre su negocio de lechería, lunch y despacho de bebidas alcohólicas y helados, sito en la calle ALMIRANTE BROWN 1414, Capital. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.905-v.28|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Carolina Parodi de Conde y Jorge Miguel De Stefano, venden a Domingo Beronio y Carlos Victorio Beronio, fiambrería y queso, venta de pastas frescas, AVDA. SAN JUAN 3009, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.931-v.28|8|56

M. Pedreira y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Cabildo 4659, Capital Federal. Avisan que la señora Delia V. de Maestre Wilkinson, vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de despensa establecido en los puestos números 6 y 8 del "Mercado Cabildo", sito en la AVENIDA CABILDO número 4400, Capital Federal a la señora Manuela A. de Otalora y al señor José María Otalora, reclamos ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.960-v.28|8|56

"B"

Se hace saber por cinco días, que ha quedado disuelta la sociedad de hecho denominada "Metalúrgica Bononia", de Lunazzi y Pinzan, que explotaba el taller de metalúrgica sito en la calle BOEDO número 2078, y que estaba compuesta por don Tancredi Lunazzi y don Santos Cayetano Pinzan, domiciliados, respectivamente, en la calle Quilmes 640, y Sánchez de Bustamante 1695, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio y continuando con el giro de los negocios, el señor Tancredi Lunazzi. — Reclamos de Ley, en los domicilios de las partes y|o en el negocio.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.223-v.30|8|56

A. C. Leotta, balanceador y martillero público con oficina en la calle Quintino Bocayuva Nº 656, Capital, avisa que la señora Dolores de Baldrich, vende a los señores Segundo Faro y Alfredo Boccasso su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta capital, calle BEAUCHEF Nº 1900, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.225-v.30|8|56

Manuel Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 1593, 1º "A", Capital, T. E. 35-9787, avisan que ha quedado sin efecto la operación de venta en que los señores Alfredo Vega, Antonio Moglia, Manuel Fontal, Nicolás Bartolucci, Alfredo Hipólito Ortega, Elimelech Low y Ramón Angel Villaverde, vendían a los señores Anastasio Pérez, Esteban Rovere, Daniel Díaz Cabarcos, Perfecto Alvarez, Manuel María Blanco y Juan Landeira, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BELGRANO Nº 2087, Capital Federal, por haber desistido en la compra el señor Esteban Rovere, por lo tanto, la venta se efectua, los mismos vendedores a favor de Anastasio Pérez, Daniel Díaz Cabarcos, Perfecto Alvarez, Manuel María Blanco, Juan Landeira y Mellej Insler Lichtenberg. Reclamos de ley n|oficinas domicilio de las partes en el negocio.

$ 100.— e.24|8-Nº 20.230-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía., S. R. L.", balanceadores martilleros públicos, con ofocinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ricardo Laureano Blanco, Natalio Marincioni, Alonso González Llamazares y Nicolás Porfirio Miranda, venden a Angel Morutto, Juan Cifre y Andrés Amenedo, el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle BOLIVAR Nº 185, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.315-v.30|8|56

Avisa Natalio Dellarossa, martillero público, San Ireneo 175, Capital, T. E. 60-5289, que Izumi Niizawa vende a Taro Nishimoto el negocio de tintorería sito calle BARCENA 1700, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas y legal de las partes.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.126-v.29|8|56

Se hace saber que Carlos Alberto León Hamonet vende a "Farmacia Beazley, Soc. Resp. Ltda." (en formación) su negocio de farmacia denominado "Beazley" ubicado en la calle BEAZLEY Nº 3062, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, escribano interviniente Raúl E. Casadó, Av. Pte. Roque Sáenz Peña número 760, piso 4º, dept. "D", domicilio de las partes.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.090-v.29|8|56

Luis Oscar Sinesi, con domicilio en Boyacá 2040, Capital y Carlos Sáenz de Almeida, con domicilio en Lorenzo Vintter 817, Capital, hacen saber que han disuelto la sociedad de hecho "Luicar", destinada a la fabricación de juegos de living, con oficinas en la Capital Federal, calle BOYACA 2040, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis Oscar Sinesi, a quien se le formularán los reclamos de ley en Boyacá 2040.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.097-v.29|8|56

Raggio, Lorenzo & Cía., (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en la calle Aisina Nº 1282, piso 1º de esta Capital. T. E. 38-8736, avisan al comercio, que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio de café-bar, sito en la calle BELGRANO Nº 3100, de esta Capital, que los señores Olegario Lencina, Manuel Rivas, Florencio Antonio Maffey, José García, Enrique Padín y Bienvenido Pérez, efectuaron a los señores Santiago Pellitero, Laudelino Alvarez, Luis Samos y José Aboy Sueiro. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.023-v.29|8|56

Se lleva a público conocimiento, que el Sr. Luis Valentín Gaidolfi, transfirió su negocio de carnicería sito en la calle BLANCO ENCALADA 1093 de esta Capital, al señor Amleto Máximo Gaidolfi. El domicilio particular de los contratantes, así como el que se establece a los efectos de las reclamaciones legales, es el del negocio motivo de la transferencia.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.045-v.29|8|56

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan: Que el señor Antonio Fernández, vende libre de toda deuda y gravámenes a los señores Angel Quiñoa y Antonio Santiago, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle BALBASTRO Nº 1600, Capital. — Domicilio constituído por las partes mismo negocio — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.780-v.28|8|56

Massa y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, con oficinas en Condarco Nº 4611, T. E. Nº 52-9981 y 51-5605, avisan que con su intervención el señor Juan Quiroga (h.), vende libre de toda deuda o gravamen al señor Juan Roberto Andrade, su negocio de "fiambrería y quesería", sito en esta Capital, calle BAIGORRIA Nº 2893. — Reclamos términos de ley mis oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.774-v.28|8|56

José Alberto Ramos, martillero público, perito mercantil, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1470, Florida, avisa al comercio en general que Salvador Tomarchio, vende libre de toda deuda y gravamen a Santiago Angel Bellagamba, su negocio de carnicería, sito en la calle BENITO JUAREZ Nº 1977, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamaciones término legal en mis oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.841-v.28|8|56

Antonio Berreta, martillero público, oficina Rioja 1856, avisa: Que Juan Aldecoa vende a Julio Antonio Villafañe, su negocio de despensa y despacho de bebidas envasadas calle BRASIL 3037, Cap., dom. partes; reclamos ley m|oficinas.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.889-v.28|8|56

Se avisa al comercio en general por el término de 5 días, que los Sres. Carlos Ateiro y Ramón Marchioni, venden su taller de chapa y pintura de la calle BAIGORRI 157, Capital Federal, a los Sres.: Oscar Savino, Rafael Serra Aldea y Luis Alberto González Torres, reclamos de ley en el mismo negocio donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.887-v.28|8|56

Justo Acosta, martillero público, Of. Bdo. de Irigoyen 630, Cap. avisa que: Rosa Vranich de Bibulich, deja sin efecto la venta del hotel, sito en BRASIL 1075, 5to. piso, Cap. que había vendido a José Gigli; reclamos de ley en mis Of. Este aviso deja sin efecto al publicado en este boletín, los días 1º|6 al 7|6 de 1956.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.875-v.28|8|56

"C"

L. Martínez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 187, piso 1º, de la Capital, avisan: Que ha quedado sin efecto la venta del negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas", sito en la calle CONSTITUCION 3998|4000 de la Capital, que los señores Natalia Kasaroff y Luis Rascovsky efectuaban a los señores Braulio González y Leonilda Torres, domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamaciones de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.564-v.31|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Horacio Berecondo Salcedo, vendía a Cayetano Caraci y Oscar Pietragal'a, negocio fábrica de pastas y anexo fiambrería, sito CONGRESO Nº 4783.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.559-v.31|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40 - 3827 y 40 - 3736, avisan: Gregorio Núñez y Conrado Scarone, venden a Argemiro Valos y Servando Valos, fiambrería y quesería, CANNING 1159, domicilio partes. Reclamaciones de ley, en n|oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.596-v.31|8|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gerónimo Bautista Sollosqui y Pedro Bruno Sollosqui, venden a Eladio Pérez, su negocio carnicería, calle GARAY Nº 1400. Domicilio partes y reclamos: Junín Nº 364.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.437-v.31|8|56

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero "B" Capital; avisa que los señores Libero Francesconi, Juan Lamperti y Duilio Massacci, vende al señor Moisés H. Lipovetzky, la estación de servicios, ubicada en la calle CABELLO Nº 3944, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.511-v.31|8|56

Emilio Miguel Villarreal, abogado, con oficinas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1142, piso 1º, dpto. "A", avisa que el Sr. Manuel Ferreyra vende al Sr. Luis Pozner, el hotel pensión, sito en la calle CONCORDIA 367, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en sus oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.584-v.31|8|56

Walter Rial Posse, martillero público, oficinas en la calle Rodríguez Peña 232, 1º "A", comunica que por acuerdo de partes ha quedado sin efecto y nula la venta del negocio sito en la calle CARABELAS 273 de esta Capital, Hacéndose cargo del activo y pasivo del mismo su vendedor, Sr. José Goñi. — Reclamos de Ley en el domicilio constituído calle Carabelas Nº 273.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.218-v.30|8|56

Bruno Chezzi y Cía., martillero Rafael Cicalese, oficinas Cangallo 318, piso 4º, Of. 16, avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio despacho de comestibles y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle CABEZON Nº 3701, que el señor Osvaldo Esigenza vendía a la señora María Teresa R. de Güida. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.30|8-Nº 20.301-v.30|8|56

El señor Efraim León Podhorzer, en su carácter de único titular del periódico "Avanzada Judía" hace constar por el término de ley, que transfiere todos sus derechos y obligaciones respecto a dicho periódico con domicilio en CANGALLO 2370, 2º P., Oficina 8, 9 y 10, a los señores Jaime y Pablo Bercovich. Reclamos de ley en este último domicilio que es el de las partes contratantes.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.243-v.30|8|56

Manuel Sánchez, martillero público, con oficinas en la calle Pozos Nº 140, piso 4º "G", T. E. 45-5919, avisa: Pedro Cervera vende su negocio de hotel, sito en la calle CORDOBA 774, piso 2º Capital, a Clotilde Paradelo de Rodríguez. — Recl. de ley y domic. de las partes en mis oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.185-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía. S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: José Magariños vende a Luis Pumares y José Manuel Tomás el negocio de fiambrería, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 1409, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.318-v.30|8|56

Avisa Roberto Médica, martillero público, El Salvador Nº 4833, Capital Federal, T. E. 71-0832, que los señores Raúl Lesgourges y Ernesto Jesús Morúa, venden al señor Virginio Pedro Zicarelli, su quiosco de cigarrillos y golosinas, sito en la calle CORDOBA Nº 4017, Capital. — Reclamos de ley, El Salvador Nº 4833, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.347-v.30|8|56

Pornas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1967, 2º P., T. E. 48-7892, avisan que: Pedro Vázquez, vende a sus condóminos Ernesto Susavila, Claudio Manuel Tajes y Teodulo Blazquez su cuarta parte indivisa del negocio de copetín y bar, sito en esta Capital, calle CALLAO Nº 1016, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. Domicilio de partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.350-v.30|8|56

"Piñeiro y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: María Lombardi de Padilla, vende a Robustiano Rodríguez Menéndez el negocio de hotel alojamiento, sito en la calle CABILDO Nº 1418, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.328-v.30|8|56

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453, avisan que: Héctor Osvaldo Maiuolo, José Miguel Marasco y Carmelo Marasco venden a Aurora Vázquez de Díaz su hotel denominado "Diana" sito en la calle COCHABAMBA Nº 3413, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.975-v.29|8|56

Avisan Pedro Martínez y Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, 1º "A", que la venta que el señor Manuel Salvador Montero efectuaba a la señora Graciela Peña de Rocha del negocio de despensa sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 2500 esquina ALBERTI, queda nula y sin efecto, según publicaciones en este Boletín Oficial Nº 15.336 del 18 al 24|7|56. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.123-v.29|8|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso 1º "A" que el señor Luis Correa vende al señor Hiroshi Arakaki el negocio de tintorería y taller de lavado y planchado sito en esta Capital, calle CORDOBA 3573. Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.118-v.29|8|56

Jaime Marcos, martillero público, con oficinas en Av. de Mayo 1411, avisa que con su intermedio Bartolo Clemente Barone, vende su negocio de bazar y juguetería, sito en la calle COCHRANE Nº 3401, Capital Fed., al Sr. Pancracio Carrozzo. Domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.048-v.29|8|56

Se hace saber por el término de cinco días que don Natalio Finkelstein con domicilio en Bartolomé Mitre 2335, cede y transfiere a los señores Walter Abel Izquierdo y Enrique Eduardo Touyaa, ambos con domicilio en Salónica 3992, el negocio de óptica y afines de propiedad del primero, sito en la calle CORRIENTES 4175. Reclamos de ley: Corrientes 4175, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.003-v.29|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de venta de café en tazas, confitería, venta de helados, venta de bebidas sin alcohol y elaboración de extractos analcohólicos (jugo de frutas), denominado "Marilia", sito en esta capital, calle CORRIENTES Nº 880. Vendedores: "Stefani Galería de Publicidad S. R. L.", domiciliados en esta capital, calle Carlos Calvo Nº 1851; compradores: Luis García, Juan Pelayo Vigil, Isidro Redondo, Jesús Riestra y Luis Viejo García, domiciliados en esta capital, calle Capitán Ramón Freyre 3690. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.22|8-Nº 19.859-v.28|8|56

José Alberto Ramos, martillero público perito mercantil, con oficinas en la calle Hipólito Irigoyen Nº 1470 - Florida, avisa al comercio en general que Felipe Benicio Lubián vende libre de toda deuda y gravámen a Salvador Tomarchio, su negocio de carnicería sito en la calle CANALEJAS Nº 2899 esquina NAZCA de esta capital. — Domicilio de las partes y reclamaciones término legal en mis oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.843-v.28|8|56

M. Pedreira y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Cabildo 4659, Capital Federal, avisan: que el señor Horacio O. Lombardo vende su negocio de librería y juguetería instalado en la calle CRAMER Número 3312, de esta Capital Federal, al señor Guillermo F. Giménez Zapiola, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.957-v.28|8|56

Avisa G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. "B", T. E. 62-3411 y 49026, que por su intermedio, el señor Nicolás Vicente Geraldo Casuccio vende a los señores Gerardo Artieda, Héctor Oscar Vecchio y Manuel Domingo Cambon, el negocio de camisería sito en la calle COLOMBRES Nº 12, Capital. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.914-v.28|8|56

"CH"

"Piñeiro y Cía. S. R. L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital. T. E. 38-7573, avisan: Benjamín Poy y Francisco Manuel Pan venden a Federico Galdeano y Juan Pérez el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la calle CHORROARIN Nº 694, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.324-v.30|8|56

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 228, T. E. 45-1227-1283, avisan: Rodolino González, Venancio Cordero y José Antonio Cordero, venden a Ramón Vázquez, Emilio Varela, Jesús Ares y Alfonso Rial Piñeiro, el negocio bar y lunch, sito calle CHILE Nº 603, Capital Federal, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas. Se pública nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 1|5 al 28|5|56.

$ 60.— e.23|8-Nº 30.032-v.29|8|56

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, con oficinas en la calle Avellaneda Nº 856, Cap. Federal. Avisan por cinco días que: Josefa Bercellini de Andreson, Ricardo de la Iglesia y Héctor J. Bercellini, venden su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CHICLANA Nº 3301 esq. LORIA, a Jesús Piñeiro, Jesús Baral y Ange Piñeiro. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.061-v.29|8|56

Cortés, Pérez y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Manuel Fariña y Benito Fariña venden a Manuel Feijóo negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y fábrica de aguas gaseosas en pequeña escala, sito en CHILE Nº 401 esquina DEFENSA Nº 695, capital; domicilio de ambas partes. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

NOTA: Este aviso modifica el publicado del 10 al 16 de julio de 1956, por error de nuestra parte.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.828-v.28|8|56

"D"

Cacheiro, Marzoa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: Bajo nuestra intervención que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacían los señores Sergio Rodríguez, Emilio Montecelo y Jesús Montecelo a los señores Francisco Suárez Castelo y O'Donnell Alvarez Menéndez su negocio de bar, situado en esta Capital, calle DEAN FUNES Nº 482. — Reclamaciones de ley. y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.465-v.31|8|56

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso, S.R.L., balanceadores y martillero públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º, de esta Capital, T. E. 34-8091-8987, que con nuestra intervención el señor Emilio López Ramallal transfiere en venta al señor Víctor Zacarías, el negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle DIRECTORIO Nº 1652|34, de esta Capital, donde las partes fijan sus domicilios. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.250-v.30|8|56

Avisan Julio Prieto y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Brasil 3201, Capital, T. E. 91-1014, que Arminda Julia Alippe vende a Ernesto Antonio Milan y Alicia Bernine de Milan el negocio de despensa, sito en la calle DEAN FUNES esq. PEDRO ECHAGUE 2900, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.092-v.29|8|56

"E"

Se hace saber a los efectos de Ley 11.867, que la razón social "Bernardo Oizerovick y Compañía" dedicada a la fabricación de muebles con sede en calle ESPERANZA Nº 370, Capital, transfiere su fondo de comercio a la sociedad en formación "Muebles Esperanza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", libre de todo gravamen y pasivo. Reclamos de ley: estudio del doctor Isaac Goldenberg, calle Paraná número 467, piso 6º, Dto. 24, lugar donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e 24|8-Nº 20.299-v.30|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta capital, calle EMILIO MITRE Nº 1100|10 esquina ESTRADA Nº 1096|100. Vendedor Juan Carlos Grosso, domiciliado en esta capital, calle Cangallo 1173. Comprador: Florencio Alonso, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.858-v.28|8|56

Juan Villagrasa y Cía., balanceadores martilleros públicos con oficinas Rodríguez Peña 382, 3ro. "A", T. E. 40-5889, avisan que: Bautista Fernández y Ramón González venden a Sidonio Pintos su negocio de despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 704, esq. CANALEJAS, capital, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley ní oficinas. — Domicilio de las partes en el negocio.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.850-v.28|8|56

Se comunica al comercio en general que el señor Manuel Lerner vende a "Loschak Hermanos" su casa en consignaciones en productos forestales sito en esta ciudad calle ESMERALDA 155, 6º piso. — Reclamaciones dentro del término de ley en Escribanía Spotorno-Mathet, calle Esmeralda 155, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.866-v.28|8|56

"F"

Roberto Mancinelli, martillero público, con oficina en la calle Tellier 308, Capital, T. E. 64-3818, avisa al comercio en general que los señores Elías Grande, Josús Mazaira y José González venden su negocio de pizzería ubicado en la calle FRANCISCO DE VIEDMA Nº 6965, de Capital, a los señores Félix Amorfini, Ricardo Ares Gandara y Ares López, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, el negocio. Reclamos de ley, mi oficina.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.908-v.28|8|56

"G"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: José María Labate, venden a Severo Pugliese su negocio "fábrica de chacinados y menudencias", establecido puestos 10 y 11 del Mercado "25 de Mayo", calle GAONA número 4001. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.438-v.31|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., sucesores de Mayor, González & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 40-5013 y 3691, Capital Federal, que el señor José Locicero, vende a los señores Manuel Diéguez y Gonzalo Izquierdo Martín el negocio de hotel denominado "Rosarino", sito en esta Capital, calle GUATEMALA Nº 4140, donde se domicilia el vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.539-v.31|8|56

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que Santiago Humberto Serrati y José Oliva venden libre de deudas y gravámenes a Adolfo Kozminsky su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 1702 esquina MANUEL RICARDO TRELLES, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos término ley n| oficinas.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.878-v.28|8|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Jorge Spierer vende al señor Jacinto Dammicco, el negocio de "venta de productos de granja", calle GAONA Nº 2413, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.872-v.28|8|56

Se hace saber que la sociedad de hecho "Marcos e Isaías Galansky" integrada por Marcos Galansky e Isaías Galansky, vende al señor David M. Koszer el activo de su comercio de mueblería denominado "Muebles Pueyrredón", calle GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 5455. Reclamaciones de ley ante el doctor Isidoro Schatzky, Lavalle 1473, piso 6º, esc. 603, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.824-v.28|8|56

"H"

El escribano Julio J. R. Figueroa, con oficinas en Florida Nº 165, tercer piso, hace saber que don Manuel Dopazo vende a su socio don Felipe Mourazos su parte en el negocio de hotel denominado "Galicia", ubicado en ésta ciudad, en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3072. Domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos de ley en la escribanía.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.233-v.30|8|56

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Víctor Osvaldo Salcedo vende al señor Nelson Rubén Dean, los puestos Nros. 6 y 8 del mercado "Flor del Once", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 2965. Reclamos término de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.23|8-Nº 20.064-v.29|8|56

Ricardo González, martillero y balanceador público, avisan: Que el Sr. Angerino E. Molinari ha formulado promesa de venta al Sr. Américo P. Rey, de su negocio de cerrajería y compostura de artefactos, sito en ésta, calle HELGUERA 3494. Domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficina, Lavalleja 891 — T. E. 86-2757.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.782-v.28|8|56

Jesús Espósito vende a Celestino Rodolfo Ferro, Serafín Conde y Benito Pousadas, su parte en la sociedad de hecho denominada Conde y Compañía, que explota el negocio de café y bar, ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN número 1596|600, esquina VIRREY CEVALLOS 114, Capital Federal. Reclamos de ley, escribano Juan José Ballester, calle Valentín Alsina 3242, Valentín Alsina, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.879-v.28|8|56

Gerardo F. Sichel, contador público, con oficinas en esta Capital, Maipú 92, oficinas 701|2, avisa que, Conselec, S. R. L., con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 676, Buenos Aires, ha vendido su fondo de comercio a Conselec, S. A., con domicilio en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 676, Buenos Aires. Domicilio de las partes y reclamos de ley 11.867, en mis oficinas.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.888-v.28|8|56

"I"

"Piñeiro y Cía. S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Luis Antuña, Manuel Fernández y Manuel Antuña venden a Pascual Gatti el negocio de despacho de comestibles por menor y de bebidas alcohólicas, sito en la calle INDEPENDENCIA Nº 1601, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.24|8-Nº 20.366-v.30|8|56

A los efectos de la ley 11.867, se hace saber que los señores Amelia I. de López y Enrique Osser, únicos integrantes de la razón social de hecho "López y Osser", venden libre de toda deuda, prenda o gravamen a los señores Arturó Santiago Wassertheil y Saúl Wassertheil, el establecimiento industrial dedicado a la fabricación de tejidos de punto ubicado en esta Capital, calle ISIDORO DE MARIA 985. Reclamos de ley: Maipú 650, Capital, estudio del doctor Juan Averbuj, domicilio que constituyen las partes.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.839-v.28|8|56

"J"

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese café, bar, parrilla y restaurant, establecido en la calle JOSE ENRIQUE RODÓ Nº 6415 de esta Capital. — Vendedor, Daniel Fernández. Compradores: Severo López y José Antonio López. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de Ley mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.403-v.31|8|56

José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755 de esta Capital, T. E. 68-3417, avisan que ha quedado sin efecto la venta que los señores Maximino Espiñeira, Gerardo Gabriel Diez y Agapito Porto Carracedo efectuaron a la señora Rosa Josefa Fanuela, del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en esta Capital en la calle JOSE LEON SUAREZ Nº 1402 esquina COSSIO. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.421-v.31|8|56

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, T. E. 34-9370, avisa: Que Roque Moliterno, vende a Clemente García, su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle JOSE BARROS PAZOS Nº 6379. Domicilio de las partes, en el negocio. — Reclamos término Ley 11.867, mis oficinas.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.491-v.31|8|56

Organización Cabildo, de Beronne & Ayala Torales, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida Cabildo Nº 516, T. E. 76-2206, al comercio avisan: El señor José Kropfl, vende su negocio de bombonería y comestibles, sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 2493, de esta misma Capital, al señor Guillermo Alberto David. Reclamos términos de ley, en nuestra oficina y domicilio de las partes.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.590-v.31|8|56

Avisa: Mario J. Panelo Fernández, abogado, Paraná 924, que doña María Esther Fernández Llanos de Panelo, vende a don Israel Zelwianski, su negocio lencería, fantasías, regalos y perfumes, sito JUNCAL 1213. — Domicilio de partes y reclamos de ley, Paraná 924.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.950-v.28|8|56

Avisa G. F. García, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Colombres 61, Dto. "B", T. E. 62-3411 y 88-9026 que por su intermedio, la señora Clotilde Rivero de Navarro vende al señor Gilmaier Mergenstern, su negocio de mercería, sito en la calle JOSE PEDRO VARELA Nº 5153, Capital. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.913-v.28|8|56

Salomón Gerber, martillero público, con oficinas en la calle Lambaré 958, 2º piso, Capital, hace saber por el término de ley, que Basilio Alfonso Qualeta, ha vendido su tercera parte social del negocio de café y bar de la calle JUAN R. DE VELAZCO 401, Capital, a Félix Eduardo Micalizzi y Alberto Di Lonardo. — Reclamaciones de ley, y domicilio de las partes en mi oficina

$ 60.— e.22|8-Nº 19.961-v.28|8|56

Orlando R. Puciarelli Busto, avisa al comercio que vende a la señora Elena Quilez Vda. de Ponzo y al señor Juan Antonio Sánchez una tercera parte indivisa a cada uno de ellos de su negocio de laboratorio fotografico, sito en JOSE FRANCISCO CABRERA Nº 3156 de esta Capital. — Reclamos Ley 11.867 en el mismo negocio, calle José Francisco Cabrera 3156.

$ 40.— e.22|8-Nº 19.946-v.28|8|56

M. Pedreira y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la Avenida Cabildo 4659, Capital Federal. Avisan: Que el señor Humberto Volpi, vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de taller mecánico, instalado sobre la calle JUANA AZURDUY número 2435, Capital Federal, al señor Guillermo F. Giménez Zapiola, reclamos ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.956-v.28|8|56

"L"

Abasólo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio el señor José María Gómez vende a los señores Juan Flayet y Carmen Antonio Carpio, el negocio de panadería mecánica y repartos, denominado "La Ideal", sito calle LAUTARO Nº 1376|82, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término de ley mis oficinas.

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del día 16 al 23|8|956.

$ 80.— e.27|8-Nº 20.414-v.31|8|56

José Piedilato martillero público, avisa que la sociedad "Yepremian, Schillaci & Cía.", se disuelve por la venta que realizan Santiago Yepremian, Juan Schillaci y Juan Carlos Hereñú de 3|4 partes, indivisas, del negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", sito LIMA 1250 (Mercado Proveedor del Sud, puestos 19, 37, 39 y 40) a Cándido Peón, Manuel Fermín Blázquez y Angel Antonio Bonanno, quienes con Rodolfo Vicente Stecco, propietario de la 1|4 parte restante mismo negocio, formarán la sociedad "Stecco & Cía.". — Reclamaciones, Ley 11.867 en Viamonte 1837, domicilio contratantes.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.512-v.31|8|56

Se avisa al comercio que Arnaldo S. Santillán, vende su negocio de hotel, ubicado en LEANDRO N. ALEM 413, 7º piso a doña Eduarda Cuevas de Porfilio (domicilio de los contratantes). — Reclamos de Ley 11.867, en el mismo negocio.

$ 40.— e.27|8-Nº 20.537-v.31|8|56

Se comunica que don Hugo Crocce, vende al señor Angel Colombo el negocio de bar y lunch, establecido en la calle LIMA 1024, Capital. Asimismo se hace saber que por desistimiento de las partes interesadas quedan sin efecto todas las publicaciones efectuadas acerca de la venta del mismo negocio. — Reclamaciones de ley, en la escribanía del doctor Roberto Ferder, calle Corrientes 1393, piso 3º, Capital, dondo constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.27|8-Nº 20.496-v.31|8|56

Avisan Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná 2 0, T. E. 35-4599, que Nosin Rozenfeld vende a José González su negocio de despensa, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 2353, domicilio de las partes. Reclamos términos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.240-v.30|8|56

Pascual J. Zaffaroni, doctor en ciencias economicas, avisa que Reducindo Ricardo Scalzo, vende, cede y transfiere la parte indivisa que posee en la sociedad de hecho "Unión Comercial", con todos sus derechos y obligaciones, a los señores Raúl Ergasto Fernández y Francisco Manuel Rodríguez, que se dedica a la compra-venta de huevos, mantequería y quesería, etc., ubicados sus depósitos y ventas en la localidad de Villa Martelli, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, calle México 5272|74 y su administración en la Capital Federal, calle LIBERTAD 745. Domicilios de las partes y reclamos de ley: Libertad 745, departamento A, planta baja, T. E. 42-1025.

$ 80.— e.24|8-Nº 20.335-v.30|8|56

Se avisa al comercio que ha quedado sin efecto la venta hecha por doña Eduarda Cuevas de Porfilio a doña Amalia Raposo de Groppa, del negocio de hotel ubicado en LEANDRO N. ALEM 413, 6º piso, Capital. Reclamos de ley en el mismo negocio, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.371-v.30|8|56

Berger Hermanos, martilleros y balanceadores públicos con oficinas en Alsina 1782, 1º R, avisan que: José Pfleger vende libre de toda deuda y gravamen a Antonio Prieto, su negocio en el ramo de hotel, sito en LIBERTAD Nº 237, pisos 1º y 2º y terraza, domicilio de las partes. — Reclamos de ley n|oficinas.

$ 40.— e.24|8-Nº 20.210-v.30|8|56

León Gleich vende su taller de impermeables, sito en LUIS VIALE 54, a Josefina Fiszman. — Reclamos de ley, estudio Dra. Clara Bick, Cangallo 2025, p. 1º G. Donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.24|8 Nº 20.201-v.30|8|56

El procurador nacional Abraham Silberleib hace saber que Catalina Olschansky Vda. de Landau vende su negocio de venta de artículos de bazar, sito en la calle LIMA 978, libre de deudas, al señor Saúl Mauricio Jabkowski. Reclamos de ley en Sarmiento 2135, piso 4º Dto. "G", domicilio de las partes.

$ 40.— e.23|8-Nº 19.969-v.29|8|56

Abraham Schneer, avisa que vende a don Eduardo Isidoro Rein, su negocio de librería, sito en LACARRA 546, donde ambos constituyen domicilio, para reclamos de ley.

$ 40.— e.23|8-Nº 20.091-v.29|8|56

Se avisa al comercio en general que los señores Aniceto Damián Zárate, Santiago Evaristo Sansalone, Enrique Murga, Héctor Ferrufino, Alfonso Faviano, Amadeo Chiaraluce, venden su negocio de restaurant y bar denominado "El Rincón de Lima", sito en la calle LIMA 1298 de Capital, al señor Pedro Mario Di Promio. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el citado negocio, Lima 1298, Capital.

$ 60.— e.22|8-Nº 19.929-v.28|8|56

"M"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho número 656, T. E. 47-3036, avisa que por su intermedio, ha quedado sin efecto y sin valor alguno para las partes, la venta del negocio de hotel, sito en esta ciudad, calle MAIPU Nº 459, que el señor Osvaldo Guillermo Carpintero, efectuara a los señores Cándido Claudio Martínez, Luis Enrique Martínez, Jacinto De Rosa, Francisco De Rosa, Juan Jamis, Antonia Chiavetta y Julia Ortencia Tagle. Reclama-

ciones términos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.480-v.31|8|56

Al comercio: J. Alberto Poulastrou (h), escribano público, hace saber por cinco días que con su intervención doña Sofía Borojovich de Bechka domiciliada Bauness 2351, 1º C, Capital, vende a doña Frida Stoliar de Simsilevich, domiciliada Monroe 5300, Capital, el activo del negocio de farmacia denominado "Real" ubicado en MONROE 5300, Capital Federal. Oposiciones en mi oficina, Tucumán 423, primer piso, Capital
$ 60.— e.27|8-Nº 20.446-v.31|8|56

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominada "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 2847, a Celma Lidia Ruzzi. Reclamos de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes, vendedores: Agapito Mallo y Ramiro Anton.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.541-v.31|8|56

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384. Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Luis Antonio Aguero, Severo José Cozzani, Ermanno Mola & Silvio Sandrino, venden a la señora Josefina Rosa Amitrano, su negocio del ramo de restaurant, denominado "La Cueva del Cuco" sito en la calle MEJICO Nº 1863. Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo 2384, Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley, dentro término legal.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.329-v.30|8|56

A. C. Leotta, balanceador y martillero público, con oficina en esta Cap. calle Quintino Bocayuva 656 avisa que el señor Bartolomé F. Gianolio, vende a los señores Segundo Otero y Osvaldo Otero su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en la calle MONTIEL número 1515, Cap. libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en mi oficina.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.327-v.30|8|56

Organización Hispana M. Argiz & Cía., martilleros públicos nacionales, con oficinas en Av. Rivadavia 1976, Capital Federal, comunican que con su intervención José Mario Iglesias & Manuel Ramón Morales, venden a Andrés Manuel Casal & Enrique Guillermo Fiorani, su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle MARIANO ACHA Nº 3652|4, de esta Capital, libre de todo pasivo; reclamos de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.249-v.30|8|56

Con intervención de "La Bolsa Panadería", Acevedo, Babillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de panadería mecánica, sito Capital Federal, calle MALVINAS Nº 638|42. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedor: José Ogando, Malvinas 638|42. Comprador: Ernesto Rosende, Bmé. Mitre 2258.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.050-v.29|8|56

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que Ramón Ignacio Silva vende a Baldomero Fernández y José Fernández, el negocio de hotel (casa de pensión), sito en la calle MEXICO 990, piso 3º, departamento izquierda. — Reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.796-v.28|8|56

"Bavibor" Bagnato, Vinocur y Bergogna, martilleros públicos con ofic. en Asamblea 929, T. E. 43-3411, avisan: Bernardo María López Casais, vende a Manuel Hernández Pérez, su negocio de lechería y venta de helados, sita en la calle JOSE MARIA MORENO Nº 627, Capital, sus domicilios. — Reclamos ley, n|oficina.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error el 14|8 al 20|8|1956.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.870-v.28|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negoco de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 2084. Vendedor: Serafín Tuma, domiciliado en esta Capital, calle Zabala 2131. Comprador: José Ramón Rodríguez, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.860-v.28|8|56

"N"

Berasategui y Lalín, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 45-8189, avisan que se modifica el aviso aparecido en el Boletín Oficial del 20 al 24 de agosto de 1956, siendo la forma correcta como sigue: Julián Plaza y Manuel Domínguez venden a José Antonio Prieto Vázquez, Laureano Díaz y Miguel Prieto Vázquez, negocio de café, bar, billares y lunch, calle NAZCA 2985|99 esquina NOGOYA, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.592-v.31|8|56

Tomaghelli y Blanch, S. R. L., martilleros públicos, domiciliados en Corrientes 932, 3er. p., Capital Federal, comunican al comercio en general, que por su intermedio el señor Alberto J. Acerbo vende a la señora Emilia Zelenko de Devetak, su negocio denominado "Casa Romildo", del ramo de medias, ubicado en esta Ciudad de Buenos Aires, calle NUEVA YORK 2340. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.986-v.29|8|56

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Modern Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle NUEVA YORK número 2346, Capital Federal, que tiene por objeto dedicarse a la manufactura, fabricación y compraventa de mercaderías en general y en especial la fabricación de artículos plásticos y afines, se transforma con efecto retroactivo al 30 de junio de 1955 en sociedad anónima la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior, tendrá análogo objeto e igual domicilio y girará bajo la denominación de "Modern Plastic, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Oposiciones de ley: Escribano Aureliano García Calvo, calle Córdoba 679, piso primero. — Buenos Aires, agosto 14 de 1956
$ 100.— e.22|8-Nº 19.813-v.28|8|56

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Guillermo Suárez vende a los señores Joaquín Gómez y Leopoldo Penna, el negocio de "panadería mecánica", calle NAZCA Nº 1480, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
Se publica nuevamente por haberse insertado con erro de nuestra parte el aviso anterior.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.871-v.28|8|56

"O"

Lindolfo Amílcar Grasso vende a Juan Antonio Martiello, su mitad indivisa del negocio de frutería y verdulería, ubicado en OBLIGADO 2777, Capital. Reclamo y domicilio de las partes en Avda. de Mayo 1370, 3º, esc. 34|5.
$ 60.— e.22|8.Nº 19.883-v.28|8|56

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Odorico Rocco vende a Alfredo Carlos Pardo y Domingo Minosci, elaboración y venta de pastas frescas. OLIDEN Nº 2872, domicilio partes. Reclamaciones de ley en n|oficinas.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.932-v.28|8|56

"P"

Se hace saber por cinco días que los señores Carlos Llano y Celia Ibarra de Chadoud, domiciliados en la calle Patricios Nº 538, de esta ciudad, venden al señor Juan Chio, domiciliado en la calle Patricios Nº 476, de esta ciudad, el negocio de artículos para bebé y lencería denominado "Casa Chadoud" ubicado en esta ciudad, calle PATRICIOS Nº 532. Reclamos de ley: Escribanía Roca, Diagonal Norte Nº 628, piso 6º, dto. M-1, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.516-v.31|8|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 344, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa del despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, denominado "El Progreso", sito en PINZON 196|200 esq. MINISTRO BRIN 1008, donde se domicilian las partes. Vendedores: Angel García González, Silvino García González y Manuel Campos, giran ("García Hnos. y Campos"). Comprador: Donato Augenti. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.560-v.31|8|56

José Miranda vende su parte en el negocio de tienda, calle PARAGUAY 3969, a su condómina Bonifacia Escudero, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.361-v.30|8|56

Organización Hispana M. Argiz & Cía., martilleros públicos nacionales, con oficinas en Av. Rivadavia 1976, Capital Federal, comunican que con su intervención José Mario Iglesias & Manuel Ramón Morales, venden a Andrés Manuel Casal & Enrique Guillermo Fiorani, su negocio de despacho de comestibles, sito en la calle Pasaje CHAJARI Nº 4629, de esta Capital, libre de todo pasivo. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.247-v.30|8|56

Sion Cohen Imach, abogado, hace saber por el término de ley, que "Omega, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en PICHINCHA 176, Capital, dedicada a manufacturación de tejidos, integrada por don Armando Scotti, doña Raquel Pizarro y don Nello Bruscoli, transfiere su fábrica sita en la calle Italia 345, de Villa Ballester, a los señores Armando Scotti, y Flavio Bruscoli, con domicilio en Moreno 1864, quienes se desempeñarán en el mismo ramo. "Omega, S.R.L." queda a cargo de la totalidad del pasivo social. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso izq. Estudio del Dr. S. Cohen Imach. Buenos Aires, agosto de 1956.
$ 100.— e.23|8-Nº 20.083-v.29|8|56

Se hace saber por cinco días que la sociedad en comandita "El Pueblo, Dussol y Compañía", con domicilio en PIEDRAS 567, Capital, transfiere su activo y pasivo a "Editorial El Pueblo, Sociedad Anónima", con domicilio en el mismo lugar. Reclamos de ley a escribano Carlos A. Rezzónico, Reconquista 331 escritorio 105.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.163-v.29|8|56

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 1532, Capital, T. E. 35-4554, avisan: Que los señores Manuel Benigno Castelo, Marino Rodolfo Moisés Nespral, José Antonio Nespral y Julián Restituto Suárez, venden a las señoras Gladis Zelinda Evangelista de Ratto, Ilda Carmen Evangelista de Bickham y Azucena Gloria Evangelista de Mango, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cerveza, denominado "Bologna", sito en la calle PARANA Nº 356, Capital Federal. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.798-v.28|8|56

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-4694 y 9187, que José Fernández vende a José Doval Castro, el negocio de hotel, vinos y cervezas, sito en la calle PERU 161, piso 4º, departamento Nº 8, Capital. Reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.795-v.28|8|56

Ricardo M. A. Sánchez & Cía., balanceadores y martilleros públicos (antes Saavedra 529) hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa Enrique Becerra vende a Horacio Rabanal, su negocio de fiambrería y quesería sito en la calle PLANES 1301 esq. PAISANDU 904|06, Capital. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.903-v.28|8|56

"Q"

Avisa G. F. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Colombres 64, Dto. "B", T. E. 62-3411 y 88-9026, que por su intermedio el señor Delfín Joaquín de Lima vende al señor Oscar Edgardo Muscio su negocio de peluquería para damas sito en la calle QUITO Nº 3831, Capital. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.916-v.28|8|56

"R"

José Sánchez y Cía., Sociedad Colectiva, domiciliados en la calle Cabildo 4837, venden libre de todo gravamen la fábrica de bebidas sin alcohol, sita en la calle CABILDO 4833|61, a la sociedad Hilmar, S. A., Inmobiliaria y Comercial, con domicilio en la calle Reconquista 236. Reclamos de ley en Cabildo 4837.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.448-v.31|8|56

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Juan Emilio Janza, vende a Carlos Alberto Lijo y a doña Matilde Borsani de Lijo, su negocio carnicería, calle ROJAS Nº 984. — Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.436-v.31|8|56

Antonio Velázquez, contador público nacional, con oficinas en la calle Sarmiento 1889, 4º piso B, T. E. 47-2532, avisa: que los señores Jacobo Golova Nevsky, Sergio Golova Nevsky, Renato C. Montaldo y Czeslaw Falcowski, en su carácter de únicos socios de la sociedad Máquinas y Equipos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle RIVADAVIA 1255, Capital Federal, establecida con el objeto de explotar el ramo de editorial de libros y revistas, venden y transfieren el activo y pasivo de la misma a la sociedad Editorial Golova, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los señores Jacobo Golova Nevsky, Jonás Slavutzky, Alfredo Ricardo Provenzano, Sergio Golova Nevsky y Jorge Naum Slavutzky. Domicilio de las partes y reclamo de ley en mis oficinas.
$ 100.— e.27|8-Nº 20.482-v.31|8|56

El señor Manuel Valfa, domiciliado en la calle Guayra 5431, vende mitad indivisa del negocio de modas, denominado "Modas Liceo", ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 4985, de esta Capital, al señor Antonio Pucci, domiciliado en la calle Río Bamba 286, Capital Federal. — Reclamos de ley: constituyen domicilio legal en la calle Río Bamba Nº 286 de esta Capital.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.526-v.31|8|56

Osvaldo Destito, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Venezuela 1676, Capital, T. E. 38-9887, avisa que: Josefa Pérez Fernández Vda. de Mojón y Mercedes Mojón y Pérez, por "Mojón, José s|Sucesión", venden a Manuel Fernández, Feliciano Fernández y Cándido Pereira, su negocio de café, bar y lunch, sito en la calle RECONQUISTA Nº 284, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.514-v.31|8|56

Se hace saber por cinco días que Arturo Balocco, vende a Liliana Kellermann, Juan Rosengold y Enrique Seelig, su negocio de lencería de la calle RIVADAVIA 6583, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, ante el doctor Harry Cohn abogado, calle Cangallo 1479, 3º "A".
$ 40.— e.23|8-Nº 20.141-v.29|8|56

Avisan Rodríguez, García & Cía., Sarmiento 1495, que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacía el señor Lizardo Fernández a los señores Paulino Juiz, Manuel Diéguez y Cesáreo Diéguez, del negocio de café y bar "El Orensano", sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 9101 esquina a la de CARDOSO, donde se domicilia el vendedor. — Domicilio compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas
$ 60.— e.23|8-Nº 20.1?5-v.29|8|56

Se hace saber por el término de ley que el negocio de farmacia, perfumería y anexos, que gira en esta plaza bajo el rubro de "Farmacia Costa", de Miguel Costa, sito en la calle RIOJA 2099, se transfiere a la sociedad en formación "Farmacia Costa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por don Miguel Costa, doña Ethel Agustina Sera de Costa y don Guillermo Alonso, haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio de partes y reclamos: Rioja 2099.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.025-v.29|8|56

Dartiguelongue S. R. Ltda., vende sus negocios de hoteles, RECONQUISTA 546 y RIVADAVIA 1364 a Julio González Balán y Manuel Fernández Velázquez. — Reclamaciones, Tucumán Nº 810, Piso 7º, Esc. 42. Oficinas del contador público nacional Oscar E. A. Arnaus, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.791-v.28|8|56

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores, corredores y martill. públ., casa central Pasteur 223, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que Nicolás Benisio Arzani vende a los señores Adolfo Smicka y Francisco Luis Domínguez el negocio de fábrica de pastas frescas, fiambrería, rotisería y anexos, aceites y bebidas envasadas denominada La Yema, sito en la calle RIVADAVIA Nº 6522, Capital Federal, libre de gravamen y deudas, la parte compradora tomará posesión el 1º de octubre del corriente año, reclamos de ley en n|ofic.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.880-v.28|8|56

Avisa Raúl Rodríguez, vendió su taller de autos sito ROQUE PEREZ 3429 al señor Claudio Marelli. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de ambas partes. Roque Pérez 3429.
$ 40. —e.22|8-Nº 19.890-v.28|8|56

Ricardo M. A. Sánchez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, (antes Saavedra 529) hoy en su edificio propio Solís 540, 5º piso, T. E. 37-2613, avisa: José Suárez vende a Jesús Amboage, su kiosco de golosinas, sito en la calle RIVADAVIA 2914 Capital.
Se publica nuevamente por haber extraviado edictos de fecha 28|8|54. — Reclamos de ley y domicilio partes, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.904-v.28|8|56

Se avisa al comercio en general que el señor, Patricio Duhalde, transfiere al señor Héctor Marilungo, todos los derechos, acciones y obligaciones que le corresponde del negocio de ventas de artículos para el hogar, denominado "Camera, Organización de Ventas", sito en la calle RIVADAVIA 2914, piso 1º, Capital. — Reclamos de ley, donde fijan domicilio las partes, Carlos Calvo 1780, Dto. 1, Capital.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.958-v.28|8|56

"S"

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, T. E. 41-6761, avisan que: el señor Eliseo Quintairos vende libre de deuda a la señora Nilda Teresa Ibarra de Rodríguez, su negocio de "librería, juguetería y cigarrería", sito en la calle SERRANO Nº 2211; domicilio de las partes y reclamos de ley en n|oficinas.
$ 60.— e.27|8-Nº 20.429-v.31|8|56

José Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Ramón L. Falcón Nº 2755 de esta Capital, T. E. 63-3417, avisan que Emilio Rivera vende a Rosa Josefa Fanuela, su negocio de despensa, sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 797|99. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.418-v.31|8|56

Francisco A. Cunto, martillero público, oficina Uruguay 634, 7º piso "N" avisa: Raúl Covetta vende a Blas Carmelo Padulo su negocio de despensa, sito en la calle STRANGFORD 5828. — Reclamos de ley en mi oficina. Donde las partes constituyen su domicilio.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.426-v.31|8|56

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Antonio Roda, Perfecto Purdón y Domingo Staropoli venden a Salomón Perlín el negocio de café, venta de helados, casa de lunchs, despacho de bebidas alcohólicas, y 10 mesas en la acera, sito en la calle SEGUROLA Nº 1282, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos dentro término de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.307-v.30|8|56

Amado A. Bertolino, balanceador y martillero público, con oficina en Cangallo 1835, T. E. 48-2007, avisa: Rosa Elvira Grussi de Icely vende a José Prego y Cesáreo González su negocio de hotel, calle SIMBRON 3173, domicilio vendedora mismo negocio compradores, calle Dolores 608, ambos Capital. — Reclamos ley mi oficina.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.174-v.30|8|56

González Fischer y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, con oficinas en la calle Tucumán 1438, 2º piso, Capital Federal, comunica que Anatolio Alferoff y Ana P. de Alferoff, venden el negocio de librería sito en SUIPACHA 1087|89, Capital Federal, a los señores David Rubinstein, Isaac Monsarsch y José A. Rubinstein. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.288-v.30|8|56

"Marbesa", César A. Sánchez, martillero público, oficinas Rodríguez Peña 232, 2º piso, "A", de esta ciudad, avisa al comercio que, con su intervención, Alberto Díaz y Pedro Luis Victoriano Casanova venden a Margaret Ridderstad, su negocio de bazar, sito en la calle SUIPACHA 617, de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en mis oficinas.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.255-v.30|8|56

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos con oficinas en Av. de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453, avisan que Manuel Florencio vende a Mario Schiantarelli y María Rosa Fernández de Schiantarelli su hotel sito en la calle SALGUERO 2077, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.973-v.29|8|56

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que Francisco Cacheiro Lado y Pedro Vieites Antelo, venden sus 2 terceras partes indivisas del negocio hotel, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 1671, de esta Ciudad, a Raúl Barreira Collazo, haciéndose cargo el comprador activo y pasivo. Reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.964-v.29|8|56

Luis Martínez, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 769, piso 1º, escritorio Nº 11 y 12, T. E. 34-9968, avisa al comercio en general que el señor Dino Smyrniadis vende al señor Rogelio Merayo su negocio de sastrería y tintorería sito en la calle SERRANO Nº 2096, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.967-v.29|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 3757. Vendedores: Benito Cedrón y Alfonso Cedrón, domiciliados en esta Capital, calle Paraguay 5370. Compradores: Francisco Redondo, Alfredo Redondo y Héctor Cuenya, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.22|8-Nº 20.102-v.29|8|56

Avisan Pedro Martínez & Cía., martilleros públicos, oficinas Rivadavia 2342, piso 1º "A", que los señores Enrique Abeileyro y Víctor Edgar Amuchástegui, venden al señor Prudencio Vázquez el negocio de café y bar, sito en esta Capital, calle SAN LUIS Nº 3120. — Domicilio partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.119-v.29|8|56

J. Pedro Vizzi y Cía., oficinas Uruguay 844, 1º A, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", avisan que se firmó promesa de compraventa de la despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas, denominado "Suárez", sito en SOLER 5999 esquina AREVALOS 2107, donde se domicilian las partes. Vendedor: Manuel Primitivo Suárez. Compradores: José Vicente y Rinaldo Oscar Vicente, girarán ("Vicente Hnos."). — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.132-v.29|8|56

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233: Angel González vende a Angel Estévez y María Soledad Estévez de Estévez, domiciliados en la calle Tacuarí Nº 543, Capital, el negocio de lechería, sito en la calle SALTA Nº 1028, domicilio del vendedor. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.016-v.29|8|56

Administración Viamonte (Mat. Púb., José L. Larroque, Mat. 749-45-56 C. F.), con oficinas en esta Capital, calle Viamonte 776, piso 3º (T. E. 32-4312), avisan que, por su intermedio, la señorita Nidia Amanda Montiel, vende al señor José Mario Othacehe su negocio de instituto de belleza, sito en esta Capital, calle SAN PEDRITO Nº 155. Reclamos términos ley y domicilio partes nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.075-v.29|8|56

Carmen López de Baccaro y Héctor Oscar Cutura al comercio avisan: que por incumplimiento del vendedor Sr. Antonio Ricart queda nula y sin efecto la venta del negocio del ramo de fiambrería y quesería sito en SANTOS DUMONT 3534, Capital, que en su carácter de martilleros públicos Sres. Bagnato, Vinocur y Bergogna, con ofic. en Asamblea 929, publicaran en el Boletín Oficial y la Crítica del 7|6 al 13|6|56. Reclamos ley domicilio compradores, Gentenera 1653.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.869-v.28|8|56

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Maximino Monteagudo vende a José Antonio Bravo, negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas, calle SEGUI 1433, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 40.— e.22|8-Nº 19.881-v.28|8|56

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6828 y 6776), avisan que con su intervención, el señor Alberto José Chain vende a la señora Valentina Buceta de Lariño su negocio de hotel, establecido en la calle SUCRE Nº 1841, Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.22|8-Nº 19.821-v.28|8|56

"T"

Se hace saber que: Héctor Del vende a Antonio Gibilisco, su negocio de carpintería de obra, sito en la calle TANDIL 2726, Capital. Reclamos término de ley en el domicilio del comprador calle San Pedrito 1040, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.525-v.31|8|56

"Luis P. Florentano y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor Isidro Vega transfiere en venta el negocio de despensa y despacho de pan, sito en TUYUTI Nº 7185, Capital, a la señora Felisa Palomino de Gallego. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 40.— e.27|8-Nº 20.551-v.31|8|56

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José de la Riva Fernández y José Elías Valado Méndez venden a Gabriel Janeiro Cid y Felipe López Cid, su parte negocio casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito TALCAHUANO Nº 371, que explotaban en sociedad con Bernardino García Alonso y Benito Fuertes, con quienes los compradores forman nueva sociedad. Nueva firma a cargo de activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.
$ 80.— e.27|8-Nº 20.535-v.31|8|56

El doctor Marcos Sincosky hace saber por cinco días que por su intermedio "La Chiclanera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", compuesta por los socios Edelmiro Eduardo García Jordán, Samuel Vernik y Ernesto Kelly, con administrador en calle TRONADOR 171, de esta Capital, vende libre de pasivo el establecimiento de envasamiento de aceite comestible, sito en calle J. M. Campos 1130 - Villa Zagala - San Andrés - Partido San Martín - Pvcia. de Buenos Aires, a los señores Ostas Schmahl y Abraham Enrique Bäcker. — Reclamos de ley: Cangallo 1642, 1er. piso, esc. 11, Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956.
$ 100.— e.24|8-Nº 20.262-v.30|8|56

"U"

Manuel Cendón, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Moliere 2891, oficina "C", Capital, avisa: que con fecha 2 de junio de 1955 el señor Floramante Bevaqua, vendió al señor Manuel Alberto Piñeiro la parte indivisa que tenía en sociedad con el mismo, sobre el negocio de panadería y confitería, sito en la calle URUGUAY 327|29, Capital. Haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo existente y con anterioridad al 2 de junio de 1956, reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 80.— e.23|8-Nº 20.019-v.29|8|56

"V"

"Piñeiro y Cía., S.R.L.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7578, avisan: Carlos Engler vende a Juan Jakab la parte mitad que posee y le corresponde en el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle 25 DE MAYO Nº 238, Capital, estando integrada la sociedad sucesora por René Herzperger y Juan Jakab, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamos ley, mismo negocio.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.313-v.30|8|56

Avisa Francisco A. Succio, martillero, corredor y comisionista, con oficina en Estados Unidos 4231, que ha quedado sin efecto la venta de los Sres. Pedro Visconte y Silvio Rodolfo Disconte al Sr. Alejandro Emilio, del restaurante bar sito calle VENEZUELA 4099 esq. Q. BOCAYUVA 496. Reclamos de ley en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 40.— e.23|8-Nº 19.995-v.29|8|56

Haroldo C. Austin, martillero público, con oficinas en Tucumán 1363, T. E. 41-4853, Capital. Avisa que Miguel Prieto, vende su parte del negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle 25 DE MAYO 621 a su socio Rafael Romero, que gira bajo el rubro Romero y Prieto. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.143-v.29|8|56

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle VIDAL Nº 4300 esquina VEDIA; vendedores: Francisco Paesani, y Juan Agustín Chemino, domiciliado, en esta Capital, calle Bacacay 4151: comprador: Francisco Santamarina, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.23|8-Nº 20.103-v.29|8|56

Rico y Castelli, martilleros y corredores públicos, con oficinas en calle Avellaneda Nº 856, Capital Federal, avisan por cinco días que Víctor Fuente, vende su negocio lechería y venta de helados, sito en calle VIEYTES Nº 1081, Capital Federal, a la señora Clara Manuela Ignacio. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.050-v.29|8|56

Kiwa Fraiberg, domiciliado Bernardo de Irigoyen 983, vende la fábrica de cierres y carteras de la calle VALENTIN VIRASORO 1609, a Jacobo Eleazar y Enrique Migdalek, domiciliados Pje. Ricardo de Moner Sanz 4470. — Reclamos en Valentín Virasoro 1609.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.138-v.29|8|56

José Sías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, avisa: Que José Novoa Rorajo vende a Gumersindo Benjamín Domínguez la sexta parte que le corresponde en el negocio de café, bar y restaurante, denominado "Madrid", sito calle 25 DE MAYO 286|92, que explotaba en condominio en sociedad de hecho, con los señores Adolfo Juan Loureyro, Manuel Hermida, Antonio Abeliás, David Peña y Adolfo Martín. Domicilio constituido por contratantes en el mismo negocio donde se harán las reclamaciones de ley.
$ 80.— e.22|8-Nº 19.781-v.28|8|56

"Z"

"Facas", S. R. L., con domicilio en Zamudio 1021|23, vende a los señores Bentzion Vainman, Abraham Vainman y Mauricio Czizik, domiciliados en Cangallo 4399, las instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, fuerza motriz, que integran el taller de confecciones de lencería y camisería e industria textil liviana, de propiedad de la referida sociedad, ubicado en la calle ZAMUDIO 1021|23, sin gravamen ni pasivo. — Reclamos de ley, Corrientes 1485, piso 1º, Dto. "B", estudio del doctor Elías Goldman, domicilio que constituyen las partes.
$ 60.— e.23|8-Nº 19.938-v.28|8|56

TERRITORIOS NACIONALES

CHUBUT

José Oroquieta, escribano público, con oficinas en Trelew (Chubut) calle Belgrano 338, comunica que con su intervención don Francisco Punter venderá a don José María Fernández (hijo), el negocio de bar y confitería sito en Trelew (Chubut) calle BELGRANO, esquina SAN MARTIN, denominado: "La Aguada de Don Pepe". — Activo y pasivo a cargo del vendedor. Reclamaciones en el término de ley en las oficinas del escribano actuante, domicilio constituído por las partes. — Trelew (Chubut), agosto 14 de 1956.
$ 60.— e.24|8-Nº 20.309-v.30|8|56

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta Casa "Inca", máquinas y representaciones BME, MITRE 841, Comodoro Rivadavia, propiedad Alejandro Dachowski favor Cruz Abeljon. Reclamaciones escribanos González-Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.
$ 40.— e.24|8-Nº 20.269-v.30|8|56

MISIONES

Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días, que Juan de Dios Mijangos, vende a Reginaldo Altenhofen, el negocio de almacén por menor y bar existente en calle AVENIDA MITRE, esquina PROLONGACION GENERAL PAZ. Libre de todo pasivo. Reclamos y oposiciones, en el local del negocio, donde las partes constituyen domicilio. — Posadas, (Misiones), 6 de agosto de 1956.
$ 40.— e.23|8-Nº 20.002-v.29|8|56

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ACFOR S. A. C. e I.
Agrupación de Concesionario Ford
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 1365, 10º piso.
T. E. 37-6479
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de septiembre de 1956, a las 15 horas, en la sede de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 1365, 10º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación, en su caso, de las reformas al Estatuto Social aprobadas por el Directorio.
2º Consideración de las renuncias presentadas por todos los directores titulares y suplentes y eventual designación de sus reemplazantes para completar el período de aquéllos.
3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto 22 de 1956. — El Directorio.

NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea mediante representación, deben enviar la respectiva carta poder, no debiendo recaer la misma en la persona de los directores.
$ 480.— e.27|8-Nº 20.407-v.14|9|56

A R G E M A R
Compañía Argentina de Agencias Marítimas y de Representaciones S. A.
Registro Nº 5.321
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por el art. 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 3 de septiembre de 1956, a las 15 hs., en la sede social, Viamonte 759, p. b., para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.
2º Distribución de las utilidades de conformidad al art. 24 de los estatutos.
3º Fijación del número de directores y directores suplentes y elección de los mismos.
4º Elección del síndico y síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 140.— e.23|8-Nº 19.980-v.29|8|56

"A L C R E"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, para el día 6 de setiembre de 1956, a las 11 horas, en el local calle Larrazábal Nº 1941, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Limitación de las publicaciones para la convocatoria, conforme a los Decretos Nos. 1793|56 y 5567|56;
2º Aumento del capital autorizado hasta la suma de $ 5.000.000.- c|l., conforme con el art. 3º de los estatutos;
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la realización de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — El Directorio.
$ 140.— e.23|8-Nº 20.041-v.29|8|56

APOSTOLADO DEL MAR
Hogar y Misión para Marineros
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de agosto de 1956, a las 21,00 horas, en el local de la calle Independencia 20.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, correspondientes al ejercicio que terminó el día 30 de junio de 1956.
2º Elección de cuatro miembros para reemplazar a los que han terminado sus mandatos en las Comisiones Administrativas.
3º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
$ 140.— e.21|8-Nº 19.579-v.29|8|56

A. GRIMALDI
Sociedad Anónima Comercial
"CASA GRIENSU"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1956, a las 18.30 horas en la sede social, calle Florida 118, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 28 cerrado el día 30 de junio de 1956.
2º Aprobación de las retribuciones especiales asignadas a los directores por desempeño de cargos ejecutivos.
3º Remuneración de los directores y síndicos y distribución de utilidades.
4º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.23|8-Nº 19.203-v.29|8|56

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 16|8 al 23|8|56.

A. I. F. A.
Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del estatuto, el consejo directivo convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestro local social Moreno 876, oficina 31|32, Capital, el 6 de septiembre próximo, a las 17 horas. En ese acto se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos.
2º Elección de presidente, vicepresidente, secretario y 3 vocales titulares que completan los 6 que corresponde reelegir por dos años (art. 17 del estatuto), 6 vocales suplentes por un año, 3 revisores de cuentas por un año, y 2 suplentes por igual período.
3º Designación de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — P. Asociación de Industriales del Fotograbado y Afines: Carlos Brouwer, presidente.
$ 120.— e.23|8-Nº 20.144-v.29|8|56

"B"

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
11 de Septiembre de 1956
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32º del Estatuto, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día martes 11 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cangallo Nº 429.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al 51º Ejercicio finalizado al 30 de junio de 1956.
2º Autorización para emitir $ 3.000.000 v|nominal, en acciones ordinarias, 10º serie, con derecho a un voto por cada cinco acciones de acuerdo con el artículo 37 del estatuto, que percibirán dividendo desde el 1º de enero de 1957.
3º Informe sobre la reforma del estatuto votada por la última asamblea y eventual modificación del mismo.
4º Remuneración del síndico (art. 47 del estatuto).
5º Nombramiento de dos accionistas a los fines que determina el artículo 44 del estatuto.
6º Fijación del número de miembros del Directorio (artículo 16 del estatuto), y del número de suplentes del síndico (art. 27 del estatuto).
7º Elección: de directores titulares por tres años hasta completar el número que fije la asamblea, y dos directores suplentes, un síndico titular, y uno o dos síndicos suplentes de acuerdo con lo resuelto por la asamblea, por un año. — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 del estatuto, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar —a ese efecto— sus acciones en las cajas del Banco, hasta el día 6 de setiembre de 1956.

Será admitido el depósito de los documentos que justifiquen propiedad de acciones que por causas especiales, no puedan ser depositadas en el Banco, y que a juicio de éste merezcan fe.
$ 280.— e.24|8-Nº 20.379-v.30|8|56

BUENOS AIRES TUGBOATS LTD. S. A.
(Remolcadores Buenos Aires Ltda. S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el 4 de septiembre de 1956, a las 11.30 horas, en la Avenida Roque Sáenz Peña Nº 547 (entrepiso), a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.23|8-Nº 20.147-v.29|8|56

BRILLOTEX ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se cita en primera convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de setiembre de 1956, a las 10 horas en las oficinas de esta sociedad, calle Charcas 684, 2º piso, para tratar el orden del día que se transcribe a continuación:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1955.

2º Designación del nuevo Directorio y elección de síndico y síndico suplente y fijación de sus honorarios.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja social los títulos de acciones o certificados de depósito bancario de los mismos con tres días de anticipación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos de la sociedad. — El Directorio.

$ 320.— e.20|8-Nº 19.468-v.31|8|56

"C"

Club Social, Cultural y Deportivo ARGENTINOS UNIDOS
Con personería jurídica - Adherido a la F.E.C.S.Y.D.A. y Fed. de Bochas Villa Lugano - Anexo Biblioteca "José Hernández"
Sede social propia: Murguiondo 3116 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A realizarse el día 9 de septiembre de 1956, a las 10 horas.

Estimado consocio:

La comisión directiva de esta institución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48º inciso a) y b) de los estatutos en vigencia, cita a usted para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en nuestro local social el día 9 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en primera citación, y en segunda citación a las 11 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la anterior asamblea.

3º Aprobación de la memoria, balance, inventario, cuenta de gastos y recursos, e informe del órgano de fiscalización.

4º Renovación parcial de comisión directiva. a) Elección de 1 vicepresidente, 1 prosecretario, 1 protesorero y tres vocales titulares por el término de 2 años; b) Elección de seis vocales suplentes y dos revisores de cuentas, que compondrán el órgano de fiscalización por el término de 1 año; c) elección de un secretario por el término de un año.

Angel Turso, presidente. — Alejandro Díaz, vocal 1º, a|c. secretaría.

Recordamos al señor consocio el artículo Nº 51 de los estatutos que dice: "Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, quedarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, y con el número de socios presentes una hora después, en segunda convocatoria, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes".

$ 132.— e.27|8-Nº 20.399-v.29|8|56

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA Industrial, Comercial y Financiera, S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, para el día 7 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en la sede de la compañía, 25 de Mayo 182, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas, para participar en la asamblea, deberán depositar en la firma Bagnardi y Cía., S. A., Reconquista 165, Capital, y|o en la sede social de la compañía, 25 de Mayo 182, Capital, las acciones o bien certificado bancario, de depósito, hasta tres días hábiles antes de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, inciso c), la asamblea podrá celebrarse válidamente, cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

El Directorio.

$ 96.— e.27|8-Nº 20.470-v.29|8|56

CORADEL
S. A. Comercial, Industrial y de Representaciones
Registro Nº 5.098

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de septiembre de 1956, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, modificación de estatutos.

2º Designación de una o más personas para tramitar la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.24|8-Nº 20.282-v.30|8|56

CAEBA
Sociedad Anónima Comercial

Por 5 días convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1956, a las 19 horas, en el local social, Avenida Belgrano 1000, de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio, para tratar lo siguiento,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado al 31 de enero de 1956.

2º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Remuneración de los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea deberán los accionistas dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos. — Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.24|8-Nº 20.317-v.30|8|56

"CUMELEN"
Sociedad Anónima Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto próximo, a las 19 horas, en el local de la calle Florida 8, 3er. piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1956.

2º Fijación del número de directores (Art. 9 de los Estatutos Sociales).

3º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

4º Designación del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.22|8-Nº 19.838-v.28|8|56

Compañía de Seguros LA FRANCO ARGENTINA, SOC. ANON.

Resolución del Directorio, de fecha 10 de mayo de 1956, ratificada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 12 de Junio de 1956. De acuerdo a estas decisiones, queda resuelto:

1º Aumentar el capital hasta seis millones de pesos moneda nacional y emitir, una vez cumplidos los requisitos legales y estatutarios, las series H, I, J, K, y L, de acciones ordinarias por un valor nominal de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, con la pertinente integración de la reserva legal.

2º Efectuar las comunicaciones pertinentes a la Inspección General de Justicia y a la Superintendencia de Seguros de la Nación y realizar las tramitaciones correspondientes ante la comisión de valores.

3º En su oportunidad integrar estas acciones con cargo a la "Reserva Especial Resolución Nº 2190" hasta concurrencia de dicho valor nominal, y entregarlas a los accionistas, previa la pertinente publicación, en proporción a las respectivas tenencias.

$ 140.— e.23|8-Nº 20.104-v.29|8|56

CIA. CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las prescripciones de los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de septiembre de 1956, a las 10,30 horas, en el local social de la sociedad, calle Reconquista 468 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales, artículos 5º y 6º sobre aumento de capital autorizado; artículo 13º sobre el uso de la firma y artículo 17º sobre asambleas.

2º Disponer la persona o personas que correrán con los trámites legales, con todas las facultades inherentes al caso.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 7 de 1956. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, se les recomienda depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con una anticipación de tres días por lo menos a la fecha de la misma. (Art. 19 de los esta.

$ 540.— e.10|8-Nº 18.658-v.3|9|56

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima

AVISO

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo prescripto por el artículo 27º de los estatutos y lo resuelto por el Directorio en su sesión del 31 de julio de 1956, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26º de los mismos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 31 de agosto en curso, a las 16 horas, en la sede social, Herrera Nº 899, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación parcial de los estatutos y aumento del capital autorizado.

2º Elección de dos directores titulares para completar el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio, firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1956. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que atento a lo determinado por el artículo 31º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien presentar un certificado de depósito bancario, con dos días de anticipación a la misma como mínimo, en la caja de la sociedad.

$ 480.— e.6|8-Nº 17.873-v.28|8|56

"CH"

CHANTAL, JOYEROS, S. A.
Comercial e Industrial
Florida 651 — Capital

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, ha resuelto convocar a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, en el local social, Florida 651, Capital, para el día 5 de setiembre 1956, a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Designación de un síndico ad-hoc para que se expida sobre la documentación del 2º ejercicio social.

3º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico ad-hoc referentes al 2º ejercicio social, finalizado el 31 de diciembre de 1955.

4º Destino de las utilidades.

5º Fijación del número de directores y su elección.

6º Elección de síndicos titular y suplente.

7º Aumento de capital autorizado.

8º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a esta asamblea deberán depositar sus certificados de acciones o una constancia bancaria que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la reunión. (Art. 12 de los estatutos).

$ 200.— e.23|8-Nº 20.135-v.29|8|56

"D"

DELHI S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Bernardo de Irigoyen 502 - T. E. 37-1625
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de "Delhi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de setiembre de 1956, a las 11 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen Nº 502, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma integral de los estatutos sociales.

2º Designación de una o más personas que corran con todos los trámites relativos a las reformas de los estatutos sancionadas por la asamblea y acepten las modificaciones que se les soliciten.

3º Aumento de capital de acuerdo con el artículo 6º de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.529-v.31|8|56

DOMINGO DE ZORZI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de setiembre de 1956, a las 16 hs., en la sede social, Esmeralda Nº 875, 2º piso, Capital Federal, para considerar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescribe el art. 347, inciso 1º y sus concordantes del Código de Comercio, con valor al 30 de junio de 1956.

2º Distribución de utilidades;

3º Nombramiento de directores, conforme al art. 9 de los estatutos;

4º Designación de síndico titular y síndico suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires 20 de agosto de 1956. — El Directorio.

Se recuerda la disposición del art. 16 sobre depósito de acciones.

$ 120.— e.23|8-Nº 19.990-v.29|8|56

"DOÑA PAULA", S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la administración calle Paseo Colón 1080, el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Consideración de los resultados del ejercicio (art. 15º).

3º Determinación del número y elección de directores (art. 8º).

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.22|8-Nº 19.867-v.28|8|56

"E"

ESTANCIAS SARA BRAUN SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 6 de septiembre de 1956, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.430-v.31|8|56

ESTANCIAS SARA BRAUN SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día jueves 6 de septiembre de 1956, a las 16,30 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar en los términos del Decreto Nº 852 (14|10|55), la resolución del Directorio de fecha 9|3|56 sobre aumento del capital autorizado.

2º Reforma del estatuto, aumento del capital social.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 100.— e.27|8-Nº 20.427-v.31|8|56

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALDEROQUI, YOHAI Y ACRICH
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de setiembre de 1956 a las 10 horas, en la sede social calle Cánning 960, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al duodécimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Aumento de remuneración a los directores.

3º Elección de cinco directores por tres años, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos y que son reelegibles.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de síndico titular por un año en reemplazo del actual y síndico suplente por un año, siendo ambos reelegibles.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.22|8-Nº 19.825-v.28|8|56

E. D. O. F. Y. C.
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial
Charcas 3555 - T.E. 72-1009 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 30 de agosto de 1956, a las 19 horas en el local de la empresa, calle Charcas Nº 3555, Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. - Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio Nº 2, terminado el 30 de abril de 1956, e informe del síndico.

2. - Fijación de la remuneración del Directorio y del síndico

3. - Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 21 de los estatutos sociales. — El Directorio.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — Héctor Alberto Groppo, vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

$ 140.— e.22|8-Nº 19.948-v.28|8|56

E L T R A
Elaboración de Trafilados y Afines, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de setiembre de 1956, a las 16 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 684, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1956;

2º Elección de tres directores titulares;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la celebración de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe habérselas depositado en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.8|8-Nº 18.138-v.30|8|56

"F"

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER S. A.
Registro Nacional Nº 6003

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 15 de setiembre de 1956, a las 11 horas, en su sede social, Alsina 984, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas a efectos de lo establecido en el artículo 8º de los Estatutos.

2º Consideración de los documentos exigidos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 30 de junio de 1956, y retribución de directores y síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de los síndicos titular y suplente. — Buenos Aires, agosto 11 de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.22|8-Nº 19.816-v.28|8|56

"G"

GANAGRIN S. A. AGRICOLA GANADERA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 14 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma de los Artículos 4º y 5º de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos personas, accionistas o no, para tramitar las reformas proyectadas con todas las facultades necesarias.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas, que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 120.—e.24|8-Nº 20.251-v.30|8|56

"H"

HOGAR DE NIÑOS RAMON L. FALCON
Rioja 662 — Capital Federal
CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1956.

Estimado señor consocio:

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, la C. D. convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuara el 30 de agosto de 1956, a las 19 horas, en el local del Hogar, Rioja 662, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Consideración de la memoria y balance general, la cuenta de gastos y recursos, el inventario general e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1º|7|55 al 30|6|56.

3º Elección de once miembros titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Augusto D. Bielman Raúl P. Bottaro. Gino Cavallari, Domingo Di Tullio, Oscar Forchieri, Eloy Fernández Alonso, Carlos S. Lottermoser, Julio N. Quaranta, Eduardo E. Raffo y Fco. A. Zayas; y uno por un año en reemplazo del señor José A. Gerino (Q.E P.D.).

4º Elección de veinte suplentes por el término de un año, en reemplazo de los señores: César T. Gotuzzo, Atilio Repetto, Augusto Giussani, Alberto C. Fynn, L. Baudizzone, Golfredo Trama, Horacio Soto, Alfredo Battaglia, Salvador Nisoggi (Q.E.P.D.), Gerardo Ramos, Luis Daneri Raffo, José M. Pascual, José M. Castagnino, Enrique Junor, Guillermo J. Raffo, Eduardo F. Raffo, Fco. Ríos Carlos Arámbulo, Pablo Puca y Gustavo D. Baretti.

5º Autorizar a la C. D. a solicitar al Banco de la Nación Argentina, u otros de esta plaza, préstamos hasta la suma de m$n. 50.000.— si las necesidades de la institución lo requieran. — Pablo Giussani, presidente. — Sebastián Rosso, secretario.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea se efectuará el mismo día, media hora después de la primera convocatoria, con el número de socios que asistan (Art. 13 de los estatutos).

$ 416.— e.21|8-Nº 19.735-v.30|8|56

"I"

INDAGRO S. A.
Agropecuaria, Comercial, Financiera, Industrial e Inmobiliaria
Av. de Mayo 570 - Piso 5º — T. E. 30-5300
Buenos Aires
CONVOCTORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local de Avenida de Mayo 570, 5º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1956;

2º Distribución de utilidades;

3º Honorarios del Directorio;

4º Elección de tres directores titulares y fijación del término de su mandato;

5º Elección de síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — El Directorio.

A. G. González del Solar, presidente.

$ 480.— e.22|8-Nº 19.949-v.11|9|56

INSA
INMOBILIARIA SUD AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 18 horas 30 minutos, en el local social Tucumán 1438, oficina 201, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Retribución al Directorio y a la sindicatura.

3º Destino de las utilidades.

4º Elección del Directorio y de los síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 200.— e.13|8-Nº 18.961-v.28|8|56

"J"

JUARROS S. A.
Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de setiembre de 1956, a las 17 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años, y de dos directores suplentes, por un año, por terminación de mandatos.

3º Elección de un síndico y un síndico suplente, ambos por un año, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|8-Nº 20.365-v.13|9|56

J U N G L A
Inmobiliaria, Ganadera y Comercial
Sociedad Anónima
Nº 4.427

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de septiembre de 1956 a las 15 horas, en Bartolomé Mitre número 559, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 11º de los estatutos.

$ 100.— e.23|8-Nº 19.998-v.29|8|56

"K"

KINBAUM - FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de setiembre de 1956, a las 11 horas en Hipólito Yrigoyen 850, oficina 428, para:

1º Reducción de los plazos de convocatoria de asamblea, de acuerdo al Decreto Nº 1.793|56.

2º Consideración de los documentos previstos en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1955.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de un director por tres años en reemplazo del doctor Mario R. Martelli que renunció y de dos directores también por tres años que cesan en su mandato.

5º Consideración del aumento del número de directores y elección de los mismos, en su caso.

6º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 84.— e.27|8-Nº 20.506-v. 29|8|56

"L"

LOS PARAISOS
S. A. Comercial, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria

En el aviso de convocatoria que se publica del 23 al 29 de agosto cte., se ha omitido por error un punto en el orden del día, que es el siguiente:

Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 48.— e.24|8-Nº 20.378-v.29|8|56

LOS PARAISOS
S. A. Comercial, Inmobiliaria, Forestal y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de septiembre de 1956, a las 11 horas, en Cangallo 362, 1er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación Art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955;

2º Designar directores y síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

80.$— e.23|8-Nº 20.156-v.29|8|56

LUIS COLOMBO, SOC. ANON.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Nº 2042

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de setiembre de 1956, a las 10 horas, en el local Sarmiento Nº 443, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 23º de los estatutos.

$ 100.— e.22|8-Nº 19.809-v.28|8|56

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.
Nº de Registro 1.071

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de agosto de 1956, a las 17.30 horas, en el local de la sociedad, Avda. R. S. Peña 615, escritorios 614|19, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 47º, cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Destino del saldo de utilidades.

3º Proyecto de distribución de la reserva actualización valores de haciendas.

4º Autorización al Directorio para disponer las medidas que juzgue oportunas ante el incumplimiento del plan de racionalización de la industria del quebracho.

5º Reconocimiento del interés de 6 o|o al dinero que los directores y síndico retienen en la sociedad por honorarios o depositen en la misma, según lo autoriza la Inspección General de Justicia.

6º Elección de dos señores directores por tres años, en reemplazo de los señores Eduardo F. Magdalena y Enrique S. Pueyrredón, que terminan su mandato.

7º Elección de síndico titular y síndico suplente.

8º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 28 de agosto de 1956.

Buenos Aires, agosto 13 de 1956. — El Directorio.

$ 520.— e.20|8-Nº 19.505-v.31|8|56

"M"

MARGA S. A.
Productora, Industrial, Importadora y Exportadora
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Marga, Sociedad Anónima, Productora, Industrial, Importadora y Exportadora, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de septiembre de 1956, a las 11 horas, en el local social de Avenida de Mayo 1370, escritorio 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria.

2º Aumento del capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 28 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 120.— e.27|8-Nº 20.532-v.31|8|56

MUTUALIDAD PERSONAL
CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La comisión directiva convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en la sede Tte. 1º Ibáñez del Club, Bmé. Mitre 1165, el día miércoles 29 de agosto de 1956, a las 20,30 horas para considerar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario y cuentas de gastos y recursos del ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de vicepresidente; prosecretario; tesorero; protesorero (por un año); 4 vocales titulares (3 por 2 años y 1 por un año); 6 vocales suplentes (3 por 2 años y 3 por un año); 5 miembros de la comisión revisora de cuentas (3 titulares y 2 suplentes), en reemplazo de los señores: Román Perurena, vicepresidente; Roberto Rosenbach, prosecretario; Ignacio Neira, tesorero; Manuel Rodríguez Castaño, protesorero; Mario Oyola, Luis Buceta, Armando Arturi, Hidalgo Sampaoli, y Omar Illescas Carril, vocales titulares, Manuel V. Fernández, Ernesto Picos, Rodolfo Fandiño, José Rizzi, Pelegrino Castro y Srta. Angela Cacace (que pasó a titular), vocales suplentes; Domingo Dastugue, Sra. Clara B. de Moras, Juan Rodríguez (titulares) y Sra. Haydee G. de Carreño y Pedro Polo (suplentes de la comisión revisora de cuentas).

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Leonel Primavesi, presidente; José B. Caldiroli, secretario Hº.

Nota: Para ser miembro de la comisión directiva o de la comisión de cuentas, se requiere ser mayor de edad y tener cuatro años consecutivos de antigüedad como socio activo.

Para votar y asistir a la asamblea se requiere una antigüedad no menor de un año como socio activo y estar al día con la tesorería.

A los efectos de la elección, se habilitarán urnas en las tres secciones del club desde las 14 horas; las del campo de deportes estarán habilitadas hasta las 18 horas y serán trasladadas luego a la casa central, donde se podrá votar hasta las 20 horas.

En el caso de no haber quórum a la hora señalada, la asamblea se iniciará media hora después con los socios presentes.

José B. Caldiroli, secretario Hº.

$ 48.— e.22|8-Nº 19.868-v.29|8|56

"P"

P E N I N S U L A R W
S. A. Agrícola Ganadera Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 7 de septiembre del corriente año a las 16 y 30 horas, en la sede social, calle Cangallo 555, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital autorizado a ocho millones.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

$ 60.—e.24|8-Nº 20.257-v.30|8|56

P A T R I C I O S
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Nº 4409
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de setiembre de 1956, a las 10 horas, en el local de la Av. Belgrano 1177, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1956.

2º Fijar el número de directores.

3º Elegir presidente, vicepresidente, directores y síndicos titular y suplente, por un año.

4º Considerar la remuneración al Directorio y al síndico y distribución de utilidades.

5º Aumento del capital para cubrir el dividendo, en acciones liberadas, que resuelva la asamblea.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 140.— e.23|8-Nº 20.081-v.29|8|56

PEDRO CARDANI Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de septiembre de 1956, a las 18 horas en Bmé. Mitre 1834, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347 del C. de C., correspondientes al Balance General finalizado el 30 de junio de 1956.

2º Elección de cinco directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.— e.23|8-Nº 20.146-v.29|8|56

PLATAEXPORT
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 7437
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de setiembre de 1956, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 559, escritorio 235, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la actitud asumida por los señores Eldo Bemporad y Enrique Otto Enderlin al no rendir cuentas, ni restituir a la sociedad los valores, bienes, documentación, dinero y todo otro elemento que obra en poder de los nombrados, pertenecientes a la sociedad;

2º Ratificación de las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de julio de 1956 y consideración de las gestiones realizadas por el Directorio designado por dicha asamblea;

3º Considerar las gestiones realizadas por el actual Directorio relacionadas con la falta de rendición de cuentas de los señores Eldo Bemporad y Enrique O. Enderlin, y facultar al Directorio para ejercer las acciones que juzgue convenientes en cualquier fuero o jurisdicción

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Síndico.

$ 160.— e.23|8-Nº 20.076-v.29|8|56

P E N I N S U L A R
S. A. Agrícola, Ganadera, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de setiembre del corriente año a las 16 horas, en la Sede Social, calle Cangallo 555, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico;

2º Designación de dos directores por el término de tres años;

3º Designación de síndico titular y síndico suplente;

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 80.— e.-23|8-Nº 20.080-v.29|8|56

"S"

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS
EJERCITO, ARMADA Y AERONAUTICA
Larrea 1028|32 - T. E. 83-5041
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA Y ELECCIONES

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956.

Señores asociados:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 36, inciso h) y 83 del estatuto social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria para el día jueves 30 de agosto de 1956, a las 15 y 30 horas, en el local social, Larrea 1032, para tratar, de acuerdo a lo que dispone el artículo 83, incisos a), b) y c) del mismo estatuto, los asuntos que se mencionan a continuación y elegir los señores socios que han de integrar la comisión directiva y comisión de Cuentas.

ORDEN DEL DIA:

1º Entrega de medallas y diplomas a socios beneméritos.

2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta (artículo 101).

3º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 74º ejercicio, 1º de mayo de 1955 al 30 de abril de 1956.

4º Aumento de la cuota social a partir del 1º de mayo de 1956.

5º Consideración del cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el 75º ejercicio 1956-1957.

6º Autorización a la comisión directiva para reforzar partidas de gastos del presupuesto aprobado, que pudieran resultar insuficientes, con fondos de otras que den superávit al final del ejercicio.

7º Elección para integrar la comisión directiva: cuatro miembros titulares por tres años, tres suplentes por tres años y uno por un año; comisión de cuentas: tres miembros titulares y tres suplentes por un año.

Saludamos a ustedes muy atentamente. — Carlos Casanova, General de Brigada, presidente. — Rogelio D'Ovidio, Teniente Coronel Médico, secretario.

Artículo 87. — El quórum necesario para constituir las asambleas ordinarias y extraordinarias es el de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero media hora después de la fijada en la convocatoria, la asamblea se realizará con el número de socios presentes.

$ 15.60 — e.27|8-Nº 20.536-v.29|8,56

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
Tacuarí 715 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 8 de septiembre de 1956, a las 17,30 horas, en el local de la calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la Sociedad Anónima y liquidación de la misma (Art. 29 de los Estatutos).

2º Autorización al Directorio para la cesión del Activo y Pasivo, por una suma única, si lo creyera conveniente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.27|8-Nº 20.554-v.31|8|56

SOC. AN. REMAGGI HNOS.
Cuchillería, Ferretería y Afines
Tacuarí 715 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Señores Accionistas: De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día

8 de septiembre de 1956, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Tacuarí Nº 715, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 14º Ejercicio terminado el 30 de julio de 1956.

2º Fijar la remuneración del Presidente, Vicepresidente y Secretario, para los cargos que desempeñan, de acuerdo al Art. 17 de los Estatutos.

3º Elección de dos directores vocales suplentes por tres años y un síndico titular y un suplente por un año. — Todos por terminación de mandato.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho a la asistencia de la Asamblea, deberán los accionistas depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 160.— e.27|8-Nº 20.479-v.31|8|56

SANATORIO CASSINELLI S. A.

Corrientes 2975

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de septiembre a las 20 horas en el local de la Avenida Corrientes 2975 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1956.

2º Ratificación de las remuneraciones pagadas al Directorio.

3º Designación de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 100.—e.24|8-Nº 20.305-v.30|8|56

SOC. ANON. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

Registro Nº 1705

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de septiembre de 1956, a las diez horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 817, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social mediante capitalización de reservas.

2º Reforma de los estatutos.

3º Autorización para realizar ante quien corresponda los trámites relacionados con dicha reforma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota: De conformidad con el art. 27 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 817.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1956. — El Presidente.

$ 140.— e.23|8-Nº 20.078-v.29|8|56

SIRAK

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de setiembre de 1956, a las 18,30 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la adquisición del activo y pasivo de la firma "S. I. R. A. K. Sociedad Industrial Refrigeradores a Kerosene de Responsabilidad Limitada" y continuación de sus negocios.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes hasta la terminación del ejercicio social.

3º Elección de síndico titular y suplente hasta la terminación del ejercicio social.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.23|8-Nº 20.100-v.29|8|56

SARECO S. A.

ASAMBLEA

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 24 de agosto del cte. ha sido postergada para el día 7 de septiembre del cte., a las 10 horas, en Leandro N. Alem 651 (8º) piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y un informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de 4 miembros del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta.

$ 120.— e.23|8-Nº 20.121-v.29|8|56

"SANTA BARBARA"

S. A. Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial e Industrial

Registro Número 6.785

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local social Perú 277, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente ad-hoc para presidir la asamblea.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

3º Fijación del número y elección de directores. Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 16 de 1956. — El Directorio.

$ 140.— e.22|8-Nº 19.851-v.28|8|56

S. I. A. M.

Sociedad Industrial Americana Maquinarias

DI TELLA LTDA.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, Florida 602 - Ciudad -, el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios del Directorio.

4º Emisión de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 960.000.— que se propone entregar en pago de parte de los honorarios del Directorio.

5º Elección del Directorio.

6º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los salientes.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en la Caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation de Nueva York; Siam S. A. en Brasil; Siam S. A. en Chile; Siam Torcuato Di Tella S. A. en Uruguay; con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 220.— e.22|8-Nº 19.853-v.28|8|56

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 17 de septiembre de 1956, a las 16 horas en la sala de reuniones de Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos (artículos 5º, 6º, 8º, 28º y 44º).

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 420.— e.22|8-Nº 19.830-v.11|9|56

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD RURAL ARGENTINA EL MIERCOLES 29 DE AGOSTO DE 1956.

Distinguido consocio:

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro local social, Florida 460, a las 17, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.

2º Proclamación como socios honorarios de los siguientes señores: Carlos Debaisieux, Carlos Duhau, Manuel J. Güiraldes (h.), Dionisio Laplace y Luis Federico Terrero, quienes han cumplido el cincuentenario de su ingreso en la institución.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio fenecido.

4º Designación de escrutadores para el acto eleccionario.

5º Nombramiento de tres socios que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

6º a) Elección de un presidente, un vicepresidente y seis vocales generales para el período 1956-1958, a pluralidad de votos, en reemplazo de los salientes, presidente: señor Juan José Blaquier; vicepresidente, señor Adhemar Azumendi, que cesa en este cargo, continuando como vocal general, habiendo sido reemplazado en este último carácter, hasta el 29 del corriente mes de agosto, por el doctor Eduardo L. Vila, que termina su mandato: elección de seis vocales generales, en reemplazo de los señores: Alejandro Bustillo (h), Francisco Dates (h), Patricio D. Donovan, Julio A. García Victorica, Luis N. Miccio y Héctor M. Reynal, que también finalizan su mandato: y elección de un vocal general por el período 1956-1957, en reemplazo del señor Francisco E. Vila Moret, que renunció. — b) Elección por distrito, de doce vocales por el período 1956-1958 (artículo 17º de los estatutos), que también terminan su mandato, en reemplazo de los señores: Carlos Pocha Blaquier, doctor Miguel M. Piñeiro Pearson, Horacio L. Newton, Andrés E. Nottebohm, Horacio Fano, Federico A. Gorchs, Ing. Jorge J. Morrison, Luis Labarthe, doctor Antonio L. Ruiz Saralegui, Juan Wider Jarred Augustus Jones, e Ing. César H. Menéndez Behety. — c) Elección de cuatro vocales suplentes, a pluralidad de votos, por un año, y de un vocal suplente por cada uno de los doce distritos, por el término de dos años (art. 18º de los estatutos) — d) Elección de la comisión anual revisora de cuentas, integrada por tres socios activos (art. 29º de los estatutos).

Buenos Aires, agosto de 1956. — Horacio Fano secretario

Art. 33º (De los estatutos) - Las asambleas se considerarán en quórum a la hora fijada en la citación con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si transcurrida una hora no se hubiese logrado ese quórum, la asamblea quedará válidamente constituída con el número de socios presentes y podrá deliberar legalmente.

Art. 34º - Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante poder otorgado a otro socio. Para la elección de autoridades podrán igualmente votar por correspondencia, en las condiciones que la comisión directiva lo reglamente.

Art. 35º - Para poder participar en las asambleas, los socios deberán estar en la plenitud del ejercicio de sus derechos civiles, tener un año de antigüedad y abonada la anualidad correspondiente al año calendario anterior a aquél en que se realiza la asamblea.

Nota: Los señores consocios cuyo número de ingreso sea superior al 16.586, no tienen antigüedad para ser electos miembros de la comisión directiva.

Otra: No tienen antigüedad para votar en esta asamblea los señores socios cuyo número de ingreso a la sociedad en ese carácter, sea superior al 17.442.

$ 624.— e.22|8-Nº 19.943-v.29|8|56

Sociedad Anónima

"MULAK AIKE"

Compañía Limitada

(Reg. Nac. Nº 816)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para las 11 horas del 17 de setiembre de 1956, en San Martín 50, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 12º, 21º, 26º, 27º y 29º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósitos bancarios con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 360.— e.21|8-Nº 19.667-v.10|9|56

SAIGA

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de agosto de 1956, a las 15 horas, en la sede social, Florida 248, esc. 12, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección del mismo y de la sindicatura.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 8 de 1956. — El Directorio.

$ 240.— e.16|8-Nº 19.333-v.30|8|56

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"

Exp. 4.234

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1956, a las 11 horas, en la calle Tucumán 848, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1956.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1956-1957.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 240.— e.16|8-Nº 19.248-v.30|8|56

"S U C U M A"

Compañía Inmobiliaria Agropecuaria S. A.

Nº 7494

Se convoca a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 31 de agosto de 1956 a las 17.30 horas, en el local Suipacha 419, piso 1º, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado y consiguiente reforma del art. 3º del estatuto.

3º Autorización para llevar a cabo los trámites, cumplir los requisitos legales y firmar las escrituras necesarias a los efectos de la reforma del art. 3º del Estatuto.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 360.— e.9|8-Nº 18.330-v.31|8|56

S U C U M A

Compañía Inmobiliaria Agropecuaria S. A.

Nº 7.494

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de agosto de 1956, a las 17 horas, en el local Suipacha 419 piso 1º, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1956.

3º Retribución de los directores y del síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1956. — El Directorio.

$ 360.— e.8|8-Nº 18.205-v.30|8|56

Sociedad Anónima

CAJA DE CREDITOS DE EMPLEADOS Y OBREROS FERROVIARIOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1956, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Brasil número 915 Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario, al 1º de julio de 1956, e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente, por un año, y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Rómulo Arrieta, Director-secretario.

$ 360.— e.7|8-Nº 17.994-v.29|8|56

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "STAG RIVER" LTD.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de setiembre de 1956, a las 14 horas, en la Estancia "Stag River", Provincia Patagonia, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario por el ejercicio terminado al 30 de abril de 1956.

2º Designación del Directorio por un período de tres años.

3º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.9|8-Nº 18.313-v.31|8|56

"T"

TRANSMAR TRADING COMPANY

Compañía Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial S. A.

Bartolomé Mitre 311 — Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de setiembre de 1956, a las 16 horas, en su sede Bartolomé Mitre 311, 5º piso, escritorio 511, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.27|8-Nº 20.538-v.7|9|56

T. A. P. E.

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones contractuales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Colectivos-Comanditarios a celebrarse el día 6 de septiembre de 1956, a las 18 hs., en la sede social calle Juan B. Alberdi 3033|35, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Inventario e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico. — Alberto S. Anguita, Socio Colectivo. — Buenos Aires, agosto 21 de 1956.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas.

$ 120.—e.24|8-Nº 20.281-v.30|8|56

"U"

UNITAS

Cía. Financiera Argentina S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 20 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de agosto de 1956, a las 10 horas, en Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Limitación de publicaciones para la convocatoria conforme a los Decretos 1.793|56 y 5.567|56.

2º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1956 e informe del síndico.

3º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y sindicatura.

4º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Conformidad con la no distribución de dividendos anuales en efectivo que superen el 10 % del capital realizado hasta tanto las deudas emergentes de los créditos otorgados por el Banco Industrial de la República Argentina con fechas 4|8|1955 y 28|3|1956 hayan sido canceladas, debiendo aplicarse los excedentes, si existieran, a aumento de capital.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 120.— e.24|8-Nº 20.360-v.28|8|56

"W"

WATTEAU S. A.

Ind., Com., Financ. e Inmob.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 4 de septiembre de 1956, a las 18 horas, en la sede social, Avenida Directorio 681, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1956.

2º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, agosto de 1956. — El Directorio.

$ 72.— e.27|8-Nº 20.425-v.29|8|56